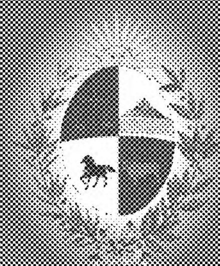
XCIX - Montevideo, martes 25 de mayo de 2004 - Nº 26.508

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY





DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCIX - Nº 26.508 - Montevideo, martes 25 de mayo de 2004

DOCUMENTOS

Tomo 396

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

1
Ley 17.773

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

1

Ley 17.773

Sustitúyese el artículo 113 del Código del Proceso Penal relativo a garantías a los indagados, reserva de la instrucción e igualdad procesal.
(1.027*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Sustitúyese el artículo 113 del Código del Proceso Penal, por el siguiente:

"ARTICULO 113. (Garantías a los indagados, reserva de la instrucción e igualdad procesal).-

Cuando una persona es conducida o citada a una sede judicial como indagada por la comisión de un presunto delito, antes de tomarle la primera declaración, se le intimará la designación de un defensor que lo patrocine y si no lo hiciere, se designará Defensor de Oficio.

Los indagados y sus defensores tendrán acceso al expediente durante todo el desarrollo del presumario, salvo resolución fundada del Juez basada en la posible frustración de las pruebas a diligenciar.

Asimismo, los defensores podrán proponer el diligenciamiento de pruebas e interrogar testigos.

El presumario tendrá carácter reservado.

Cesa el carácter reservado:

1) Porque se dictó el auto de procesamiento.
2) Porque se dispone el archivo de las actuaciones.
3) Porque ha transcurrido un año desde el inicio de las actuaciones presumariales.

Si transcurrido un año se optara por continuar las actuaciones presumariales, únicamente tendrán carácter reservado las subsiguientes al cumplimiento del plazo.

Ninguna actuación podrá tener carácter reservado por más de un año.

Bajo su más seria responsabilidad funcional, los Jueces velarán por la igualdad procesal entre fiscales y defensores en esta etapa del proceso".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de mayo de 2004. LUIS HIERRO LOPEZ, Presidente; MARIO FARACHIO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Montevideo, 20 de mayo de 2004

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE, LEONARDO GUZMAN, DANIEL BORRELLI, WILLIAM EHLERS, ALVARO ROSSA, YAMANDU FAU, LUCIO CACERES, JOSE VILLAR, SANTIAGO PEREZ DEL CASTILLO, CONRADO BONILLA, MARTIN AGUIRREZABALA, JUAN BORDABERRY, SAUL IRURETA.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO DE FAMILIA

SEXTO TURNO

ROSARIO DE LOS SANTOS SUAREZ (Fa. Nº 2-2307/2004).
Montevideo, 25 de febrero de 2004.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17759 May 11- May 25

DECIMOTERCER TURNO

HUGO WALTER SOUTO YANNOTTI (FICHA Nº 2-14457/2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18111 May 14- May 28

MARIA LUISA COTELO BERMUDEZ (FICHA Nº 627/2003).
Montevideo, 1º de diciembre de 2003.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18161 May 14- May 28

DAMASO CAPOBIANCO ASTIZ U ORTIZ (FICHA Nº 2-1928/2004).
Montevideo, 16 de febrero de 2004.
Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18188 May 14- May 28

BEATRIZ JOSEFINA DISTEFANO BAÑOS (FICHA Nº 2-14162/2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18410 May 19- Jun 01

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ANTONIO LUDOLFO O ANTHOON LUDOLF WASSINGTON (Fa: 2-11598/2004).

Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17957 May 12- May 26

JULIO MOLASCO COLLARES PIRIZ (Fa. S/52/2003).
Montevideo, 25 de marzo de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17990 May 13- May 27

ROBERTO PABLO O ROBERTO PABLO MARIA ZICAVO ZOLKOWSKA (Fa. 2-13049/2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17992 May 13- May 27

PRIMITIVA LOPEZ LANDACO (Fa. 2-15055/2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17993 May 13- May 27

ELIDA MELBA NEYRA FERROU ó FERRON (Fa. S/349/2003).
Montevideo, 11 de agosto de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18059 May 13- May 27

UMBERTO PEDRO FRANCISCO RUGGERI TABOADA (Fa: 2-12602/2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18112 May 14- May 28

AMBROSIO O AMBROGIO CAVERZAGHI DAVERIO (Fa: 2-11347/2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18187 May 14- May 28

MABEL HORTENCIA GRED GOMEZ y ALICIA MABEL GLATTLI GRED (Fa. S/571/2003).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18613 May 20- Jun 02

AQUILINO BRITOS (Fa. S/62/2003).
Montevideo, 12 de marzo de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18772 May 21- Jun 03

AURELIO ALCIDES GARCIA TELIZ (Fa. 2-14431/2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18916 May 24- Jun 04

LUISA ENEIDA CHAINE MONTERO (Fa. 2-12348/2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18928 May 24- Jun 04

SEGUNDO TURNO

JORGE EMILIO FERNANDEZ BALPARDA (FICHA 2-13562/2004).
Montevideo, 30 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17826 May 11- May 25

ALBA JULIANA OLIVERA CIGARAN (FICHA 2-12341/2004).
Montevideo, 22 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17965 May 12- May 26

ELISA GESTO GESTO (FICHA S/82/2003).
Montevideo, 27 de marzo de 2003.
Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18251 May 18- May 31

URUGUAY SIERRA TOSCANO (FICHA 2-14227/2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18252 May 18- May 31

PABLO VICENTE VALLEJO RODRIGUEZ (FICHA 2-14476/2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18521 May 20- Jun 02

ADELAIDA JAUREGUI o JAUREGUY LUISI (FICHA 2-14671/2004).
Montevideo, 30 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18639 May 21- Jun 03

NICOLAS GONZALEZ ODDONE (FICHA 2-7937/2004).
Montevideo, 23 de marzo de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18858 May 24- Jun 04

TERCER TURNO

LUIS ALBERTO O ALBERTO BENITEZ (FICHA Nº 2-13240/2004).
Montevideo, 5 de mayo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17973 May 13- May 27

SARA PEREZ DOMINGUEZ (FICHA 551/2003).
Montevideo, 14 de noviembre de 2003.
ESC. OSCAR BALBI ROSTAGNO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 18259 May 18- May 31

CARMEN JULIA CAVELLI CHARLO Y TERESA MARIA DELIA O TERESA MARIA CAVELLI CHARLO (FICHA Nº 2-11568/2004).
Montevideo, 15 de abril de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18441 May 19- Jun 01

ALVARO FLORIPE BICA NUÑEZ (FICHA Nº 46-15/2002).
Montevideo, 27 de abril de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18462 May 19- Jun 01

CAROLINA DUBINI DONAZAR (FICHA Nº 2-13035).
Montevideo, 21 de abril de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18624 May 20- Jun 02

ISAAC DAVID PODHORETZ O PODHORITZ SCHARGEL O AUSTER (FICHA Nº 2-9677/2004).
Montevideo, 30 de marzo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18914 May 24- Jun 04

MARIA HEARNE de BENEGAS (FICHA Nº 2-16781/2004).
Montevideo, 10 de mayo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18932 May 24- Jun 04

CUARTO TURNO

ADEMAR REGGIARDO MESA y BLANCA NELIS RAMOS RIOS (FA. 119/2003/A).
Montevideo, 9 de abril de 2003.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17807 May 11- May 25

LOTHAR LUZER BENEDYKT LICHTENFELD (Ficha 2-16784/2004).
Montevideo, 11 de mayo de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18383 May 18- May 31

GUSTAVO ROBERTO MEIEMBERG MALDONADO (Ficha 2-15844/2004).
Montevideo, 7 de mayo de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18616 May 20- Jun 02

MARIA HAYDEE PAPALEO ESTEVEZ (Ficha 2-13947/2004).
Montevideo, 11 de mayo de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18679 May 21- Jun 03

MIGUEL ANGEL ORTIZ BURGOS (Ficha 2-15410/2004).
Montevideo, 7 de mayo de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18747 May 21- Jun 03

QUINTO TURNO

Raquel María ARANGUREN CABRERA (Ficha 2-7083/04).
Monatevideo, 30 de marzo de 2004.
CESAR D. MENONI SARTI, Actuario.
01) $ 2700 10/p 17854 May 12- May 26

Aura Bernardina VERDAGUER BISTAGNINO y Bernardina VERDAGUER BISTAGNINO (Ficha 2-12036-2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17946 May 12- May 26

ALCIRO MARIA BARRENECHE LORENZI (Exp: 2-11778/2004).
Montevideo, 4 de mayo de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 18113 May 14- May 28

DORINDA VILARIÑO VELO (Ficha 2/6496/2004).
Montevideo, 11 de mayo de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 18160 May 14- May 28

WALKIRIA PERLA SORIA CACERES (Ficha 2-13311/2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18191 May 14- May 28

LORENZO AGUSTIN DELAZZARI REYES (FICHA 2-15922/2004).
Montevideo, 12 de mayo de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 18439 May 19- Jun 01

MARTHA BLANCA PASINETTI o PASSINETTI GAMBARDELO (Ficha Nº 477/2003).
Montevideo, 29 de setiembre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 18585 May 20- Jun 02

IMMER o LIDNER PRADA ROUSSE (Ficha Nº 2-11591/2004).
Montevideo, 28 de abril de 2004.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18921 May 24- Jun 04

Néstor César ALVAREZ ARGUDIN (Ficha 2-11334-2004).
Montevideo, 4 de mayo de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 18927 May 24- Jun 04

NELSON FERREIRA BRAZ (Ficha Nº 50-556/2003).
SE LE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 30 de abril de 2004.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51891 May 20- Jun 02

SEXTO TURNO

JUAN ANTONIO CEDRES DIAZ O ANTONIO JUAN CEDRES DIAZ, O ANTONIO CEDRES DIAZ (FICHA 2-14068/2004).
Montevideo, 22 de abril de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17494 May 11- May 25

LOTHAR ROSENBERG LANDMANN (Fa. 2-10963/2004).
Montevideo, 13 de abril de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17837 May 11- May 25

WALTER FRANCISCO GARCIA MARTINEZ (Fa. 2-10446/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17945 May 12- May 26

JULIO ROBERTO CRAVEA BOASI (Fa. 2-11675/2004).
Montevideo, 21 de abril de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18269 May 18- May 31

ANIBAL RAMON DOS SANTOS GARCIA (Fa. 2-16313/2004).
Montevideo, 5 de mayo de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18379 May 18- May 31

RAMON TEODORO PINTOS y LEONCIO ESTANISLAO PINTOS (Fa. 2-4751/2004).
Montevideo, 19 de marzo de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18393 May 19- Jun 01

JUANA MIRANDA SCAYOLA (FICHA 52-572/2003).
Montevideo, 22 de abril de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18445 May 19- Jun 01

JUANA MARIA FONTANA PASCUA (Fa. 2-13005/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18463 May 19- Jun 01

NELIDA ANUNCIADA PIZZOLANTI AMARO (Fa. 2-14707/2004).
Montevideo, 7 de mayo de 2004.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18592 May 20- Jun 02

SEPTIMO TURNO

ADOLFO FELIX POZZI GUELFI (Ficha: 2-10957/2004).
Montevideo, 4 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17937 May 12- May 26

OCTAVO TURNO

ORLANDO EPIFANIO ARNELLO GIACUSA (Fa: 2-15227/2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17942 May 12- May 26

ALBERTO ASTENGO GIMENEZ (Fa: 2-16330/2004).
Montevideo, 6 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17995 May 13- May 27

LUIS SOLANO SCAPUSIO OTERO (Fa: 2-11287/2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18165 May 14- May 28

HECTOR MARIA MENDIETA VAZQUEZ (Fa. 2-12544/2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18253 May 18- May 31

JUAN CARLOS ALVAREZ YUNTI (Fa. S/235/2002).
Montevideo, 31 de mayo de 2002.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18254 May 18- May 31

ELIDES FLORA TABO y ALEJO SANTIAGO COSTA CAROL (Fa. S/494/2003).
Montevideo, 6 de octubre de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18451 May 19- Jun 01

MARIA TERESA NUÑEZ PEREZ (Fa. 2-8650-/2004).
Montevideo, 29 de marzo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18586 May 20- Jun 02

LIDIA TRASLAVIÑA RODRIGUEZ (Fa. 43-316/2001 EX. 316/2001S).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18615 May 20- Jun 02

DULCINEA PEREZ FERNANDEZ Y ORLANDO RAMON TRAVIESO TORRES (Fa. 2-13280/2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18776 May 21- Jun 03

UBALDO VICTOR BARLOCCO (Fa: 2-18104/2004).
Montevideo, 14 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18931 May 24- Jun 04

JUAN MARTINEZ (Fa: 43-508/2003, EX.508/2003S).
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51750 May 12- May 26

NOVENO TURNO

EVELIO CESAR ORIBE PUCCI (FICHA 2-14484/2004).
Montevideo, 27 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17943 May 12- May 26

JOVA FABRA FABRA (FICHA 2-10171/2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18081 May 14- May 28

OSVALDO FERNANDEZ STRADA (FICHA 2-18180/2004).
Montevideo, 11 de mayo de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18365 May 18- May 31

OSCAR ALCIDES BARBOZA MATTOS (FICHA 2-12970/2004).
Montevideo, 27 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18461 May 19- Jun 01

ARTURO MIGUEL HAM RISSO (FICHA 2-18011/2004).
Montevideo, 11 de mayo de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18596 May 20- Jun 02

PEDRO CURBELO GODOY (FICHA 2-14699/2004).

Montevideo, 30 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18867 May 24- Jun 04

DECIMO TURNO

IDALENCIO RODRIGUEZ BUENO (FICHA Nº 2-11630/2004).
Montevideo, 15 de abril de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17960 May 12- May 26

DAVID LEVI CRUDO (FICHA Nº 2-8301/2004).
Montevideo, 24 de marzo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18162 May 14- May 28

CESAR AUGUSTO FURINO SOBREDO (FICHA Nº 2-7813/2004).
Montevideo, 24 de marzo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18255 May 18- May 31

FRANCISCO CASTELEIRO LANDEIRA (FICHA Nº 2-9536/2004).
Montevideo, 30 de marzo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18411 May 19- Jun 01

MIRTHA MARIA ENRIQUEZ MOLINA (FICHA Nº 2-14426/2004).
Montevideo, 27 de abril de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18460 May 19- Jun 01

CATHERINE O KATRINA KRIKORIAN KRIKORIAN O GREGORIAN GREGORIAN (FICHA Nº 2-16381/2004).
Montevideo, 11 de mayo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18673 May 21- Jun 03

NESTOR DANTE POLASTRI CAFARENGO (FICHA Nº 47-437/2004).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
Esc. LILIAN IBARGOYEN OBIOL, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18680 May 21- Jun 03

ENRIQUE VARELA CABRERA (FICHA Nº 702/2003).
Montevideo, 22 de diciembre de 2003.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18789 May 21- Jun 03

DECIMOPRIMER TURNO

ERNA o EMA MATILDE LUISA MEIER STRAUCH (FA. 2-6879/2004).
Montevideo, 29 de marzo de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17958 May 12- May 26

EVA GLADIS ALMEIDA (FA. 2-5879/2004).
Montevideo, 19 de marzo de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18120 May 14- May 28

JOSE o GIUSEPPE CORRADO MIDAGLIA (FA. 2-11052/2004).
Montevideo, 12 de abril de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18247 May 18- May 31

RAUL CABRERA ALVAREZ (ficha 2-11569/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18256 May 18- May 31

EDITH ZELIDEH AQUINO PAREDES (Ficha 2-13258/2004).
Montevideo, 11 de mayo de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18614 May 20- Jun 02

GERMAN PIMIENTA GARCIA (Ficha 2-12525/2004).
Montevideo, 11 de mayo de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18677 May 21- Jun 03

DIOLANDA PEREZ DELGADO (Ficha 2-16089/2004).
Montevideo, 11 de mayo de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18678 May 21- Jun 03

DECIMOSEGUNDO TURNO

REMIGIO GANDARA PEREZ (ficha 2-12653/2004).
Montevideo, 7 de mayo de 2004.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18078 May 14- May 28

LEANDRO LUIS MACIEL ALBERTI (Ficha 2-13817/2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18442 May 19- Jun 01

Héctor Salvador CACERES (Ficha 2/9241/2004).
Montevideo, 1º de abril de 2004.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18443 May 19- Jun 01

OMAR PEDRO ARAMUNI DENIS (Ficha 2-12912/2004).
3 de mayo de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 18518 May 20- Jun 02

PELAEZ FRANZONI ALICIA LEONOR (FICHA 2-17141/2004).
Montevideo, 13 de mayo de 2004.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18595 May 20- Jun 02

DECIMOTERCER TURNO

FERNANDO SANTOS VEIGA (Fa. 2-14676/2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17855 May 12- May 26

NELSON ALFREDO GARGIULO MAGGI (Fa. 2-15269/2004).
Montevideo, 5 de mayo de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18367 May 18- May 31

DECIMOCUARTO TURNO

LILA BLANCA PIRIZ O PIRIS (Ficha: 2-12910/2004).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17840 May 11- May 25

ANTONIA COSENTINO FIORASTIORI (Ficha: 2-16360/2004).
Montevideo, 6 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17963 May 12- May 26

MARIA ANGELICA LAURETTA SERRENTINO (Ficha: 738/2003).
Montevideo, 24 de diciembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18058 May 13- May 27

CANDIDA NIGRO D'ADAMO (Ficha: 2-14434/2004).
Montevideo, 22 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18153 May 14- May 28

AMALIA RODRIGUEZ BUSTOS (Ficha: 2-13655/2004).
Montevideo, 22 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18412 May 19- Jun 01

BENIGNA BENITA ARROYO PEREDA (Ficha: 2-13891/2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18514 May 20- Jun 02

EVA PEDRON LOPEZ (Ficha: 2-12554/2004).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18775 May 21- Jun 03

MIGUEL ARENA BEITON (Ficha: 2-16173/2004).
Montevideo, 4 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18925 May 24- Jun 04

DECIMOQUINTO TURNO

MARGOT O MARGOT OXIRIS DE SIMONE CODINA (Ficha 456/2003).
Montevideo, 17 de setiembre de 2003.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17997 May 13- May 27

MARTHA ALICIA ESTRADA O DE ESTRADA ROCA (Ficha Nº 2-13500/2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18079 May 14- May 28

ROQUE ALBERTO ABADIE (Ficha Nº 2-15234/2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18124 May 14- May 28

SANTIAGO MIGUEL ANZUELA TURIENZO (Ficha Nº 2-14453/2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18190 May 14- May 28

EDY GONZALVEZ DA TRINDADE BOGGIO (Ficha Nº 2-14658/2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18192 May 14- May 28

PABLO FERNANDO GARCIA ALVAREZ O ALBARES (Ficha 2-4273/2004).
Montevideo, 27 de febrero de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18366 May 18- May 31

ROBERTO MARTINEZ LOPEZ (Ficha Nº 2-16674/2004).
Montevideo, 4 de mayo de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18444 May 19- Jun 01

VENTURA SOLARI GOÑEZ (Ficha Nº 56-530/2003).
Montevideo, 9 de marzo de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18450 May 19- Jun 01

VENTURA SOLARI GOÑES (Ficha Nº 56-530/2003).
Montevideo, 9 de marzo de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18450 May 24- Jun 04

BLANCA IRENE MENDOZA (Ficha Nº 2-8652/2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18517 May 20- Jun 02

IDELIA MARIA DE BARROS O de BARROS FERREIRA (Ficha Nº 2-11801/2004).
Montevideo, 13 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18604 May 20- Jun 02

CEFERINO JUAN O CEFERINO JUAN CARLOS O JUAN CARLOS PEREGALLI CONSONI (Ficha Nº 2-16160/2004).
Montevideo, 4 de mayo de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18907 May 24- Jun 04

DECIMOSEXTO TURNO

HUMBERTO TIERNO ACUÑA (Ficha 2-9836/2004).
Montevideo, 26 de marzo de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17841 May 11- May 25

RICARDO TRUJILLO SANTANDER (Ficha 2-13869/2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18072 May 13- May 27

WALTER ROLANDO PENZA QUINTANA (Ficha 2-15015/2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18176 May 14- May 28

ALEJANDRINO SALVADOR PEREZ FIERRO (Ficha 2-7356/2004).
Montevideo, 19 de marzo de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18917 May 24- Jun 04

DECIMOSEPTIMO TURNO

JOSE WASHINGTON ELORZA BARRAN (FICHA 2-11695/2004).
Montevideo, 21 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17806 May 11- May 25

Norma Gladys CALVELO o CALVETO DA COSTA (FICHA 2-14253/2004).
Montevideo, 28 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17944 May 12- May 26

Ramón CASTRO GARCIA (FICHA 276/2000/A).
Montevideo, 26 de octubre de 2001.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17947 May 12- May 26

Rosa IBAÑEZ MUNIZ (FICHA ACTUAL 58-684/2003 (ANTES 684/2003)).
Montevideo, 4 de febrero de 2004.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17962 May 12- May 26

SELIKA MARIA de LOURDES PANNONE SANCHEZ (FICHA 2-10127/2004).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17968 May 12- May 26

Pedro Alberto MAZZULA SANCHEZ (FICHA 2-1912/2004).
Montevideo, 16 de febrero de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17998 May 13- May 27

ELEODORA BERNASQUIN DIAZ (FICHA 2-9675/2004).
Montevideo, 2 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18056 May 13- May 27

Juan Ramon ROMERO SANTOS (FICHA 2-7016/2004).
Montevideo, 28 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18057 May 13- May 27

Alicia PIÑEIRO FERNANDEZ (FICHA 660/2003).
Montevideo, 19 de diciembre de 2003.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18265 May 18- May 31

MARGARITA TAGLIORETTI SERRANO (FICHA 2-10147/2004).
Montevideo, 21 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18266 May 18- May 31

ALFREDO MAURICIO PEREZ FUENTES (FICHA 2-11926/2004).
Montevideo, 13 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18452 May 19- Jun 01

Ermelinda María GRECO GALLO o Ermelinda GRECO GALLO (FICHA 2-13543/2004).
Montevideo, 12 de mayo de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18618 May 20- Jun 02

Joaquina CARBALLO FREITAS (FICHA 2-13734/2004).
Montevideo, 28 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18672 May 21- Jun 03

Nita Elena VERONI BIANCHI o Nita Elena Maria VERONI BIANCHI (FICHA 2-15284/2004).
Montevideo, 28 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18788 May 21- Jun 03

Juan Osvaldo SOLER ESPOSITO (FICHA 2-16241/2004).
Montevideo, 4 de mayo de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18856 May 24- Jun 04

DECIMOCTAVO TURNO

MARIA ESTHER BEGUIRISTAIN (FICHA 2-10422/2004).
Montevideo, 2 de abril de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17737 May 11- May 25

María Amalia BRACCIALE TULINO (Ficha actual 59-678/2003 (antes 678/2003)).
Montevideo, 10 de febrero de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17839 May 11- May 25

Miguel GOMEL o Miguel GOMEL MENDEZ o Menahem GOMEL MENDEZ (FICHA 2-15081/2004).
Montevideo, 6 de mayo de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18519 May 20- Jun 02

Giuseppe MALANGA CARUSO (FICHA 2-14515/2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18612 May 20- Jun 02

RAQUEL MARIA DIAZ PEREZ (FICHA 2-9089/2004).
Montevideo, 2 de abril de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18617 May 20- Jun 02

DECIMONOVENO TURNO

CARLOS GARCIA NYBLOM (Ficha Nº 60-466/1999).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17780 May 11- May 25

WALTER MANUEL HERMIDA CAMPOLLO (Ficha Nº 60-729/2003).
Montevideo, 14 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17838 May 11- May 25

ROQUE COUZIER (Ficha Nº 2-3734/2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18080 May 14- May 28

CELINA MARGARITA LASNIER ALLENDE (Ficha Nº 2-15733/2004).
Montevideo, 6 de mayo de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18257 May 18- May 31

JOSE PEREZ GARCIA (Ficha Nº 2-11466/2004).
Montevideo, 13 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18258 May 18- May 31

MIGUEL ANGEL MISA RUIZ (Ficha Nº 2-13021/2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18260 May 18- May 31

CARMEN BELLO GESTO (Ficha Nº 2-11701/2004).
Montevideo, 15 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18270 May 18- May 31

Marcelina Martina LACUESTA SILVERA y Luis Alberto SANTANA LUISSIO (FICHA Nº 339/2003).
Montevideo, 5 de agosto de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18370 May 18- May 31

VIGESIMO TURNO

Rodolfo Guillermo KLIMESCH O'DONOGHUE (Ficha Nº 697/2003).
Montevideo, 24 de diciembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17961 May 12- May 26

ELIDA PEREZ GUTIERREZ Y NOVARINO BUFFA BISTOLFI (Ficha Nº 2-10747/2004).
Montevideo, 1º de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18114 May 14- May 28

IGNACIO NATALIO PORTO BARRIOLA (Ficha Nº 2-14229/2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18189 May 14- May 28

MARTHA ESTHER ETCHEGARAY VIDAL (Ficha Nº 2-15735/2004).
Montevideo, 6 de mayo de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18515 May 20- Jun 02

LIA PERCIBAL SILVA (Ficha Nº 2-15116/2004).
Montevideo, 5 de mayo de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18602 May 20- Jun 02

NANCY AURORA KURTZELL O KURTZZEL O KURTZEL MONNIN, de PETRONA MONNIN O MONIN O MONIM URQUIZA Y JAIME ADAN KURTZELL MONNIN O MONIN (Ficha Nº 61-693/2003).
Montevideo, 13 de mayo de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18855 May 24- Jun 04

JULIA FRANCISCA RODRIGUEZ PEJO (Ficha Nº 2-11890/2004).
Montevideo, 15 de abril de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18913 May 24- Jun 04

ROSA NILDA BONILLA CHARLO (Ficha Nº 2-13004/2004).
Montevideo, 4 de mayo de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18918 May 24- Jun 04

NELSA MIGUEZ Y ANICETA JOSEFINA CABALERO GARCIA (Ficha Nº 490/2003).
Por auto Nº 5615/2003 de fecha 18/12/2003 se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 22 de diciembre de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51911 May 21- Jun 03

VIGESIMOPRIMER TURNO

SEGUNDA MARIA EMA o EMA SEGUNDA o SEGUNDA MARIA BRUZZONE o BRUZZONI MANCINI o MANZZINI DE SANCHEZ (2-2293/2004).
Montevideo, 10 de marzo de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17779 May 11- May 25

ALFONSO DI MATTEO INFANTE (2-14106/2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17878 May 12- May 26

MARIA CELSA TASENDE ROSADO o ROZADAS (2-12770/2004).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17936 May 12- May 26

AIDA CORONEL BORDAY o BORDA (2-13583/2004).
Montevideo, 29 de abril de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17959 May 12- May 26

NELA MARIA GUTIERREZ ALVAREZ (2-7568/2004).
Montevideo, 28 de abril de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18018 May 13- May 27

FELIPA CARMEN DE LEON (2-6634/2004).
Montevideo, 17 de marzo de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18121 May 14- May 28

JUSTO MARIO o MARIO JUSTO REPETTO BARDINO (2-3729/2004).
Montevideo, 14 de abril de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18169 May 14- May 28

JOSE EMIR BARRETO CACERES (62-287/1998).
Montevideo, 22 de abril de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18380 May 18- May 31

MARIA CARLOTA PONCE de LEON SANGUINETTI (62-602/2002).
Montevideo, 4 de mayo de 2004.
Esc. MARIA CRISTINA GATTI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 18381 May 18- May 31

HIPOLITO ELPIDIO ESQUIERA BENTANCUR (2-15176/2004).
Montevideo, 4 de mayo de 2004.
Esc. MARIA CRISTINA GATTI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 18407 May 19- Jun 01

JOSE MARIA BOLDRINI BARRENECHE (2-2462/2004).
Montevideo, 10 de mayo de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18464 May 19- Jun 01

MILDA RENEE INTHAMOUSSU VILA (2-6839/2004).
Montevideo, 30 de marzo de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18623 May 20- Jun 02

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

RICARDO BRIGIDO LIZARRALDE ECHENIQUE (2-1678/2004).
Montevideo, 25 de febrero de 2004.
Esc. MARIA CRISTINA GATTI, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 17877 May 12- May 26

JUANA BELLO ANSELOTTI (2-5220/2004).
Montevideo, 10 de marzo de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17991 May 13- May 27

AMBROSIA FERNANDEZ CHAVEZ MORAN o AMBROSIA FERNANDEZ MORAN o AMBROSIA FERNANDEZ CHAVES o AMBROSIA FERNANDEZ CHAVEZ o BLANCA FERNANDEZ o BLANCA FERNANDEZ CHAVEZ (284/2003/S).
Montevideo, 27 de noviembre de 2003.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18765 May 21- Jun 03

GALEO ARMANDO SANGIOVANNI LLOFRIU (2-13157/2004).
Montevideo, 6 de mayo de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18769 May 21- Jun 03

VIGESIMOTERCER TURNO

RAMON GREGORIO PERA POMBO (FICHA: 2-6035/2004).
Montevideo, 17 de marzo de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18164 May 14- May 28

AIDA REBOA TORRES (FICHA: 2-10454/2004).
Montevideo, 1º de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18530 May 20- Jun 02

FLOREL EFRAIN ARIAS LARRAURI ó LARRAURE ó LAURAIRI (FICHA: 2-10094/2004).
Montevideo, 1º de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18787 May 21- Jun 03

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA ESTER CAIRELLI MARTORELL (FICHA: 2-11281/2004).
Montevideo, 14 de abril de 2004.

Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17781 May 11- May 25

MIGUEL SANCOVSKY TENDLER (FICHA: 2-2849 2004).
Montevideo, 16 de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17782 May 11- May 25

A) MARIA ANGELICA PEREZ RABUFFETTI y B) RUBEN MANUEL LOVERA RABUFFETTI (FICHA: 2-3757 2004).
Montevideo, 5 de marzo de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17964 May 12- May 26

ENRIQUE ELADIO MORENO CALCELIA ó CALSELLA (FICHA: 613 2003 S).
Montevideo, 18 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18067 May 13- May 27

KORDY AMBAR LIVIO FULDE (FICHA: 2-14805 2004).
Montevideo, 28 de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18125 May 14- May 28

SUSANA MARIA FONTANET AVERSANO (FICHA: 541 2003 S).
Montevideo, 27 de noviembre de 2003.
Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18567 May 20- Jun 02

JOSE GUILLERMO CIMA SPOSITO (FICHA: 65-686 2003 (686 2003 S)).
Montevideo, 14 de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18606 May 20- Jun 02

STELLA MARYS CASTIGLIONI PIZZO (FICHA: 2-11565 2004).
Montevideo, 14 de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18675 May 21- Jun 03

CLARINDA JACQUES ó YACQUES RUIZ (FICHA: 65-622 2003 (622 2003 S).
Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 28 de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51918 May 21- Jun 03

SUSANA BEATRIZ ROJAS SOSA (FICHA: 65-17 2003 (17 2003 S)).
Se concedió auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 28 de abril de 2004.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51945 May 24- Jun 04

VIGESIMOQUINTO TURNO

Irma Celina Carrasco Montane (Ficha 2 6204 2004).
Montevideo, 17 de marzo de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17994 May 13- May 27

José María Silva Moreira (Ficha 2 11589 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17996 May 13- May 27

MARTA VIOLETA FERNANDEZ RODRIGUEZ (Fa. 2-13880 2004).
Montevideo, 27 de abril de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18166 May 14- May 28

María Isabel Mónaco Grancha (Ficha 2 12329 2004).
Montevideo, 6 de mayo de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18382 May 18- May 31

MARTIN ENRIQUE BARUDI TEJERA (Fa. 2-17856 2004).
Montevideo, 10 de mayo de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18465 May 19- Jun 01

MIGUEL ANGEL SOLER GARCIA (Fa. 2-15460 2004).
Montevideo, 10 de mayo de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18692 May 21- Jun 03

MONICA MIREYA BENITEZ AMARO (Fa. 2-14459 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18857 May 24- Jun 04

ROSA KOSIOREK O HKOSIOREK (Ficha 2 7266 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18915 May 24- Jun 04

VIGESIMOSEXTO TURNO

JACINTA MANUELA SANZ CABRERA (2-14656 2004).
Montevideo, 30 de abril de 2004.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18068 May 13- May 27

CORALIA DORIOS SILVEIRA (Fa. 2-14455 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18193 May 14- May 28

GREGORIO ANTERO VIQUES (Ficha 2 3856 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18591 May 20- Jun 02

JUANA BAGOYHAR de SCALABRINO o JUANA BAGOYHAR ARAMBURU o HARAMBURU (Fa. 2-13155 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18601 May 20- Jun 02

ALBINA PEREZ FERREIRO (Fa. 2-17034 2004).
Montevideo, 10 de mayo de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18603 May 20- Jun 02

ATANACIO PERDOMO OLIVERA, de FRANCISCA CAMEJO RIVERON, y de RUBEN NELSON PERDOMO CAMEJO (Fa. 2-9501 2004).
Montevideo, 27 de abril de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18605 May 20- Jun 02

MANUEL SOLSONA FLORES DEL PINO (Fa. 2-15528 2004).
Montevideo, 10 de mayo de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18671 May 21- Jun 03

DELIA RENEE MONTIEL MARTINEZ O MONTIEL DE SACCOMANI y de CASIMIRO SACCOMANI TRUJILLO (Fa. 2-12408 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18674 May 21- Jun 03

LUIS EDGARDO FRANCINI AGUIAR (Fa. 2-16785 2004).
Montevideo, 10 de mayo de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18926 May 24- Jun 04

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

ALBERTO JESUS TIRY GRASSO (FICHA 2-8394 2004).
Montevideo, 26 de marzo de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17795 May 11- May 25

VICTOR ERNESTO MORA PORTO (FICHA 2-9980 2004).
Montevideo, 26 de marzo de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18168 May 14- May 28

MODESTO MANUEL GUTIERREZ CASAÑA (FICHA 2-13526 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18440 May 19- Jun 01

JOSE PASCARETTA CARDILLO (FICHA 2-7933 2004).
Montevideo, 7 de mayo de 2004.
Dra. Fabiana Odriozola Larre, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18467 May 19- Jun 01

ELISA PEREZ AZAMBULLA (FICHA 2-13705 2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18520 May 20- Jun 02

CIRIACO PEREZ ARROSPIDE Y AMIDOLINA TORRENS MACHADO (FICHA - 68-699 2003).
Montevideo, 12 de febrero de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18607 May 20- Jun 02

DULZOLINA TRIAS SANCHEZ DE BRUNETTO (FICHA 68-196 1997).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18930 May 24- Jun 04

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARIA MERCEDES PEREZ GARCIA (FICHA 2-11587 2004).
Montevideo, 15 de abril de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18122 May 14- May 28

MYRIAM SUSANA OLIVARES (FICHA 2-9053 2004).
Montevideo, 24 de marzo de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18163 May 14- May 28

DORA ESTELA DELGADO FERNANDEZ (FICHA 2-4646 2004).
Montevideo, 2 de marzo de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18167 May 14- May 28

LUZ MABEL EZQUERRA FAZZARI (FICHA 2-16460 2004).
Montevideo, 4 de mayo de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18911 May 24- Jun 04

MARIA ROSA MEDEROS VIÑA (FICHA 466 99 S).
Montevideo, 30 de setiembre de 1999.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18912 May 24- Jun 04

VALENTINA HISMAR ESPINDOLA BURGO Y ROGELIO JUAN MERCAPIDE MONTAÑEZ (FICHA 69-685 2003).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18929 May 24- Jun 04

HECTOR PELUFFO POZZI (FICHA 69-390 2003).
Se hace constar que se concedio el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 26 de abril de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51910 May 21- Jun 03

JUZGADO LETRADO

DECIMOSEGUNDO TURNO

GUILHOT RODRIGUEZ, Jorge y GUILHOT RODRIGUEZ, Nélida Renée (Ficha 2-11412 2004).
4 de mayo de 2004.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17735 May 11- May 25

Severino Rial Salgueiro y Rosa Couto Salgueiro (Ficha 2-13173 2004).
Montevideo, 6 de mayo de 2004.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17816 May 11- May 25

ELBIO JOSE ACOSTA ABELLA (FICHA 2-12218 2004).
Montevideo, 13 de mayo de 2004.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18516 May 20- Jun 02

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELSON RAMON FADIGATI NAPOL (FICHA Nº 156-340 2004).
Artigas, 25 de febrero de 2004.
ESC. EMA RENEE POLITO.- Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18053 May 13- May 27

ANTONIO ISMAEL COELHO CONTI (FICHA Nº 156-962 2003).
Artigas, 2 de febrero de 2004.
ESC. EMA RENEE POLITO.- Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18345 May 18- May 31

CARMEN YOLANDA PAZ ABREU (FICHA Nº 156-603 2004).
Artigas, 11 de mayo de 2004.
ESC. EMA RENEE POLITO.- Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18346 May 18- May 31

JUAN CAMARGO MAZZINI O JOAO CAMARGO MAZZINI O JOAO PASCOAL CAMARGO MANZZINE (FICHA Nº 156-882 2003).
Artigas, 11 de mayo de 2004.
ESC. EMA RENEE POLITO.- Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18797 May 24- Jun 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GREGORIA JUANA o JUANA GREGORIA HERNANDEZ RODRIGUEZ (FICHA CIVIL 141 2003 V).
Canelones, 11 de noviembre de 2003.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17804 May 11- May 25

Antonia Elisa FERRE IMAS DE COLLAZO (Expediente Nº 168-1159 2004).
Canelones, 19 de marzo de 2004.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18264 May 18- May 31

Jacinto Luis LOPEZ ACOSTA (Expediente Nº 168-1264 2004).
Canelones, 15 de abril de 2004.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18406 May 19- Jun 01

Cecilia Graciela ACEVEDO BALESTRA (I.U.E. Nº 168-1292 2004).
Canelones, 27 de abril de 2004.
NANCY CASTELLANO LABORDE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18626 May 21- Jun 03

Miguel Wilson MARTINEZ MACCHI (I.U.E. Nº 168-1273 2004).
Canelones, 16 de abril de 2004.
NANCY CASTELLANO LABORDE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18627 May 21- Jun 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

MARIA TERESA TEIRA AGUILAR Y WILSON BUENAVENTURA DENIS GUTIERREZ (FICHA Nº 171-802 2004).
Las Piedras, 1º de abril de 2003.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18100 May 14- May 28

OLGA LISBOA MOSQUEIRA (FICHA Nº 171-815 2004).
Las Piedras, 14 de abril de 2004.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18870 May 24- Jun 04

CUARTO TURNO

CARMEN LEZ (FICHA 172-648 2004).
Las Piedras, 12 de febrero de 2004.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17979 May 13- May 27

HECTOR LUIS PICARDO ó PICCARDO PERRONE y de ENRIQUE PICARDO ó PICCARDO FUENTES (FICHA 1305 2003).
Las Piedras, 11 de diciembre de 2003.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18101 May 14- May 28

SUSANA SILVIA VILLALBA TORTAROLO (FICHA IUE 172-816 2004).
Las Piedras, 14 de abril de 2004.
Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18152 May 14- May 28

ANTONIO ALVAREZ (FICHA IUE 172-835 2004).
Las Piedras, 20 de abril de 2004.
Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18653 May 21- Jun 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

SALVADOR MEDINA DE ARMAS (Ficha 176-748 2004).
Pando, 4 de mayo de 2004.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 17760 May 11- May 25

JORGE EDGARDO SUAREZ SANCHEZ (Ficha 176-596 2004).
Pando, 2 de abril de 2004.

DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17887 May 12- May 26

AMERICO CAIN BENTANCOR GONZALEZ (Ficha 176-797 2004).
Pando, 11 de mayo de 2004.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18839 May 24- Jun 04

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

María Jacinta GULARTE (Ficha 207-577 2004).
Melo, 22 de abril de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17867 May 12- May 26

José Ney SILVERA MONTIEL (Ficha 207-430 2004).
Melo, 5 de marzo de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18493 May 20- Jun 02

Urusmán BARRETO RODRIGUEZ (Ficha 207-623 2004).
Melo, 5 de mayo de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18495 May 20- Jun 02

Eladio CAMEJO NUÑEZ y Blanca Nelly o Blanca Nery GOMEZ ROBLES (Ficha 207-588 2004).
Melo, 22 de abril de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18880 May 24- Jun 04

CUARTO TURNO

Irma José PEREIRA PEREIRA y Gregorio SEQUEIRA MENDEZ (Ficha 324 2002).
Melo, 17 de junio de 2002.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18494 May 20- Jun 02

Luis Alberto CASAS del RIO (Ficha 208-625 2004).
Melo, 28 de abril de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18496 May 20- Jun 02

Juana ROMERO FALERO (Ficha 208-656 2004).
Melo, 10 de mayo de 2004.
Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18881 May 24- Jun 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

MANUELA AVELINA SILVA PIÑEIRO (IUE. 209-200 2000).
Río Branco, 3 de mayo de 2004.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17872 May 12- May 26

DAGOMAR CORREA FERREIRA PORTO (IUE. 209-204 2004).
Río Branco, 6 de mayo de 2004.
Esc. Ariel da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18884 May 24- Jun 04

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Tomasa DELFINO PICCA (FICHA 223.633 2004).
Colonia, 29 de abril de 2004.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17889 May 12- May 26

Hugo César ALLIETTI DUARTE (FICHA 223.628 2004).
Colonia, 4 de mayo de 2004.
RAUL ROSELLO.- ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18094 May 14- May 28

Elvia Beatríz NEGRIN BERTALOT (FICHA 223.643 2004).
Colonia, 4 de mayo de 2004.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18511 May 20- Jun 02

Antonio GRAU SALABERRY (FICHA 223 458 2004).
Colonia, 4 de marzo de 2004.
ESC. RAUL ROSELLO.- ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18813 May 24- Jun 04

Inés Paulina DE GOICOECHEA (FICHA 223.95 2003).
Colonia, 10 de mayo de 2004.
ESC. RAUL ROSELLO.- ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18861 May 24- Jun 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

NELIDA CASSARETTO SANCHEZ (expte. 227-219 2004).
Carmelo, 31 de marzo de 2004.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17744 May 11- May 25

NATIVIDAD ADRIAN ALNIVAR BAVA Y RAMONA EULALIA ARNOLDI BANCHERO (expte. 227-295 2004).
Carmelo, 23 de abril de 2004.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17745 May 11- May 25

EDIT TERESITA DEALOY SOSA (expte. 227-318 2004).
Carmelo, 30 de abril de 2004.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18006 May 13- May 27

JUAN ANTONIO PAOLINI MANCIERI (expte. 227-314 2004).
Carmelo, 29 de abril de 2004.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18472 May 20- Jun 02

JUANA TEODORA BANCHERO MANSUETI (expte. 227-336 2004).
Carmelo, 7 de mayo de 2004.
Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18473 May 20- Jun 02

LORENZO TEOFANO ROSSI JUAREZ (expte. 227-313 2004).
Carmelo, 29 de abril de 2004.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18474 May 20- Jun 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

LUIS DALAISON Y HELVECIA INES WIBMER GUTIERREZ (Ficha "B" Nº 225-636 2004).
Rosario, 28 de abril de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18429 May 19- Jun 01

DORA ELINA O DORA LINA O DORA ALINA ALDETA CARBAJAL (Ficha "B" Nº 225-518 2004).
Rosario, 16 de abril de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18430 May 19- Jun 01

SOFIA CARMEN MAR (Ficha "B" Nº 130 2001).
Rosario, 22 de marzo de 2001.
Esc. FABIANA TURRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18431 May 19- Jun 01

HILDA IRIS BRATSCHI GARCIA (Ficha "B" Nº 225-575 2004).
Rosario, 12 de mayo de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18841 May 24- Jun 04

ARMANDO HUMBERTO PONTET ANDREON (Ficha "B" Nº 225-662 2004).
Rosario, 12 de mayo de 2004.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18842 May 24- Jun 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Diego Marcos SILVEIRA DONATO y de Selva GONZALEZ CHAINE (Ficha 242-333 2004).
Durazno, 3 de mayo de 2004.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18526 May 20- Jun 02

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE LUJAN LARRAURI SCAGLIA (Fa. 254-437 2004).
Trinidad, 21 de abril de 2004.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2700 10/p 18482 May 20- Jun 02

IRMA MARIA RODRIGUEZ FONTE (Fa. 254-483 2004).
Trinidad, 12 de mayo de 2004.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2700 10/p 18844 May 24- Jun 04

BLANCA NIEVES y GRACIANA FARRO DEBELLIS (Fa. 254-482 2004).
Trinidad, 12 de mayo de 2004.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2700 10/p 18845 May 24- Jun 04

JUAN AMANDO MARTINEZ ALDECOA (Fa. 254-457 2004).
Trinidad, 29 de abril de 2004.
Esc. Justo Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 2700 10/p 18846 May 24- Jun 04

FLORIDA

JUZGADO LETRADO

SEGUNDO TURNO

Blanca Selva de LEON DORGANS (260-535 2004).
Florida, 30 de abril de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17922 May 12- May 26

Victor Alberto MARTINEZ GONZALEZ (260 568 2004).
Florida, 21 de abril de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18294 May 18- May 31

Alejandro BARRETO CAMPI (260-586 2004).
Florida, 4 de mayo de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18297 May 18- May 31

TERCER TURNO

Gervasio MARTINEZ PAIS (261 427 2004).
Florida, 26 de marzo de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17921 May 12- May 26

Nieves Margarita GARCIA MARTINEZ (261-476 2004).
27 de abril de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17923 May 12- May 26

Ramona Clara MORALES ITURBIDE (261-495 2004).
Florida, 4 de mayo de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18293 May 18- May 31

Carlos Felipe CHIARLA BARREIRO (261 372 2004).
Florida, 25 de marzo de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18295 May 18- May 31

Nemesia TAURIÑO GARCIA (261-465 04).
Florida, 21 de abril de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18296 May 18- May 31

Gregorio Felipe REYES MATO (261 469 2001).
Florida, 26 de abril de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18697 May 21- Jun 03

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE ABOY RODRIGO (IUE 274-484 2004).
Minas, 27 de abril de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 18200 May 18- May 31

ROSAURA BACAREZA GRASSO DE GANDARA o ROSAURA BACAREZZA o BACCAREZA o BACAREZA GRASSO y de NAZARIO o NASARIO GANDARA BACAREZZA (IUE 274-781 2002).
Minas, 10 de febrero de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 18743 May 21- Jun 03

ROSARIO SEVERIO O SEVERO AMARAL INCHAUSTI (IUE 274-534 2004).
Minas, 4 de mayo de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 18744 May 21- Jun 03

MARIA LUISA DELGADO SIERRA (IUE 274-621 2004).
Minas, 11 de mayo de 2004.
Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2700 10/p 18876 May 24- Jun 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RAQUEL MANUEL PEREZ (284-1277 2004).
Maldonado, 27 de abril de 2004.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17885 May 12- May 26

ARZARELLO AGRESTA, MARIA TERESA (FA. 460 2003).
Maldonado, 13 de noviembre de 2003.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18011 May 13- May 27

JUANA AURORA GONZALEZ GUTIERREZ (Fa. 1651 98).
Maldonado, 9 de febrero de 1999.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18360 May 18- May 31

SANTIAGO BIANCHI VISCAYART (Ficha Nº 284-1317 2004).
Maldonado, 21 de abril de 2004.
ESC. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18362 May 18- May 31

MIGUEL ANGEL SOSA (Ficha 284-1308 2004).
Maldonado, 21 de abril de 2004.
ESC. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18363 May 18- May 31

Dolores Victoriana FONTES PEREZ; de Primitivo Aquilino FONTES PEREZ y de María Prudencia FONTES PEREZ (FA. 284-1355 2004).
Maldonado, 30 de abril de 2004.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18471 May 20- Jun 02

TERCER TURNO

ULMA GUERRA PEREZ (Ficha Nº 285-1492 2004).
Maldonado, 20 de abril de 2004.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 17731 May 11- May 25

PEDRO LUIS MORANDO RAMOS (Ficha Nº 285-1488 2004).
Maldonado, 15 de abril de 2004.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 17886 May 12- May 26

AFODOSIO NUÑEZ SILVA Y SARQUIA MASSUD (Ficha 625 2003).
Maldonado, 21 de noviembre de 2003.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 18361 May 18- May 31

PREMITERIO ROSANO ESTIGARRIBIA (Ficha Nº 285-1474 2004).
Maldonado, 2 de abril de 2004.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 18364 May 18- May 31

LIRIA AMELIA CALABUIG DIAZ (Ficha Nº 285-1438 2004).
Maldonado, 24 de marzo de 2004.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 18470 May 20- Jun 02

AQUILES ORCE PEREYRA (Ficha 285-1477 2004).
Maldonado, 13 de abril de 2004.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18565 May 20- Jun 02

MARIA LUJAN ALVIRA CABRERA (FICHA 285-1363 2004).
Maldonado, 18 de febrero de 2004.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18662 May 21- Jun 03

ROMULO JULIAN GONZALEZ BENITES (FICHA 285-1516 2004).
Maldonado, 26 de abril de 2004.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18808 May 24- Jun 04

OCTAVO TURNO

LUIS ALBERTO RUA OZA (FA. 576 2003).
Maldonado, 28 de noviembre de 2003.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17733 May 11- May 25

OLGA MARCO ó MARCOS (Fa. 286-650 2003).
Maldonado, 5 de marzo de 2004.
Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18566 May 20- Jun 02

LONGINA IRMA GONZALEZ GONZALEZ (FA. 286-1335 2004).
Maldonado, 21 de abril de 2004.
ESC. NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18854 May 24- Jun 04

JACINTO ADEMAR PEREZ NUÑEZ (FA. 286-1332 2004).
Maldonado, 29 de marzo de 2004.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18859 May 24- Jun 04

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

JUANICOTENEA VOLPI, GUALBERTO BERNARDO - JUANICOTENEA CORONEL, FERNANDO MARIA - JUANICOTENEA CORONEL, GUALBERTO MARIA - CORONEL LAZCANO, FLORA RENE O RENEE (Fa. 317-404 2004).
Fray Bentos, 28 de abril de 2004.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17925 May 12- May 26

OLIVERA CASCO, ANGELA IRMA (Fa. 317-392 2004).
Fray Bentos, 21 de abril de 2004.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18489 May 20- Jun 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

ANDREJUK ó ANDRZEJUK REYNOSO, EDUARDO GERONIMO (Ficha 318-222 2004).
Young, 26 de abril de 2004.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17808 May 11- May 25

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALBA DOROTEA ROBREDO VIERA (Ficha 329-413 2004).
Rivera, 28 de abril de 2004.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 17762 May 11- May 25

SERGIO MARTINEZ CAMARGO (Ficha 329-278 2004).
Rivera, 24 de marzo de 2004.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17763 May 11- May 25

OXILIO VELAZQUEZ RODRIGUEZ (Ficha 329-307 2004).
Rivera, 24 de marzo de 2004.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17764 May 11- May 25

PERI RIVERO ó PERY RIVERO ó PERI RIVERO BERICIARTU (Ficha 329-331 2004).
Rivera, 24 de marzo de 2004.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17765 May 11- May 25

ZULMA ESPALTER DA SILVA (Ficha 329-467 2004).
Rivera, 12 de mayo de 2004.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18645 May 21- Jun 03

CUARTO TURNO

ROMEO MINGRONI (FICHA 330-452 2004).
Rivera, 21 de abril de 2004.
Esc. O. Magdalena Melgar. Actuaria.
01) $ 2700 10/p 18396 May 19- Jun 01

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ELVIA ASSANDRI LOPEZ (FICHA No. 296 2002).
Rocha, 12 de junio de 2002.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17883 May 12- May 26

DON MARIA PRUDENTE BRUN (FICHA No. 341-754 2004).
Rocha, 24 de marzo de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18154 May 14- May 28

DON LUJAN DE LEON MONTERO (FICHA No. 341-849 2004).
Rocha, 7 de mayo de 2004.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18156 May 14- May 28

DOÑA BLANCA JULIA SAN MARTIN CABRERA (FICHA No. 341-817 2004).
Rocha, 26 de abril de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18351 May 18- May 31

DON JOSE DECUADRO ROCHA (FICHA No. 341-820 2004).
Rocha, 26 de abril de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18352 May 18- May 31

DON JOSE MARIO COUSSAN DAVEZAC (FICHA No. 341-814 2004).
Rocha, 26 de abril de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18353 May 18- May 31

DOÑA LUZ BRENDA CLAVIJO SAYAVEDRA (FICHA No. 785 2003).
Rocha, 24 de diciembre de 2003.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18354 May 18- May 31

DON IRACIDES ALEJANDRO CARDOSO MACHADO o CARDOZO (FICHA No. 341-807 2004).
Rocha, 23 de abril de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18568 May 20- Jun 02

DOÑA PRAXEDES OSANO ARAUJO (FICHA No. 341-799 2004).
Rocha, 21 de abril de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18863 May 24- Jun 04

DOÑA ILDA o HILDA ROSA RODRIGUEZ SOSA (FICHA No. 704 2003).
Rocha, 6 de mayo de 2004.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18866 May 24- Jun 04

DON OSCAR AECIO RODRIGUEZ FUNES (FICHA No. 341-781 2004).
Por providencia No. 1568 de fecha 27 04 2004 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 10 de mayo de 2004.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51935 May 24- Jun 04

CUARTO TURNO

DOÑA DULCELINA BRAULIA ROCHA FUNES (F.342-605 2004).
Rocha, 16 de marzo de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 17849 May 12- May 26

DON MARIO ORLANDO MANSE HERRERA (F.342-697 2004).
Rocha, 4 de mayo de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18155 May 14- May 28

DOÑA ENRIQUETA ANTONIA SOSA RODRIGUEZ (F: 342-688 2004).
Rocha, 3 de mayo de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18398 May 19- Jun 01

DOÑA NATIVIDAD ESTHER COSTA PEREIRA (F.342-670 2004).
Rocha, 23 de abril de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18569 May 20- Jun 02

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

Isidoro Ignacio Machado Barbat (Ficha 343-282 2004).
Chuy, 30 de abril de 2004.
Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18571 May 20- Jun 02

Angel Francisco BALAO MACHADO (Ficha 343-304 2003).
ASUNTO TRAMITADO CON AUXILIATORIA DE POBREZA CONCEDIDA POR DECRETO Nº 580 2004.
Chuy, 25 de marzo de 2004.
Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51839 May 18- May 31

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JORGE ADRIAN VAZQUEZ BARBOZA (IUE 352-601 2004).
Salto, 6 de mayo de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18422 May 19- Jun 01

CRESCENCIO DA SILVA (IUE 352-560 2004).
Salto, 28 de abril de 2004.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18423 May 19- Jun 01

TERCER TURNO

OLGA MARIA GIACCHERO LEGGIRE (IUE 353-646 2004).
Salto, 4 de mayo de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18002 May 13- May 27

HECTOR SILVEIRA DE ABREU (FICHA B 490 2001).
Salto, 29 de noviembre de 2001.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18088 May 14- May 28

RAMON ANGEL ROSA (IUE 353-659 2004).
Salto, 30 de abril de 2004.
ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18424 May 19- Jun 01

DANTE RAUL SICA BERTAZZI (IUE 353-664 2004).
Salto, 4 de mayo de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18693 May 21- Jun 03

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA LUZ STEINER GUTIERREZ (FICHA 370-675 2004).
San José, 21 de abril de 2004.
Esc. Adriana Farías Mendina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17796 May 11- May 25

GUALBERTO RAUL CAMACHO CLARA (FICHA 370-681 2004).
San José, 21 de abril de 2004.
Esc. Adriana Farías Mendina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17797 May 11- May 25

LUIS ALBERTO AGUILAR GARCIA E HILDA O ILDA GONZALEZ HERNANDEZ O GONZALEZ DE AGUILAR (FICHA 370-665 2004).
San José, 31 de marzo de 2004.
ESC. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17798 May 11- May 25

INOCENCIO MARIA RODRIGUEZ CERDEÑA (FICHA 370 778 2003).
San José, 4 de febrero de 2004.
ADRIANA FARIAS MENDINA, ESCRIBANA ACTUARIO Adj.
01) $ 2700 10/p 18307 May 18- May 31

ELENA GERVASIA CAMETO COUTO (FICHA 370-620 2004).
San José, 11 de marzo de 2004.
Esc. Adriana Farías Mendina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18308 May 18- May 31

SOLANO JESUS GEREDA CLARA (FICHA 370-631 2004).
San José, 21 de abril de 2004.
Esc. Adriana Farías Mendina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18309 May 18- May 31

LUISA BARRIOS (FICHA 370-674 2004).
San José, 21 de abril de 2004.
Esc. Adriana Farías Mendina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18310 May 18- May 31

TERCER TURNO

MARIA ANGELICA CAMPAÑA AGUILAR (371-502 2004).
San José, 21 de abril de 2004.
Esc. Adriana Farías Mendina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17799 May 11- May 25

MARIA EMILIA SOSA RAMOS (371-513 2004).
San José, 29 de abril de 2004.
Esc. Adriana Farías Mendina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18311 May 18- May 31

ROSA IRMA HERNANDEZ BENTANCUR O BENTANCOR O BENTACOUR (371-505 2004).
San José, 3 de mayo de 2004.
Esc. Adriana Farías Mendina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18312 May 18- May 31

RITA MABEL SELLANES LARRAÑAGA (371-442 2004).
San José, 20 de abril de 2004.
Esc. Adriana Farías Mendina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18313 May 18- May 31

NELZO OMAR BAUZA SELLANES (FA 371-441 2004).
San José, 30 de marzo de 2004.
Esc. Adriana Farías Mendina, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18314 May 18- May 31

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO ALBERTO PEREIRA MENDEZ (FA. Nº 381 609 2004).
Mercedes, 30 de abril de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17809 May 11- May 25

BERTA GOMEZ GRAF (FA. Nº 381 663 2004).
Mercedes, 30 de marzo de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17810 May 11- May 25

EDUARDO ADOLFO IRIGARAY INDA Y DE INES ENCARNACION ALBERT ALBERT (FA. Nº 381 756 2004).
Mercedes, 29 de abril de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 17811 May 11- May 25

MARIO NIEVES GALEANO (FA. Nº 958 2003).
Mercedes, 3 de setiembre de 2003.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18205 May 18- May 31

JUSTINO REYES VARGAS (FA. Nº 381 814 2004).
Mercedes, 5 de mayo de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18207 May 18- May 31

JUAN ANTONIO GIMENEZ MANZZONI O MANZONI (FA. Nº 381 746 2004).
Mercedes, 30 de abril de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18208 May 18- May 31

ANTONIO IGNACIO CABRERA BARRERA (FA. Nº 381 547 2004).
Mercedes, 2 de marzo de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18349 May 18- May 31

BUGANI CARDONA, MARIA DOLORES Y REYES BUGANI, LIDIA FELIPA (FA. Nº 381 546 2004).
Mercedes, 2 de marzo de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18350 May 18- May 31

CARLOS EMILIO MENDEZ BALARINI y de NOEMI ELSA FORT BELLINI (FA. Nº 381 802 2004).
Mercedes, 29 de abril de 2004.

ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18384 May 18- May 31

LILIA LEGREZZA BORDOLLI O BORDOLI DEPUIS O DUPUY DE ETCHEBARNE (FA. Nº 381 763 2004).
Mercedes, 3 de mayo de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18434 May 19- Jun 01

IRIS HERRERA GASPARI (FA. Nº 381 760 2004).
Mercedes, 29 de abril de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18435 May 19- Jun 01

FRANCISCA LARES (FA. Nº 381 684 2004).
Mercedes, 13 de abril de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18801 May 24- Jun 04

MARIO ALFREDO ACOSTA POZZOLO (FA. Nº 381 577 2004).
Mercedes, 8 de marzo de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18886 May 24- Jun 04

PEDRO LEYBA ASTRAPENKO (FA. Nº 381 1531 2004).
Mercedes, 29 de abril de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 18887 May 24- Jun 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

CARLOTA RAQUEL FRECHERO SANABRIA (IUE: 382-226 2004).
Dolores, 15 de abril de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17892 May 12- May 26

ELSA LIDEA ó LIDIA NIDEGGER BENITEZ (IUE: 382-237 2004).
Dolores, 22 de abril de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 17893 May 12- May 26

MARIA JORGELINA FERNANDEZ (IUE: 382-241 2004).
Dolores, 23 de abril de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18305 May 18- May 31

OLGA EUGENIA GONZALEZ BAPTISTA (IUE: 382-222 2004).
Dolores, 12 de abril de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18664 May 21- Jun 03

IRINEO o IRENEO CHOCHO CEDRES y ANGELA IRMA FERRO DOTTI (IUE: 382-263 2004).
Dolores, 3 de mayo de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18665 May 21- Jun 03

MARIA CATALINA OYHARZABAL STORNI (IUE: 382-251 2004).
Dolores, 26 de abril de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18666 May 21- Jun 03

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

MARIA EMITA FIGAROLA ANGELERO (Fa. 396-450 2004).
Tacuarembó, 4 de mayo de 2004.
Esc. Mª DANIELA ORGAMBIDE CROSA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18244 May 18- May 31

GINES RODRIGUEZ DA SILVA; de FRANCISCA RAMONA GUILLAMA AZAMBUYA y de RUBEN DERLI RODRIGUEZ GUILLAMA (Fa. 396-871 2002).
Se deja constancia que el presente juicio goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza para las presentes publicaciones.
Tacuarembó, 11 de mayo de 2004.
Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 51876 May 19- Jun 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

ADELAIDA AGUSTINA TRENTINI CARRICA (IUE. 398-165 2004).
Paso de los Toros, 28 de abril de 2004.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 17977 May 13- May 27

GIL MARTINEZ CASURIAGA (IUE. 398-177 2004).
Paso de los Toros, 23 de abril de 2004.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18098 May 14- May 28

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO

IRMA LIMA BRUN (Fa. 412-569 2004).
Treinta y Tres, 27 de abril de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18083 May 14- May 28

JULIA ETELVINA CARBALLERO RODRIGUEZ (Fa. 412-461 2004).
Treinta y Tres, 20 de abril de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18084 May 14- May 28

RAMONA MORENO SILVA (Fa. 412-590 2004).
Treinta y Tres, 28 de abril de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18085 May 14- May 28

EMILIO RODRIGUEZ ESCOBAL (Fa. 412-392 2002).
Treinta y Tres, 15 de marzo de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 18086 May 14- May 28

ARMANDO GUILLERMO PINTOS (Fa. 412-614 2004).
Treinta y Tres, 6 de mayo de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18087 May 14- May 28

WELLINGTON CARNALES RODRIGUEZ (Fa. 412-589 2004).
Treinta y Tres, 5 de mayo de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18484 May 20- Jun 02

MAGDALENA SOSA (Fa. 412-603 2004).
Treinta y Tres, 3 de mayo de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18485 May 20- Jun 02

ORLANDO JULIAN TORRES (Fa. 412-563 2004).
Treinta y Tres, 27 de abril de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18486 May 20- Jun 02

SENEN CESAREO MENDEZ PUIG (Fa. 412-556 2004).
Treinta y Tres, 27 de abril de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18487 May 20- Jun 02

CONVOCATORIAS COMERCIALES

MULTICANAL S.A.

Se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 10 de Junio de 2004 a la hora 14:00 primera convocatoria y 15:00 segunda convocatoria, en Mariscal Estigarribia 920, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Designar secretario de la asamblea
II. Designación del Directorio de Multicanal S.A. por el período de un año a partir de su elección
III. Aprobar el balance del período 01 04 2003 al 31 03 2004, su correspondiente memoria, así como también decidir sobre el destino de las utilidades acumuladas.
IV. Aprobar la gestión del Directorio
V. Fijar las remuneraciones de los directores para el período 01 04 2004 al 31 03 2005 o decidir si estos se desempeñarán en forma honoraria.
03) $ 1674 3/p 18784 May 21- May 25

MULTICANAL S.A.

Se convoca a Asamblea especial de la Serie B para el día 10 de Junio de 2004 a las 12:00 horas en primera convocatoria y 13:00 segunda convocatoria en el local, de Mariscal Estigarribia 920, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Designar secretario de la reunión.
II. Estudiar y proponer la integración del Directorio de Multicanal S.A. por el período de un año a partir de su elección.
III. Considerar el balance del período 1 04 2003 al 31 03 2004, su correspondiente memoria, así como también decidir sobre el destino de las utilidades acumuladas.
IV. Considerar la gestión del Directorio.
V. Considerar las remuneraciones de los directores para el período 1 04 2004 al 31 03 2005 o decidir si estos se desempeñarán en forma honoraria.
03) $ 1953 3/p 18785 May 21- May 25

MULTICANAL S.A.

Se convoca a Asamblea especial de la Serie A el día 10 de Junio de 2004 a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 segunda convocatoria en el local, de Mariscal Estigarribia 920, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Designar secretario de la reunión.
II. Estudiar y proponer la integración del Directorio de Multicanal S.A. por el período de un año a partir de su elección.
III. Considerar el balance del período 1 04 2003 al 31 03 2004, su correspondiente memoria, así como también decidir sobre el destino de las utilidades acumuladas.
IV. Considerar la gestión del Directorio.
V. Considerar las remuneraciones de los directores para el período 1 04 2004 al 31 03 2005 o decidir si estos se desempeñarán en forma honoraria.
03) $ 1953 3/p 18786 May 21- May 25

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S.A
ASAMBREA GENERAL ORDINARIA

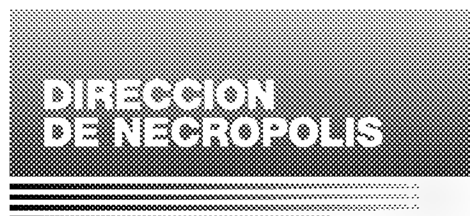
SE CONVOCA A LOS SRES ACCIONISTAS DE IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA EL DIA 11 DE JUNIO DEL 2004 A LA HORA 10.00 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LA HORA 10.30 EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN JOAQUIN REQUENA 1880 A FIN DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.
1)- ELECCION DE LOS ACCIONISTAS PARA QUE CONTROLEN LA CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA Y FIRMEN EL ACTA DE LA MISMA.
2)- ELECCION DE UN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
3)- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
4)- CONSIDERACION DE MEMORIA, BALANCE DE SITUACION Y ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003
5)- APROBACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO.
6)- DESIGNACION DEL NUEVO DIRECTORIO.
SE PREVIENE A LOS SRES ACCIONISTAS QUE PARA PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA DEBERAN DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LA SOCIEDAD O UN CERTIFICADO DE DEPOSITO. EL REGISTRO DE ACCIONISTAS SE ABRIRA CINCO DIAS HABILES ANTES DE LA ASAMBLEA Y SE CERRARA VEINTICUATRO HORAS ANTES DE INICIARSE EL ACTO.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2790 3/p 18848 May 24- May 26

MOUNT CHAMONIX S.A.
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Día: 14 de junio de 2004
Hora: 10:00 hs. en primera convocatoria, 11:00 hs en segunda convocatoria.
Lugar: Rincón 468 Piso 4, Montevideo

Orden del día:

1) Designación del Presidente y Secretario de la asamblea y de un accionista para firmar el acta.
2) Modificación del Directorio y gestión del Directorio actuante.
Registro de los accionistas en el lugar de la Asamblea desde el 24 5 04 hasta el momento de la Asamblea.
03) $ 1395 3/p 18924 May 24- May 26

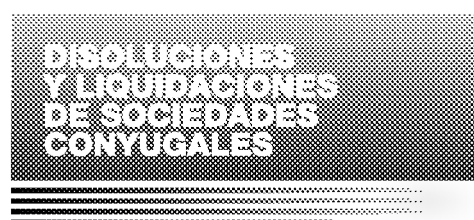


CERRO LARGO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

Intendencia Municipal de Cerro Largo
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Municipio las Sras Enilda, Elisa y Sara Machado Perez, en carácter de herederas de la señora Crecencia Perez Gonzalez, quien es titular del Panteón número 1232 del cementerio de Melo; solicitando la expedición de título a su nombre por ser el único con derecho al mismos. Se hace pública esta petición por el término de cinco días, emplazando por noventa días a quienes se creyeran con mayor derecho para que comparezcan en forma ante este Municipio en el expediente Municipal Nº 5618 03.- Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.
Melo, 23 de diciembre de 2003.
Dr. Pedro Saravia.- SECRETARiO GENERAL.
04) $ 2790 5/p 18883 May 24- May 28



(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

LEONARDO JACINTO GOÑI ACOSTA Y LARA Y MARIA CRISTINA TORRADO LOIS (FICHA 2-12146 2004).
Montevideo, 5 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 18065 May 13- May 27

SARITA MARTINEZ BALSAMO y JUAN CARLOS LAMBOGLIA RAMIREZ (FICHA 2-7624 2004).
Montevideo, 15 de abril de 2004.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 18267 May 18- May 31

SEGUNDO TURNO

FERNANDO MIGUEL ROVES RIVEIRA Y ROSSANA ANDREA GIENOCHIO VEIGAS (IUE: 2-12.352 2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 18933 May 24- Jun 04

TERCER TURNO

MONICA ALVES PERERA Y LEONARDO FERRERO BENTANCURT (FICHA 340 2000).
Montevideo, 14 de agosto de 2000.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17832 May 11- May 25

CUARTO TURNO

IRENE CLARA URIARTE y ALEJANDRO PANTAZOGLU (Fa. 2-14422 2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 18009 May 13- May 27

INGRID PRIBAZ PRIBAZ y ALEJANDRO WLADIMIR DOLINKAS TAES (FA. 343 2002 E).
Montevideo, 25 de setiembre de 2002.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 18512 May 20- Jun 02

SEPTIMO TURNO

CARLOS ALBERTO BRUGNONI GARCIA Y MARLEY DA SILVA PIRIZ (Fa. 2-4832 2004).
Montevideo, 2 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 17939 May 12- May 26

OCTAVO TURNO

RAMON DE LEON y MARIA ISABEL ROLDAN MORALES (FICHA 2-9321 2004).
Montevideo, 21 de abril de 2004.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17879 May 12- May 26

NOVENO TURNO

FERNANDO DE GREGORIO GARIBALDI Y MIREL ELENA SANCHEZ KUSSULIS (FICHA D 709 2003 IUE: 45-709 2003).
Montevideo, 16 de febrero de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17727 May 11- May 25

LUIS ALBERTO KURONYA SILVA Y MARIELA ROSANA GAMOU CONLAZO (IUE: 2-3521 2004).
Montevideo, 11 de marzo de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17820 May 11- May 25

GUSTAVO FELIX RODRIGUEZ GUINOVART Y LAURA ALBERTA RUSSI MOR (IUE: 2-9256 2004).
Montevideo, 14 de abril de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17966 May 12- May 26

PEDRO FABIAN SOROA BAUHOFFER Y VALERIA CAROLINA LOPEZ (Ficha D 2 14752 2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 18250 May 18- May 31

ALVARO FERNANDO SEQUEIRA ARAUJO E IRENE RODRIGUEZ DAER (IUE: 2-11992 2004).
Montevideo, 3 de mayo de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 18268 May 18- May 31

JORGE DOMINGO CARRERA Y ADRIANA MARLENE ALLENDE (IUE 45-668 2003).
Montevideo, 12 de febrero de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 18600 May 20- Jun 02

JORGE DOMINGO CARRERA Y ADRIANA MARLENE ALLENDE (Ficha IUE 45-668 2003, D 668 2003).
Montevideo, 12 de febrero de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 18600 May 24- Jun 04

DECIMO TURNO

ENRIQUE MACIEL OLEGGINI Y MARIA CRISTINA CARLOMAGNO (Ficha 2-10193 2004).
Montevideo, 13 de abril de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17934 May 12- May 26

DECIMOPRIMER TURNO

NIBIA RITA VILLALBA EVORA y DOMINGO TOMAS PEREZ QUINTERO (Fa. 2-12843 2004).
Montevideo, 4 de mayo de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 18060 May 13- May 27

EDUARDO DIAZ VARELA y SILVANA MONTEMURRO GALEANO (Fa. 2-11370 2004).
Montevideo, 12 de abril de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 18392 May 19- Jun 01

JULIO CESAR LOPEZ STRAPPOLINI y CECILIA MARIA de LOURDES ASUMENDI ARRILLAGA (Fa. 2-10647 2004).
Montevideo, 31 de marzo de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 18402 May 19- Jun 01

INES ALVAREZ VASSALLO y FELICIANO BURGOA GONZALEZ (Fa. 2-13153 2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 18850 May 24- Jun 04

LUIS ALBERTO SCORZA y MARY BEATRIZ BAULAUG (Fa. 2-5662 2004).
Montevideo, 11 de mayo de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 18908 May 24- Jun 04

DECIMOSEGUNDO TURNO

DINO MANUEL ZUPIN SCORIA y YOVANA ROSA BELLUOMINI BARCELO (Ficha Nº 2-11230 2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
05) $ 4650 10/p 18414 May 19- Jun 01

DECIMOTERCER TURNO

RAUL RICARDO AMOROSO TARDITTI y GRACIELA FURTADO LEMA (Fa. 2-14987 2004).
Montevideo, 10 de mayo de 2004.
Esc. SUSANA BERGER, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 18446 May 19- Jun 01

DECIMOCUARTO TURNO

RODOLFO LORENZO BORAGNO Y STELLA MARIA BALLETTO O BALETTO (Fa. 577 2003).
Montevideo, 11 de noviembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 18174 May 14- May 28

MARIO BLOCHENE Y ESTER KOPEL (Fa. 2-15869 2004).
Montevideo, 4 de mayo de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 18779 May 21- Jun 03

GUSTAVO BORTHAGARAY Y MAGDALENA SOFIA ABRAHAM (Fa. 229 2003).
Montevideo, 27 de mayo de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 18851 May 24- Jun 04

WASHINGTON LEONEL TELLECHEA Y ENILDA YOLANDA AGUILAR (Fa. 2-15838 2004).
Montevideo, 7 de mayo de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 18852 May 24- Jun 04

DECIMOQUINTO TURNO

JORGE ALBERTO DOLDAN ALONSO y SUSANA MARIA PAGANI DE MARCO (Ficha Nº 2-12596 2004).
Montevideo, 30 de abril de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17794 May 11- May 25

DECIMOSEPTIMO TURNO

GREGORIO RAUL GILES BUSTAMANTE y ANTONIA LADY VICENTINO de los SANTOS (FICHA 2-10315 2004).
Montevideo, 2 de abril de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 18150 May 14- May 28

GERMAN DARIO RAMA MONTALDO Y MARIA DEL ROSARIO CARPENA PIMAS (FICHA 2-11354 2004).
Montevideo, 23 de abril de 2004.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 18670 May 21- Jun 03

ROBERT HIBERT HERNANDEZ RUNCO y NELLY BIASCO FACAL (FICHA 2-2492 2004).
Montevideo, 1º de marzo de 2004.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 18770 May 21- Jun 03

DECIMONOVENO TURNO

Gonzalo Pedro FERNANDEZ MARTINEZ y Mariela Vivián AMARAL OBELAR (Ficha 117 2003).
Montevideo, 5 de junio de 2003.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 18676 May 21- Jun 03

VIGESIMO TURNO

Claudio Martín AMORIN LATORRE y Sandra PEREIRA ACOSTA (Ficha 2-12001 2004).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 17856 May 12- May 26

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDUARDO ISMAEL AÑASCO y LILIANA LUJAN MOREIRA SENA (FICHA: D 6 99).
Montevideo, 26 de marzo de 1999.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
05) $ 4650 10/p 18077 May 14- May 28

CARLOS LOBATO BASTOS y LETICIA JANET NAVARRO HERNANDEZ (FICHA: 2-7197 2004).
Montevideo, 30 de abril de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 18936 May 24- Jun 04

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

SEBASTIAN BORRAZAS FURTIA y CECILIA FONTANA BIAGI (FICHA: 63-716 2003).

Montevideo, 2 de febrero de 2004.
Esc. MARIA CRISTINA GATTI, Actuaria.
05) $ 4650 10/p 18066 May 13- May 27

GUSTAVO GABRIEL CANOSA y MARIA ALEJANDRA CHAGAS (FICHA: 2-8736 2004).
Montevideo, 27 de abril de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 18621 May 20- Jun 02

VIGESIMOTERCER TURNO

SYLVIA RAQUEL REYES IBAÑEZ y JAVIER ORIBE CORONEL CASTRO (2-4738 2004).
Montevideo, 19 de marzo de 2004.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17736 May 11- May 25

VIGESIMOCUARTO TURNO

CONRADO BANNISTER HUGHES DELGADO e INES LUISA ALVAREZ MONTERO (FICHA: 65-715 2003 (715 2003 D)).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17507 May 11- May 25

WALTER JAVIER RUSSI MOR y Lourdes Pilar SIERRA TORRADO (FICHA: 2-13291 2004).
Montevideo, 13 de mayo de 2004.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 18853 May 24- Jun 04

VIGESIMOQUINTO TURNO

JUAN ANTONIO DELGADO MONTEIRO Y ELBIA MARIA BALBOA DI GIORNO (FICHA D 471 2002).
Montevideo, 25 de octubre de 2002.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 18611 May 20- Jun 02

VIGESIMOSEXTO TURNO

Andrés Cassarino Scarenzio y Estela Gulart Silva (Ficha 2-2017 2004).
Montevideo, 26 de abril de 2004.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 18790 May 21- Jun 03

CONO ROBERTO D'ELIA TRANO y MARIA MERCEDES VARGAS QUINTEROS (ficha 2-7591 2004).
Montevideo, 14 de mayo de 2004.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 18919 May 24- Jun 04

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

NIRIO JAVIER VIERA MOLINA Y MARGARITA ESTHER MOLINA CARRASCO (Ficha 371 2003 D).
Montevideo, 5 de setiembre de 2003.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17817 May 11- May 25

LUIS MAURICIO STRAUCH BOFILL Y MARGARITA SUSANA MEZZERA BUERO (FICHA 68-553 2003).
Montevideo, 17 de febrero de 2004.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 18749 May 21- Jun 03

Andrés Alberto Menéndez Fiel y Jissel Rita Sánchez López (Ficha 189 2003 D).
Montevideo, 25 de julio de 2003.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 18910 May 24- Jun 04

VIGESIMOCTAVO TURNO

ARTIGAS VILLANUEVA MORENO SILVA Y ELSA DORIS PEREIRA GALVAN (FICHA 69-719 2003).
Montevideo, 13 de abril de 2004.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 18513 May 20- Jun 02

AMERICO LUIS GARCIA FOUCHOW Y CELIA JULIA GONZALEZ ROS (FICHA 609 2003 D).
Montevideo, 15 de diciembre de 2003.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 18622 May 20- Jun 02

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

RUBI HERRERA MONTENEGRO Y MARIA REPETTO AGUIAR (Ficha 175-732 2004).
Pando, 29 de abril de 2004.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 18149 May 14- May 28

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Pablo José AGUERRE BARBE y María Teresa MARTIRENA CAL (Ficha 241-349 2004).
Durazno, 29 de abril de 2004.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
05) $ 4650 10/p 18816 May 24- Jun 04

TERCER TURNO

Iris Margot ARAUJO MENESES y José Antonio TRITTEN HERNANDEZ (Ficha 490 2003).
Durazno, 5 de diciembre de 2003.
Escribana SUSANA BELLA GRASSI, Actuaria.
05) $ 4650 10/p 18427 May 19- Jun 01

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Maria de los Angeles RODRIGUEZ MARIEZCURRENA y Jorge MERCADAL ROMAN (261 565 2003).
Se hace saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.
Florida, 30 de abril de 2004.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51864 May 18- May 31

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

doña VIRGINIA REVECA SORIA OCAMPO Y MAURO ROBERTO ALONSO SARNIGUET (IUE 274-1206 2002).
SE HACE SABER QUE SE OBTUVO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 27 de abril de 2004.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51916 May 21- Jun 03

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

LUIS ALBERTO VILLABONA DOLDAN Y MARY ISABEL CRISCI (Ficha 286-1349 2004).
Maldonado, 30 de abril de 2004.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 18012 May 13- May 27

JUZGADO LETRADO

TERCER TURNO

MARIA CLAUDIA ARAMENDI GAMBETTA y ALEJANDRO LUIS SECHOUS DA SILVA (Fa. 331 2002).
Maldonado, 24 de julio de 2002.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 18849 May 24- Jun 04

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ADRIANA ISABEL DUFOUR y CARLOS MIGUEL BACCARO LOMAZZI (IUE 300-417 2003 antes ficha B 417 2003).
Paysandú, 16 de abril de 2004.
ESC. MARCELA BRITOS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 18805 May 24- Jun 04

TERCER TURNO

MILTON DARDO GONZALEZ MONTEMURRO y MILKA MARIA DONATO BAZZINI (IUE 301-650 2004).
Paysandú, 28 de abril de 2004.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17742 May 11- May 25

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE ARTIGAS OSORIO NUÑEZ DE MORAES y TERESA PEREIRA NUÑEZ DE MORAES (Ficha 329-423 2004).
Rivera, 21 de abril de 2004.
O. Magdalena Melgar, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 17766 May 11- May 25

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Maria de los Angeles SANTOS y Sergio Denis VEIGA ROCHA (FICHA No. 341-708 2004).
Por providencia No. 875 de fecha 16 03 04 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Rocha, 10 de mayo de 2004.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51936 May 24- Jun 04

CUARTO TURNO

MARCELA ADRIANA DELLAPIAZZA CASABALLE Y CARLOS DANIEL MOZO (342-535 2004).
Fue auxiliado de Pobreza por Decreto Nº 566 2004, de fecha 26 02 04.
Rocha, 20 de abril de 2004.
ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51783 May 12- May 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

HECTOR EDY PEREYRA ROBAINA y LAURA ANTONIA PEREYRA CASTILLOS (FICHA 343-286 2004).
Chuy, 12 de mayo de 2004.
Esc. Margarita Suzacq, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 18864 May 24- Jun 04

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

OSCAR DARIO RODRIGUEZ DAVILA LOPEZ y SILVIA GISELLE FARIAS LEMES (IUE 352-430 2004).
Salto, 29 de marzo de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 4650 10/p 18003 May 13- May 27

ANIBAL ANGEL GOMEZ PEREIRA PEDETTI y SUSANA ELIZABETH SEOANE DUTRA (IUE 352-559 2004).
Salto, 27 de abril de 2004.
José María Moller, Actuario Adjunto.
05) $ 4650 10/p 18089 May 14- May 28

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS CAULIN DUDOY Y DYRAMA CECILIA ZEFFERINO FRANCIA (Fa. Nº 381 749 2004).
Mercedes, 3 de mayo de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4650 10/p 17812 May 11- May 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

RAUL ALFREDO BERTON OCAMPO y MARIA CRISTINA FERREIRA CANO (IUE. 382 256 2004).
Dolores, 29 de abril de 2004.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, ACTUARIO.
05) $ 4650 10/p 18304 May 18- May 31



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. turno, en autos caratulados "VELEZ FLESA, LUIS ARTIGAS C MONTERO, IRIS MARGOT - DIVORCIO" ficha 46-549 2003, en cumplimiento de auto Nª 4361 2003 de fecha 29 de octubre de 2003 cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias a IRIS MARGOT MONTERO, bajo apercibimiento de designarsele defensor de Oficio. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los 13 dias del mes de abril de 2004.
Se deja constancia que se concedio el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51874 May 19- Jun 01

OCTAVO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "FREIRA PRADO, CARLOS ALBERTO C LOPEZ OVALLE, CATALINA ANGELICA - DIVORCIO" Ficha: 43-738 2003 (EX-D 738 2003), se cita, llama y emplaza a A ANGELICA LOPEZ OVALLE, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 19 de febrero de 2004.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) $ 1600 10/p 17827 May 11- May 25

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º Turno en los autos caratulados: "PEREIRA MORALES NILSA C FERNANDEZ ARANDA WALTHER ENRIQUE - Divorcio" Fa. 267 2002 e, se emplaza al Sr. WALTHER ENRIQUE FERNANDEZ ARANDA a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo el apercibimiento legal en caso de incomparecencia. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo a veintiocho días del mes de octubre de dos mil dos. Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51819 May 14- May 28

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno, dispuso el libramiento del siguiente:
EDICTO: En autos caratulados "MENESES ó MENEZES TEJEIRA Ricardo c ARBIZA MACIERA Miriam Beatriz" - DIVORCIO POR RIÑAS Y DISPUTAS - FICHA: 65-549 2003 (549 2003 D), se cita y emplaza a MIRIAM BEATRIZ ARBIZA MACIERA estar a derecho por el término de 90 días, a fin de que comparezca en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.- Montevideo, 3 de Mayo de 2004.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) $ 1600 10/p 18047 May 13- May 27

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Familia de 26 Turno, en autos caratulados: "CUÑA RODRIGUEZ SYLVIA, C CUZZI JULIO". DIVORCIO SEPA. DE HECHO (AUX. POBREZA) ficha 67-322 2003, se emplaza al Sr. JULIO CUZZI a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.-
Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Montevideo, veinte de febrero de 2004 Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51804 May 13- May 27

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "Abalos Raquel C Moreira Atilio - Divorcio, FICHA 68-620 2003, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ATILIO MOREIRA, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL

TERMINO DE 90 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO. MONTEVIDEO, 19 DE MAYO DE 2004.
Se concedio el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Esc. ROSINA MONTEMURRO, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51946 May 24- Jun 04

CANELONES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 4o. Turno, dictada en autos: "GARRIDO LORENZO C ROCHA MA. ISABEL - DIVORCIO FICHA IUE 172-578 2003; se cita, llama y emplaza a Maria Isabel Rocha, estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que los comparecientes gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza. Las Piedras 12 de abril de 2004. Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51794 May 13- May 27

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber que en los autos caratulados Viera Techera Martha Delia c Urrutia Mauro Antonio. Divorcio por Causal. IUE 274-1070 2003 se ha solicitado el emplazamiento por el término de 90 días de MAURO ANTONIO URRUTIA, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. SE HACE SABER QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Minas, 16 de febrero de 2004. Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51834 May 18- May 31

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "BEIZERA ARBELLO, KATIA LORENA C ALVEZ HERNANDEZ, TIAGO. DIVORCIO POR CAUSAL", Ficha 548 2003, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a TIAGO ALVEZ HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 17 de setiembre de 2003. Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51870 May 19- Jun 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "CARDOZO MALLARINE, AURELIA REGINA C PERALTA, ALBERTO WALDEMAR.- Divorcio por causal y Auxiliatoria de Pobreza.- Fa. 381 695 2004" se hace saber que ante ésta Sede se han presentado AURELIA REGINA CARDOZO MALLARINE promoviendo JUICIO DE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACION contra ALBERTO WALDEMAR PERALTA.- EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ALBERTO WALDEMAR PERALTA a que comparezca en éstos autos dentro del término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán éstas actuaciones.- Se deja constancia que la gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza..- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Mercedes, 4 de mayo de 2004.- Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51833 May 18- May 31

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "VESPA MIRANDA, FERNANDO JAVIER C GIANECHINI GARCIA, SORAYA JUDITH. Divorcio por causal. Auxiliatoria de pobreza.- Fa. Nº 1108 2003" se hace saber que ante ésta Sede se ha presentado FERNANDO JAVIER VESPA MIRANDA promoviendo JUICIO DE DIVORCIO POR CAUSAL contra SORAYA JUDITH GIANECHINI GARCIA.- EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a SORAYA JUDITH GIANECHINI GARCIA a que comparezca en éstos autos dentro del término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán éstas actuaciones.- Se deja constancia que el gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Mercedes, 15 de diciembre del 2003.- Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51835 May 18- May 31

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ ISLAS, MARIA ROSA C FRONDOY, FELICIANO.- Divorcio por causal.- Fa. 381 587 2004" se hace saber que ante ésta Sede se han presentado MARIA ROSA RODRIGUEZ ISLAS promoviendo JUICIO DE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACION contra FELICIANO FRONDOY.- EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a FELICIANO FRONDOY a que comparezca en éstos autos dentro del término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán éstas actuaciones.- Se deja constancia que la gestionante goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Se autoriza la publicación unicamente en el Diario Oficial.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Mercedes, 14 de abril del 2004.- Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51836 May 18- May 31

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

ANTEL
EMPLAZAMIENTO.- al títular del servicio telefónico número 600.3317 habilitado en Mar del Plata 6729. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 558 3/p 18669 May 21- May 25

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 601.21.97 habilitado en ALMAFUERTE 2234. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 558 3/p 18746 May 21- May 25

ANTEL

EMPLAZAMIENTO al titular de los servicios telefonicos números 916 16 03, 916 16 04 y 916 16 09 habilitados en Misiones 1473. Montevideo. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 558 3/p 18783 May 21- May 25

A.N.E.P.

A.N.E.P.
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIVISIÓN JURÍDICA

Montevideo, 7 de mayo de 2004
De acuerdo con lo dispuesto por Art. 24 del Decreto Ley No. 14416 y por el Decreto No. 241 69, se emplaza a Lía LATIERRO LIMA, a presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundados de sus inasistencias, bajo apercibimiento de tenerla por renunciante al cargo.
08) (Cta. Cte.) 3/p 51899 May 21- May 25

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

UTE

U.T.E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28.03.912 hace saber: ASE - PAK S.A. y a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que: 1) El Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 24 de diciembre de 2003, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 17.378 (P) ubicado el la localidad catastral de Montevideo, Departamento de Montevideo, según plano de Mensura Nº 1359 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E. de julio de 2003, levantado por el Ing. Agrim. Jorge Laviano inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional, que aparece individualizado como Fracción B, tiene una superficie se 15 m2 87 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al Sur da frente a la calle Hocquart según una recta de 3 m. 20 cms. 2) Que declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado. 3) Que el inmueble de referencia sirve de asiento a la S.E. Nro. 1128. 4) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a U.R. 653,5505 (son seiscientos cincuenta y tres con 5505 10.000 Unidades Reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay) valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912. 5) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 piso 4to. Vent. 406 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.

09) (Cta. Cte.) 8/p 51832 May 18- May 27

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "COITIÑO FERNANDEZ, EDUARDO DAVID - INCAPACIDAD - FICHA V 560 2003" se hace saber que por auto Nº 4595 de fecha 4 11 2003 se designó curador interino del presunto incapaz EDUARDO DAVID COITIÑO FERNANDEZ a su madre OLGA FERNANDEZ RIVERO.- Montevideo, 10 de diciembre de 2003. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.

10) $ 1600 10/p 18767 May 21-Jun 03

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados "GARCIA GONNET MARCOS DANIEL - CURATELA" Fa. 54-456 2003, por auto Nº 4434 2003 de fecha 25 de Setiembre de dos mil tres, se designó en caracter de Curadora Interina del presunto incapaz MARCOS DANIEL GARCIA GONNET a MIRTA ESTHER GONNET BENECH.- Montevideo, diez de marzo de dos mil cuatro.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.

10) $ 1600 10/p 18522 May 20-Jun 02

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8vo. Turno, en autos caratulados "ABELLA SARAVIA, CAMILO JOSE - INCAPACIDAD" FICHA: 43-61 2003 (EX-S 61 2003) se hace saber que por auto Nº 1227 de fecha 16 de abril de 2004 se declaró en estado de INCAPACIDAD a: CAMILO JOSE ABELLA SARAVIA, habiéndose designando curador propietario por el mismo decreto a: GUSTAVO JACINTO SARAVIA BENITEZ, el que aceptó el cargo con fecha 16 de abril de dos mil cuatro.- Montevideo, 20 de abril de 2004.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

10) $ 1600 10/p 18768 May 21-Jun 03

DECIMO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos "ZARZAR EIRALE, MARIA LUCIA - CURATELA - INCAPACIDAD" ficha 47-446 1997, se hace saber que por auto Nº 342 98 defecha 17 3 98 se declaró en estado de incapacidad a MARIA LUCIA ZARZAR EIRALE, se nombró curador a ADINA LUCIA EIRALE SOLARI, quedando aceptado el cargo el 4 6 1998. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los 15 días del mes de abril de 2004.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 2000 10/p 18175 May 14- May 28

DECIMOSEXTO TURNO

E D I C T O:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "MORALES MARIA LURDE O LURDES, SOLICITANTE: MINISTERIO PUBLICO - INCAPACIDAD" - Ficha 57-829 2004 (antes: 6 96S1 2003); se hace saber a sus efectos que por auto Nº 231 2004 de fecha 11 de Febrero de 2004 y su ampliatorio Nº 769 2004 de 26.03.2004 se declaró en estado de incapacidad a MARIA LOURDES O LURDE O LURDES MORALES y se designó CURADOR PROPIETARIO a LAURA O LAURA MARIA MORAES O MORALES, quien aceptó el cargo el día 23 de Marzo de 2004. Montevideo, 14 de Abril de 2004.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 2400 10/p 18923 May 24-Jun 04

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "PAZOS GONZALEZ, OFELIA LIRIA - INCAPACIDAD" FICHA 58-210 2003, se hace saber a sus efectos que por auto Nº 1313 de fecha 14 de abril de 2004, dictado por el Jdo. Ldo. de Familia de 17o. turno se declaró incapaz a OFELIA LIRIA PAZOS GONZALEZ, designándosele curadora propietaria a Hilda Caridad PAZOS MAURI, quien aceptó el cargo el día 26 de abril de 2004. Montevideo, 27 de abril de 2004. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.

10) $ 2000 10/p 18764 May 21-Jun 03

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "PEREYRA CAMPOT, ALEJANDRO - INCAPACIDAD." FICHA ACTUAL 59-237 2002 (ANTES 237 2002), se hace saber que por auto Nº 6300 de fecha 25 de noviembre de 2003, se ha declarado en estado de incapacidad a Alejandro PEREYRA CAMPOT, designando Curadora propietaria a Olga Ester CAMPOT MANCIERI, quien aceptó el cargo el 28 de noviembre de 2003. Se deja constancia que se concedió auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 12 de mayo de 2004. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51943 May 24-Jun 04

VIGESIMO TURNO

En autos caratulados "VERNET ACOSTA, SERGIO MANFREDO - INCAPACIDAD, FICHA Nº 61-28 1996", tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 20º Turno, se libra a Ud. el presente en virtud de lo dispuesto por auto Nº 1435 2004 de fecha 29 04 2004, a fin de comunicarle la sustitución del curador, habiendose designado a la Sra. JOSSELINE MARIA VERNET AGUILAR como curadora del Sr. Sergio Manfredo VERNET ACOSTA. Se deja constancia que el incapáz cuenta con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. ALONDRA G. BOADA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51817 May 14- May 28

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO; Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º turno, en autos caratulados "FLEITAS RODRIGUEZ, DIEGO DAMIAN - INCAPACIDAD - FICHA 62-70 2003" por auto Nº 1191 2004 de fecha 26 de marzo de 2004 se declaró en estado de Incapacidad a DIEGO DAMIAN FLEITAS RODRIGUEZ, designándose CURADOR PROPIETARIO a JULIO FLEITAS OLIVERA.-

Se concedió Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, 22 de abril de dos mil 2004.- Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51950 May 24- Jun 04

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO; Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º turno, en autos caratulados "BORRELLI CARDOZO, MAURICIO ANDRES - INCAPACIDAD - FICHA 63-603 2003" por auto Nº 5695 2003 de fecha 24 de diciembre de 2003, se designó curadora interina del incapaz MAURICIO ANDRES BORRELLI CARDOZO a RUTH LETICIA CARDOZO.-
Se concedió Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Montevideo, 26 de marzo de dos mil cuatro.- Esc. MARIA CRISTINA GATTI, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51831 May 14- May 28

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente FICHA Nº 156-846 2001), se ha declarado en estado de incapacidad a DELMAR PAZ FERRERIA, discerniéndose el cargo de curadora del mismo a su ESPOSA EVA MARIA TORRES PEREZ. Artigas, 10 de Mayo del año 2004.- ESC. EMA RENEE POLITO.- Actuaria Adjunta.
10) $ 1600 10/p 18347 May 18- May 31

E D I C T O

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente FICHA Nº 156-819 2002), se ha declarado en estado de incapacidad a ELBIO CESAR DORNELL, discerniéndose el cargo de curadora del mismo a su hermana natural EVA BEATRIZ DORNELL. Se deja constancia que se le concedió auxiliatoria de pobreza a sus efectos.- Artigas, 04 de Mayo del año 2004.- ESC. EMA RENEE POLITO.- Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51805 May 13- May 27

E D I C T O

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente FICHA Nº 156-801 2002), se ha declarado en estado de incapacidad a IGNACIO EDUARDO DO CANTO ROMAN, discerniéndose el cargo de curadora del mismo a su madre legítima MARGARITA GLADYS ROMAN BUENO. Se deja constancia que se le concedió auxiliatoria de pobreza a sus efectos.- Artigas, 11 de Mayo del año 2004.- ESC. EMA RENEE POLITO.- Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51865 May 18- May 31

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 3er. Turno, dictada en los autos: "FERNANDEZ, MIRIAM. INCAPACIDAD".- Ficha 712 2001 se hace saber que se ha decretado por auto Nº 6428 2002 de fecha 20 de setiembre de 2002, la incapacidad de MIRIAM FERNANDEZ IBALDE, designándose curadora a Sra. FANY TERESA BAEZ, quien aceptó el cargo con fecha tres días del mes de octubre del año dos mil dos. Las Piedras, 3 de febrero de 2003. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
10) $ 2000 10/p 18651 May 21- Jun 03

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno, dictada en los autos "VAZQUEZ, GANDIOSA - INCAPACIDAD." FICHA IUE 172-141 2003, hace saber que se ha decretado por Auto Nº 922 2004 de fecha 27 de febrero de 2004, la incapacidad de la Sra. Gandiosa VAZQUEZ, designándose curador a la Sra. Emilia SUAREZ TANCREDI, quien aceptó el cargo con fecha 27 de febrero de 2004. Las Piedras, 27 de abril de 2004. Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2000 10/p 17980 May 13- May 27

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4º Turno, dictada en los autos "AGUIRRE MARTINEZ, ALVARO FERNANDO - INCAPACIDAD." FICHA 172-337 2003, hace saber que se ha decretado por Auto Nº 69 2004 de fecha 2 de febrero de 2004, la incapacidad de ALVARO FERNANDO AGUIRRE MARTINEZ, designándose curador a la Sra. OLAIR HERNANDEZ PEREIRA, quien aceptó el cargo con fecha 26 de febrero de 2004. Se deja constancia que se le concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA. Las Piedras, 3 de marzo de 2004. Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51793 May 13- May 27

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4to turno, dictada en los autos: "FERNANDEZ ARISMENDI MARIELLA YESUIRE INCAPACIDAD", FICHA IUE 172-21 2003, se hace saber que por auto Nº 948 de fecha 1 de marzo de 2004, se dispuso la sustitución de curador de la incapaz Mariella Yesuire Fernandez Arismendi C:I: 4.154.171-4 la Sra. Violeta, Nelsa Arismendi C:I: 1.572.388-9 por la nueva curadora Sra. Doris Daniela Fernandez Arismendi C.I. 4.154.170-8, habiendo aceptado el cargo con fecha 13 de abril de 2004. Se deja constancia que el presente tramite se goza de beneficio de auxiliatoria de pobreza. Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51905 May 21- Jun 03

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Turno, dictada en autos: "CARBALLO GUERRERO, Pablo Jhöel INCAPACIDAD" FICHA Nº 225-275 1998, se hace saber que por auto Nº 2872 de fecha 18 de Octubre de 1999, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Pablo Jhöel CARBALLO GUERRERO y se designó Curador DEFINITIVO a Alba Cristina GUERRERO PAGALDAY.- ROSARIO, 5 de Mayo de 2004.-
Se deja constancia que por auto No. 2910 de fecha 3 de Diciembre de 1998, fue Auxiliada de Pobreza la Sra. Alba Cristina GUERRERO PAGALDAY.- Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51930 May 24- Jun 04

E D I C T O

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Rosario de 2o. Turno, dictada en autos: "VILLEGAS, MARCELO. INCAPACIDAD" FICHA Nº 225-790 2003, se hace saber que por auto Nº 1474 de fecha 7 de Mayo de 2004, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Marcelo Alejandro VILLEGAS y se designó Curador DEFINITIVO a María Andrea VILLEGAS. ROSARIO, 12 de Mayo de 2004.
Se deja constancia que por auto No. 4851 de fecha 4 de Diciembre de 2003, la Sra. María Andrea VILLEGAS, fue auxiliada de Pobreza, a los efectos de las publicaciones correspondientes. Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51931 May 24- Jun 04

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictada en autos: "RODRIGUEZ FORTE, Jorge Pablo".- PROCESO DE INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- Ficha 242-334 2003; se hace saber al público que por auto Nº 395 2004 de fecha 01 03 2004, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Jorge Pablo RODRIGUEZ FORTE; designándose Curadora del mismo a su padre José Alcides RODRIGUEZ; quien aceptara dicho cargo con fecha 02 04 2004, dejándose expresa constancia de que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 394 2004 de fecha 01 03 2004.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Durazno, 28 04 2004.- Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51885 May 20- Jun 02

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Lavalleja dictada en autos: BALADAN BERRUETA, ALEX DAMIAN. INCAPACIDAD. Fa. B 213 2002, se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha 14 de Agosto de 2002, se declaró el estado de incapacidad de ALEX DAMIAN BALADAN BERRUETA, designándose curadora del mismo a Angélica Shirley Berrueta. Minas, 30 de Agosto de 2002. Esc. Pedro M. Díaz, ACTUARIO.

10) $ 1600 10/p 18199 May 18- May 31

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "AMARILLO, JUAN RAMON -INCAPACIDAD Y AUX. DE POBREZA- IUE 301-184 2001", se hace saber que por decreto Nº 1089 2004 de 26 de marzo de 2004, se declaró en estado de incapacidad a JUAN RAMON AMARILLO, designándose curadora a la Sra. MARIA ESTHER MENDARO, quien aceptó el cargo conferido el 13 de abril de 2004, sirviendo el mencionado decreto de suficiente discernimiento.- Paysandú, 5 de mayo de 2004.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51863 May 18- May 31

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por diposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos FRASCHERI MARTINEZ LEON RAUL - Incapacidad. Ficha 317-293 1999 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: LEON RAUL FRASCHERI MARTINEZ, Designándose Curador a BLANCA CELESTE MARTINEZ. C.-I. 3.023.046-1.- Fray Bentos, 11 de marzo de 2004 - Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 1600 10/p 17926 May 12- May 26

EDICTO: Por diposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos SANDRO ALBERTO PEÑALOZA SOSA - INCAPACIDAD - FA. 144 88 B se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: SANDRO ALBERTO PEÑALOZA SOSA Designándose Curador a ROSA MARIA OLIVERA DIAZ.- Fray Bentos, 22 de AGOSTO de 2003- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera - ACTUARIO ADJUNTO.

10) $ 1600 10/p 18490 May 20- Jun 02

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, se hace saber que por Resolución Nº 128 2002 de fecha 05 02 2002, se declaró en estado de Incapacidad a RAFAEL RAUL PELUFFO, (Ficha 329-176 2001), habiéndose designado curadora del mismo a WILMA LENCINA COSSIO. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 29 de abril de 2004. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51871 May 19- Jun 01

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha en autos caratulados: "MOLINA AMARAL ARISTIDES. INCAPACIDAD. FICHA No. 610 2003" se hace saber que por Providencia No. 4785 de fecha 26 09 2003 se ha designado CURADOR INTERINO del Sr. ARISTIDES MOLINA AMARAL C.I. No. 2.943.071-7 dom. en Lavalleja Esquina J. Graña de la ciudad de Rocha -Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha-, a la Sra. ALBA RODRIGUEZ C.I. No. 4.008.958-5 con igual domicilio.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil tres.- ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

10) $ 2400 10/p 18110 May 14- May 28

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha en autos caratulados: "SANCHEZ SOSA SANDRA. INCAPACIDAD. FICHA No. 341-394 2003" se hace saber que por resolución No. 880 de fecha 16 03 2004 se ha declarado en estado de incapacidad a SANDRA SANCHEZ SOSA C.I. No. 4.293.051-2 domiciliada en Sarandí y Yaros de la ciudad de Rocha - Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha, designándose curadora definitiva de la misma a la Sra. BRENDA NAHIR CABRERA GUADALUPE C.I No 2.640.552-7, con igual domicilio.-

Por providencia No. 3053 de fecha 27 06 2003 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los catorce días del mes de Abril del año dos mil cuatro.- ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51837 May 18- May 31

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha en autos caratulados: "RODRIGUEZ RAMON CRISTINA NOEMA. INCAPACIDAD. FICHA No. 341-92 2001" se hace saber que por resolución No. 881 de fecha 16 03 2004 se ha declarado en estado de incapacidad a CRISTINA NOEMA RODRIGUEZ RAMON C.I. No. 4.152.639-8 domiciliada en Sarandí 276 de la ciudad de Rocha - Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha, designándose curadora definitiva de la misma a la Sra. MARIA CRISTINA RAMON MORALES C.I. No. 3.920.355-4, con igual domicilio.-

Por providencia No. 2386 de fecha 13 06 2001 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los catorce días del mes de abril del año dos mil cuatro.- ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51838 May 18- May 31

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha en autos caratulados: "GARCIA GARAZA OSBEL IBRAIN. INCAPACIDAD. FICHA No. 341-659 2002" se hace saber que por resolución No 1368 de fecha 16 04 2004 se ha declarado en estado de incapacidad a OSBEL IBRAIN GARCIA GARAZA domiciliado en Mevir 4512 de la ciudad de Castillos - Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha, designándose curadora definitiva del mismo a la Sra. SANTA TERESA GARAZA SAN MARTIN C.I No 3026975-4, con igual domicilio.-

Por providencia No. 1368 de fecha 16 04 2004 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los seis días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.- ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51866 May 18- May 31

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "SALDAMANDO GONZALEZ, SILVIA IRENE. INCAPACIDAD", FICHA B 157 2001 se hace saber que por RESOLUCION número 1235 2003, de fecha 26 de MARZO del año 2003, se declaró en estado de INCAPACIDAD, a: SILVIA IRENE SALDAMANDO GONZALEZ, designándose CURADORA LEGITIMA, a: CRISTINA MABEL GONZALEZ, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 26 de MARZO del año 2003.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20 4 55, LEY 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en SALTO, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, el día 9 (NUEVE) de DICIEMBRE del año 2003 (DOS MIL TRES). Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

10) (Cta. Cte.) 10/p 51782 May 12- May 26

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE TREINTA Y TRES
EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "OLIVERA SILVA, WILLIAM; INCAPACIDAD", Fa. 412-811 2003 se hace saber que por decreto Nro. 8158 2003 de fecha 25 de Noviembre de 2003, se declaró en estado de incapacidad a WILLIAM OLIVERA SILVA y se designó curadora a MARIA JULIA SILVA, quien tomó aceptación del cargo el día 15 de Diciembre de 2003.- SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO 8157 2003 de fecha 25 de Noviembre de 2003 se concedio auxiliatoria de pobreza.- TREINTA Y TRES, 9 DE FEBRERO DE 2004.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51815 May 14- May 28

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE TREINTA Y TRES
DECLARACION DE INCAPACIDAD
EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "FALCON, JOSE OSCAR; INCAPACIDAD", Fa. 412-747 2000 se hace saber que por decreto Nro. 7528 2003 de fecha 6 de Noviembre de 2003, se declaró en estado de incapacidad a JOSE OSCAR FALCON y se designó curadora a MIREYA NOBLE DIAZ, quien tomó aceptación del cargo el día 2 de Diciembre de 2003.- SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO 1129 2004 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2004 SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.- TREINTA Y TRES, 26 de MARZO de 2004.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51867 May 18- May 31

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Srta. Juez de Paz Departamental de 1er Turno de Salto - Dra. Rita Auliso Ellauri, se hace saber que ante esta sede se presentó Rosana María Alves Alcaire C.I. Nº 3.663.816-6 domiciliada en Sarandí 305 apto 2 de la ciudad de Salto, optando por el título de Escribano Público ofrece declaración de Daniela Inda Durán, María Rosa Barros y Jimena Castillo sobre su vida y costumbre. El trámite esta auxiliado de pobreza. Salto, 10 de mayo de 2004.- Dra. RITA AULISO ELLAURI, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
11) (Cta. Cte.) 10/p 51878 May 19- Jun 01

LLAMADOS A ACREEDORES

MONTEVIDEO

Llamado a Acreedores.-
Ley 2.904 del 26 9 1904
Por venta de acciones nominativas de Radolar S.A., se convoca a los acreedores de la Sociedad a presentarse en: Juncal 1355 oficina 601.
13) $ 3720 20/p 16727 Abr 28- May 26

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, mayo 24 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

IGNACIO DANIEL ARENA, 36 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2331 804 y LILIANA COLOMBO, 31 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2331 804.
14) $ 283 3/p 1424 May 24- May 26

"In-Extremis"

RICARDO DUBCOVSKY, 85 años, soltero, jubilado, argentino c 1, domiciliado en Av. Libertador 1448 1102 y BLANCA ELENA TAÑO, 55 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Av. Libertador 1448 1102.
14) (Cta. Cte.) 3/p 51926 May 24- May 26

OFICINA No. 2

OSCAR NORBERTO BEAUXIS, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Itazurubí 5229 bis y MARIA SOLEDAD MACHADO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Itazurubí 5229.
14) $ 283 3/p 1429 May 24- May 26

OFICINA No. 3

JORGE ANTONIO CARIDE, 40 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Maldonado 1470 bis 101 y KARINA ALEJANDRA CANO, 30 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada en Maldonado 1470 bis 101.
14) $ 283 3/p 1423 May 24- May 26

BERNARDO ERRO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Machado 1587 Bis 3 y BLANCA ESTHER ALCOBA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Machado 1587 Bis 3.
14) $ 283 3/p 1431 May 24- May 26

OFICINA No. 4

JUAN MARCELO LOZANO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Dr. Enrique Pouey 2446 y SUSANA HELVECIA IANNINO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Leyenda Patria 2930 701.
14) $ 283 3/p 1432 May 24- May 26

OFICINA No. 5

FEDERICO MOALLI, 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Baldomir 2482 102 y PATRICIA VERONICA CASTALDO, 26 años, soltera, sicologa, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4015 147.
14) $ 283 3/p 1434 May 24- May 26

OFICINA No. 6

ALFREDO FERNANDO RAMOS, 31 años, soltero, rematador público, oriental, domiciliado en Millán 4088 y MARIA CAROLINA MANNISE, 30 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Dufort y Alvarez 3341.
14) $ 283 3/p 1427 May 24- May 26

ANDRES CARLOS SUAREZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro de Almeda 1272 Sayago y ELENA ROSANA CERESA, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pedro de Almeda 1272.
14) $ 283 3/p 1428 May 24- May 26

JUAN PEDRO ROCHON, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Avenida Centenario 2798 y PATRICIA SILVANA DUARTE, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av. Centenario 2798.
14) $ 283 3/p 1430 May 24- May 26

HUGO GABRIEL RAMIREZ, 27 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en José María Vidal 697 y MARIA VIRGINIA FALDUTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José María Vidal 697.
14) $ 283 3/p 1433 May 24- May 26

OFICINA No. 7

MARCELO GASTON PEPE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Zubillaga 1127 3 y ERIKA FABIANA KLIMENKO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José B. Lamas 2727 5.
14) $ 283 3/p 1425 May 24- May 26

RAUL PABLO PEREZ, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje D no 4396 e ILDA GREGORIA AMARAL, 58 años, divorciada, tejedora, oriental, domiciliada en Rene 1846.
14) $ 283 3/p 1426 May 24- May 26

Montevideo, mayo 21 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MAURICIO DAVID DE LEON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tesino 3410 y VIRGINIA NOELIA AMARO, 27 años, soltera, labores, argentina C N, domiciliada en Lutecia 3809.
14) $ 283 3/p 1411 May 21- May 25

OFICINA No. 2

GUILLERMO SEBASTIAN FRAGA, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pr. Doroteo Muñoz 5968 y ROSARIO GUTIERREZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Alberto Zum Felde 2098 10.
14) $ 283 3/p 1399 May 21- May 25

MAURICIO FERREIRA RAMOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Adolfo Pedralvez 2254 y VERONICA PATRICIA EGUIA, 26 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada en Dr. Pablo Purriel 3154 201.
14) $ 283 3/p 1402 May 21- May 25

PABLO RODRIGO BELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Carrasco 4680 D 501 y MARIA CAROLINA DEVINCENZI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Fco Bauzá 3524.
14) $ 283 3/p 1404 May 21- May 25

OFICINA No. 3

GABRIEL CASSESE, 28 años, soltero, lic. en sistemas, oriental, domiciliado en Islas Canarias 4132 y SABATA ALEXANDRA AULET, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francia 2021.
14) $ 283 3/p 1401 May 21- May 25

PABLO MARTIN CABRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitulares 1421 y ANDREA GISSEL MOREIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Capitulares 1421.
14) $ 283 3/p 1403 May 21- May 25

MARCELO RAPHAEL KARP, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Miguel Barreiro 3153 702 y JACQUELINE BRIK, 37 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3153 702.
14) $ 283 3/p 1405 May 21- May 25

OFICINA No. 4

WALTER FABIAN LARROSA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2067 y ANA CARINA BERTO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Trías 133.
14) $ 283 3/p 1410 May 21- May 25

MARCELO GIL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Confederada 1103 y CLAUDIA STEPHANIE VERDUN, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Confederada 1103.
14) $ 283 3/p 1420 May 21- May 25

OFICINA No. 5

RODRIGO JOAQUIN HARISPE, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Br. Artigas 4487 y MARIA MARAL TAVOKJIAN, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en P. Bustamante 1177.
14) $ 283 3/p 1397 May 21- May 25

JULIO CESAR MONICO, 59 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Exodo 5693 y TERESA LUJAN ALVAREZ, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Exodo 5693.
14) $ 283 3/p 1413 May 21- May 25

GUSTAVO DANIEL TORTEROLO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Santa María 1809 y MARIELA MIRYAN DOGLIOTTI, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pestalozzi 3878.
14) $ 283 3/p 1418 May 21- May 25

OFICINA No. 6

FLAVIO ANDRES RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Maldonado 6185 y ANDREA LETICIA JAIMES, 24 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Cno. Maldonado 6185.
14) $ 283 3/p 1409 May 21- May 25

JOAO GILBERTO STAFFER, 29 años, soltero, lic gerencia adm., brasileño N U, domiciliado en Santiago Vázquez 1233 2 y NOELIA ADAMI, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez 1233 2.
14) $ 283 3/p 1414 May 21- May 25

CESAR ALBERTO RUGO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante Alighieri 1671 y NATALIA YANAYNA MEDINA, 20 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Atahona 3527 bis.
14) $ 283 3/p 1415 May 21- May 25

NELSON RIVERO, 29 años, soltero, militar, brasileño, domiciliado en Calle Ferrara 3437 2 bis y SILVANA VICTORIA VILLEGAS, 24 años, soltera, desempleada, oriental, domiciliada en Ferrara 3437 2 bis.
14) $ 283 3/p 1416 May 21- May 25

JUAN CARLOS SANTOS, 48 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Luis Pedro Bottaro 3608 y ALCIRA ALBA TROTEIRO, 63 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno. Las Tropas S. 2 V. 68 Barrio Sarandí.
14) $ 283 3/p 1417 May 21- May 25

JOSE LUIS SOANES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 5273 y CLAUDIA GIOVANNA FAGUNDEZ, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 5273.
14) $ 283 3/p 1421 May 21- May 25

OFICINA No. 7

JORGE PIÑEYRO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Aldao Nº 719 y PAOLA ALEXANDRA BIANCHI, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Manuel F. Luna Nº 2282 ap. 1.
14) $ 283 3/p 1398 May 21- May 25

MARTIN MARCELO USLENGHI, 24 años, soltero, trab. independiente, oriental, domiciliado en Cno. Colman Nº 5791 y VERONICA ESTELA BARRAGAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia Nº 5260.
14) $ 283 3/p 1400 May 21- May 25

RAUL MARIO URES, 39 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Guaná 2208 y MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ HERTZ, 34 años, soltera, docente, argentina, domiciliada en Guaná 2208.
14) $ 283 3/p 1406 May 21- May 25

EDINSON FABIAN PUYOL, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alféres Real 2738 y LAURA PATRICIA CARDOZO, 27 años, soltera, labores, ornetal, domiciliada en Capitán Villa de Moro 2778.
14) $ 283 3/p 1407 May 21- May 25

DANIEL VAZQUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3102 ap. 9 y MARIA del ROSARIO FERREIRA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 3120 ap. 9.
14) $ 283 3/p 1408 May 21- May 25

JORGE ZEBALLOS, 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Camino La Paloma 1913 y MARIA IMELDA DEBERNARDIS, 66 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en José Smith 003.
14) $ 283 3/p 1412 May 21- May 25

EDUARDO ROBERTO PUYOL, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2523 ap 801 y SYLVIA BEATRIZ BORGHINI, 36 años, divorciada, ingeniera química, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2523 ap 801.
14) $ 283 3/p 1419 May 21- May 25

HEBER DIONEL PREGO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Instruccio-

nes 4589 y ADRIANA ELIZABETH PARODI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aurelio Ramos 4505.
14) $ 283 3/p 1422 May 21- May 25

PRESCRIPCIONES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO

SEXTO TURNO

JUZGADO CIVIL
EDICTO: Por disposición de el Sr Juez Letrado de 6º Turno, en autos: "PEREZ DE LEON, TEODORO ERCILIO - PRESCRIPCION TREINTENARIA - Fa 499 2002, se hace saber que se promovió acción de prescripción sobre el inmueble cuya descripción y deslinde según plano de mensura glosado en el expediente del Agrimensor Guillermo Mullin Wenzelm de 12 2001 es: Solar de terreno, ubicado en la 17º sección judicial de Montevideo, padrón 109.859, con una superficie de 99 metros 48 decimetros; con frente al oeste de 7,99 mts a la calle Pablo Perez, puerta 4160; al noreste 13,59 mts con padrón 73683; al sureste 7,93 mts con padrón 73681 y al sur 11,65 mts con padrón 73682.- En consecuencia se cita y emplaza, conforme al articulo 127 del C.G.P, a todos los interesados en el inmueble a prescribir, para que comparezcan a deducir sus derechos a este Juzgado dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- Montevideo, 3 de setiembre de 2003.- Dra. Graciela Lorda, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 8370 10/p 18377 May 18- May 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno, en autos caratulados: "Arezo Ana Maria y otro c Rozas de Risotto, Ramona y otros - Prescripción" Ficha 146 92 se hace saber que ante esta sede se presentaron Ana Maria Arezo y Milton Pablo Pecotillo promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al bien inmueble padrón 55259 ubicado en la 6ª Sección Judicial de Montevideo, y fraccionamiento del agrimensor Carlos Antonio Nolfi Issa, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 483, el día 30 de mayo de 2001, con una superficie de 138 mts2 17 dm2. Linda al Norte con el padrón 58805, 6.96 mts, al Oeste con el padrón 58804, 19.64 mts, en 20.4 mts al NE con el padrón 124805 y al SE con el padrón 109088 y al Sur 6.98 mts frente a la calle Alejandro Fiol de Pereda. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el bien referido, especialmente a la señora Ramona Rosas de Risotto o sus sucesores y a los propietarios o sus sucesores de los predios linderos que comparezcan a estar a derecho por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de nómbraseles Defensor de Oficio con quien seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. Los actores se encuentran amparados al beneficio de Auxiliatoria de Pobreza por auto 2844 del 27 05 94 por lo cual se encuentran exonerados del costo de las publicaciones del presente edicto. Montevideo, 13 de mayo de 2004.- ESC. ALBANA DIAZ, Actuaria Adjunta.
16) (Cta. Cte.) 10/p 51927 May 24- Jun 04

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno, dictada en autos "SEGOVIA, María Joaquina.- Prescripción.- Ficha 2-8629 2004", y según providencia No. 1057 del 14.4.2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho en estos autos sobre el Padrón Nº 4536 304 de la Localidad Catastral de Montevideo, Zona Urbana, ubicado en la calle Juan Carlos Gomez Nº 1522 apto. 13, que según plano Agrimensor Omar Paganini Rocamora, inscripto en Catastro con el Nº 27.765 el 19.10.1953, cuyos linderos son la unidad 303 (apto. 10) y Nº 302 (apto. 12), ambos de la calle Juan carlos Gomez Nº 1522.- Esta convocatoria se hace bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 22 de Abril de 2004.- Esc. Andrés L. Paselle.- Actuario.
16) $ 7440 10/p 18071 May 13- May 27

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Artigas de 2º Turno, dictada en autos "GARCIA DA ROSA PAIVA ONIX ARIEL. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL." IUE: 156-655 2003, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede, ONIX ARIEL GARCIA DA ROSA PAIVA, solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien: Fracción de campo sito en el departamento de Artigas, 1ª Sección Catastral, 1ª Sección Judicial, zona rural, Paraje Zanja La Aruera, empadronada con el número 1.047, antes en mayor área con el mismo número, que según plano del Ingeniero Agrimensor Arsenio Nunes de enero de 1942, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Artigas con el Nº 10 el 2 de febrero de 1942, están señalados como fracciones Nº 2; 3 y 4 y se componen entre las tres de una superficie de 56 Hás 642 m. 20 dm. cuadrados y se deslinda así: al Sur: 999,70 m. lindando de frente a Camino Vecinal; al Oeste: 409,10 m. lindando con la fracción 1, hoy Padrón 1071 propiedad de Gilberto Paiva e Isaltina Aída Severo; al Norte: tres segmentos de recta de 677,70 m.; 322,8 m. y 466 m lindando con Avelina Camio, hoy padrón 1.223 propiedad del compareciente; al Este 289,20 m. con Zanja La Aruera, al Sur dos segmentos de recta de 502,35 m. y 150,95 m. lindando con fracciones 5 y 5 bis (hoy padrón 1079); al Este 195,60 m. lindando con parte del lote 5 bis (hoy Padrón 1079) del mismo plano. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el mencionado bien, especialmente a Norma Lina Suárez Gilarde y a los sucesores a cualquier título de Bernardo María Etcheverry Camio para que comparezcan a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones. Artigas, 28 de abril de 2004. Esc. Ema Renee Pólito. Actuaria Adjunta.
16) $ 15810 10/p 18054 May 13- May 27

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno, en autos "Abero Mendonca, José Cándido - Prescripción Adquisitiva", Ficha 210-77 2004, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción del siguiente bien rural, sito en la Quinta Sección Judicial y Catastral de Cerro Largo: inmueble empadronado en su conjunto con el Nº 14.685, (antes 4268, 5895, 1346 fracción c, y 4563), con una superficie de 331 hás. 4210 metros, cuyos demás datos surgen de autos, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Melo, 16 de abril de 2004.- Dr. Jorge Castro Vega, JUEZ DE PAZ.
16) $ 6510 10/p 18882 May 24- Jun 04

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

E D I C T O S: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PAZ DPTAL. DE COLONIA, DRA. CLAUDIA KELLAND, DICTADO EN AUTOS "PONTEPRINO MILANO GLADYS RENEE. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. Ficha: 228-103 2004, SE CITA, LLAMA Y EMPAZA, DIGO EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PADRON No. 8824 EN MAYOR AREA (ANTES PADRON RURAL 19223 EN MAYOR AREA Y ANTES PADRON RURAL 2597 EN MAYOR AREA ZONA SUB URBANA LOCALIDAD CATASTRAL COLONIA EN ESPECIAL A PUNTA NEGRA S.A. Y A CARLOS FRANCISCO BASTITTA HEGUY O SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO Y AL PROPIETARIO DEL PADRON LINDERO No. 8825 SR. CARLOS ROBERTO OLALDE PONTEPRINO Y O SUCESO-

RES A CUALQUIER TITULO Y POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE CONTINUARAN ESTOS PROCEDIMIENTOS. COLONIA 30 DE ABRIL DE 2004.- Dra. CLAUDIA KELLAND, Juez de Paz Dptal.

16) $ 7440 10/p 18510 May 20- Jun 02

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos caratulados: TOLEDO, Juan Antonio C SUCESORES de ETCHECHURY, Alberto.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Ficha 242-600 2003.- SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a Alberto ETCHECHURY, sus sucesores a cualquier título y a todos los interesados que se consideren con derecho, sobre el Padrón Nº 4552, manzana 537, ubicado frente a la calle Guarda de los Derechos s n Barrio Villa Guadalupe de la localidad catastral de Durazno, con un área del predio de 170144 mts2 95 dms2, según plano del Ingeniero Agrimensor Horacio Corvo Sugo, inscripto en la Oficina General de Catastro de Durazno con el Nº 98 el 30 12 2002, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 18 03 2004.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.

16) $ 7440 10/p 18004 May 13- May 27

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos Bitancur Gastambide William Marino. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. IUE 274-439 2002, se hace saber que en este Juzgado se presentó William Marino Bitancur Gastambide, promoviendo juicio de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes: padrón nro. 2451, que consta de un superficie de 5059,75 mts, con una extensión de frente por Avda. Aparicio Saravia de 62 mts 75 cm; por calle Ellauri de 68 mts y por continuación calle Intendente Lois de 76 mts 13 cm.; y padrón nro. 2452 que consta de una superficie de 2852,94 mts, con una extensión de frente por continuación calle Intendente Lois de 79 mts, 40 cms y por calle Ellauri de 37 mts, 75 cms; ambos padrones de la localidad catastral Minas del departamento de Lavalleja.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los mencionados padrones, a los propietarios de los predios linderos y en especial a Juan María Irigoin, casado con Graciana Iribarne y a sus sucesores, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Minas, 16 de abril de 2004 Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 10230 10/p 18202 May 18- May 31

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos Rocha Corrales Gustavo Javier. Prescripcion Adquisitiva Treintenaria. IUE 274-637 2003, se hace saber que en este Juzgado se presentó Gustavo Javier Rocha Corrales, promoviendo juicio de prescripcion treintenaria sobre el inmueble padrón urbano 13400 (antes mayor área 10576, antes 890 y 891) de la localidad catastral Minas, departamento de Lavalleja que consta de una superficie de 307, 61 metros, con una extensión de 13 metros de frente a calle España.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien y en especial a Enrique Javier Lluch Hummerich, a Olga Beltran de Gonzalez, a Antonio Trias, a Sudamer Olivera Pereira, a Santiago Gonzalo Techera Suarez, a Juan Carlos Martinez Urquiola y a Nelly Zaffaroni de Panero o sus sucesores a cualquier titulo y a los propietarios de los predios linderos, para que comparezcan a deducir sus derechos sobre el mencionado bien dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Minas, 16 de abril de 2004 Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 9300 10/p 18203 May 18- May 31

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos Cedrés Castro Conrado. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. IUE 274-671 2002, antes Fa. A 671 2002, se hace saber que en este Juzgado se presentó Conrado Cedrés Castro promoviendo juicio de Prescripción Treintenaria sobre el siguiente bien: padrón suburbano nro. 759 sito en la localidad catastral Minas del departamento de Lavalleja, ubicado en la intersección de la calle 19 de abril y Ruta Nacional nro. 12 con una superficie de 2 Hec 7385 mts 22 dms, con una extensión de frente a la calle 19 de abril de 100 mts 54 cms y con una extensión de frente a la Ruta 12 de 197 mts 26 cms.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien a los propietarios de los predios linderos y en especial a Consuelo Piedrahita de Arrospide o sus sucesores, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de 90 díaz, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio. Minas, 16 de abril de 2004 Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 9300 10/p 18204 May 18- May 31

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Por dispoción de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos Arias de Falco Maria Angelica. Prescripcion Adquisitiva Treintenaria y Auxiliatoria de Pobreza. IUE 274-260 2003 se hace saber que en este Juzgado se presentó María Angelica Arias de Falco, promoviendo juicio de prescripcion treintenaria sobre el inmueble padrón urbano nro. 278 de la localidad catastral Solis de Mataojo, del departamento de Lavalleja, que consta de una superficie de 733 metros con 15 decimetros, con una extensión de 23,16 metros de frente a calle 25 de agosto y 32,05 metros de frente a calle Dr. Andrés Delfino.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mencionado bien y en especial a Casiano Alonzo y Trinidad De León y o sus sucesores a cualquier título y a los propietarios de los predios linderos, para que conparezcan a deducir sus derechos sobre el mencionado bien dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

SE HACE SABER QUE SE OBTUVO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Minas, 16 de abril de 2004 Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.

16) (Cta. Cte.) 10/p 51840 May 18- May 31

PAYSANDU

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno de Paysandú, dictada en autos: "CHOCA GONZALEZ, CARLOS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE VEHICULO AUTOMOTOR", FICHA 304-531 2004, se hace saber que se presentó el actor CARLOS RODOLFO CHOCA GONZALEZ, promoviendo acción de prescripción adquisitiva de vehículo automotor respecto del camión marca Mercedes Benz, modelo L 1618 52, año 1970 motor Nro. 34691410056130, de 72 HP, a gas-oil, carga 16.000 Kgs. 2 ejes, padrón 107937, matrícula de Río Negro JBB 763. Por lo que se cita y emplaza por el término de 90 a todos los que se consideren con derecho sobre el vehículo automotor, en especial a Jorge Antonio Majul Nami, bajo apercibimiento de designársedes Defensor de Oficio, con quién se continuarán los procedimientos. Paysandú, 6 de mayo de 2004.- ESC. CAROLINA VERCELLINO. ACTUARIA.

16) $ 6510 10/p 18807 May 24- Jun 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Paysandú. Dr. Francisco Rodriguez, en autos caratulados "COURDIN SILVA, Roberto Aroldo. Prescripción adquisitiva treintenaria". Ficha Nº 308-65 2004; se hace saber que nte esta Sede se ha presentado el Sr. Roberto Aroldo COURDIN SILVA C.I. Nº 2.836.959-3 y Edith Hildegardt BUCHNER DUTINE C.I Nº 3.357.094-5, promoviendo juicio de prescripcion adquisitiva treintenaria de los siguientes bienes: a) fracción terreno baldío ubicado en dpto. de Pdú, Seccion Catastral 4ª localidad rural, padron Nº 8.491, según plano de mensura realizado por Ing. Agrimensor Eduardo Costa el 3 de diciem-

bre de 2003, Inscr. en Catastro Nacional Of. Delegada de Pysandú Registro Provisorio eldía 15 de diciembre de 2003 con el Nº 128, consta de una superficie de 3.466 m2, 49 dm y se deslinda así: al este 93 metros 5 cm. de frente a pasaje peatonal; al sur 37 m. 9 cm. de frente a calle pública por ser esquina; al oeste 93 mts. 99 cm., lindando con el padrón Nº 7097, al norte 36 mts. 63 cm. lindando con parte del padrón Nº 8995. b) una fracción de terreno baldío ubicado en dpto. de Pdú, Sección Catastral 4ª Localidad rural, empadronado con el Nº 7.134 y según plano de mensura realizado por el Ing. Agrimensor Eduardo Costa el 3 de diciembre de 2003 e Inscripto en Dirección Gral. de Catastro con el Nº 128, fecha 15 de diciembre de 2003, consta de una superficie de 2.039 mts. cuadrados, 29 dcm y se deslinda así: al sur 23 metros 47 centimetros de frente a calle pública; al oeste 93 mts. 49 cm. de fretn a pasajed peatonal por ser esquina; al nort 23 mts. 47 cms. lindando con part de los padrones Nº 8.995 y 7.523; al este 93 metros 23 cms lindando con el padrón Nº 7.523.-
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días (noventa) a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles padrónes 8.491 y 7.134, especialmente a la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Colonia Chapicuy para que comparezcan a deucirlos en el término legal bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los solos efectos legales, se hacen estas publicaciones.- Paysandú, 03 de mayo de 2004.- Dr. Francisco Rodriguez. Juez de Paz.
16) $ 18600 10/p 18481 May 20- Jun 02

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Rocha, en autos caratulados: PRESA FABRA LIDIA JOUVENEL - PRESCRIPCION ADQUISITIVA FN. IUe - 344-501 2003 - se hace saber que se ha presentado ante esta Sede la SRA. LIDIA JOUVENEL PRESA FABRA, deduciendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA - sobre el siguiente bien inmueble: solar de terreno con mejoras sito en la 1ra. sección Judicial de Rocha - Dpto. de Rocha, padrón 2478, manzana 179, que según el plano del Agrs. Nelson Soria Graña, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro registro provisorio N' 211, de fecha 4 de noviembre de 2003, tiene un área de 504 mts. cuadrados 10, con frente a la calle Brasil, que linda con los padrones Nº 2477, 2496, 2479, esta acción se promueve contra los anteriores propietarios especialmente contra el Sr. Primitivo Silva, contra sus sucesores a título universal y o particular, contra los linderos, Leoncio Valdivieso, Eva Puñales, y Mauro Hernandez y contra todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho contra él. En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio, con quien se seguiran estos procedimiento.- A los efectos legales se realizan estas publicaciones a los 10 de mayo de 2004, dejando constancia que la Sra. LIDIA JOUVENEL PRESA FABRA obtuvo el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Dra. LAURA E. RODRIGUEZ ARAUJO, JUEZ DE PAZ.
16) (Cta. Cte.) 10/p 51893 May 20- Jun 02

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Rocha, en autos caratulados: RODRIGUEZ FONSECA JOSE JUSTO - ORESCRIPCIÖN ADQUISITIVA - FN. IUE-344-462 2003 - (antes FN. 462 03) - se hace saber que se ha presentado ante esta Sede el Sr. JOSE JUSTO RODRIGUEZ FONSECA - deduciendo acción de Prescripcion Adquisitiva sobre el siguiente bien mueble: automovil marca PEUGEOT, modelo SE, del año 1978, motor a gas-oil U-50068, matricula CCA-9146 y padrón 04.1870 de la Intedencia Municipal de Rocha.- En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto, especialmente a JORGE DANIEL PEREYRA ORIBE a título universal o singular. a que comparezcan en estos autos bajo apercibimieoto de que, de no hacerlo, se les habrá de designar Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. A los efectos legales se realizan estas publicaciones a los seis días del mes de mayo del año 2004, dejando constancia que el Sr. JOSE JUSTO RODRIGUEZ FONSECA, obtuvo el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Dra. LAURA E. RODRIGUEZ ARAUJO, JUEZ DE PAZ.
16) (Cta. Cte.) 10/p 51933 May 24- Jun 04

SAN JOSE

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCION

EDICTO

Por disposicion de la sra. Juez de Paz de la Tercera Seccion Judicial de San Jose, se hace saber que ante esta Sede en autos caratulados: TORIBIO MENDEZ, LYLIA MABEL.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. Fa. 375.64.2004, y según providencia Nro. 189 del 14 de abril del 2004, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al ultimo titular JUAN ALMEIDA MOREIRA y sus sucesores a cualquier titulo, sobre el inmueble, sito en la 3era. (antes 7ma, antes 8va.) Seccion Judicial del Departamento de San Jose, zona suburbana, localidad catastral Autodromo Nacional, empadronado con el Nro. 738, solar 13 de la Manzana 97, que segun plano de mensura levantado a los efectos de la Prescripcion Adqusitiva por el Agrimensor Jose A. Calvo Rojo, de marzo del 2004 e inscripto en el Registro Provisorio de la Direccion Nacional de Catastro con el Nro. 162, el 8 de marzzo del 2004, con una superficie de 519 metros 13 decimetros que se deslindan asi: 12 metros 02 centimetros de frente al Sur-este, sobre calle Nro. 7, denominada Cadillac, 42 metros 90 centimetros a Sur-oeste, lindando con los solares 14, 15, y 16; 12 metros al Nor-oeste, lindando con parte del solar 17; y 43 metros 56 centimetros al Nor-este limitando con el solar 12; bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Coronel Adrian Medina, el veintinueve de abril del dos mil cuatro.- Dra. SILVIA VESPA, JUEZ DE PAZ.
16) $ 12090 10/p 18642 May 21- Jun 03

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DOLORES

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Dolores, dictada en autos: SILVEIRA ESPIGA DALSIO ARTIGAS.- Demanda de Prescripción Treintañal.- Ficha 385-71 2004, se cita, llama y emolaza, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien, Inmueble: Fracción de terreno con todas las mejoras ubicado en la zona suburbana de la localidad catastral "Agraciada", Cuarta Sección Judicial del departamento de Soriano, Manzana Nº 24, empadronado con el Nº 82, que según plano de mensura del Ing. Agr. Alejandro Poloni del 6 de diciembre de 2003 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Registro Provisorio Oficina Delegada de Soriano con el Nº 93 el 22 de diciembre de 2003, se compone de una superficie de 1281 metros 80 decímetros y se deslinda así: 37 metros 37 centímetros al Sur-Este de frente a Ruta Nº 12; 50 metros 73 centímetros al Oeste lindando con Padrón Nº 96; al Norte 3 líneas quebradas que miden 15 metros 10 centímetros, 07 metros 01 centímetro, 15 metros 14 centímetros todos lindando con Padrón Nº 95 y al Este 35 metros lindando con Padrón Nº 83 por el término de noventa días, especialmente a los Propietarios de los Padrones linderos Nº 96, 95 y 83, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- Dolores, 7 de mayo de 2004.- Dra. María Noel Odriozola.- Juez de Paz.
16) $ 11160 10/p 18663 May 21- Jun 03

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados MIER AVILA NERITA.= PRESCRIPCION ADQUISITIVA. FICHA Nº IUE 413-519 2002 (antes Ficha Nº 519 02), tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Nerita MIER AVILA, solicitando la PRESCRIPCION ADQUISITIVA, sobre el vehículo automotor: Camioneta marca VOLKSWAGEN, modelo BRASILIA, tipo rural, año 1978, motor BN 300975, a nafta, 4 cilindros, de 18 HP, padrón Nº 6450, matrícula D.56449 del Departamento de Treinta y Tres (antes padrón Nº 9.308, matrícula B1-9308 del Departamento de Maldonado).
En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA (90) DIAS, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien descripto, en especial a los sucesores a cualquier título de ANTOLIN ROCHA BECERRA, para que comparezcan a ésta Sede, en tiempo a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor

de Oficio con el cuál se proseguirán estos procedimientos.- Se hace constar que los presentes obrados se litigan auxiliados de pobreza.- Treinta y Tres, 28 de Abril de 2004.- Dra. Sylvia Rodriguez Batista.- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.
16) (Cta. Cte.) 10/p 51816 May 14- May 28

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
CESAR H. CAPDEVIELLE RICCA solicita la inscripción de la obra titulada "LOGISTICA INTERNACIONAL", (CURSO LOGISTICA PARA EXPORTADORES E IMPORTADORES), de su autoria. Montevideo 07 de mayo del 2004 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 940 10/p 17802 May 11- May 25

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
ISABEL REYES LASSUS, solicita la inscripción de la obra titulada "NAMASTE", de su autoria. Montevideo 07 de mayo del 2004 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 940 10/p 17938 May 12- May 26

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

María Victoria Darcia Pérez - 35 TEMAS MELODICOS - álbum de letras
Jorge Campoleoni - MARIA REINA DEL AMOR Y DE LA PAZ - álbum de canciones
José Guillen - AGUA 24 - álbum de canciones.
Hugo Andres Bertone Machado, Pablo Gaston Fabregas Acosta y Daniel Comunales Mañes - CONDENADOS - álbum de canciones.
Mónica E. González Torres - RECUERDOS DE MI ABUELO .. UN INMIGRANTE - narrativa.
Gabriela Ers - KAMIRA, ALMA GITANA - obra teatral.
Norma Suiffet - LAS VOCES DEL LABERINTO - álbum de poemas
Micaela Solé - UN RAYO DE SOL - guión
Gabriela Ers - SATORI - guión cinematográfico.
Lucia Piquinela D'elia - UNA FORMA DE EMPEZAR - guión cinematográfico.
Pablo Jorge Reali Cestaro - COMPENDIO DE CUENTOS AL 19.04.2004 - álbum de cuentos.
Gabriela Etchandy D'andrea, Ximena Ferreira Cacheiro y Leticia Rodríguez Viera - DESHOJANDO MARGARITAS - guión literario.
María Mutilva, Alejandra Quezada y Carolina Gianasso - O CON GLORIA MORIR - guión cinematográfico.
Mauro Chango y Maria Rosa Jácome - MANUAL TERAPEUTICO - manual.
Gabriel A. Díaz Cardone - NOCTAMBULO - personaje.
Nombre - Seudónimo
Lourdes Gabriela Eiris Martínez - GABRIELA ERS
Nelly Marlene Serra Anchen - MELISA Montevideo 11 de Mayo de 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 4700 10/p 18049 May 13- May 27

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
ADRIANA BREA CABO solicita la inscripción de la obra "GUIA DE LA SECRETARIA", de su autoria. Montevideo 06 de mayo del 2004 SR RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 940 10/p 18531 May 20- Jun 02

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
JULIO AGUIRRE ZABALA solicita la inscripción de la Obra titulada "VEREDICTO: ¡LIBERTAD PERPETUA!" de su autoria. Montevideo 7 de Mayo de 2004 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 940 10/p 18815 May 24- Jun 04

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

Rectif. de part.

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "DI GIOVANNI CASTIGLIA, JOSEFINA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha V 550 2003, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1) de MATRIMONIO entre JOSE DIGIOVANNI Y PALMA CASTIGLIA, registrada con el Nº 36 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 3º sección judicial de Montevideo el dia 17 de mayo de 1930, y 2) partida de NACIMIENTO de JOSEFINA ROSA DIGIOVANNI, ocurrido el dia 11 de junio de 1931 registrada con el Nº 94 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 2º seccion judicial de Montevideo el dia 17 6 31 en el sentido que donde dice al margen y en el cuerpo de las partidas: "DIGIOVANNI" debe decir "DI GIOVANNI" por así corresponder.- Montevideo, 18 de diciembre de 2003.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51779 May 12- May 26

Rectif. de part.

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "DI GIOVANNI CASTIGLIA, JOSEFINA - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha V 550 2003, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de JOSE DIGIOVANNI Y PALMA CASTIGLIA, registrada con el Nº 36 el dia 17 5 1930 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 2º Sección de Montevideo, en el sentido que donde dice: "Digiovanni" debe decir "Di Giovanni" por así corresponder.- Montevideo, 3 de noviembre de 2003.- Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51780 May 12- May 26

CUARTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez de Letrado de Familia de Cuarto Turno, dictada en autos "PICERNO PAEZ, ALBERTO - Rectificación de Partida" Fa. 48-716 2003, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del Sr. ALBERTO PICERNO PAEZ, fallecido el 18 de febrero de 2004, en la ciudad de Montevideo, inscripto en la Oficina 7 de Montevideo, el 26 2 2004, Acta Nº 338, en el sentido de que donde dice "de 76 años de edad" debe decir "de 82 años de edad" por así corresponder. Montevideo, el siete de mayo de 2004. Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51944 May 24- Jun 04

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO en autos caratulados: "MEGA MARIELA POR: MEGA JONNY GABRIEL.- RECTIFICACION DE PARTIDA" Fa. 2-10061-2004, se hace saber que por Decreto Nº 1289 2004 de fecha 13 4 04 se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de JONNY GABRIEL MEGA, nacido el día 12 de marzo de 1994 e inscripto en la Oficina nº 6 del Departamento de Montevideo, el día 25 de marzo de 1994, Acta Nº 443, en el sentido, donde dice "YONNY GABRIEL" debió decir "JONNY GABRIEL", por así corresponder, haciéndose saber a los interesados. Expediente tramitado por Defensoria de Oficio. Montevideo, 22 de Abril de 2004.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51880 May 19- Jun 01

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º turno, en autos caratulados: "ORBIZ, TERESITA - RECTIFICACON DE PARTIDA DE MATRIMONIO DE DOMINGO NEGRONE, FICHA 2-14507 2004, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO NEGRONE - Acta No. 25 de la 11 sección judicial del depto de MONTEVIDEO de fecha 20 de julio de 1893 en el sentido que donde dice "nacido el 29 de setiembre de 1866" debe decir "nacido el 26 de agosto de 1866". EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los 4 días del mes de mayo de 2004.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51752 May 12- May 26

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "BATISTA MANGARELLI, FRANCO ALBERTO - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA ACTUAL 59-609 2003 (ANTES 609 2003), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCO ALBERTO BATISTA MANGARELLI, extendida el día 23 de agosto de 1985 por el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 2 del departamento de Montevideo, Acta No. 1253, en el sentido de que en la misma deberá lucir que los abuelos paternos - Luis Alberto Batista y Mirta Roveta - son de nacionalidad "orientales" por ser lo correcto y que los abuelos maternos -Francisco Mangarelli Filpi y Maura Paolino- son de nacionalidad "italianos" por ser lo correcto.
Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, 16 de abril de 2004. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51850 May 18- May 31

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 23er. TURNO.-
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "SILVERA JUAREZ Vilamar" - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-15270 2004, se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
MATRIMONIO. Acta Nº 263, de fecha 26 de Octubre de 1975 de la 1a. Sección del Departamento de Cerro Largo en el sentido que donde dice "comparece Vilamar Adán Silvera" debe decir "comparece Dilamar Silvera" por así corresponder. Montevideo, 11 de Mayo de 2004. Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51919 May 21- Jun 03

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27° turno, en autos caratulados: "MARCHESE ZAGLIO, MARIA DEL PILAR, - RECTIFICACION DE PARTIDA, FICHA 68-580 2003, por resolución Nº 1377 del 20 de abril de 2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: MARIA DEL PILAR MARCHESE ZAGLIO, inscripta el 28 de octubre de 1985 en el Dpto. de Montevideo, Acta Nº 1628 de la 6a. oficina de Montevideo, en el sentido que donde dice: "masculino" debe decir "femenino", y donde dice "hijo de" debe decir "hija de".- GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51731 May 11- May 25

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27° turno, en autos caratulados: "SILVEIRA, HUGO ROBERTO - RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO - AUXILIATORIA DE POBREZA, FICHA 68-455 2003, por resolución Nº 828 del 11 de marzo del 2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: Hugo Roberto Silveira, inscripta el 16 de diciembre de 1949 en el Dpto. de Lavalleja, Acta Nº 141 de la 2a. sección de Lavalleja, nacido el 28 de noviembre de 1949 en el Depto. de Lavalleja (Pueblo Solís) en el sentido que donde dice "28 de noviembre de 1949", debe decir "16 de abril de 1942", y donde dice "2a. sección del Depto. de Lavalleja", debe decir "5a. sección del Depto. de Maldonado". Montevideo, 2 de abril de 2004. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dos de abril del dos mil cuatro.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51947 May 24- Jun 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en los autos caratulados y tramitados ante esta Sede: "LENZI, Américo. -Rectif. de Partida-" Ficha Civil 22 2003 V; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de DEFUNCION: de Américo LENZI REYES, en el sentido de que:
- donde dice: de estado "VIUDO", debe decir: de estado "SOLTERO", por así corresponder.-
- donde dice: "Asimismo se hace constar que era VIUDO de Albina Dini", debe decir: "Asimismo se hace constar que era SOLTERO", por así corresponder.- Canelones, ocho de mayo de dos mil tres.- Dra. Alejandra Harriague Maestro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51738 May 11- May 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PODER JUDICIAL

TRAMITE DE DEFENSORIA DE OFICIO
EDICTO: Por disposición del Juzgado Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4° Turno, en autos "OLGA BRASILIA BALIERO -RECTIFICACION DE PARTIDAS-" ficha 176-607 2004, se solicitó la rectificaciones de las siguientes partidas:
1) Partida de nacimiento de OLGA BRASILIA BALIERO, hija natural reconocida de Yolanda Eustaquia Baliero, quien efectuó el reconocimiento el día 30 de junio de 1976, en la 5ª Sección Judicial de Maldonado, Acta Nº 1. Donde dice "a quien se le dio el nombre de OLGA BRASILIA AROSTEGUI" debe decir "a quien se le dio el nombre de OLGA BRASILIA"
2) Partida de matrimonio de OLGA BRASILIA BALIERO, de fecha 28 de abril de 1977, Acta Nº 5 de la 5ª Sección Judicial de Maldonado. Donde dice "doña OLGA BRASILIA AROSTEGUI", debe decir "OLGA BRASILIA BALIERO".
3) Partida de nacimiento de RICHARD DANIEL, inscripto en la 7ª Sección Judicial de Canelones el 6 de julio de 1981, Acta Nº 525. Donde dice "comparece OLGA BRASILIA AROSTEGUI DE PERERA" debe decir "OLGA BRASILIA BALIERO", donde dice "y por línea materna de "MARTIN AROSTEGUI" debe decir "y por línea materna de YOLANDA BALIERO" y en la anotación marginal debe decir "PERERA BALIERO, RICHARD DANIEL".
4) Partida de nacimiento de MARIANA CECILIA, inscripta el día 22 de abril de 1985, Acta Nº 31 en la 3° Sección Judicial de Maldonado. Donde dice "comparece OLGA BRASILIA AROSTEGUI DE PERERA" debe decir "OLGA BRASILIA BALIERO" y donde dice "y por línea materna de MARTIN AROSTEGUI" debe decir "y por línea materna de YOLANDA BALIERO" y en la anotación marginal debe decir "PERERA BALIERO, MARIANA CECILIA". Pando, 26 abril de 2004.-. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51894 May 20- Jun 02

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "CENADEZ GONZALEZ, VIVIANA VANESA. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 207-536 2004", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de Viviana Vanesa CENADEZ GONZALEZ, nacida el 28 de noviembre de 1986 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, el 1° de diciembre de 1986, ACTA Nº 1182, pues en la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo de dicha acta donde dice: "comparece Mónica Karina CENADEZ GONZALEZ", debe decir: "comparece Mónica Karina CENANDEZ GONZALEZ", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 30 de abril del año 2004. Esc. Fredy Emilio Cousillas, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51949 May 24- Jun 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA
E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, Dra. Claudia Diperna Acosta, en autos caratulados: "NUÑEZ DE ARMAS GUZMAN, AVELINA, BLANCA Y TERESA, RECTIFICACION DE PARTIDAS", FICHA 285-1541 2004, se comunica que se solicitó la RECTIFICACION de las Partidas cuyos datos a continuación se detallarán: a) de Matrimonio de la 2ª sección judicial de Maldonado de fecha 17 05 35, Acta Nº 18, en el sentido que donde dice: "...y doña Liboria María Eugenia Guzmán...", debe decir: "...y

doña Liboria María Eugenia de Armas Guzmán...", y donde dice "...hija de don Eugenio María Guzmán...", debe decir: "...hija de don Eugenio María de Armas Guzmán..."; y en el margen donde dice: "NUÑEZ, TIMOTEO y GUZMAN, LIBORIA MARIA EUGENIA, debe decir: "NUÑEZ, TIMOTEO y DE ARMAS GUZMAN, LIBORIA MARIA EUGENIA".
b) de Nacimiento correspondiente a Avelina Núñez, de la 7ª sección judicial de Maldonado de fecha 11 05 39, Acta Nº 19, en el sentido que donde dice: "...y de su legítima esposa Liboria María Eugenia Guzmán...", debe decir: "...y de su legítima esposa Liboria María Eugenia de Armas Guzmán..." y donde dice: "...y por línea materna de Eugenio Ma. Guzmán, debe decir: "...y por línea materna de Eugenio María de Armas Guzmán..."
c) de Nacimiento correspondiente a Blanca Núñez, de la 6ª sección judicial de Maldonado de fecha 18 03 47, Acta Nº 4, en el sentido que donde dice: "...y de su esposa doña Liboria María Eugenia Guzmán...", debe decir: "...y de su esposa doña Liboria María Eugenia de Armas Guzmán..." y donde dice: "...y por línea materna de don Eugenio María Guzmán...", debe decir: "...y por línea materna de don Eugenio María de Armas Guzmán...".
d) de Nacimiento correspondiente a Teresa Núñez de la 2ª sección judicial de Maldonado de fecha 17 04 44, Acta Nº 77 en el sentido que donde dice: "...y de su esposa doña Liboria María Guzmán...", debe decir: "...y de su esposa doña Liboria María de Armas Guzmán..." y donde dice: "...y por línea materna de don Eugenio María Guzmán...", debe decir: "...y por línea materna de don Eugenio María de Armas Guzmán..."; por así corresponder. Maldonado, 07 de mayo de 2004. DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51886 May 20- Jun 02

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "MOREIRA FERNANDEZ, PABLO EDGARDO - RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 300-486 2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de CRISTIAN EDGARDO MOREIRA FIGUEROA, extendida el 05.11.1993 en la 1ra. Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 2074 y de PABLO MAXIMILIANO MOREIRA FIGUEROA, extendida el 05.11.1993 en la 1ra. Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 2075, en el sentido que en el texto de dichas actas donde dice: "COMPARECE: PABLO EDGARDO MOREIRA FAGUNDEZ" debe decir "COMPARECE: PABLO EDGARDO MOREIRA FERNANDEZ" por ser lo correcto. Paysandú 22 de Abril de 2004.- ESC. MARCELA BRITOS, ACTURIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51797 May 13- May 27

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados MAZZILLI BERTONI CARLOS MARIA - Rectificacion de partida de matrimonio.- Ficha 317-402 2004. Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS MARIA MAZZILLI BERTONI con MIRTHA IRIS TAMASOFF FIORELLI, acta 81 del 16 5 1969, en la 1a. Sec. Jud. de Rio Negro, en el sentido de que DONDE DICE "nacido el dia seis de setiembre de mil niovecientos cuarenta" DEBE DECIR "nacido el dia 6 de setiembre de 1939" por ser lo correcto.- Fray Bentos el 22 de abril de dos mil cuatro - ESCRIBANO, SERGIO GUSTAVO CABRERA HERRERA ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51879 May 19- Jun 01

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "RAGGHIANTI PIRIZ, ANA ELENA. RECTIFICACION DE PARTIDA. Fa. 342-610 2004", se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de defunción de JOSE MARCELO RAGGHIANTI PIRIZ, acta Nº 866 de fecha 26 10 1984 inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "JOSE MARCELO SILVA RAGGIANTI" debe decir "JOSE MARCELO RAGGHIANTI PIRIZ" y donde dice: "hijo de JOSE LUIS SILVA Y ANA ELENA RAGGHIANTI", debe decir: "hijo de ANA ELENA RAGGHIANTI" por así corresponder.-
Por decreto Nº 1457 de fecha 14 04 2004 se concedió auxiliatoria de pobreza.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintitrés días del mes de abril del dos mil cuatro. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51784 May 12- May 26

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de Salto, en autos caratulados: "JARDIM, ROMINA - RECTIFICACION de PARTIDA - IUE: 353-381 2004", se hace saber que se presentó ante esta Sede: ROMINA JARDIM, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de ROMINA ANTONELLA JARDIM MACHADO ACTA número 32, DEL JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION JUDICAL del departamento de Salto, de fecha 14 de ENERO de 1986; en el sentido de que en el CUERPO y al MARGEN de la misma donde dice: "JARDIN", debe decir "JARDIM", por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día VEINTICINCO de MARZO de DOS MIL CUATRO.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51795 May 13- May 27

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS
RECTIFICACION DE PARTIDAS
EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS, en autos caratulados "BENGOECHEA, ANA MAIRENA - RECTIFICACION DE PARTIDAS." IUE. 398-79 2004, se hace saber que se presentó, ANA MAIRENA BENGOECHEA ALZUA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto dice: "hija legítima de MARIA DEL CARMEN ALZUA", y debe decir "hija legítima de MARIA DEL CARMEN ALSUA" por ser lo correcto; donde dice "nieta por linea materna de GUILLERMO ALZUA", y debe decir "nieta por linea materna de GUILLERMO ALSUA" por ser lo correcto.
Se concedió el beneficio del Art. 89.2 del C.G.P., habiendo sido declarada Auxiliada de Pobreza. Paso de los Toros, 21 de abril de 2004. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 51909 May 21- Jun 03

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 4to. Turno en autos caratulados: "BSE C VIVIENDAS S.R.L." Juicio Ejecutivo, Ficha 71-223 2002, se hace saber que el próximo 26 de mayo a partir de las 14 y 30 horas en el local de la

calle República Argentina 190, el martillero Pablo Fattorini (mat. 4477, RUC 212103570019), asistido por el Sr. Oficial Alguacil de la Sede sacará a la venta en subasta pública con la base de las 2 3 partes de su tasación o se $ 6.683,33 los siguientes bienes embargados en autos: 1 heladera vitrina ultraarmeg, 1 exhibidora armeg, heladera vertical tem, fritador eléctrico de acero inoxidable, 1 chivitero Morelli, 9 carros chicos, 1 motor, 1 motor sin número.- SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada, la comisión del rematador e impuestos o sea el 15.70%.- 2) Serán de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador o sea el 2.70%.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 13 de mayo de 2004.- Esc. María de los Angeles Pereda, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2475 3/p 18695 May 21- May 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

HORACIO CASTELLS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Turno, en autos caratulados "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. c ZAVALLA MORALES, MARCELO Y OTROS - EJECUCION HIPOTECARIA, FICHA 20-76 2003", se hace saber que el 24 de junio de 2004 a las 15 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, del siguiente bien inmueble:
Unidad 101 que forma parte del edificio construído en un terreno ubicado en la Localidad Catastral MONTEVIDEO, antes decimo quinta sección judicial del departamento, zona urbana, padrón matriz 32.994, que según plano de mensura y fraccionamiento horizontal de los Ingenieros Agrimensores José Luis González Fonticelli y Oscar Weistal de setiembre de 1974, cotejado por la Dirección General de Catastro el 15 de octubre de 1974 e inscripto en la citada Dirección el 1 de noviembre del mismo año con el Nº 76.109, se compone de una superficie de 339 m 56 dm, con 11 m 86 cm al Nor-Este de frente a la calle Solano García entre José Ellauri y Bulevar Artigas, distando el punto extremo de dicho frente 68 m 87 cm de la esquina formada con la última mencionada. La Unidad 101 lleva el padrón individual número TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CIENTO, UNO (32.994 101) según el precitado plano se desarrolla: en Planta Baja a cota vertical más 12 cm con un área de 79 dm; en Primer Piso a cota vertical más 3 m 33 cm con un área de 87 m 92 dm y en Azotea a cota vertical más 5 m 99 cm con un área de 9 m 32 dm. Superficie Total de la Unidad 101: 98 metros 3 decímetros y le corresponde el uso exclusivo de los bienes comunes Patio "A uno", Terraza "B uno", Balcón "E uno" y Azoteas "A dos" y "A tres".-
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma.- 2) Que serán de cargo del comprador los gastos, comisión del Rematador (6.08%), Impuesto del 2% a las ventas forzadas, Ley 16.320 e Impuesto Departamental.- 3) Que se desconoce si existen adeudos por gastos comunes o reformas que generen aportes al Banco de Previsión Social.- 4) Que se desconoce la situación ocupacional del inmueble.- 5) Que existen deudas por Contribución Inmobiliaria, Tributos Domiciliarios, Saneamiento e Impuesto de Enseñanza Primaria.- 6) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del expediente judicial, la información registral y los títulos de propiedad.- 6) Que los títulos y demás antecedentes del bien se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en 25 de Mayo 523 Piso 1.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo 3 de marzo del año 2004.- Esc. Reina Garibaldi Nole, ACTUARIA.

20) $ 9750 5/p 18418 May 19- May 25

MIGUEL H. WOLF
Remate Judicial

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Sr. Juez Ldo. De 1ª Instancia en lo Civil de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "BANCO SANTANDER SA C DIMASA LTDA, CAFALUR SA, GONZALEZ RAMOS, Esperanza Gladys; LOPEZ CATARDO, W, RAMOS REY, Urbana María -Juicio Ejecutivo- 437 01", el próximo 17 de junio de 2004, a las 14:30 horas, el martillero Miguel H. Wolf, asistido del Alguacil de la Sede, en el local sito en Solís Nº 1463, procederá a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble, sus anexos y demás mejoras que le acceden: solar de terreno baldío, ubicado en la localidad catastral de Atlántida, zona urbana, 18ª Sección catastral del Depto. de Canelones, señalado con el Nº 4 de la manzana A, en el plano del Agr. Hebert Oddone, de febrero de 1992, inscripto en la Oficina Local de Catastro de Pando con el Nº 7213, el 24 3 1995, señalado como solar Nº 4 de la manzana A empadronado con el Nº 5765, antes parte del padrón 5752 en m á, con una superficie de 621 m. 60 dm2, con 16 m. 80 cm al Noreste de frente a Ruta Interbalnearia, 37 m. al Noroeste lindando con solar 3 (padrón Nº 5764), 16 m. 80 cm de frente al Sur limitando con parte del solar 6 (padrón Nº 5767) y parte del solar 7 (padrón Nº 5768) y al Este 37 m. lindando con solar 5 (padrón Nº 5766), todos del mismo plano; SE PREVIENE: A) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en la calle 25 de mayo Nº 523 Piso 1º; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma, al contado y en efectivo; C) Que será de cargo del mejor postor y deberá abonar al contado y en efectivo la comisión del rematador e impuestos sobre la misma, todo lo cual asciende al 7,08% del precio martillado; D) Que será de cargo de la parte demandada de autos la comisión de venta e impuestos sobre la misma, la que en total asciende al 1,36% del precio martillado; E) Que el bien registra deudas con la Intendencia Municipal de Canelones; F) Exclusivamente se descontarán del saldo de precio, deudas de contribución Inmobiliaria y de Enseñanza Primaria hasta la fecha del remate; J) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, títulos y certificados registrales. A los efectos de su publicación por 5 (cinco) días se expide el presente en Montevideo, el 6 de mayo de 2004.- Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.

20) $ 8625 5/p 18737 May 21- May 27

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1º TURNO, en autos caratulados "DISCOUNT BANK C DATI PETRINI, ANA MARIA Y ENRIQUE MANUEL GONZALEZ" Ejecución Hipotecaria, Ficha 20-342 2000, se hace saber que el próximo 8 de Junio a las 16:30 horas en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, Bartolomé Mitre 1321, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954 RUC. 21.250.287.0016, asistido de la Sra. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sin base en dólares Usa y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Unidad 102 en propiedad horizontal y lo que a la misma accede en los bienes comunes, empadronada con el Nº 112.762 102, la que según plano del Agr. Julio Castellini de diciembre de 1986 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 9.850 el 26 de los mismos mes y año, se ubica en primer piso, a cota vertical más 3 m. 90 cm., consta de una superficie de 83 m. 54 dms. y le corresponde el uso exclusivo de las terrazas "D1" y "E1", (bienes comunes). Dicha unidad forma parte de Edificio incorporado al Régimen de la Ley 14.261, construido en el terreno ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 112.762, que según título y plano antes relacionado consta de una superficie de 400 m. teniendo 10 m. al SurOeste de frente a la calle Solano García Nº 2631, entre la calle Guipúzcoa y Rambla Wilson.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en DOLARES USA, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (Ley 16.320), o sea el 4.08% y 2% respectivamente del precio de remate. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo. 3º) Que serán de cargo del demandado la comisión del Rematador e impuestos o sea el 1.37% del precio de remate así como los gastos originados por el mismo. 4º) Que se desconoce la situación actual del bien en cuanto al pago de aportes al BPS. 5º) Que se desconoce si existe deudas por gastos comunes. 6º) Que se desconoce la situación contributiva ante la IMM. y su situación ocupacional. 7º) Que el título de propiedad, copia del plano de fraccionamiento horizontal y demás antecedentes del bien a subastar se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria 25 de mayo 523, 1er. piso.

Y a los efectos legales se hacen cinco publicaciones. Montevideo, 7 de Mayo de dos mil cuatro. Esc. Reina Garibaldi Nole, ACTUARIA.
20) $ 10125 5/p 18794 May 21- May 27

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4º TURNO, en autos caratulados "CAMPI MARIANNELA C ZELIS POGGI, ALVARO DANIEL" JUICIO EJECUTIVO, ficha 26-339 1999, se hace saber que el próximo día Jueves 24 de Junio de 2004 a las 15.30 horas en el local de la calle Democracia 1767, asistido de la Sra. Alguacil de éste Juzgado y por intermedio del Rematador Sergio Ltaif Lombardi, Mat. 4885, RUC 212430210015, se procederá al remate público, sobre la base de $ 8.000 (dos terceras partes de la tasación) y al mejor postor, del siguiente bien: Vehículo automotor marca NISSAN Modelo SENTRA, Año 1994 matrícula de Montevideo Nº 925.760, Padrón Nº 425.717, Motor E16696479M a nafta. SE PREVIENE QUE: I) El mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al serle aceptada. II) Que será de cargo del mejor postor la comisión de compra (10%), más los impuestos que la gravan (3,60%), el Impuesto a las Ventas Forzadas (2%) y el impuesto MEVIR (0.1%), lo que totaliza el 15,69%, del valor de subasta. III) Será de cargo del expediente la comisión de venta (2%) más los impuestos (0,82%), o sea 2,82%. IV) Los gastos de titulación y los impuestos que la Ley pone de cargo del comprador deberán ser abonados por el adquirente. V) Existe deuda de patente de rodados. VI) Que el titulo de propiedad y fotocopia simple del certificado de importación se hallan de manifiesto en la oficina del Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. VII) El bien se remata en las condiciones que resultan del expediente y de los certificados registrales agregados. VIII) A los efectos legales se hacen estas publicaciones Montevideo 4 de Mayo de 2004.- Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 3375 3/p 18937 May 24- May 26

QUINTO TURNO

DANIEL ORELLANO
Remate Judicial

EDICTO.- Por disposición del SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5º. TURNO, dictada en los autos caratulados: "TOCAR ROSEMBERG O ROSEMBER, RAQUEL C LIN KEGER, ROSA O ROSITA. CESACION DE CONDOMINIO." IUE 28-165 1999, se hace saber que el próximo 2 6 04, hora 15 Y 30, en el local ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1321 por intermedio del Martillero Daniel Orellano, Matrícula Nº. 4685, R.U.C. 212.222.900.012, asistido por la Señora Alguacil, se procederá al remate público, con base (2 3 de su valor de Tasación) al mejor postor y en pesos uruguayos del siguiente bien inmueble: Padrón Nº. 57.874 202 unidad 202, del edificio construido en solar ubicado, en la 15º. Sección judicial de Montevideo, Paraje Pocitos, Padrón matriz Nº. 57.874, según plano del Agr. Arturo Adoriam de 12 976, cotejado por la D. de Edificación de la I.M.M. el 12 4 78 e inscripto en la D. Gral. de Catastro el 28 4 78 con el Nº. 85.598, tiene una superficie de mtrs. 253,78 dcm., con un frente de mtrs. 10,16 cms. (oreintación norte) a Bvar. España y mtrs. 21,52 cm. orientación este, también de frente por ser esquina a la calle Tomás Diago. La unidad 202, según el plano referido, se ubica en el 2º. a cota vertical más mtrs. 6,65 y consta de una superficie individual de mtrs. 54,52 dcm., correspondiéndole el uso exclusivo de las terrazas "O 2" y "P 2.- BASE $ 549.334.00.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en concepto de seña el 30% de su oferta del valor subastado, en el acto de serle tomada la oferta resultante, en pesos uruguayos cheque certificado o letra de cambio. 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos y honorarios de escrituración e impuestos que la ley pone a su cargo, asimismo la comisión del martillero 6,08% (incluye imp., etc) en el acto y en efectivo del valor subastado. 3) Que será de cargo del expediente, la comisión del martillero, o sea 1,36% del precio resultante. 4) No estan agregados los títulos.- 5) El testimonio de la matriz del último título no se inscribió.- 6) Existen deudas tributarias.- 7) Los antecedentes y certificados registrales se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº. 523 P. 5º. Montevideo, 13 de mayo de 2004.- Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 7875 5/p 18738 May 21- May 27

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, en autos: "BANCO DE MONTEVIDEO - FONDO DE RECUPERACION DE PATRIMONIO BANCARIO c EDITORES S.R.L. y otros" - Ejecución Hipotecaria (ficha: 28-56 2003), se hace saber que el próximo 09 de junio de 2004 desde las 15:00 horas, en Sarandí 518 20, se procederá por el martillero ALBERTO BRUN, asistido por el Alguacil de la Sede, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble. Solar con construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la 10ª sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, padrón No. 111.268, el que según plano del Agrimensor Joaquín Spinak, de agosto de 1966, inscripto en la Dirección General del Catastro con el No. 54.937 el 26.8.66, consta de una superficie de 794 m. 54 dm. que se deslinda: 15 m. al sureste de frente a Avenida Arocena 2076; 50,68 m. al noroeste lindando con padron 111.267; 16,50 m. al noreste lindando con parte de los padrones 111.284 y 111.283; y 50,72 m. al sureste con el padrón 111.269. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,08% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,36%). 4) Que existe deuda ante la I.M. de M. no imputable al precio que al 20 11 03 ascendía a $ 2.764. 7) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 13 de mayo de 2004. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.
20) $ 6375 5/p 18774 May 21- May 27

DECIMO TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, en autos caratulados "Montaldo Rubio, Pablo C Saltram S.A. y Otros" Juicio Ejecutivo, Ficha: 21-132 2001, se hace saber que el día 8 de Junio de 2004 a las 15:30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, Bartolomé Mitre 1321, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954 RUC. 21.250.287.0016, asistido del Sr. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública sobre la base de la 2 3 partes de tasación, valores de cédula catastral agregados a fs. 67 y 68 de autos, de los siguientes inmuebles: I- Padrón Nº 5.063 (antes 3.922 en m a.) - Base $ 169.398,00.- Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden y contiene, sito en la 3ª localidad catastral del departamento de Soriano, ubicado en la huerto Nº 17 de la Ciudad de Dolores, señalado como fracción Nº 2 en el plano levantado por el agrimensor Horacio Ordusgoity Duarte de Noviembre de 1994, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano el 1º de Diciembre de 1995 con el Nº 7.661, tiene una superficie de 335 metros 52 dm., y se deslinda así: al Noreste 19 m. 88 cms., de frente a la Avenida Gral. Rivera; al Sureste 19 m. 90 cms., también de frente a prolongación calle Agraciada, por ser esquina; al Suroeste línea quebrada compuesta de tres tramos de recta que miden: 14 m. 20 cm. que linda con parte del padrón 4.555; 1 m. 35 cm. y 2 m. 32 lindando con parte de la fracción 3 y al Noroeste línea quebrada compuesta de tres tramos de recta que miden: 9 m. 11 cms., 1 m. 49 cms. y 7 m. 71 cms. con parte de la fracción Nº 1 del mismo plano.
II- Padrón Nº 1.087,- Base: $ 349.372,00 - terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana Nº 157 de la planta urbana de la localidad catastral Dolores 3ª sección judicial de Soriano, que según títulos y plano del Agrimensor C. Gilberto Roberts, de octubre de 1965, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano con el Nº 3.159 el 8 de los mismos, se compone de una superficie de 388 m. 72 dm. comprendida dentro de los siguientes límites: 9 m. al Noreste, de frente a la calle José P. Varela; 42 m. 70 cms. al Sur-Este, con el padrón Nº 1.092; 9 metros 20 centímetros al Sur oeste, con los padrones números 3.071 y 3070; y 42 m. 75 cm. al Nor-oeste, con los padrones número 1082 y 1086.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en moneda nacional, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del Rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (Ley 16.320), o sea el 4.08% y 2% respectivamente del precio de remate. 2º) Que serán de cargo del

comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión del Rematador e impuestos o sea el 1.37% y el 1% del impuesto Municipal Departamental, ambos sobre el precio de remate. 4º) Que se desconoce la situación ocupacional de los bienes, así como la existencia de deudas por construcciones ante el B.P.S. 5º) Que títulos de los bienes y demás antecedentes de los bienes a subastar se encuentra a disposición de los interesados en la sede y Oficina Actuaria, 25 de mayo 523, piso 1º. Y a los efectos legales se hacen cinco publicaciones. Montevideo, 11 de Mayo de dos mil cuatro. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.

20) $ 12000 5/p 18466 May 19- May 25

DECIMOTERCER TURNO

ENRIQUE STAJANO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de 13 Turno, dictado en autos: "MARASHLIAN, RODERICK c GARRIDO DE LEON, CARLOS Y OTROS, Proceso ejecutivo IUE: 27-360 2000," se hace saber: Que el próximo 18 de junio del año 2004 a las 15 horas en Humberto I Nº 4030, el martillero Enrique Stajano matrícula 3648 ruc 211761230015, procederá al remate sobre la base de U$S 4.200 y al mejor postor, del Camión Daihatsu, Modelo Delta V116-HU, año 1992 motor: 1286828, Chasis: V116-02623, a Gasoil, Padrón 7985, Matrícula RB-2677, empadronado en la fecha 15 02 1993 en Tacuarembó. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá abonar en el acto y efectivo el 30% de su oferta, así como la comisión del rematador e impuestos 16,8%. Deberá abonar el saldo y retirar el vehículo dentro de las 48 horas de rematado. 2) Será de cargo del ejecutado la comisión del 2,72%. 3) Que en el expediente figura deuda del camión ante la Junta Local Autónoma de Paso de los Toros. 4) Los antecedentes se encuentran a disposición de interesados, en el Juzgado, calle 25 de mayo 523 piso 4. Montevideo, 12 de Mayo de 2004. Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.

20) $ 2475 3/p 18868 May 24- May 26

GUSTAVO IOCCO
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno dictada en autos caratulados: "BANCO ACAC S.A. C GUTIERREZ GUTIERREZ MIRTA HAYDEE - CREDITO HIPOTECARIO-" Ficha: 27-211 2002 se hace saber que el próximo 10 de Junio a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408 por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010 asistidos del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden, ubicado en la actual 18ª sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Parque del Plata zona urbana, empadronado con el Nº 1.237, antes 556 en m á, que según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Carlos A. Mac Coll del 29 11 1938 que fuera inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Pando el 3 2 39 con el Nº 9, se individualiza como solar 15 de la Manzana 39, consta de una superficie de 495 mts. con el siguiente deslinde: 15 mts. de frente al NO sobre la calle "C", entre las calles 8 y 9, 33 mts. al NE linda con el solar Nº 14, al SE solar 17 en parte y al SO con solar 16, todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más el Impuesto previsto por la Ley 16.320 -o sea- el 4,08% y 2% respectivamente del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos -o sea- el 1,36% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte Vendedora será abonado por el Comprador y descontado del saldo de precio. 5º) Que no se dispone de título de propiedad original sino fotocopia auténtica del mismo (art. 386 del C.G.P.) 6º) Que se desconoce la situación actual del bien en cuanto al pago de aportes a la construcción (BPS) 7º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, Piso 4º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 27 de Abril de 2004.- Esc. Beatriz Pérez Abalo, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 5175 3/p 18869 May 24- May 26

DECIMOCUARTO TURNO

MIGUEL H. WOLF
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 14º Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Santander SA y otro C Castiglioni Aguirre, Alejandro - Ejecución de Hipoteca - Ficha Nº 29-212 04", el próximo 28 de mayo de 2004 a las 14:00 hs, el martillero Miguel H. Wolf, mat. 1454 en el local de la calle Solís Nº 1463, procederá a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares americanos del los siguientes bienes inmuebles sitos en la ciudad de Canelones, el Dpto. de Canelones, zona urbana, sus anexos, construcciones y demás mejoras que le acceden: dos solares de terreno con las construcciones sitos en la localidad catastral de Canelones, departamento de Canelones, zona-urbana, padrones 1850 baldío y 1851 con construcciones, los que según plano de mensura del Agr. Alberto Odizzio de diciembre de 1925, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Canelones el 20 de febrero de 1926, tiene una superficie en conjunto de 3 hás 2.385 m. 12 dm, que se deslinda así: al Este 373 m. 30 cm de frente al este a Camino Vecinal, al Sur 96 m. 60 cm también de frente a Camino Vecinal, al Oeste dos rectas que forman ángulo la primera de 77 m. 5 cm y la segunda de 293 m. lindando con fracción 2 del mismo plano, y al Norte 90 m. 80 cm lindando con propiedad de Gabriel Lores. Los referidos padrones tienen una superficie individual de, a saber: el padrón Nº 1.850 tiene una superficie de 2.389 m. 64 dm., y el bien padrón Nº 1.851 tiene una superficie de 2 hás. 9995 m. 48 dm.- SE PREVIENE: A) Los antecedentes del caso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sita en la calle 25 de mayo Nº 523 5º Piso; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma al contado y en efectivo en concepto de seña; C) Que será de cargo del mejor postor y deberá abonar en el acto y en efectivo, la comisión del martillero e impuestos sobre la misma, la que en total asciende al 7,08% del precio martillado; D) Que será de cargo de la parte ejecutada en autos, la comisión de venta e impuestos sobre la misma, la que en total asciende al 1,36% del precio martillado; E) Que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y honorarios que sea necesario abonar para la registración y titulación del inmueble a su nombre; F) Que de la Sección Arrendamientos surgen dos inscripciones con relación a ambos inmuebles.- G) Sólo podrán imputarse al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria) que se adeudaren a la fecha de la subasta. A los efectos de su publicación por 5 días se expide el presente en Montevideo, el 13 de mayo de 2004. Escribana JULIA A. OLIVER, ACTUARIA.

20) $ 9750 5/p 18417 May 19- May 25

DECIMOSEXTO TURNO

JUAN CASTELLS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK c CLAVIJO FUENTES, JOSE PEDRO - EJECUCION PRENDARIA", FICHA 33-146 2002, se hace saber que el 30 de junio de 2004 a las 15.30 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Juan Castells Mat. 5111 Ruc 212502750010, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, en dólares americanos, del siguiente automotor: Camioneta marca CHEVROLET modelo S 10, tipo pick up, año 1998, PADRON 252.008 DE CANELONES, matrícula AAN 562 de SAN ANTONIO, motor 4A8A47B089209D, a gas oil.-

SE PREVIENE:

1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta más las cargas legales al serle aceptada.- 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador e IVA, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, Ley 16.320.- 3) Que se carece de libreta municipal del vehículo.- 4) Que se desconoce la situación tributaria del bien ante la Intendencia Municipal de Canelones.- 5) Que el estudio de títulos se ha hecho en base a los certificados registrales.- 6) Que la documentación del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 Piso 7.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 13 de mayo del año 2004.- Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2925 3/p 18740 May 21- May 25

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "SAMBONI TOLEDO, GLORIA RAQUEL c SILVERA, HERMES" -Juicio Ejecutivo- Fi-

cha No. 33-345 2000, se hace saber al público que el día 26 de Mayo del 2004, a partir de las 14 y 30 horas y en Garzón 2103, se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. I573 - ruc - 080000270014, con la presencia de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, en dólares americanos y por las 2 3 partes de su tasación como base de los bienes embargados que se detallan: 1) Un ecualizador marca DOD., base U$S 20.- - 2) Una bandeja doble marca Denon, base U$S 100.-.- 3) Una consola marca Gemini., base U$S 13.33.- 4) Una potencia ASC modelo USA 900, base U$S 46.66.- 5) Una potencia Gemini, base U$S 40.- 6) Un mueble equipamiento, base U$S 6,66.- 7) Una potencia Gemini modelo S. A 401, base U$S 20.- 8) Un Dek doble casetero marca Techniks, base U$S 20.- 9) Un Dek doble casetero marca JBC, base U$S 20.- 10) Una consola marca Numerk modelo 1190, base U$S 33,33.- 11) Una consola bandeja marca Denon, base U$S 100.- 12) Una consola marca Numark modelo DN 1002, base U$S 20.- 13) Una compatera marca Techniks SLPG 100, base U$S 20.- 14) Una consola Peavey modelo 200, color, base U$S 60.- 15) Una caja acústica, modelo SBL, color, base U$S 23,33.- 16) Una caja acústica, modelo SBL, color, base U$S 23,33.- 17) Una bandeja Pioneer, base U$S 100.- 18) Una bandeja Pioneer modelo CD 5500, color, base U$S 100.- 19) Una mezcladora marca Numark, DM 1190, base U$S 33.33.- 20) Una caja Peavey de 15 pulgadas, base U$S 26.66.- 21) Una caja Peavey de 15 pulgadas, base U$S 26,66.- 22) Un mega flasch color, base U$S 26,66.- 23) Un parlante marca Altex, base U$S 3,33.- 24) Un parlante marca Altez, base U$S 3,33.- 25) Un parlante marca Sound Barrier, base U$S 3,33.- 26) Un parlante marca Sound Barrier, base U$S 3,33.- SE PREVIENE.- I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto y en efectivo.- II) La subasta se realizará en dólares americanos.- III) También será de cargo del adquirente la comisión e impuestos del rematador que es el 15.80% sobre la venta.- IV) Que la demandada abonará el 2,80% sobre el precio martillado.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, Mayo 18 del 2004.- Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 3600 2/p 18799 May 24- May 25

DECIMOSEPTIMO TURNO

PABLO BORSARI BRENNA
Remate

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno en autos caratulados: "B.R.O.U. c PENNINO SERPA, ROSA" ficha 37-86 2003, se hace saber que el próximo 9 de junio de 2004 a las 15 horas en la A.N.R.C.I. Bartolomé Mitre 1321 se procederá por intermedio del martillero PABLO BORSARI BRENNA matrícula 4821, asistido por la Sra. Alguacil a la venta en remate público, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal 005 que forma parte del edificio construido en un solar de terreno sito en la decimonovena Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el número ochenta y siete mil setecientos noventa y siete (87.797) (matriz) el que según plano del Agrimensor César Aguiar de julio de 1991 inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de octubre de 1991 con el número 20199 se compone de un área de cuatrocientos trece metros nueve decímetros cuadrados que se deslinda así: 8 metros 92 cm al Noroeste de frente a la calle Juan Ramón Gómez distando su punto más próximo 30 metros 41 cm de la esquina con la calle Jaime Cibils. La unidad está empadronada individualmente con el número ochenta y siete mil setecientos noventa y siete barra cero cero cinco (87.797 005) y según el plano referido que fue cotejado por la División de Propiedad Horizontal el 24 de setiembre de 1991 se ubica en Planta Baja a cota vertical 40 centímetros y consta de una superficie de cuarenta y un metros sesenta y nueve decímetros cuadrados. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la ley imponga, como así también la comisión del rematador e impuestos, más el impuesto previsto por la ley 16.320, o sea el 4,08% y 2% respectivamente del precio de remate. 3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 1,36% del precio de remate. 4) Que se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse. 5) Que se desconoce la existencia de deuda por concepto de contribución inmobiliaria imputándose al precio hasta su concurrencia. 6) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria San José 1132 piso 5º, Montevideo, veintinueve de abril de 2004. Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.

20) $ 8625 5/p 18456 May 19- May 25

HORACIO CASTELLS MONTES
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK NV c PEES, WASHINGTON Y OTRA - EJ. HIPOTECARIA", FICHA 37-485 2001, se hace saber que el 3 de junio de 2004 a las 15.30 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Horacio Castells Montes, Mat. 223 Ruc 212502750010, asistido de la señora Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, del siguiente bien inmueble:
Solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que le acceden sito en el departamento de Colonia, Localidad Catastral COLONIA, PADRON SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (791), antes en mayor área 1375 y 580, que según plano del Agrimensor Manuel Ibarra de setiembre de 1930, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Colonia en dicho mes y año, se señala como solar 1, consta de una superficie de 153 metros 7252 milímetros que se deslindan así: 7 m 158 mm de frente al Oeste a la calle Rivera entre la Avenida General Flores y calle Rivadavia, distando su punto medio 39 m 54 cm a la esquina formada con la calle última nombrada; 21 m 475 mm al Norte con Angel Pérez e hijos; al Este 7 m 158 mm con Angel Pérez e hijos y al Sur 21 m 475 mm con el solar 2 del mismo plano.-
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma.- 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del Rematador (6.08%) e Impuesto del 2% a las ventas forzadas, Ley 16.320.- 3) Que será de cargo del demandado la comisión del rematador e impuestos.- 4) Que se desconoce el estado actual de ocupación del bien a subastarse.- 5) El título y antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado ubicada en San José 1132 Piso 5.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 3 de mayo del año 2004.- EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente y dos ejemplares del mismo tenor que sello signo y firmo en el lugar y fecha indicadas.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.

20) $ 6375 5/p 18587 May 20- May 26

DECIMOCTAVO TURNO

ANDRÉS CASTELLS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno, en autos caratulados "ABN AMRO BANK C PAISER S.A. Y OTROS - EJECUCION DE CONTRATO", FICHA 38-20 2004, se hace saber que el 2 de junio de 2004 a las 15 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Andrés Castells Mat. 5258 Ruc 212502750010, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en dólares americanos y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (Base: U$S 3.333,33) del siguiente automotor:
Camioneta marca PEUGEOT modelo PARTNER 170 CD, año 1997, PADRON 475.983 DE MONTEVIDEO, matrícula SAX 4767, motor 10CV3J4029650, a gas oil.-
SE PREVIENE:
1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta más las cargas legales al serle aceptada.- 2) Que serán de cargo del comprador gastos, comisión del Rematador e IVA, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, Ley 16.320, así como la deuda que existiera por concepto de patente y o multas con la Intendencia Municipal de Montevideo.- 3) Que la documentación del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 Piso 5.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 6 de mayo del año 2004.- Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, ACTUARIA ADJ.

20) $ 2925 3/p 18739 May 21- May 25

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18vo. Turno de Montevideo, en autos "C.O.F.A.C. c SORIA, Liliana y OTROS - EJECUCION DE HIPOTECA Fª 38-284 2002, se hace saber que el día Viernes 28 de Mayo de 2004, hora 15 y 30, en la puerta del Juzgado de Paz de la ciudad de Cardona - 7ª. Sección Judicial del Departamento de Soriano, el martillero Florencio C. Mascetti, mat. 1613, R.U.C. 040047520018, asistido por la Sra. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: un solar de

terreno con construcciones sito en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, localidad catastral Cardona, individualizado en el Padrón con el Nº 218 que según el plano del Agrimensor Pascual Estevan de Agosto de 1970, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1961 el 25 9 1970 está señalado con el Nº 1 y se compone de una superficie de 613 metros 28 decímetros y se deslinda así: 14 metros 86 centímetros de frente al Sur a la calle José Artigas, 43 metros 22 centímetros al oeste con padrón 219, al norte: 2 líneas rectas de 6 metros 67 centímetros y 8 metros 38 centímetros unidas por una recta de 1 metro 63 centímetros que corre de Norte a Sur y lindan con el solar 2 del mismo plano citado; y 40 metros 57 centímetros al este con el padrón 217.-

Se previene que: 1) La venta se efectuará en dólares norteamericanos.- 2) El mejor postor deberá abonar como seña el 30% de su oferta en efectivo y en el acto más comisión e impuestos legales 7,08%, siendo de su cargo además los gastos y honorarios de escritura. 3) Será de cargo del expediente la comisión e impuestos del vendedor 1,36%. 4) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Judicial.-

A los efectos legales se disponen 3 publicaciones. Montevideo, 10 Mayo de 2004.- Esc. GRACIELA M. CAMPOS SANTO, ACTUARIA ADJ.

20) $ 4050 3/p 18843 May 24- May 26

VIGESIMO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20mo. Turno dictada en autos caratulados BANK BOSTON NA C BARBOZA, ANA Y OTROS - Ejecución Hipotecaria - Ficha 36-420 2003 se hace saber que el 24 de junio de 2004 a las 15 horas en Bartolomé Mitre 1321 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad 101 que forma parte del edificio sito en la 5ta. Sección Judicial y localidad catastral Montevideo, padrón 92749 el que según plano del Agrimensor Osvaldo Cock de febrero de 1970 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el nro. 65426 el 19 2 1971 tiene una superficie de 87 mts. 38 cms. y se deslinda así: 6,79 mts. de frente al O a la calle Juan Jackson, puertas números 940 al 942 entre Lauro Muller y Gonzalo Ramirez, distando su punto medio 18 mts 125 cms. de la esquina que se forma con Gonzalo Ramirez. La unidad 101, padrón individual 92749 101 se ubica en 1er piso a cota vertical + 3,51 mts. tiene una superficie de 38 mts 89 cms. y le corresponde el uso exclusivo del balcón D1 y Patio E1.

SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,08% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria. 4) Se desconoce la situación ocupacional del bien. Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 piso 4to. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 13 de mayo de 2004 Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

20) $ 6750 5/p 18420 May 19- May 25

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20mo. Turno dictada en autos caratulados BANK BOSTON NA C PEREIRA, JORGE OTROS - Ejecución Hipotecaria - Ficha 36-224 2003 se hace saber que el 24 de junio de 2004 a las 15 y 30 horas en Bartolomé Mitre 1321 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal 007 que forma parte del edificio sito en la localidad catastral Montevideo ex 15ta Sección Judicial, zona urbana padrón matriz 29235 el que según plano del Agrimensor Ariel Barceló de mayo de 1975 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 12 de agosto de 1975 con el nro. 78350 tiene una superficie de 566 mts 49 dms. con 10 mts. de frente al S a calle Presidente Oscar Gestido puerta 2533 distando su punto extremo más próximo 35 mts. 67 cms. de la esquina con la calle Brito del Pino. La unidad 007 padrón individual 29235 007 se ubica en planta baja a cota vertical mas 1,71 mts. tiene un área de 39 mts 22 y le corresponde el uso exclusivo del patio Aire y luz R (bien común).

SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,08% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Se desconoce la situación ocupacional del bien y se ignora si existe deuda por Tributo de Enseñanza primaria. 4) Que al 31 de marzo de 2004 la unidad se encontraba al día con el pago de gastos comunes. Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 piso 4to. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 12 de mayo de 2004 Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

20) $ 7125 5/p 18421 May 19- May 25

Fernando Olariaga López
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "BCO. DE CRÉDITO C TZIORAS, Nicolás y Eleftería" - Intimación - Ficha 36-222 2002, se hace saber que el próximo 10 de Junio a la hora 14,30 en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios (Bartolomé Mitre 1321) y por intermedio del martillero Fernando Olariaga López, matrícula 4421 - RUC 212097110015 y asistido por la Señora Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público Sin Base, al mejor postor y en dólares americanos el siguiente bien inmueble: SOLAR CON CONSTRUCCIONES y demás mejoras que le acceden sito en la 12ª Sección Judicial de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, zona urbana, padrón nº 11.083, que según plano de mensura del Ing. Agr. Julio Roletti del 17 de Setiembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el nº 18.131 el 20 de Setiembre de 1947, consta de un área de 140 metros cuadrados 5.964 centímetros y se deslinda: 10 metros 46 centímetros de frente al Noroeste a la calle Marcelino Sosa puerta nº 2504; 13 metros 48 centímetros al Suroeste también de frente a la calle Carlos Reyles por ser esquina; 10 metros 43 centímetros al Sureste lindando con padrón nº 11.086 y 13 metros 48 centímetros al Noreste lindando con parte del padrón 11.082. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta como garantía de su compra, y deberá abonar la comisión más impuestos al Rematador; o sea el 6,09% del precio (Incluye 2% de Impuestos a las Ventas Forzadas), todo en efectivo y en el acto. 2º) Que serán de cuenta del comprador los gastos generados por la posterior escritura; así como también el pago de timbres, tasas y demás impuestos que la ley pone a su cargo. 3º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien. 4º) Que se desconoce regularidad de las construcciones (B.P.S. e Intendencia Municipal de Montevideo). 5º) Que se desconoce si existe deuda tributaria con la I.M. de Montevideo. 6º) Que serán de cargo del demandado el pago de la comisión de venta al Rematador o sea el 1,36% de los valores subastados. 8º) Que los títulos de propiedad y sus demás antecedentes se hallan para su estudio en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132 piso 4º. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 22 de abril de 2004. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

20) $ 8250 5/p 18731 May 21- May 27

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Departamental de la Capital de 29º Turno, dictada en los autos caratulados "SERVICIOS ADMINISTRADOS S.A. c VALDES, Gabriel y Otro. Juicio Ejecutivo Prendario." Fa. 139-712 2001, se hace saber que el próximo 26 de mayo a las 15 hs. en el local de Yaro 1121, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien: Automóvil marca FIAT, modelo DUNA BERLINA D, matrícula actual 985.963 de Montevideo (antes Nº B-100.456 de Maldonado), padrón actual Nº 514.340 de Montevideo (antes Nº 352.145), año 1992, motor Nº 1034051, a gasoil, chasis 0002854. PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en efectivo y o cheque certificado. 2) Será de cargo del comprador la comisión de compra e impuestos del Rematador, o sea el 13.69% más el impuesto a las ventas forzadas 2% s venta. 3) Deberá constituir domicilio dentro del radio de la Sede, bajo apercibimiento de no serle aceptada su oferta. 4) Será de cargo de la parte demandada la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 2.82% s precio venta. 5) Se desconoce si el bien tiene deudas pendientes ante organismos del estado. 6) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (18 de julio 1589 piso 2º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 19 de mayo de 2004. Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.
20) $ 2925 3/p 18792 May 21- May 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 24º Turno en autos caratulados: "BOTH VARGA, CARLOS y BOTH VARGA, FRANCISCO c REY REGUEIRO, ESCLAVITUD. Partición" ficha 65-1128 2004, se hace saber que el próximo 3 de junio de 2004 a las 14 y 30 horas en la A.N.R.C.I. Bartolomé Mitre 1321 se procederá por intermedio del martillero PABLO BORSARI BRENNA matrícula 4821, asistido por la Sra. Alguacil a la venta en remate público, sobre la base de $ 158.722,66 (dos terceras partes de su tasación) y al mejor postor del siguiente inmueble: unidad de Propiedad horizontal 002, que forma parte del edificio construido en régimen de propiedad horizontal conforme a la ley 10.751, en el solar de terreno sito en la novena sección judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el número ciento noventa mil quinientos dos (190.502), según permisos de construcción número 18.203 y 22.986 de los años 1957 y 1958 y permiso de construcción número 120.397 de 19 de diciembre de 1969, habilitado por la Intendencia Municipal de Montevideo con fecha 4 de enero de 1972, el que según plano del Agrimensor Carlos Senaldi de abril de 1972, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 21 de abril de 1972, con el número 68.542, se compone de una superficie de cuatrocientos noventa y cuatro metros cuatro decímetros (494,04 m2), con 30,17 metros de frente al noroeste a la calle Covadonga, y 16,40 al noreste a camino Santos, por ser esquina. La citada unidad 002, se ubica en planta baja, a cota vertical más 1,20 metros, está empadronada individualmente con el número ciento noventa mil quinientos dos barra cero cero dos (190.502 002), tiene una superficie de setenta y dos metros sesenta y cinco decímetros y le corresponde el uso exclusivo de los siguientes bienes comunes "Zona retiro A, Patio C, Patio Cubierto D, Azoteas A1, D1, I1 y F1". Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado el 20% de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la ley imponga, como así también la comisión del rematador e impuestos, más el impuesto previsto por la ley 16.320, o sea el 4,08% y 2% respectivamente del precio de remate. 3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 1,36% del precio de remate. 4) Que el bien se remata en las condiciones que resultan del expediente y de los certificados registrales agregados. 5) Que se desconoce la existencia de posibles deudas a B.P.S. por las construcciones. 6) El bien se encuentra ocupado. 7) Que se desconoce el monto que se adeuda a la fecha de Contribución Inmobiliaria, único rubro imputable al precio junto con el I.T.P. por la parte vendedora y hasta la suma concurrente. 8) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria Uruguay 1030 piso 2º, Montevideo, veintiuno de mayo de 2004. Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 3600 2/p 18938 May 24- May 25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de Tercer Turno, dictada en autos "B.R.O.U. c SUCESORES DE MÁXIMO PACHECO Y OTROS" - Juicio Ejecutivo - Ficha 171-1065 2001, se hace saber al público que el día 4 de Junio del 2004, a partir de las 16 horas y en Tomas Berreta y Brasil en esta ciudad, se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. 1573 - Ruc - 080000270014 asistido de la Sra. Oficial Alguacil de esta Sede, a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: a) Solar de terreno con construcciones y mejoras que le acceden ubicado en zona rural de la decimoséptima Sección Judicial de Canelones, padrón No. 29264 fracción A en el plano del Agrimensor Jorge Aizpun de Junio de 1979, inscripto en Dirección General de Catastro el 20 7 79 con el No. 18218, el que se compone de una superficie de 1.885 m. 95 dm., con frente en 17. ms. 65 cm. a ruta No. 5.- b) Solar de terreno y mejoras en igual zona y sección Judicial que el anterior empadronado con el No. 29265 según plano del Agrimensor Eduardo Dalessandro de diciembre de 1998 inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el No. 11794 el 28 12 98 y consta de una superficie de 1651 ms. 10 dm., con frente en 21 ms. 01 cm.- c) Solar de terreno y mejoras en igual zona y sección catastral que los anteriores, empadronado con el No. 29266 según plano del Agrimensor Eduardo Dalessandro inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el No. 11794 el 28 12 98, el tiene una superficie de 1.631 ms. 10 dm., con frente a ruta nacional No. 5 en 21 m. 03 cm.- d) Camión marca FORD CARGO modelo 1622 año 1998 Padrón 241831, matricula de Progreso AGA 373, diesel.- SE PREVIENE.- I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada su oferta.- II) Será de cargo del comprador la comisión e impuestos del rematador que es el 6.08% en los inmuebles y el 15.80% en el bien mueble.- III) Será de cargo de la demandada el 2.37% de comisión e impuestos en los inmuebles y el 3.80% en la venta del camión.- IV) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta Sede Judicial calle J. Batlle y Ordóñez 674 de esta ciudad.- V) La subasta se realizara en dólares americanos.- VI) Se desconoce la situación contributiva del vehículo antes el B.P.S. y tiene deudas por tributos municipales, los que al 23 10 03 ascendían a $ 18.236, al igual que en los inmuebles se desconoce la situación ocupacional y contributiva de los mismos.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones - Mayo 3 del 2004.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
20) $ 9375 5/p 18872 May 24- May 28

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION - LA PAZ

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Canelones, (La Paz) dictada en autos "ARIAS BOUZADA, JORGE c Julio Silveira y Ana Lucas" - Juicio Ejecutivo - Ficha 190-47 2002 se hace saber al público que el día 31 de Mayo del 2004 a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado calle Emilio Andreón No. 227, se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga mat. 1573 -ruc- 080000270014 asistido del Sr. Oficial Alguacil de esta Sede, a la venta en pública subasta y por las 2 3 partes de su tasación o sea $ 7.313 del siguiente bien: Solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la Quinta Sección Judicial de Canelones - La Paz, zona suburbana empadronado con el No. 4979 antes en mayor área con el No. 991 señalado con el numero 5 de la manzana V en el plano del Agrimensor Carlos Furtado de Junio de 1958 inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 10.105 el 30 de agosto de 1958 según el cual tiene una superficie de 1.012 ms. 2255 centímetros y se deslinda así: 15 mts. 19 ctms.; Al Noroeste a calle De la Merced. 66 metros 55 cms.; al Este lindando con el solar 6; 15 metros 23 centímetros al sudeste lindando con el padrón 991 parte, y 66 metros 55 centímetros al sudoeste lindando con el solar 4.-
SE PREVIENE.- I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto y en efectivo al serle aceptada la misma.- II) Será de cargo del adquirente la comisión e impuestos del rematador que es el 6.08% sobre la venta.- III) Que la demandada abonará el 2.37% sobre el precio martillado.- IV) También será de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados para la titulación del bien.- V) Se ignora el estado ocupacional del bien, como asimismo los adeudos de tributos municipales, B.P.S., etc.- VI) Que los títulos del bien a subastarse están a disposición de los interesados en esta Oficina.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- La Paz - Mayo 18 del 2004.- Dra. BEATRIZ SARUBBI SALLES, JUEZ DE PAZ.
20) $ 7125 5/p 18871 May 24- May 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de 4º Turno de Las Piedras, en autos caratulados "DE LEON, DANIEL c. DENIS, MARIA DEL CARMEN - JUICIO EJECUTIVO", ficha 172 1 98, se hace saber que el próximo día 9 de junio del 2004, a las 14.00 horas, en las puertas de este Juzgado y con la asistencia de la señora Oficial Alguacil de la Sede, el martillero Gabriel Correa Harsan, Mat. 5057 - ruc. 212662730018, subastará sobre la base de las 2 3 partes de la tasación de fs. 294, el 50% de los siguientes inmuebles: Padrón 10.517 003 de la 8º sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente NE, a la calle Nicaragua No. 1312, y distando al NO 20,69 metros a la calle Acuña de Figueroa, según carpeta 570, plano del Ingeniero Agrimensor Enrique W. Abba, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro

con el Nº 72.780 el 24 de setiembre de 1973, constando de un área individual de 26 metros, 7 decímetros. Base: $ 62.869. Padrón 1156, de la 4ta sección Judicial del Departamento de Canelones, ciudad de Las Piedras, Calle Rivera No. 681, manzana 14, solar 20, que según plano del Ingeniero Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 24 08 1949, consta de un área de 460 metros, 4.240 centímetros, lindando al Este con el solar 3. Base: $ 45.153.
Se previene:
1) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 20% de su oferta, en el acto, en efectivo y en moneda nacional.
2) Que es de cargo del mejor postor la comisión del rematador e impuestos, 6,02% del precio, en el acto y en efectivo.
3) Que se desconoce la situación de deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria, Educación Primaria, tributos domiciliarios y BPS.
4) Que la Sede desconoce la situación ocupacional de ambos inmuebles.
5) Que se desconoce la existencia de deuda por concepto de gastos comunes con respecto al la unidad de propiedad horizontal a ejecutar.
6) Que la Sede no dispone de la titulación original de los bienes a ejecutar.
7) Que será de cargo del expediente la comisión de venta e impuestos: 1,34% del precio.
8) Que los certificados, copias de reglamento de copropiedad, plano y otros antecedentes están a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, sito en Br. Batlle y Ordoñez 674 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la Ciudad de Las Piedras, el 13 de mayo del 2004. Dra. Esc. ADRIANA FISAS VILLANUEVA, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 8250 5/p 18668 May 21- May 27

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

SEGUNDO TURNO

Edicto. Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de 2º Turno de Pando, en los Autos caratulados "Acosta Dulo c Romano Vazquez Pablo y otro, Ficha 185-510 1997, Cobro Ejecutivo de Alquileres", se rematará por intermedio del martillero Luis Zammarelli Matr. 4327, RUC 110096770019, el día 27 de mayo de 2004 a las 14 y 30 horas en calle Solís 903 de Pando, y con la base de las 2 3 partes del valor de tasación, o sea $ 20.556.00 (Pesos uruguayos veinte mil quinientos cincuenta y seis), por el bien inmueble solar de terreno con las mejoras que le acceden ubicado en la 7º Sección Judicial del departamento de Canelones, paraje ciudad de Pando, Padrón Nº 6253, señalado con el Nº 17 en el plano del Agrim. Juan C. Peluffo, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando el 29 de noviembre de 1978, según el cual se compone de una superficie de 451 mc 02 cmc, y 451 mc según Cédula Catastral, con los siguientes deslindes: al Noroeste 12 m de frente a calle 17 Metros; noreste con Solar Nº 16; sureste con Padrón Nº 1713; y suroeste con solar Nº 18, todos del mismo plano. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al contado, en efectivo o cheque certificado en el momento de serle aceptada. 2) Que el comprador abonará el 6,08% de comisión del rematador e impuestos, en el acto y en efectivo sobre el precio de remate. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 2,37% del precio de remate. 4) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y todo lo que la ley pone de su cargo. 5) Que se desconoce la situación tributaria y contributiva del bien, así como su estado ocupacional. 6) Que el bien se remata en las condiciones que surge del expediente, de la documentación agregada y de los certificados registrales. 7) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Judicial. Pando, 11 de Mayo de 2004 Dra. Ana de Salterain, JUEZ DE PAZ DPTAL.
20) $ 7500 5/p 18578 May 20- May 26

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO DE TERCER TURNO dictada en autos "BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY C A MELO WANDERERS CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL Y OTROS EJECUCION HIPOTECARIA, FICHA 207-617 2002, se hace saber que el día 9 de junio de 2004 a las 15 horas, en puertas de dicho Juzgado Justino Muniz 632, Melo Cerro Largo el martillero Eber Jesús Miranda Pose, matrícula 4.200, RUC 030071770013, procederá a la venta en remate público sin base al mejor postor en dólares americanos del siguiente bien inmueble urbano Fracción de terreno con sus construcciones y mejoras PADRON 826 MANZANA 124, SOLAR 3, sito en la primera sección judicial y catastral de la ciudad de Melo departamento de Cerro Largo con un área de 861 metros, área edificada 845 metros con frente a la calle DR Luis Alberto de Herrera. No 569 SE PREVIENE, A) Que los títulos de propiedad de dicho inmueble se encuentran depositados en la caja fuerte del juzgado a disposición de los interesados B) Que el mejor postor deberá pagar el 30% de su oferta al contado y en efectivo al serle aceptada la misma más comisión e impuestos que la ley pone a su cargo y el saldo al escriturar a los 60 días de haber sido aprobado el remate. C) Existen deudas por Impuesto de Educacion Primaria, de contribución inmobiliaria con Intendencia Municipal de Cerro Largo Existen deudas por concepto de construcciones con el B.P.S., nada se sabe sobre la situación ocupacional del inmueble. D) Deberá estarse a lo que surge del expediente, a los informes de la oficina actuaria y a los informes que surjan de los diferentes registros públicos. Melo 05 de mayo de 2004. Esc. OSCAR RODRIGUEZ ETCHEVERRY, Actuario Adjunto.
20) $ 6000 5/p 18497 May 20- May 26

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Edicto.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia de Segundo Turno de Colonia en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay C Zanoni Bertoldi Roberto" "Juicio Ejecutivo Prenda" "Fª A 687 00", se hace saber que el día 10 de junio del año 2004 a la hora 14 en su establecimiento ubicado en Ruta Nacional Nº 1, Km 171, paraje Laguna de los Patos, en Colonia, el martillero Severino R. Camacho Mat. 470, rematará sin base y al mejor postor, los siguientes bienes: 1º) Cosechadora Massey Ferguson Mod. 6855, serie 9127000535, 6 cilindros, 210 H.P., Nº SO 2201830439763, 2º) Tractor Case Internacional, Mod. 9330, motor turbodiesel de 6 cilindros, Nº 45555967. 3º) Tractor Massey Ferguson Mod. 630 4, diesel, doble tracción. 4º) Cultivador Giorgi. Mod. C.C.G. de 49 púas. 5º) Arado Giorgi de 20 cinceles Mod. A.C.G.S. serie 7 y demás herramientas detalladas a fojas 40, 41, 83 y 84 del expediente.
Se previene: que las ventas serán en dólares americanos debiendo el mejor postor abonar al contado el 30% de su oferta más el 16.70% de comisión e impuestos; también serán de su cargo los tributos y gastos que la ley disponga. El expediente abonará los gastos del remate más el 2.82% de comisión e impuestos. La entrega se efecturá conjuntamente con el pago del saldo con un máximo de 30 días.- Colonia 18 de mayo de 2004.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 1950 2/p 18812 May 24- May 25

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCION

E D I C T O.-
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, en autos caratulados: "BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY contra LAPORT DALLONA, JOSE LUIS. JUICIO EJECUTIVO. FICHA Nº 66 2001"; se hace saber que el día 3 de junio de 2004 a la hora 15.00', en las puertas del Juzgado de Paz de Tarariras por intermedio del Rematador Sr. Daniel S. Camacho matrícula 3000, R.U.C. 040064980013, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las 2 3 partes de su tasación, base $ 11.682,66 (pesos uruguayos Once Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Sesenta y Seis centésimos), convertidos a Dólares estadounidenses a la fecha según Banco República $ 30 el dólar, la Base es de U$S 389,42 (dólares estadounidenses Trescientos Ochenta y Nueve con Cuarenta y Dos centavos de dólar) del bien inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, sito en calle 25 de Agosto, Apartamento 3, Padrón 342, zona urbana, señalado con el Nº 9 de la manzana 48, 14º Sección Catastral de Juan L. Lacaze, según plano del Agrimensor Bismarck Perera Indurain, inscripto por Catastro el 20 de diciembre de 1971 con el Nº 6472 con una superficie de 147 mts 28 dc, lindando al Noreste con padrón 343, al Sureste con padrón 345 y al Suroeste con padrón 341 del mismo plano.
SE PREVIENE:
1. El mejor postor deberá consignar el 40% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, más el 7,08% de comisión e impuestos. La venta es en Dólares Estadounidenses.

2. Serán del cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa así como los impuestos que la Ley pone a sus cargos y la comisión de compra del rematador más impuestos.
3. Se deja expresa constancia que no surge del Certificado del Registro de Traslaciones de Dominio la cancelación de la Hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay.
4. Los títulos del bien inmueble de referencia se encuentran depositados en el Juzgado de Paz de la 9ª. Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, a disposición de los interesados.
Y a los efectos legales se libran estas publicaciones. Juan L. Lacaze, 13 de mayo de 2004.- Dra.: Anabella Pérez, Juez de Paz.
20) $ 7875 5/p 18814 May 24- May 28

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

Juzgado de Paz de Durazno
Esc. SALVADOR LTAIF
M. Oribe 633 Tel. 03622225
DURAZNO
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Durazno, dictado en autos caratulados "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO C/ ELSO TERRÓN, José", JUICIO EJECUTIVO, Ficha 243-429/93, se hace saber que el próximo 9 de junio de 2004 a las 15 horas en el local de Morquio 582 de la ciudad de Durazno, se procederá por intermedio del Rematador SERGIO LTAIF Mat. 4885, RUC. 212430210015, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, con la base de las dos terceras partes de la tasación y el 50% de esta, o sea la suma de pesos treinta y dos mil ciento cuarenta y cinco ($ 32.145.-) y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: 50% del Padrón Nº 1104, ubicado en la localidad catastral de Sarandí del Yí, departamento de Durazno, manzana Nº 121 del huerto Nº 29. Según plano del Agrimensor Juan V. Busso comprende el solar señalado con el Nº 30 más una superficie de cien metros, del solar contiguo Nº 39, formando un conjunto de un solo lote. Se compone de una superficie de 600 metros comprendiendo una figura regular de 10 metros de ancho que al N.O. son de frente a la calle Berro por sesenta metros de largo, al N.E. con el solar Nº 29 y parte del Solar 40, al S.E. con parte del Solar 39 y al S.O. con terreno de Sucesión Quintín Igarzabal. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero mas impuestos. 4) Que se desconoce el estado ocupacional del bien 5) Que toda la documentación relativa a este juicio se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado 18 de Julio 670 a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Durazno 19 de mayo de 2004. Dra. Mirtha Bobadilla Cal, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
20) $ 4275 3/p 18906 May 24- May 26

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Florida de Segundo Turno, dictada en autos caratulados "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO (Filial Florida) c Julio César FERNANDEZ CAETANO. Juicio Ejecutivo. Ficha 263-134 2002"; se hace saber que el 27 de mayo a partir de las 15 horas, en el local de la calle Luis A. de Herrera 566, el martillero Servando Echeverría Olalquiaga, matrícula 1062, RUC 070019240016, asistido por la Sra. Alguacil procederá a la venta en subasta pública el siguiente vehículo: camioneta marca VOLKSWAGEN, modelo Saveiro GL, año 1996, matrícula de Florida 808.012, padrón 028132, a nafta. BASE: $ 20.000.-
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados, impuestos, tasas municipales, comisión e impuestos de compra del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 14,70% del precio del remate más 2% sobre la venta (Ley 16320 Art. 390), haciendo un total de 16,79%. III) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador, impuestos e I.V.A. sobre la misma, o sea el 2,818% del precio del remate. VI) Que existe deuda por concepto de patente de rodados que serán de cargo del comprador. VII) Que los antecedentes se encuentran en esta Sede a disposición de los interesados, Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. Florida, 3 mayo de 2004 Dr. FEDERICO ALVAREZ PETRAGLIA, JUEZ DE PAZ.
20) $ 3150 3/p 18696 May 21- May 25

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

REMATE PUBLICO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, dictada en autos Dorta José Luis c Perez Mackinnon y Martinelli S.A. Juicio Laboral. IUE 274-574/2001 se hace saber que el día 27 de mayo a la hora 14 en el Hall del Juzgado (sito en calle Rodo 634), se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero José Luis Clamer matrícula nro. 5090, nro. de RUC 090104800017, sobre la base de las 2/3 partes de la tasación que es de U$S 3.600 y al mejor postor, presidiendo la diligencia del remate el Sr. Alguacil de una MAQUINA DE HACER CORDON CUNETA CON MOTOR AGRALE NRO. ER 001, TIPO M 93 I D.
SE PREVIENE: que el comprador deberá consignar el 20% de su oferta al serle aceptada ésta, la comisión del remarador e impuestos municiplaes. Minas, 10 de mayo de 2004 Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 2025 3/p 18742 May 21- May 25

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 5to. Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "VAZZANO Héctor Salvador y Otra C GARCIA BENITEZ Ruben; EJECUCION HIPOTECARIA; Ficha 289-149 03" se hace saber que el 4 de junio del 2004 a las 14 horas en las puertas del Juzgado sito en calles Sarandí y Ledesma Edificio "san Lázaro" por intermedio del rematador Ruby Acosta matrícula 3700 RUC 100080270014, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado se procederá al Remate Público Sin Base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: terreno baldío y demás accesiones dominiales, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, localidad Catastral Maldonado, zona urbana, manzana catastral Nº 1.136, empadronado con el Nº 9608, señalado como solar 25 en el plano del Agrimensor ASUAGA NOUGUE de octubre de 1952, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado el 3 de julio de 1954 con el Nº 511, según el cual tiene una superficie de 2033 metros, 7547 centímetros, que se deslinda así: 44 mts. 92 cmt. al Noroeste de frente a calle público de 17 mts. de ancho; al Este 2 tramos de 14 mts. 64 cmt. y 49 mts. 90 cmt. también de frente, por ser esquina, a calle pública de 17 mts. de ancho, estando ambos extremos unidos por ochava curva de 23 mts. 47 cmt. de desarrollo; y 52 mts. 3 cmt. al Sur lindando con salar 24. Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos, impuestos, y comisiones que origine la subasta; el Impuesto a las Ventas Forzadas Ley 16.320 del 2%, y el 4,08% de comisión e impuesto sobre el precio del remate. 3) Los títulos del bien a rematarse se encuentran en la caja fuerte del Juzgado, donde podrán ser examinados. 4) Serán de cargo del demandado la Comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,36% y el 1% del Impuesto Municipal, calculados sobre el precio del remate. A los efectos legales se realicen 5 anuncios diarios; Oficial y local. Maldonado 14 de mayo del 2004.- Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 7500 5/p 18661 May 21- May 27

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de primera instancia de Maldonado de Quinto Turno, dictado en Autos "ZAFFARI, Ivani Salete c RIVAS GARCIA, Juan José y otro, ejecución de hipoteca IUE 289 50 2001" se hace saber: que el próximo 28 de mayo de 2004 a las quince horas en Maldonado, calle 18 de Julio esquina Santana, Centro Español, el martillero Carlos Stajano, matrícula 444, RUC 210299030016, procederá al remate sin base y al mejor postor y en dólares américanos del siguiente bien inmueble: Terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la localidad Catastral Maldonado, Sección Catastral Primera, manzana Catastral 1602,

zona urbana de la primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (13.979), antes en mayor área con el número 1084, señalado con el número tres de la manzana M en Plano del Agrimensor Raúl BIANCHI de julio de 1972 inscripto en Catastro de Maldonado con el número 6130 el 3 de julio de 1972, según el cual consta de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados (mc. 400) y deslinda: 19,33 al N. de frente a calle Ocho, 15 m. 18 al O. limitando con el solar Uno, 22 mts. 26 al SO. Limitando con solar Nro. 2, y 26 mts. 20 al E. limitando con solar Nro. 5.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto como seña, el 30% de su oferta al bajarse el martillo; 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero e impuestos 4,08% más el 2% de Impuestos a las ventas forzadas, Ley 16320 art. 391, total 6,08% del precio de venta.- 3) Será de cargo del ejecutado la comisión del 1,36% más el 1% del impuesto Municipal que hace un total del 2,36% sobre el precio de venta.- 4) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Sarandi casi Ledesma, Edificio San Lázaro, donde podrán ser examinados por los interesados.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Esc. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 7125 5/p 18873 May 24- May 28

SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez letrado de primera instancia de séptimo turno de Maldonado, en autos caratulados "CORLUKA ISCRA Agustín c FERNANDEZ Adela y Otra, EJECUCION HIPOTECARIA, Ficha 463 2002" Se hace saber que el 4 de junio del 2004 a las 15 hs. en las puertas del Juzgado, Sito Sarandí esquina Ledesma, Edf. San Lázaro ciudad de Maldonado, por intermedio del Rematador Ruby Acosta, mat. 3700, RUC 100080270014, asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público sin base y al mejor postor, en dólares americanos del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 001 que forma parte del Edificio construido en el terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, zona urbana paraje Barrio Los Angeles, Punta del Este, empadronado con el Nº 1638 manzana catastral Nº 671 en que según plano de mensura y división del Agr. Carlos Rodríguez Queirolo inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 2803 el 22 5 1991 consta de una superficie de 546 metros 38 dm.; con 15 mts. Al Suroeste frente a calle san Francisco, distando el punto más próximo de dicho frente, 51 mtos. 42 cm. a la calle California. La unidad 001 de acuerdo al plano citado esta empadronada con el Nº 1638 001 se ubica en planta baja a cota vertical más 0 metros 0 centímetros, y consta de una superficie de 106 metros 83 decímetros le corresponde el uso exclusivo del deposito A y patio y jardín B. Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar 25% de su oferta en el acto de serle aceptada en carácter de seña. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos, impuestos y comisiones que origine la subasta, impuesto a las ventas forzadas Ley 16.320 del 2%, y el 4.08% de comisión e impuestos sobre el precio del remate en el acto. 3) Será de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA. o sea el 1.36%, y el 1% del Impuesto Municipal calculados sobre el precio del remate. Los títulos se encuentran en la caja fuerte de la Sede para ser examinado por los interesados. Se realicen 3 publicaciones, diarios; Oficial y local. Maldonado 13 de mayo del 2004.- Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4500 3/p 18660 May 21- May 25

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCION

EDICTO:
Por disposición de la SRA. JUEZ DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL DEPTO, MALDONADO dictada en los autos REOLON, ADOLFO LUIS C LARROSA BUSTILLO, FRANCISCO BORGE, "JUICIO EJECUTIVO", FICHA 295-150 2000 mediante exorto librado al Juzgado de Paz de la Tercera sección del mismo Departamento, se dispuso cometer a esa sede el remate dispuesto en autos haciendose saber que el 28 de Mayo de 2004 a las 15 y 30 en el local de Ruta 9 esq. Madreselva de la ciudad de Pan de Azúcar por intermedio del Martillero Wilson Pimienta matr. 2209, RUC 100021990014, se procederá al remate de los derechos de promitente compradOr sobre la base de U$S. 1.000. equivalente a 2 3 de la tasación del siguiente bién: Automóvil FIAT modelo 125 S" año 1975 matricula Montevideo 759-927 padrón 240-002 motor 725.082. Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Que serán de cargo del adquirente los gastos de certificados tributos, transferencia y todo otro gasto que la ley imponga así como la comisión de compra e imptos más IVA más impto a venta forzada totalizando 15,7%; c): Que existe compromiso con certificación de firma sobre el último titular del bién, a los efectos legales se hacen dos publicaciones en diarios Oficial y Correo. San Carlos Mayo 10 de 2004. AMALIS MARTINEZ NEMES, JUEZ DE PAZ (Subgte.).

20) $ 1950 2/p 18809 May 24- May 25

EDICTO:
Por disposición de la SRA. JUEZ DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO (San Carlos), dictada en los autos MAZZONI, MARTA C CHAVEN ALARCON, SERGIO, "JUICIO EJECUTIVO" FICHA 295-237 1999, mediante exorto librado al JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION se dispuso cometer a la funcionaria Alguacil de esta sede el remate dispuesto en autos, haciendose saber que el 28 de Mayo de 2004 a la hora 15 en el local de Ruta 9 esq. Madreselva de la ciudad de pan de Azúcar por intermedio del Martillero Wilson Pimienta matricula 2209 RUC: 100021990014, se procederá a la venta en pública subasta sobre la base de U$S. 1.334,00 equivalente a 2 3 de la tasación del camión marca BEDFORD actual 251-567 de Maldonado matricula B 201-679 modelo EHGOBCO año 1980 motor actual 6222346. Se previene: a): Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada; b): Que serán de cargo del adquirente los gastos de transferencia, tributos, certificados y todo otro gasto que la ley imponga, así como la comisión de compra e impto. más IVA más impuestos a compraventa y a venta forzada totalizando 15,79%; c): Que será de cargo del expediente la comisión de venta e impuestos más impuesto Departamental (3,72%) d) Que existe deuda de patentes atrasadas y que el bién se vende en las condiciones materiales en que se encuentra. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. San Carlos 10 de Mayo de 2004. AMALIS MARTINEZ NEMES, JUEZ DE PAZ (Subgte.).

20) $ 3150 3/p 18810 May 24- May 26

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

REMATE JUDICIAL.

EDICTO. Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno, dictada en los autos: "CALPA c Legorburu Manuel -juicio ejecutivo-" IUE 305-562 2002 se hace saber que el día 10 de junio de 2004 a la hora 14.30, en el local sito, en calle Bolivar 1555 se procederá por intermedio del martillero Martín Fumeaux, Matricula 5497, RUC 120196160015, asistido de la Sra Alguacil, a la venta en pública subasta sobre las dos terceras partes del valor de su tasación o sea la suma de dólares seiscientos sesenta y seis con 66 100, una camioneta marca ISUZU 4x4 matrícula de Paysandú 63.209, a gas oil, del año 1992, en el estado en que se encuentra. SE PREVIENE: 1) La venta se realiza en dólares americanos a la cotización de la fecha de la subasta, más 15.69% de comisión e impuestos al Rematador, 2) El mejor postor deberá abonar el total de la oferta en el acto, 3) Los gastos e impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente, 4) El vehículo carece de titulación inscripta y el padrón actual es el 578719, 5) Se autoriza al ejecutante conforme lo previsto por el artículo 387.7 del C.G.P; - Paysandú, 18 de mayo de 2004.- Esc. Ana Cecilia Lerena Actuaria Adjunta.

20) $ 2475 3/p 18804 May 24- May 26

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "ALBORNOZ JULIA C FERREIRA RIBEIRO OCLIDES. JUICIO EJECUTIVO", Ficha 329-697 2001, se hace saber que el dia 27 de MAYO de 2004 a la hora 15:00, en la puerta del Centro de Justicia de Rivera, sito en Av. Sarandi 528, el Sr. Rematador Washington Roland, Matricula 4610, RUC 140069050010, en diligencia que sera presidida por el Sr. Alguacil de esta Sede, sacara a la venta en subasta publica, y al mejor postor, sobre la base de las 2 3 partes de su valor de tasacion: U$S. 50.000, un terreno con sus construcciones y demas mejoras, Padron Nº 1473 de la Localidad Catastral de Rivera, parte de los solares 5, 6 y 8 de la manzana Nº 175 de planta urbana, de frente a calle Agraciada, con un area de 434 mts. 3318 cm 75

mms. Se advierte: 1) que los gastos de escrituracion y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador deberan de ser afrontadas por el adquiriente; 2) los titulos se encuentran depositados a disposicion de los interesados en esta Sede; 3) se desconoce si existen adeudos de contribuccion inmobiliaria, Impuesto de Educacion Primaria y la situacion general de los titulares y el bien con el BPS; 4) se ignora si el bien se encuentra ocupado, y en su caso a que titulo; 5) la titulacion se encuentra incompleta, corriendo por cuenta del mejor postor los gastos que se devengaren por la tramitacion de la Sucesion de OCLIDES FERREIRA. SE PREVIENE: Que el mejor postor debera consignar el 30% de su oferta en el acto del Remate, en dolares y en efectivo y el saldo dentro del plazo que se le notificare en su oportunidad. La informacion registral es de fecha 08 10 2003. Rivera, 20 de mayo de 2004. Esc. ANA LIL IRAMENDI.

20) $ 3825 3/p 18951 May 24- May 26

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha dictada en autos caratulados: "B.R.O.U. C GARCIA NUÑEZ PABLO ENRIQUE. EJECUCION HIPOTECARIA. FICHA No. 341-46 2002" SE HACE SABER QUE: el día 01 06 2004 a las 15 hs. en el hall del Juzgado Letrado sito en General Artigas No. 83 y Rincón de la ciudad de Rocha, y por intermedio del Sr. Martillero ALVARO FERNANDEZ BUZO Matrícula No. 5435 se llevará a cabo en pública subasta, sin base y al mejor postor el remate de los siguientes bienes inmuebles:
1) Un solar de terreno baldío y mejoras ubicado en la séptima Sección Catastral del Departamento de Rocha, Paraje denominado "Barrio Hipódromo Padrón No. 42.367 (antes en mayor área No. 18.546), señalado con el No. 13 de la manzana letra "Q", en el plano del Agr. Carlos Arboleya, de febrero de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el No. 629 el 1o. de abril del mismo año, según el cual consta de una superficie de 595 mts., y se deslinda al sureste de frente a Avenida del Hipódromo;
2) un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la séptima Sección Catastral del departamento de Rocha, Paraje "Barrio Hipódromo" Padrón No. 49.970 (antes en mayor área con el No. 40.330), señalado con el No. DIEZ de la manzana letra "L", en el plano del Agr. Carlos Arboleya, suscrito en febrero de 1955 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el No. 629 el 1o. de Abril del mismo año, según el cual consta de una superficie de 654 mts. 75 dms., y linda al Este de frente a Avenida del Hipódromo.-
SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá depositar como seña en efectivo (o cheque certificado) y en dólares americanos el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración asi como la comisión de compra del rematador y tributos que asciende al 7.08% del precio de remate; c) que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos que asciende al 1.36% del precio del remate; d) que se desconoce la situación actual ocupacional, asi como si existen deudas por aportes a la construcción al B.P.S., posibles gastos comunes, tributos o consumos; e) que es criterio de la sede que solamente podrá descontarse del saldo del precio del remate, lo adeudado por concepto de contribución inmobiliaria y primaria hasta la fecha de la subasta, todo otro gasto requerirá autorización previa para ser imputado; f) que los títulos de propiedad (o el testimonio por exhibición como único título con el que se subasta el bien conforme a lo previsto por el art. 386.3 del C.G.P.), la información registral y el expediente, de los que resultan las condiciones en que se vende el inmueble se encuentran en la Oficina del Juzgado, donde podrá ser examinado libremente por los interesados.- Y los efectos legales se hacen estas publicaciones a los once días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.- ROCHA, 11 DE MAYO DEL 2004 ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA. ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 6300 3/p 18655 May 21- May 25

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO DE REMATE

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO C RAMILAN S.A. Y OTRO. Ejecución hipotecaria.- Nº 381 531 2003", se hace saber que el día 1º de junio del 2004, a la hora 15.00, en puertas de éste Juzgado Letrado de 1ra. Inst. de 2do. Turno, sito en calle 18 de Julio Nº 360 de ésta ciudad, el Sr. rematador CARLOS DANIEL ALFONSO, mat. 5133, R.U.C. Nº 180096060012, sacará a la venta en pública subasta sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que luce a fojas 25 de autos y al mejor postor: fracción de terreno baldío, ubicado en la localidad catastral Mercedes, manzana 284, padrón Nº 9070, antes en mayor área Nº 3811, que según plano del Agrim. Carlos Magano de abril de 1990, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 4151, el 12 11 90, lote "2", tiene una superficie de 300 mts 80 dms y tiene 13 mts 5 cms de frente a calle Blanes Viale de ésta ciudad.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 35% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión de compra, IVA, impuesto 2% Ley 16.320, y demás gastos que por ley le corresponda, siendo de cargo del demandado la comisión de parte vendedora, IVA y demás gastos que por ley le corresponda. 2) No resulta de la titulación información alguna respecto de las construcciones, ni obra agregado en autos expediente municipal de construcción.- 3) Se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse, así como su situación respecto al Banco de Previsión Social.- Se autorizan 3 publicaciones. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Mercedes, 11 de mayo del 2004. Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 3600 3/p 18745 May 21- May 25

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Mercedes de Primer Turno, dictada en autos: "GRISI WARREN ANDRES C AGUSTIN RAMON PARAO". Juicio Ejecutivo, Fa. anterior A 197 2001, actual IUE 383-197 2001, se hace saber que el día VIERNES 28 de MAYO de 2004 a la HORA 14, en el local de remate ubicado en calle Sanchez y Avendiad Lavalleja, el Sr. Rematador ALBERIO AUNDI, mát. 5124, R.U.C. 180104140016, asistido por el Sr. Alguacil, sacará a la venta en pública subasta, al contado, al mejor postor y sobre la base de las 2 3 partes de sus respectivas tasaciones los siguientes bienes: un freezer horizontal color blanco de 180 lts $ 2.400; un freezer color blanco horizontal, 2 puertas de 320 lts, marca Metal Frío $ 3.600; una cortadora de fiambre electrica en acero inoxidable marca R.F.: $ 3.000; una balanza eléctrica marca Precisa de 15K $ 1800; dos estanterías de cinco estantes, cinco parantes: $ 1200; una estantería metálica de cinco estantes: $ 1.200; una balanza de plato AMERICAN de 50 kg.: $ 180; motociclo marca MONDIALPT 50, año 1999, chasis 330490, matrícula K25994, Padrón 25994: $ 12.000.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada la oferta, 2) Que serán de su cargo la comisión de compra e impuesto, 3) con repecto a la moto se señala que la propiedad municipal está a nombre de la Sra. Esther Penna Finoccio y que tiene adeudos de patente y se desconoce si tiene otros adeudos ante organismos públicos o privados, 4) se encuentra libre de prenda, según certificado del 2 de diciembre de 2003 agregado a fs. 68 de autos, 5) Se desconoce el estado de conservación y funcionamiento de los bienes a rematar.- Se autorizan dos publicaciones.- Mercedes, 18 de mayo de 2004.- Dr. Pablo Daniel Dalera Ojeda, JUEZ DE PAZ.

20) $ 2400 2/p 18888 May 24- May 25

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:

"Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos caratulados: "B.R.O.U C A ALEJANDRO RAMOS, JOSE PEDRO Y MARIA LAURA Y RAMOS REGGI, ELSA EJECUCION HIPOTECARIA".-; FICHA: 397 552 2000; se hace saber que el día 27 de Mayo de 2004, a la hora 15:00, en el Local de remates de calle Joaquín Súarez Nº 282 de esta Ciudad, se procederá por parte del rematador Sr. César Nilo Custodio, matrícula 3908, RUC 190003550011,

a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, en dólares americanos de los siguientes bienes inmuebles: 1º)- Padrón Nº 12.637, Padrón anterior Nº 3196, y que según plano del Ingen. Agrim. Mario Boix Puig del 20 de Marzo de 1997, inscripto en la Of. Deptal. de Catastro de Tacuarembó, con el Nº 8440 el 21 de Abril de 1997, donde esta señalada con la letra "D" y que se compone de una superficie de 223 Hectáreas 73378 Metros. 2º)- sobre las dos terceras partes de su tasación (TASACION U$S 3.236) (BASE U$S 2.157), al mejor postor y en dólares americanos, Padrón Nº 12.635, ubicado en la Localidad Catastral Tacuarembó, Paraje "Paso de las Carretas", el cual consta de un área de 38 Hás. 5.680 Mts. SE PREVIENE: 1º)- Que el mejor postor deberá consignar el 30% por concepto de seña, al momento que aceptare la oferta, y el 2% correspondiente al impuesto a las ventas forzadas creado por el Art. 391 de la Ley Nº 16.320, 2º)- Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como también la comisión del Sr. Rematador 3º)- Los títulos se encuentran disponibles en esta sede, para ser examinados por los interesados. Tacuarembó, 07 de Mayo de 2004. Esc. Gregorio Ríos Suanes. Actuario.".

20) $ 6375 5/p 18399 May 19- May 25

E D I C T O:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos caratulados: "B.R.O.U. C A PUERTO LIBRE S.R.L.; BLANCO DOS SANTOS, GUSTAVO; PINTOS SOUBIRON, ANA LAURA; DOS SANTOS BARCELLOS, MARY EJECUCION HIPOTECARIA".-; FICHA: 397 214 2004; se hace saber que el día 27 de Mayo de 2004, a la hora 14:00, en el local de remates sito en calle Sarandí Nº 254 de esta Ciudad; asistido de la Sra. Alguacil de esta Sede, se procederá por parte del rematador Alfaro Portela, matrícula Nº 3637, RUC 190056570017, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, y en dólares estadounidenses americanos, del siguiente bien inmueble y sus anexos: tres solares de terreno con las construcciones y demás mejoras y accesorios que le acceden sitos en la Localidad Catastral de Tacuarembó Primera Sección Judicial del departamento de Tacuarembó que forma parte de la manzana Nº 81 de la planta urbana de la Ciudad del mismo nombre, empadronada con el Nº 892 señalados con los Nos. 1, 2, 3 en el Plano del Ing. Agrim. Modesto Iturralde de Julio de 1967, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro con el Nº 3465 del 25 07 1967 según el cuál se compone de una superficie de Solar 1 325 Mts.2, Solar 2 123 Mts.2 y Solar 3 336 Mts.2, lo que conforman un área total 784 Mts.2 94 decímetros2. Dispónese que la subasta deberá cumplir las condiciones legales, así como deberá efectuar cinco publicaciones en el Diario Oficial y en otro Periódico de la Localidad.- SE PREVIENE: I)- Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en concepto de seña, el 30% del precio final, así como la comisión y tributos que la Ley pone a su cargo, como la comisión e impuestos del rematador, II)- Además del impuesto del 2% creado por el art. 391 de la Ley 16.320, III)- Que los títulos se encuentran en la Sede disponibles para ser examinados por los interesados. Tacuarembó, 12 de Mayo de 2004. Esc. Gregorio Ríos Suanes: Actuario.

20) $ 7125 5/p 18528 May 20- May 26

E D I C T O:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Tercer Turno, en autos caratulados: "B.R.O.U. C A SANGUINET OCAÑO, ETEL DANILO EJECUCION PRENDARIA".-; FICHA: 397 256 2001, se hace saber que el día 27 de Mayo de 2004, la hora 14:30, en el local de remates sito en calle Sarandí No. 254 de esta ciudad; asistido de la Sra. Alguacil de esta Sede, se procederá por parte del rematador Alfaro Portela, matrícula Nº 3637, RUC 190056570017, a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, y en dólares estadounidenses americanos, del siguiente bien: automóvil Marca Volkswagen, modelo Passat año 1982, chasis BUO59740, Padrón Nº 68.025, matrícula RA-4842, motor diesel BEO10210. Dispónese que la subasta deberá cumplir las condiciones legales, así como deberá efectuar tres publicaciones en el Diario Oficial y en otro Periódico de la Localidad.- SE PREVIENE: I)- Que el mejor postor deberá al contado en el momento que aceptare la oferta, así como la comisión y tributos que la Ley pone a su cargo, como la comisión e impuestos del rematador, II)- Además del impuesto del 2% creado por el art. 391 de la Ley 16.320, III)- Que los títulos se encuentran en la Sede disponibles para ser examinados por los interesados, IV)- Que existe deuda de patente al mes de Noviembre del año dos mil tres, por la suma de $ 5.560. Tacuarembó, 05 de Mayo de 2004. Esc. Gregorio Ríos Suanes: Actuario.

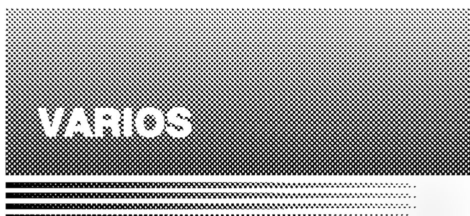
20) $ 2925 3/p 18862 May 24- May 26



VENTA DE COMERCIO

Ley 26 9 904. José Honorio Meirelles, prometió vender a BIKAIN S.A. el comercio RADIO CUAREIM, sito en AV. LECUEDER 167. Artigas. Acreedores en el mismo.

25) $ 3000 20/p 17385 May 06- Jun 03



MONTEVIDEO

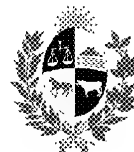
MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

La División Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, intima a la funcionaria de este Ministerio Sra. Ana María Ríos CI. 974932-4, a reanudar sus tareas en forma inmediata o expresar los motivos fundados de no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsela por renunciante. Firma: Adriana Gervasio - Directora de División RR.HH del MSP.

27) (Cta. Cte.) 3/p 51951 May 24- May 26

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA



Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

División Administración General

Se notifica al Sr. SIVSOV ROSCONI, Julio César, la Resolución de la División Servicios Jurídicos de fecha 06 de diciembre de 2004, dictada a fs. 25 y 25 vta. del asunto Nº 303 985 01.-

En la misma se aplica al mencionado, una multa de 30 U.R. (treinta unidades reajustables), por infringir el Art. 1ª del Decreto Nº 164 996 y decomiso definitivo del producto de la caza ilícita, así como las armas y elementos utilizados en la misma.

La multa aplicada deberá hacerse efectiva, dentro del plazo establecido por la Constitución de la República para interponer recursos, en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Cerrito 318 - Montevideo) o en su defecto en la cuenta Nº 152 25.186 del Banco de la República Oriental del Uruguay, en cuyo caso se deberá remitir a ésta, dentro de los diez días de efectuado el pago, el recaudo correspondiente (original o fotocopia autenticada), a los efectos de no iniciar acción judicial.-

Esta notificación se efectúa conforme a lo previsto en el Art. 94 del Decreto 500 991, de 27 de setiembre de 1991.-

Montevideo, 18 de mayo de 2004.- El Encargado de la División Administración General, Dr. Carlos Rocca.

27) (Cta. Cte.) 3/p 51917 May 21- May 25

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Sra. CLARITA BALCON ROLDAN para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sito en la calle Daniel Fernandez Crespo 1534 8vo. Piso de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación de fecha 29 03 2004 dictada en Expediente Nº 2004 05 005 00 02 3360 caratulado: "BALCON ROLDAN CLARITA - CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO" bajo apercibimiento de darla por notificada.-

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.-

Montevideo, 10 de Mayo de 2004.-

Director de la División Administración.- LIC. JOAQUIN SERRA.

27) (Cta. Cte.) 3/p 51934 May 24- May 26

BANCOS

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Banco de Previsión Social

El Banco de Previsión Social llama **a funcionarios presupuestados de la Institución, de todos los escalafones que reúnan los requisitos establecidos en el perfil,** interesados en concursar para la provisión de seis cargos de Gerente de Sucursal (Ex - Gerente Regional) Escalafón "R" - Grado 004.

-Llamado C 05/04 - Gerente de Sucursal - Escalafón "R", Grado 004
Habilitados: Todos los Escalafones entre los Grados 004 y 011
Las Bases y formularios se encuentran en:

* www.bps.gub.uy: Avisos Importantes
- **CARPETAS PÚBLICAS** - Todas las Carpetas Públicas - Recursos Humanos - Selección de Personal y Evaluación de Desempeño - Llamados 2004 - Cargos - En Curso - C05 04
- **INTRANET CORPORATIVA** - Intranets - Recursos Humanos - SELP - Selección Interna - Procesos para la provisión de Cargos vacantes - Llamado a Concurso Gerente de Sucursal Esc. "R" - (C 05 04)

Inscripciones y presentación de recaudos:
Unidad Personal - Sección Gestión - Colonia 1921 Edificio Nuevo - 4º Piso del 25 05 04 al 04 06 04 en el horario de 09.30 a 16 hrs.

Gerencia de Recursos Humanos



27) (Cta. Cte.) 3/p 51940 May 24- May 26

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS



ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
HISTORIA Y FUTURO DEL PAIS

SECRETARIA GENERAL
040259
R. Dir. 194 3.326
Ref: BUQUE PESQUERO SAN RAFAEL.- INTIMACIÓN A PROPIETARIOS, ARMADORES Y AGENTES MARÍTIMOS.-
tevideo, mayo 12 de 2004.
VISTO:
La situación en que se encuentra el buque pesquero SAN RAFAEL,
RESULTANDO:
Que dicha embarcación se encuentra en situación de semi hundido varado según informe técn co que luce anexado a la actuación No. 4;
CONSIDERANDO:
Lo dispuesto por el art. 39 de la ley No. 17.555 y art. 236 de la ley No. 16320
ATENTO:
A lo expuesto.
El Directorio en su Sesión No. 3.326, celebrada en el día de la fecha:

RESUELVE:

1. Intímase a los propietarios del buque pesquero SAN RAFAEL, así como a los Armadores y Agentes Marítimos respectivamente, la extracción de la embarcación en un plazo de quince días hábiles y perentorios bajo apercibimiento de reputarla abandonada a favor del Estado de acuerdo a lo dispuesto por la ley citada.-
2. Intímase a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la embarcación para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.-
3. Para las notificaciones y publicaciones del caso, cúrsese a la Asesoría Jurídica.-
Ing. Luis E. LOUREIRO, Presidente Administración Nacional de Puertos - Esc. Alicia CARNELLI, Secretaria General Interina Administración Nacional de Puertos.
27) (Cta. Cte.) 2/p 51921 May 24- May 25



ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
HISTORIA Y FUTURO DEL PAIS

SECRETARIA GENERAL
040231
R. Dir. 195 3.326
Ref: BUQUE PESQUERO ORAMVA.- INTIMACION A PROPIETARIOS, ARMADORES Y AGENTES MARÍTIMOS.-
tevideo, mayo 12 de 2004.
VISTO:
La situación en que se encuentra el buque pesquero ORAMVA.
RESULTANDO:
Que dicha embarcación se encuentra en situación de semi hundido varado, según informe técnico que luce anexado a la actuación No. 1.
CONSIDERANDO:
Lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley No. 17.555 y Art. 236 de la Ley No. 16.320.
ATENTO:
A lo expuesto.
El Directorio en su sesión No. 3.326 celebrada en el día de la fecha

RESUELVE:

1 Intimase a los propietarios del buque pesquero ORAMVA, asi como a los Armadores y Agentes Marítimos respectivamente, la extracción de la embarcación en un plazo de quince días hábiles y perentorios bajo apercibimiento de reputarla abandonada a favor del Estado de acuerdo a lo dispuesto por la ley citada.-
2. Intimase a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la embarcación para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.-
3. Para las notificaciones y publicaciones del caso, cúrsese a la Asesoría Jurídica.-
Ing Luis E LOUREIRO, Presidente Administración Nacional de Puertos - Esc. Alicia CARNELLI, Secretaria General Interina Administración Nacional de Puertos.
27) (Cta. Cte.) 2/p 51922 May 24- May 25

A.N.E.P. ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

A.N.E.P.
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIVISIÓN JURÍDICA

Montevideo, 7 de mayo de 2004
Se NOTIFICA, por este único medio, a la Sra. Raquel CALACE FELIX la Resolución que, en Sesión No. 12 de 17 3 04, aprobó el Consejo de Educación Secundaria:
Tomar conocimiento de las presentes actuaciones y dar por clausurado el sumario administrativo instruido a la funcionaria Raquel CALACE.-
Pase a División Jurídica para su notificación y demás efectos.-
Cumplido, vuelva y siga a la Sección Comunicaciones a fin de librar las comunicaciones del caso.-
Oportunamente, archívese.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51900 May 21- May 25

A.N.E.P.
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIVISIÓN JURÍDICA

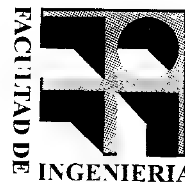
Se NOTIFICA, por este único medio, al Prof. Mauricio KLIVZOV KIJTENKO, la Relación de Cargos No. 13 04 que se transcribe:
Relación de Cargo 13 04.
Expediente 3 11.487 02.
Montevideo 4 de mayo de 2004
Sra. Directora de División Jurídica
Dra. María del Rosario Romero Abraham
PRESENTE
VISTO el expediente Nº 3 11487 02 comunicando la situación funcional referente a las inasistencias del Profesor de Informática KLIVZOV, Mauricio del Liceo Nº 5 de Paysandú.
Atento a las actuaciones cumplidas
CÚMPLEME INFORMAR, (ARTÍCULO 212 de la Nueva Ordenanza)
I) ASPECTOS FORMALES Y RELACIÓN DE HECHOS.
1. Del análisis de antecedentes del proceso administrativo disciplinario substanciado por esta División Jurídica surge que el mismo se inicia con el procedimiento de Abandono del Cargo al Profesor de Informática del Liceo Nº 5 de Paysandú Mauricio Klivzov, realizado por la señora Directora del Liceo Número 5 de Paysandú Profesora Ana Verocai de Bartaburu.
2. Dicho docente faltó a sus tareas inherentes al cargo por un tiempo mayor a 15 días continuos y laborales sin que hubiese justificado sus inasistencias o estuviese autorizado a no concurrir a desempeñar sus tareas. Circular 2333 98, según consta en su Fórmula 79 y lo informado en forma por demás clara por la señora

Directora del Liceo Nº 5 de Paysandú Profesora Ana Verocai de Bartaburu, fojas 1, 2, 3, 4, 9 y 10, lo que motivó la iniciación del procedimiento de Abandono de Cargo.
3. El docente fue emplazado conforme a derecho.
4. En virtud de que el docente compareció al Liceo dentro del plazo del emplazamiento y manifestó su voluntad de continuar trabajando según surge del acta de fecha 6 de setiembre de 2002 agregada a fojas 6, no se configuró el abandono del cargo.
5. En consecuencia el Consejo de Educación Secundaria en la Sesión 589 del 9 de octubre del año 2002, fojas 13, dispuso la Instrucción de un Sumario por Omisión al Profesor de Informática del Liceo Nº 5 de Paysandú Mauricio Fernando KLIVZOV KIJTENKO Nº de cobro 98797, con medidas cautelares, la que fue rectificada en la Sesión número 74 del 29 de diciembre del año 2003 en cuanto al segundo apellido del mismo, fojas 32.
6. El suscrito intentó citar al docente a efectos de interrogarlo lo que resultó totalmente infructuoso en virtud de desconocerse el domicilio del mismo por haber dejado su residencia en el departamento de Paysandú y no comunicar el cambio de domicilio. A fojas 18 la señora Directora del Liceo Nº 5 de Paysandú notificada de la Resolución del Consejo de Educación Secundaria comunicó al suscrito que el docente ese año (2003) no había elegido horas en el liceo de su dirección. Asimismo departamento docente informó a fojas 19 que no le constaba que el referido docente hubiera elegido horas en el 2003.
7. Por ser criterio del suscrito brindar siempre al funcionario sumariado las máximas garantías posibles y eso en el caso se lograba interrogándolo y dándole la oportunidad de expresar sus descargos es que de fojas 22 a 77 se realizaron diferentes actuaciones tendientes a tal fin, que en definitiva y sin el éxito deseado y buscado dilataron en demasía el presente procedimiento disciplinario.
8. En definitiva en virtud de que el docente no compareció a las diferentes citaciones por telegrama colacionado (TCCPC) se lo citó y notificó del sumario resuelto por el Consejo de Educación Secundaria por el Diario Oficial, fojas 77, agotándose así todas las instancias que la marca la normativa para la citación de los funcionarios.
9. De fojas 79 a 82 lucen comunicaciones de estilo y perceptivas a Departamento Docente, División Hacienda, Inspección sección Legajos y a la Oficina Nacional de Servicio Civil.
II) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN
1. De la documentación agregada al expediente y los informes de la señora Directora del Liceo Número 5 de Paysandú Profesora Ana Verocai de Bartaburu el docente Mauricio Klivzov incurrió en omisión a sus deberes funcionales superando ampliamente el tope de inasistencias con o sin aviso que permite la normativa.
2. La responsabilidad, puntualidad y asiduidad en el trabajo es fundamental cuando se trata de cualquier funcionario pero mucho más si se trata de un docente, por lo que cuando existen incumplimientos al respecto debe suplirse, constituyendo una carga extra para el Jerarca del Servicio y en definitiva para el Desconcentrado que debe suplirlo, todo lo expresado sin considerar la mala imagen para el Ente Educacional que significa el ausentismo de sus docentes.
3. Por no haber concurrido el docente a las múltiples citaciones que se le hicieron no es posible saber los motivos que llevaron al docente a tal comportamiento.
4. Del Legajo Funcional agregado al Expediente no surgen antecedentes funcionales negativos.
IV) CONCLUSIONES
1. Surge probada la causal que dio mérito al presente sumario.
2. La documentación agregada a estos obrados y los informes referidos de la señora Directora del Liceo Número 5 de Paysandú Profesora Ana Verocai de Bartaburu demuestran que el Profesor de Matemática Mauricio Klivzov Kijtenko incurrió en omisión a sus deberes funcionales al exceder con exceso el margen reglamentario de 15 faltas, que establece el artículo 85.1 del E.F.N.D. de aplicación analógica a los docentes, denotando una gestión totalmente irregular en cuanto a asiduidad, cuando aún concurría a trabajar constituyendo evidentemente una conducta violatoria del artículo 3ro. Literal a) del E.F.D.
3. No aparecen atenuantes válidos a su comportamiento.
El presente informe preliminar es sin perjuicio de lo que establezca el informe definitivo prescrito por la normativa vigente.
Póngase el expediente de manifiesto por diez días hábiles para su vista por el interesado Señor Profesor MAURICIO KLIVZOV KIJTENKO letrado a, autorizado a y o apoderado a debidamente acreditados.
Vencido el plazo con o sin escrito vuelva.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51901 May 21- May 25

A.N.E.P.
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UNIDAD CONTENCIOSA - SECTOR PROCURATORIO
NOTIFICACIÓN

Por este medio se notifica al Sr. Sergio QUINTEIRO, de la Resolución Nº 15, adoptada por el Órgano Rector con fecha 25 03 04, Acta Nº 14 recaída en el Exp. 910.654 4 c leg. 17 c leg. 18 c otros - Antonio Bonifacio; Recurso de Revocación - cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:
"EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:
1) Hacer lugar parcialmente al recurso de revocación interpuesto por el Sr. Antonio Bonifacio en mérito de lo expresado.
2) Anular lo actuado por el Tribunal que entendió en el llamado a Aspiraciones dispuesto por Acta 47, Resolución 87 del 7 8 01, para la asignación de funciones de Subencargado del Departamento Odontológico de la Unidad de Prevención de la Salud.
3) Disponer la designación de un nuevo Tribunal integrado con dos miembros que sean de profesión odontólogos a los efectos de la evaluación de los aspirantes en el llamado precedentemente citado más el representante de la Gerencia de Recursos Humanos.
4) Encomendar a la Gerencia General de Planeamiento y Gestión Educativa eleve la propuesta correspondiente al Tribunal.
Comuníquese a la Gerencia de Recursos Humanos y pase a la Unidad de Contencioso para su conocimiento y que a través de su Sector Procuratorio Administrativo notifique al interesado y los demás involucrados. Cumplido, pase a la Gerencia General de Planeamiento y Gestión Educativa a todos sus efectos."
Dra. Mariana Curbelo Mata - Abogada.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51903 May 21- May 25

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA



REPARTIDO 21/04

Llamado Nº 63 04
Expediente 060170-000553-04 Se llama a CONCURSO de MÉRITOS para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 6 horas semanales) del Instituto de Ingeniería Química.
ORIENTACIÓN: Ingeniería Química. Gestión de Procesos en la Industria
TRIBUNAL: Patricia Gerla, Carina Oddone y Juan Meghirditchian.
Llamado Nº 64 04
Expediente 060170-000561-04 Se llama a CONCURSO de MÉRITOS para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 6 horas semanales) del Instituto de Ingeniería Química.
ORIENTACIÓN: Ingeniería Química. Docencia en cursos de Ingeniería Química
TRIBUNAL: Juan Meghirditchian, Claudia Lareo y Berta Zecchi.
Llamado Nº 65 04
Expediente 060170-000668-04 Se llama a CONCURSO de MÉRITOS para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 20 horas semanales) del Departamento de Operaciones Unitarias en Ingeniería Química e Ingeniería de Alimentos del Instituto de Ingeniería Química.
ORIENTACIÓN: Formación en Ingeniería Química. Formación en el área de Ingeniería de procesos y en particular en Operaciones Unitarias y Fenómenos de Transporte. Se valorará la formación en gestión de procesos de producción y la experiencia en el área de enseñanza de ingeniería de procesos y fenómenos de transporte.
TRIBUNAL: Juan Meghirditchian, Jorge Martínez y Carina Oddone.
Llamado Nº 66 04
Expediente 060170-000609-04 Se llama a CONCURSO de MÉRITOS para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 30 horas semanales) del Departamento de Operaciones Unitarias en Ingeniería Química e Ingeniería de Alimentos del Instituto de Ingeniería Química.
ORIENTACIÓN: Formación en Ingeniería Química. Formación en el área de Operaciones Unitarias de transferencia de calor y masa e Ingeniería de procesos. Enseñanza en el área de Operaciones Unitarias. Se valorará la experiencia industrial en el área de la Ingeniería de procesos en la industria Alimentaria y Química.
TRIBUNAL: Patricia Gerla, Jorge Martínez y Patricia Lema.
Llamado Nº 67 04
Expediente 060170-000617-04 Se llama a CONCURSO de MÉRITOS para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 20 horas semanales) del Departamento de Procesos Físicos del Instituto de Ingeniería Química.
ORIENTACIÓN: Formación en Ingeniería

Química e Ingeniería de Alimentos. Formación en el área de Operaciones Unitarias de transferencia de calor y masa. Formación de procesos de producción y conservación de alimentos y Tecnologías limpias. Enseñanza en el área de Operaciones Unitarias. Se valorará la experiencia en investigación y en enseñanza en el área de la Ingeniería de Procesos.
TRIBUNAL: Patricia Gerla, Jorge Martínez y Hermosinda Varela.
Llamado Nº 68 04
Expediente 060170-000545-04 Se llama a CONCURSO de MÉRITOS para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 30 horas semanales) del Departamento de Bioingeniería del Instituto de Ingeniería Química.
ORIENTACIÓN Ingeniería Química. Bioingeniería con énfasis en: Ingeniería de las fermentaciones; Fermentaciones sobre sustratos Sólidos; Microbiología de hongos - Biocontrol. Enseñanza de nivel universitario de ingeniería de procesos biológicos. Gestión de calidad en enseñanza.
TRIBUNAL: Hermosinda Varela, Graciela González y Beatriz Castro.
Llamado Nº 69 04
Expediente 060170-000481-04 Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR ADJUNTO (Grado 3, 40 horas semanales) del Instituto de Ingeniería Química.
ORIENTACIÓN Ingeniería de Procesos, Ingeniería Electroquímica, Corrosión Atmosférica, Conversión de Energía.
COMISION ASESORA: Fernando Zinola, Aldo Bologna y Liliana Borzacconi.
Llamado Nº 70 04
Expediente 060170-000473-04 Se llama a CONCURSO de MÉRITOS y PRUEBAS para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 40 horas semanales) del Departamento de Análisis del Instituto de Ingeniería Química.
ORIENTACIÓN: Química Analítica; Análisis Instrumental; Resolución de problemas analíticos vinculados con Investigaciones en Ingeniería Química; Gestión de la calidad; competencia técnica en los laboratorios.
TRIBUNAL: Juan Bussi, María Teresa Derreguibus y Javier Martínez.
Llamado Nº 71 04
Expediente 060170-000625-04 Se llama a CONCURSO de MÉRITOS para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 40 horas semanales) del Departamento de Ingeniería de Reactores del Instituto de Ingeniería Química.
ORIENTACIÓN: Tratamientos fisicoquímicos de depuración de aguas residuales. Caracterización de sistemas bifásicos y trifásicos para la introducción de oxígeno en medios acuosos como forma de aireación y flotación. Utilización de sistemas de chorro confinado.
TRIBUNAL: Patricia Lema, María Elena Martínez y César Michelotti.
Llamado Nº 72 04
Expediente 060170-000529-04 Se llama a CONCURSO de MÉRITOS y PRUEBAS para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 20 horas semanales) del Departamento de Ingeniería de Reactores del Instituto de Ingeniería Química.
ORIENTACIÓN: Ingeniería Química. Manejo de herramientas para la simulación de procesos. Enseñanza a nivel universitario en Ingeniería de reactores. Fenómenos de transporte y Fluidodinámica.
TRIBUNAL: Liliana Borzacconi, Iván López y Leopoldo Belobrajdic.
INSCRIPCIONES: desde el 20 de Mayo al 21 de Junio de 2004 inclusive hasta la hora 12:00, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.-
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE INGENIERIA - Julio Herrera y Reissig 565 - C.P. 11.200 Tels.: (598-2) 711 06 98 711 07 98 - 711 08 98 - INTERNET: www.fing.edu.uy - FAX: 711 54 46 - MONTEVIDEO - URUGUAY.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51898 May 21- May 25

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA ACAC
XVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Colonia, 12 de Junio de 2004 - Hora 09:00

Se convoca a los señores Delegados de la Cooperativa ACAC a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 12 de Junio de 2004 a la hora 09:00, en Centro Unión Cosmopolita, sito en calle Gral. Flores 404, de la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia.
El ORDEN DEL DIA a considerarse en la misma será el siguiente:
1.- Informe sobre la aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
3.- Elección de la Comisión Electoral por el período 2004 - 2008.
4.- Consideración de la gestión y Memoria del Consejo Directivo, del Balance General de la Cooperativa ACAC al 31 de Diciembre de 2003, destino de los resultados e informe de la Comisión Fiscal.
5.- Fijación de cuotas mínimas de integración de capital social, cuotas y fondos especiales.
6.- Resultado del acto eleccionario.
por Consejo Directivo
Esc. José Luis Sarachu, Presidente - Guillermo Lorenzo, Secretario.
27) $ 4185 5/p 18640 May 20- May 26

COOPERATIVA ACAC
XV ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Colonia, 12 de Junio de 2004 - Hora 11:30

Se convoca a los señores Delegados de la Cooperativa ACAC a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 12 de Junio de 2004 a la hora 11:30, en Centro Unión Cosmopolita, sito en calle Gral. Flores 404, de la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia.
El ORDEN DEL DIA a considerarse en la misma será el siguiente:
1.- Informe sobre la aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.
2.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
3.- Acuerdo por venta de acciones de Banco ACAC S.A.
4.- Reforma del Estatuto Social de Cooperativa ACAC: Artículos: 1 (Denominación) y 3 (Objeto).
por Consejo Directivo
Esc. José Luis Sarachu, Presidente - Guillermo Lorenzo, Secretario.
27) $ 3720 5/p 18641 May 20- May 26

CAMDEL cita a Médicos Cooperativistas para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el miércoles 2 de junio 2004 a las 19:30 hs -primer llamado- y 20:00 hs -segundo llamado- en Sala de Sesiones de la Institución, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura de acta anterior.
2) Cooperativas de 2º Grado
3) Centro de Diálisis
4) Guardias Médicas
Dr. Juan C. Falchetti, Presidente - Dr. Dardo Martínez, Secretario.
27) $ 1116 3/p 18741 May 21- May 25

COMPANIA DE OMNIBUS SAN JOSE S.A. (C.O.M.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al art. 17 del Estatuto, convoca accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 junio 2004, a las 8:00, en el local social, en Terminal de Ómnibus, Local 004 de San José, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Aprobar, observar o rechazar, la memoria, Balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico de los ejercicios cerrados el 30 junio 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y de 2003.
2) Aumento de Capital
EL DIRECTORIO.
27) $ 1674 3/p 18877 May 24- May 26

SEMU ANTEL

Comunica a sus asociados la realización de una Asamblea General Extraordinaria de Socios, para el día lunes 31 de mayo próximo.
En Montevideo en el Salón Mirim de la Confitería Lion D'Or (18 de julio 1981). Primera Convocatoria 17:30 horas. Segunda Convocatoria 18 horas.
En el Interior las Asambleas se efectuarán en los locales habituales de cada Localidad (por mayor información dirigirse al colaborador de su zona (art. 16))

ORDEN DEL DIA

1) MODIFICACIÓN REGLAMENTO GENERAL DE PRESTACIONES Y FINANCIAMIENTO.
27) $ 2325 5/p 18922 May 24- May 28

VARIOS

BIEN DE FAMILIA
Ley 15.597
Fecha de Otorgamiento: Las Piedras, 12 de marzo de 2004.
Constituyente: Alba Guadalupe Ortiz y Pablo Rodríguez Fernández
Padrón: 15.008, Localidad Catastral, Las Piedras, Canelones.
Escribana Autorizante: Tania Iroldi.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51906 May 21- Jun 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1º Instancia en lo civil de 6º Turno, en autos caratulados "CANESSA LUNA, Luis c VON, Gertrudis y otros - Intimación - Fa. 30-505 2003, según providencia Nº 4605 03 del 19 11 03, se intima a Gertrudis Von Dach, Toni Babel de Heisig, Josef Babel, Guillermo Babel, Paul Babel, Helene o Helena Babel, Elizabeth Babel y Berta Babel, para que en el perentorio plazo de diez días efectúen las reparaciones necesarias en el predio de su propiedad padrón 55307 sito en Grito de Asencio 1364 1366, para evitar filtraciones de agua al predio sito en Grito de Asencio 1368 bajo apercibimiento de daños y perjuicios. Montevideo, 23 de Abril de 2004.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

27) $ 1674 3/p 18771 May 21- May 25

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13 Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "OCLO BOUSSARD, WASHINGTON ROBERTO Y OTROS C AGENCIA CENTRAL S.A. Accidente de Transito", Daños y perjuicios Ficha 27-201 2003 se cita llama y emplaza al Sr. Gastón Raúl De León Zagarzazu, a estar a derecho conforme a la citación en garantía solicitada bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 20 de mayo de 2004

EN FE DE ELLO, de mandato judicial, siento el presente que sello signo y firmo en el lugar y fecha antes indicados.- Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.

27) $ 5580 10/p 18920 May 24- Jun 04

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17º Turno, dictada en autos "BANCO CENTRAL DEL URUGUAY C SAN CRISTOBAL, Mario.- Daños y Perjuicios.- Ficha 2-12117 2004", y según providencia No. 1224 del 26.4.2004, se CITA DE EXCEPCIONES por el término de NOVENTA DIAS a los Sres. Juan PEIRANO BASSO; COMPAGNIE D'INVESTISSEMENTS; FINANCIERA GUARANI (o PARAPITI); BAYSTAND INTERNATIONAL CORP.; LEVKA INVESCO INC.; VELOX RETAIL HOLDINGS; VELOX CAPITAL MARKETS INC.; INVERSORA PALMASOLA S.A.; NORTAL INTERNATIONAL S.A.; INVERSORA ALTEA S.A. todos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Montevideo, 3 de mayo de 2004.- Esc. Andrés L. Paselle.- Actuario.

27) $ 5580 10/p 18865 May 24- Jun 04

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18o. Turno, dictada en autos "MARCHISIO COLLAZO, Silvia Raquel C MASSIRONI PINTOS, Gustavo Alejandro y otros.- Diligencia Preparatoria.- Fa. 38-135 2003", y según providencia No. 642 del 16.3.2004, se INTIMA a Gustavo Alejandro MASSIRONI PINTOS, EL PAGO de U$S 45.568,00.- más ilíquidos, por el término de TRES DIAS; bajo apercibimiento de ejecución de hipoteca.- Montevideo, 26 de marzo de 2004.- Esc. Mariella Zamboni.- Actuaria Adjunta Pasante.

27) $ 3720 10/p 18694 May 21- Jun 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, en autos caratulados: "EL MEDIO MUNDO S.R. L. - CONCORDATO - FICHA 51 2002", por auto Nº 1589 de fecha 9 de junio de 2003 se ha ordenado la publicación del siguiente extracto del Concordato Preventivo Extrajudicial promovido por EL MEDIO MUNDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA R.U.C. 211338310019 con domicilio real en Durazno 1196: - PROPUESTA CONCORDATARIA.

3.1) La propuesta que se formula a los acreedores quirografarios, por parte de los comparecientes es la

3.2) Quita del 50% (cincuenta por ciento) y condonación total de los intereses devengados y a devengarse.

3.3) Pago de la cantidad resultante, en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con seis meses de espera.-

3.4) La presente propuesta se considera adecuada a las posibilidades del deudor, además de entenderse justa y no excesivamente gravosa para los acreedores, ya que la suma a pagar no se iría depreciando (al convertirse a dólares) y la quita no es demasiado elevada. Incluso en el capital adeudado, están calculados los intereses de la refinanciación.

FORMA Y LUGAR DE PAGO

4.1) Una vez aprobada la propuesta concordataria y homologada por la sede judicial, el pago de las cuotas del mismo se comenzará a hacer efectivo al sexto mes posterior a la homologación del contrato.

4.2) Las partes fijan como domicilio de pago el de la calle Río Branco 1359 escritorio 903.-

4.3) Con la presentación del último recibo de pago los acreedores concordatarios otorgan formal carta de pago, por lo que la Sede podrá ordenar el levantamiento de los embargos trabados, o en su defecto a pedido de parte expedir los testimonios de pago, a efectos del levantamiento en las sedes competentes.

4.4) Para constancia firman los acreedores estableciendo domicilio y la calidad del crédito.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones (Art. 18 Ley 17.292). Montevideo, cinco de setiembre del año 2003. Esc. Edith Baygorria, Actuaria.

27) $ 4743 3/p 18667 May 21- May 25

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno en autos caratulados: "ALBHOR S.A. - LIQUIDACION JUDICIAL - FICHA ANTERIOR 192 2003 (REIDENTIFICADA ACTUALMENTE COMO FICHA 41-192 2003)" se hace saber que por Providencia Nº 896 de fecha 15 de abril de 2004, se dejó sin efecto la gestión de Concordato Preventivo Judicial y la moratoria concedida, comunicada por Oficio Nº 734 de fecha 3 11 2003 y se decretó la Liquidación Judicial (art. 21 LEY 17.292 y arts. 15 y siguientes de la Ley 2230) de ALBHOR SOCIEDAD ANONIMA, R.U.C. 211757250015, con domicilio real en Juncal 1378 Of. 1404, y se designó Síndico Provisorio a la Liga de Defensa Comercial, con domicilio en Julio Herrera y Obes 1413

Se hace saber que se dispuso: a) la ocupación bajo inventario (art. 22 de la Ley 2230 y arts. 1632 y 1633 del Código de Comercio) de todos sus bienes, libros, documentos y papeles, b) queda prohibido hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, c) toda persona que tenga bienes o documentos de la sociedad deberá ponerlos a disposición de este Juzgado ubicado en San José 1132 Piso 6º, bajo apercibimiento de las acciones correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 2.230 se hacen las presentes publicaciones, sin costo, art. 18 de la Ley 17.292. Montevideo, veintidós de abril del año 2004. Esc. Edith Baygorria, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 3/p 51937 May 24- May 26

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno en autos caratulados: "GISEL S.A. - LIQUIDACION JUDICIAL - FICHA 41-52 2002)" se hace saber que por Providencia Nº 2910 de fecha 29 de sestiembre de 2003, se decretó la Liquidación Judicial de GISEL SOCIEDAD ANONIMA, R.U.C. 210183980018, con domicilio real en Rivera 3651, y se designó Síndico Provisorio a la Liga de Defensa Comercial, con domicilio en Julio Herrera y Obes 1413 (arts. 14 y 15 Ley 17.292)

Se hace saber que se dispuso: a) la ocupación bajo inventario (art. 22 de la Ley 2230 y arts. 1632 y 1633 del Código de Comercio) de todos sus bienes, libros, documentos y papeles, b) queda prohibido hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, c) toda persona que tenga bienes o documentos de la sociedad deberá ponerlos a disposición de este Juzgado ubicado en San José 1132 Piso 6º, bajo apercibimiento de las acciones correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 2.230 se hacen las presentes publicaciones, sin costo, art. 18 de la Ley 17.292. Montevideo, tres de mayo del año 2004. Esc. Edith Baygorria, Actuaria.

27) (Cta. Cte.) 3/p 51938 May 24- May 26

EDICTO - Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, dictada en autos: "MADERA Y CIA. S.A. - LIQUIDACION JUDICIAL" - FICHA ANTERIOR 236 2001 (REIDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO FICHA 41-236 2001)", según lo dispuesto por Providencia Nº 581 del 12 de marzo de 2004, se convoca a la Junta de Acreedores (arts. 26 y 27 de la Ley 2.230), que se celebrará en esta Sede, sita en la calle San José 1132 Piso 6º, el día 24 de mayo de 2004, a la hora 15:30, debiendo hacerse presentes con una antelación de media hora a efectos de acreditar su condición de tales ante la Sede.

Se hace saber que el balance y los documentos presentados por la deudora, así como el informe de la sindicatura provisoria podrán ser examinados en la oficina.

Las deliberaciones tendrán lugar sea cual sea el número de acreedores que asista (art. 27 de la Ley 2.230).
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, sin costo, art. 18 Ley 17.292. Montevideo, el treinta de abril del año dos mil cuatro. Esc. Edith Baygorria, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51952 May 24- May 26

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "BELTRAN, WILLIAM HORACIO Y BEITTONE, MA. DEL ROCIO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" Ficha: D 398 2003, se cita, llama y emplaza a JORGE DANIEL ALTEZ PEREYRA y ALEJANDRA JANET FIN, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, 29 de agosto de 2003.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51734 May 11- May 25

DECIMO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO: Por disposicion de la Sra Juez Letrado de FAmilia de 10mo. turno en autos caratulados: "VAZQUEZ MACIEL, OLGA RENEE C SILVA ANA LILIAN -PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD- AUXILIATORIA DE POBREZA - FICHA 47 161 2003" en cumplimiento del decreto 1250 2004 de fecha 26 de abril de 2004, se cita, se llama y se emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a ANA LILIAN SILVA, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará defensor de Oficio. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, y firmo en Montevideo a los ONCE días del mes de MAYO DE DOS MIL CUATRO.
Expediente con Beneficio de Auxliatoria de Pobreza Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51849 May 18- May 31

EDICTO

EDICTO Por disposicion de la Sra Juez Letrado de FAmilia de 10mo. turno en autos caratulados: "DOS SANTOS PEREZ OLGA ELIZABETH C HEDEBER ALONSO JORGE - P.P.P. - AUX. DE POBREZA FICHA 47 720 2003" libra a Ud. el presente en cumplimiento del decreto 1429 de fecha 6 5 2004 se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a JORGE HEDEBER ALONSO, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le designará defensor de Oficio. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, y firmo en Montevideo a los ONCE días del mes de MAYO DE dos mil CUANTRO.
Expediente con Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Saluda a Ud. atte.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51892 May 20- Jun 02

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, en autos caratulados: "BARREIRO, NESTOR HUGO y DOGLIOTTI, GRACIELA YENNY c MOREIRA GONZALEZ, GABRIELA CRISTINA - Pérdida Patria Potestad", Ficha Nº 2-15287 2004, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS, a GABRIELA CRISTINA MOREIRA GONZALEZ, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, tres de mayo de dos mil cuatro. Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51883 May 19- Jun 01

DECIMOTERCER TURNO

Renovación de pasaporte
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictado en autos: "BORDONI, RAQUEL POR: COSTA BORDONI, CECILIA - AUTORIZACION PARA RENOVACION DE PASAPORTE" Fa. Nº 53-673 2003, se hace saber que por decreto Nº 675 2004 de fecha 17 3 04, se da traslado de la demanda de autorización de renovación de pasaporte y se emplaza al Sr. PABLO COSTA, con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 31 de marzo de 2004.- Olga Vaes Tirelli, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4650 10/p 17935 May 12- May 26

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictado en autos: "NUÑEZ, CRISTINA VANESSA C ITURBURU POMBO, ANDRES - RATIFICACION DE TENENCIA - AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa. Nº 53-559 2003, se hace saber que por decreto Nº 877 2004 de fecha 25 3 04, se da traslado de la demanda de ratificación de tenencia y se emplaza al Sr. ANDRES MIGUEL ITURBURU POMBO, con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que a la gestionante Sra. CRISTINA VANESSA NUÑEZ, se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza (auto Nº 777 2004 de fecha 22 3 04). Montevideo, 31 de marzo de 2004.- OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51857 May 18- May 31

DECIMOQUINTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARITO HELENA AZAR CRISTINI en el expediente que se tramita en esta sede como Herencia Yacente, Ficha 56-632 2003, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan en el plazo de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. Montevideo primero de marzo de dos mil cuatro. Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 30/p 51868 May 19- Jun 29

DECIMOCTAVO TURNO

Pérdida Patria Potestad

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, caratulados: "SALVO, PAULA ANDREA C SPAGNUOLO, GONZALO - PERDIDA PATRIA POTESTAD", Ficha 2-12407 2004, se cita, llama y emplaza a el Sr. GONZALO SPAGNUOLO PATRONE C.I. Nº 1.766.435-2, por el término de NOVENTA días, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. Montevideo, 12 de mayo de 2004. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51929 May 24- Jun 04

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados, "DIAZ BAS Irma Dora y BAS Julio María C Sucesores de Isabel BAS - Posesión Notoria de Estado Civil de Hijo Natural - FICHA 107 2003", se emplaza a los sucesores de Isabel BAS y a todos los eventuales interesados, a que comparezcan en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.- Montevideo 29 de Agosto de 2003.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
27) $ 4650 10/p 17835 May 11- May 25

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de Familia de 26o Turno, en autos caratulados: "KRAWCZYSZYN, ALEJANDRO C GALAIN, LOURDES", PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, FICHA 67-407 2003, se emplaza a la Sra. LOURDES GALAIN, a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer. Montevideo, dieciseis de abril de dos mil cuatro.- Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51745 May 12- May 26

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno dispuso la apertura de la presunta yacencia de ISOLINA CESPEDES DE PEDEMONTI FICHA 68-50 2003, HERENCIA YACENTE así como la publicación de edictos por el término de 30 días, (ART. 429.2 del CGP), llamando a los que crean con derecho a heredarle. En Montevideo a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.- GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 30/p 51869 May 19- Jun 29

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de la Capital de 3er.

Turno, en autos caratulados: "Zapater Hernández Nelly y otros c Core Pedro Ramón y otros. Escrituración Judicial." Ficha 115 2200 1980, se hace saber que se solicitó escrituración en cumplimiento de promesa respecto del inmueble padrón 159.566 de Montevideo, solar No. 75, manzana F en el plano del Agrimensor Raúl Conde inscripto en Catastro el 4.12.1951, área 357,50 mc. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los propietarios, en especial a Pedro Ramón Core, Gioconda Beatriz Sordó, Vicente Primo José Basagoiti, Alicia Rodríguez, José Castro Pérez Cabrera, Ida Márquez, Walter Mario Presa Testa, María Esther Rodríguez, Orestes Gilio y o sucesores a cualquier título por el término de 90 días, a estar a derecho en los autos bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo, 21 de abril de 2004.- Esc. CONSUELO ORONOZ, Actuaria Adjunta.

27) $ 7440 10/p 17842 May 11- May 25

VIGESIMOSEXTO TURNO

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 26º Turno
Montevideo, 10 de Mayo de 2004
EDICTO
CANCELACIÓN DE LETRA BANCARÍA

Por disposición de la Sra, Juez de Paz Departamental de la Capital de 26° Turno, en los autos caratulados: "De la Sovera, Javier - Cancelación de Letra de Bancaria" Ficha 138-526 2003, se hace saber que por auto 912 2004 de fecha 16 de abril de 2004 se ha hecho lugar a la solicitud de cancelación de la letra de cambio N° 15213492 por la suma de U$S 15.000 del Banco de la República Oriental del Uruguay, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Dec. Ley 14.701. En su mérito se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir oposición en los referidos autos, en el plazo de 60 días. En fe de ello se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los diez días del mes de Mayo de 2004. Esc. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.

27) $ 2232 3/p 18778 May 21- May 25

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de la Capital de 28 Turno, en autos "CARLOS ALBERTO DRAGO REGUEIRA C FLORENCE BLINDS. ESCRITURACION JUDICIAL. Ficha 804 2000, se hace saber que se presentó Carlos Drago Regueira solicitando escrituración judicial respecto del bien inmueble padrón 1475, localidad catastral Cuchilla Alta, (antes m á 39.317 y antes 6200), en el plano del Agr. Roberto Ballefín inscripto en Catastro con N° 14.337 el 3 1 69, área 405 m. Por disposición de la Sra. Juez N° 116 2004 de 5 2 2004 se cita, llama y emplaza a FLORENCE BLINDS, para que comparezca en autos a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 7 de mayo del 2004.- Esc Claudia Medina Figueroa, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 7440 10/p 18064 May 13- May 27

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 32º Turno dictada en autos "ByV c ZUM Daniel y otros. Juicio ejecutivo." F. 144-268 2004 se cita, llama y emplaza conforme lo dispuesto por art. 35 C.G.P., a los sucesores a cualquier título de CARLOS ALFONSO PELLEREY GIL, para que comparezcan en estos autos a estar a derecho, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Montevideo, 18 de marzo de 2004.- DRA. MILDRED ROS, Actuaria Adjunta.

27) $ 4650 10/p 18620 May 20- Jun 02

TRIGESIMOQUINTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la capital de 35 turno, dictado en autos "Asamblea de Copropietarios edificio Vulcano c Tognola Ofelia y otra, ejecución hipoteca, f. 1052 02" se cita, llama y emplaza a los herederos a cualquier titulo de Tognola Ofelia y Maria por él termino de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 26 de abril de 2004. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 4650 10/p 18172 May 14- May 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 13o. Turno, dictada en los autos caratulados: "RECALDE, GLADYS REINA C LASERRA, MARÍA LUISA (SUCESIÓN). COBRO DE LICENCIAS, SALARIOS, SALARIO VACACIONAL, HORAS EXTRAS Y OTROS" FICHA 82-261 2001, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de MARÍA LUISA LASERRA, a comparecer a estar a derecho en estos autos, por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La gestionante goza de auxiliatoria de pobreza. EN FE DE ELLO: y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los siete días del mes de mayo de dos mil cuatro. ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51912 May 21- Jun 03

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, en autos caratulados "SEOANE, Enrique - DECLARACION DE AUSENCIA" IUE: 157-457 2002 por providencia N° 279 2004 de fecha 16 de febrero de 2004 se hace saber que se declaró en estado de ausencia al Sr. ENRIQUE SEOANE y a los efectos legales se hace la presente publicación, asimismo se hace saber que tramita con beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Bella Unión, 23 de marzo de 2004.- Esc. Pablo J. Somacal Correa, ACTUARIO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51877 May 19- Jun 01

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCION

"E D I T O S".-

Por disposición del suscrito JUEZ DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS, en autos carátulados: BESIL RODRIGUEZ ANUAR C PARENTINI RIZIARDI ENRIQUE.- MEDIDAS PREPARATORIAS.- (I.U.E. 165-06 2004).- Se hace saber que se presentó ante ésta SEDE, el Señor ANUAR BESIL RODRIGUEZ; iniciándo MEDIDAS PREPARATORIAS; PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE, Y EFECTUAR LA TRADICION DEL INMUEBLE FRACCION CHACRA Y SUS MEJORAS, SITUADA EN BALTASAR BRUM, OCTAVA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS; EMPADRONADAS CON LOS NUMEROS: 128 - 131 - y 133 al 139; INCLUSIVE, CON UNA SUPERFICIE DE 11 HECTAREAS, 8612 METROS 81 CENTIMETROS.- En consecuencia se "CITA"; "LLAMA" y "EMPLAZA"; por el término de 90 días, a los SUCESORES a titulo INDIVIDUAL o UNIVERSAL de ENRIQUE PARENTINI RIZIARDI, cómo así también a todos los que se consideren con derecho sobre el INMUEBLE de autos, BAJO APERCIBIMIENTO de designarsele Defensor de Oficio, con quién se seguiran los procedimientos.- Se hace CONSTAR que se "LITIGA" con "AUXILIATORIA DE POBREZA".- BALTASAR BRUM, MAYO 6 de DOS MIL CUATRO.- DOMINGO ALTESOR RODRIGUEZ.- JUEZ DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51796 May 13- May 27

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE SECTOR ADM. DOCUMENTAL
Visto la gestión promovida por la Sra. Gabriela Beatriz Borges Ferreira C.I. N° 3.915.714-9, por Exp. A 260528 se RESUELVE: Exonerar de Patente de Rodados al Vehículo Padrón N° 149737, Matrícula AE24420 por el período comprendido entre el 15 de junio de 2001 hasta el 21 de marzo de 2002, en el que permaneció secuestrado judicialmente.

27) (Cta. Cte.) 3/p 51932 May 24- May 26



Intendencia Municipal de Canelones

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (SECTOR CONTRALOR CONSTRUCCIONES CIVILES) DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES, NOTIFICA A LA SRA. MARISEL RAMONA DENIS REGIO, QUE POR RESOLUCIÓN Nº 580 DE FECHA 05-02-03, SE APLICO MULTA DE 20 U. R. POR FUNCIONAMIENTO SIN HABILITACIÓN MUNICIPAL DE LOCAL COMERCIAL UBICADO EN TREINTA Y TRES 503, LOCAL 1, CANELONES, DEBIENDO PRESENTARSE EN 10 DÍAS HÁBILES PARA ABONAR LA MISMA.

27) (Cta. Cte.) 3/p 51939 May 24- May 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2do. Turno, en autos: "BARBIERI, VIVIANA KARINA C SIROTICH, CARLOS MAURICIO - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 168-1112 2004 se cita, llama y emplaza a CARLOS MAURICIO SIROTICH a estar a derecho en estos autos, en el término de 90 días bajo legal apercibimiento de designarsele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones.

Por Auto Nº 1587 2004 de fecha 18 03 2004 se concedio la Auxiliatoria de Pobreza. Canelones, 16 de abril de 2004. NANCY CASTELLANO LABORDE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51737 May 11- May 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4to. turno, dictada en autos "GENTE JOVEN S.A. Y MODELCITY S.A. Concordato Preventivo" Ficha 172-442 2002, se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1557 del Código de Comercio, que por sentencia Nº 208 de 3 de diciembre de 2003 se homologó el concordato extrajudicial presentado por GENTE JOVEN SOCIEDAD ANONIMA (Ruc Nº 211307090017) y MODELCITY SOCIEDAD ANONIMA (Ruc Nº 213557150013).- Las Piedras, 31 de marzo de 2004.- Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.

27) $ 1395 3/p 18650 May 21- May 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 4o. Turno, dictada en autos: "OLIVERA ANSELMO SUCESION," Ficha IUE: 172-783 2003; se insta a Julio César da Silva, a declarar si acepta o repudia la herencia en el término de 90 días, bajo apercibimiento de nómbrarsele un curador de bienes que lo represente, acepte por él la herencia con beneficio de inventario (art. 1071 del Código Civil) Las Piedras 14 de abril de 2004.- Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.

27) $ 4650 10/p 18652 May 21- Jun 03

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos: MARTINEZ, ADELINA - SUCESION - IUE 180-1310 2003 - se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a los herederos, acreedores y demás interesados de la Sra. ADELINA MARTINEZ CABRERA. EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, extiendo el presente que sello y firmo en la CIUDAD DE LA COSTA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO. SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 3720 10/p 18061 May 13- May 27

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUNTA DE ACREEDORES

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados Elola Izeta Francisco Gastón. Cesión de Bienes. IUE 274-13 1999, se ha convocado a la Junta de Acreedores para el día 29 de setiembre a la hora 15 y 30. Se previene que documentos e informes de contador, pueden ser examinados en la Oficina, hasta el día anterior a la audiencia, odran presentar observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los creditos de acuerdo al art. 1533 del código de comercio. Minas, 15 de marzo de 2004 Esc. PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.

27) $ 5580 10/p 18201 May 18- May 31

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO DE SUCESION.-

LA SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO, DISPUSO LA APERTURA DE LA SUCESION DE Eduardo Walter ABINAL FA. 284-1217 2004, CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS. MALDONADO, DIECISIETE DE MARZO DE DOSMIL CUATRO Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.

27) $ 2700 10/p 17884 May 12- May 26

TERCER TURNO

EDICTO SUCESION

LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. CLAUDIA DIPERNA ACOSTA DISPUSO LA APERTURA DE LA SUCESION DE JOSE NOAL PIÑEIRO, FICHA 285-1501 2004, CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS. MALDONADO, 23 DE ABRIL DE 2004.- Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 2700 10/p 17732 May 11- May 25

EDICTO SUCESION

LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. CLAUDIA DIPERNA ACOSTA DISPUSO LA APERTURA DE LA SUCESION DE SUSANA DORA SERRUYA, FICHA 285-1544 2004, CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DEMAS INTERESADOS PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE NOVENTA DIAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS. MALDONADO, 05 DE MAYO DE 2004.- Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 2700 10/p 18301 May 18- May 31

SEPTIMO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de 7mo Turno de Maldonado, en los autos caratulados; "BROU C BONILLA FRADE RAFAEL JOSE Y OTRO" JUICIO EJECUTIVO. FA 291-6 2002, se cita, llama y emplaza a los Sres RAFAEL JOSE BONILLA FRADE y DORA MARIA FRADE BONILLA a estar a derecho en éstos autos en el palzo de noventa días (90 días) bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia.-

A los efectos legales se realizan las presente publicaciones. Maldonado, 14 de abril de 2004. Esc. BEATRIZ BARRERA ROMEU, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 5580 10/p 18359 May 18- May 31

OCTAVO TURNO

APERTURA DE SUCESION
E D I C T O

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn, dispuso la apertura de las Sucesiones de OFELIA NELIDA DICK - FA. 286-1391 2004, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de NOVENTA días a deducir en forma sus derechos.- Maldonado, 30 de Abril de 2004.- Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
27) $ 2700 10/p 18300 May 18- May 31

APERTURA DE SUCESION
E D I C T O

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn, dispuso la apertura de la Sucesión de ROSA MARIA IZETA POGGI - FA. 286-1351 2004, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de NOVENTA días a deducir en forma sus derechos.- Maldonado, 06 de Mayo de 2004.- Nelson Richart, ACTUARIO.
27) $ 2700 10/p 18469 May 20- Jun 02

APERTURA DE SUCESION
E D I C T O

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn, dispuso la apertura de la Sucesión de MATEO RAMO - FA. 286-1352 2004, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de NOVENTAA días a deducir en forma sus derechos.- Maldonado, 21 de Abril de 2004.- Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
27) $ 2700 10/p 18860 May 24- Jun 04

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice TOURN, en autos: "MACHADO CABRERA, GLADYS ISABEL C TARRAGONA DUARTE, ROBERTO ANGEL - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD", Fa. 172 2003, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ROBERTO ANGEL TARRAGONA DUARTE a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que fue tramitada Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de la presente notificación. Maldonado, 22 de Marzo de 2004.- Esc. NELSON RICHART, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51798 May 13- May 27

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
TERCER TURNO

E D I C T O
Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en los autos caratulados: "BROU C CABRERA, CARLOS Y OTROS = INTIMACION DE PAGO = REC. DE FIRMA" IUE: 294-171 2001 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los Sres. CARLOS MARIA CABRERA PATRON Y JULIO ANDRES PRESA a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, CITANDOSELES DE EXCEPCIONES. Maldonado, 3 de mayo de 2004. Dra. Esc. Adriana Graziuso Piccini. Juez de Paz Departamental de Maldonado de 3er. Turno.
27) $ 5580 10/p 18564 May 20- Jun 02

E D I C T O
Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Maldonado de Tercer Turno, en los autos caratulados: "OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO C PADRON Nº 22563 - OBLACION Y CONSIGNACION" IUE: 294-503 2003, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA AL Sr. DOMINIQUE TREMBLAY a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llevará adelante el proceso. Maldonado, 15 de abril de 2004. Dra. Esc. Adriana Graziuso Piccini. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Tercer Turno.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51859 May 18- May 31

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesion de ELSA MABEL ALMIRON BUXEDA, IUE 300-595 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 22 de Abril de 2004.- ESC. MARCELA BRITOS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 18279 May 18- May 31

E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesion de FRANCISCO ALFREDO VANNI GERFAUO, IUE 300-542 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 29 de Abril de 2004.- ESC. MARCELA BRITOS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 18282 May 18- May 31

E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesion de JUAN FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ, IUE 300-672 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 10 de Mayo de 2004.- ESC. MARCELA BRITOS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 18285 May 18- May 31

E D I C T O

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesion de HECTOR FERNANDO ORTIZ MARROCHAAR, IUE 300-647 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 10 de Mayo de 2004.- ESC. MARCELA BRITOS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 2700 10/p 18480 May 20- Jun 02

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiones de: JULIO ALBERTO MIRANDA MAULELLA o MAULELA y ALVA o ALBA DELMIA DUARTE GARCIA FICHA 609 2001 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 7 de Diciembre de 2001.- ESC. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJ.
27) $ 2700 10/p 18806 May 24- Jun 04

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BRAVO, LAURA VERONICA contra QUINTEROS, RUBEN ALCIDES - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-40253 2003 antes ficha C 253 2003, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa (90) días al Sr. RUBEN ALCIDES QUINTEROS bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 123 y 127 del C.G.P.). ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 22 de Abril de 2004.- ESC. MARCELA BRITOS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51730 May 11- May 25

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MILANO LANTERNA, MARIA ESTHER contra MARTINEZ BOTTA, RUBENS EUGENIO - HABILITACION FERIA; PERDIDA PATRIA POTESTAD Y DESIGNACION DE TUTOR" IUE 300-497 2003 antes ficha C 497 2003, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa (90) días al Sr. RUBENS EUGENIO MARTINEZ BOTTA bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 123 y 127 del C.G.P.). Paysandú, 10 de Mayo de 2004.- ESC. MARCELA BRITOS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51887 May 20- Jun 02

TERCER TURNO

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de TOLEDO BERNARDEZ - IUE 301-621 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 20 de abril de 2004. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 17740 May 11- May 25

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO EUSEBIO DEMICHELIS SCOTTO - IUE 301-592 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 26 de abril de 2004. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 17741 May 11- May 25

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR DWORAKOWSKY STAKIEVICH - IUE 301-572 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 30 de marzo de 2004. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 17999 May 13- May 27

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de NORMA RUTH FLEITAS RIVAS - IUE 301-674 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 5 de mayo de 2004. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 18001 May 13- May 27

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA PECULIO DANTE - IUE 301-688 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 5 de mayo de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 18280 May 18- May 31

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de WALBERTO VICTOR VIGO ARAMBILLE o GUALBERTO VITO o VICTO VIGO ARAMBILLET - IUE 301-577 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 30 de marzo de 2004. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 18281 May 18- May 31

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de ROSALIA VELAZQUEZ PACHECO - IUE 301-576 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 5 de mayo de 2004. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 18283 May 18- May 31

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de OLGA YOLANDA LOGIURATO BOFFANO - IUE 301-659 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 5 de mayo de 2004. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 18284 May 18- May 31

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de: VOLODKA NIKITCZUK BASILCHUK FICHA B 418 2001", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 27 de agosto de 2001.- CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.
27) $ 2700 10/p 18477 May 20- Jun 02

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO BALERO FLORES - Ficha 414 2003 B", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 11 de diciembre de 2003. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 18478 May 20- Jun 02

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de las sucesiones de PABLO ALBERTO MESCIA HENNING y LORENZA PETRONA GONZALEZ ALBARRACIN - IUE 301-670 2004, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 5 de mayo de 2004. ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
27) $ 2700 10/p 18803 May 24- Jun 04

APERTURA DE SUCESION

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de GUSTAVO FREDY PELAYO VEGA - IUE 301-442 2003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 15 de marzo de 2004. ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Esc. ALICIA DAMINI, Actuaria.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51862 May 18- May 31

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Paysandú, Dr. Vartan Sarkisian, en los autos tramitados antes Eesta Sede caratulados "BancoAcac S.A. c FRIEDRICH De LEON, Humberto Dario y otro. Juicio ejecutivo". Ficha Nº 307-35 2000; se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. Wilson de Vargas en representación de Banco Acac S.A., solicitando por este medio, se intime a los Sucesores de Enrique Ismael LARROSA SILVA, al pago del vale Nº 4129 por la suma de pesos uruguayos quince mil doscientos cuarenta ($ 15.240,00), más intereses costos y costas, en el plazo de 3 días y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos se hacen estas publicaciones.- Paysandú, 30 de abril de 2004.- DR. VARTAN SARKISIAN, Juez de Paz Departamental.
27) $ 6510 10/p 18287 May 18- May 31

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

APERTURA DE SUCESION EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno dispuso la apertura de la sucesión de LETAMENDIA FIORELLI, ANDRES ITLER - Sucesion Testamentaria Fa. 317-431 2004 citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos.- FRAY BENTOS, 6 de mayo de 2004.- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 3720 10/p 18488 May 20- Jun 02

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del suscrito Juez de Paz Dptal. de Rivera de 1er. turno, dictado en autos, "INTENDENCIA MUNICIPAL C ADRIAN PAIKES GRAUER Y OTROS. Juicio Ejec. Fa. A 150 2003. IUE-331-150-2003", se CITA DE EXCEPCIONES a Adrian Paikes Grauer y Marcel Paikes Grauer y o sucesores a cualquier título, con domicilio desconocido, por el término legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguiran estas actuaciones. Dr. Francisco Massitta. Juez de Paz Dptal. Rivera Primer turno.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51743 May 12- May 26

Edicto: Por disposición del suscrito Juez de Paz Dptal. de Rivera primer turno, en autos, "INTENDENCIA MUNICIPAL C ROBERTO FERNANDEZ Y OTRO. Juicio Ejecutivo. Fa. A 265 03 IUE-331-265-2003", se CITA DE EXCEPCIONES por el término legal a Roberto Fernandez Ramirez, y a

Fabiana Carballido Cammas y o sucesores a cualquier título, con domicilio desconocido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estos procedeimientos. Rivera 28 de abril del 2004.- DR. FRANCISCO MASSITTA, Juez de Paz.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51744 May 12- May 26

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz Dptal de Rivera 2º turno, dictado en autos, "INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA C FERREIRA MILTON Y O SUCESORES. Juicio Ejecutivo. Fa. A 544 02. IUE - 332-544 2002", se CITA DE EXCEPCIONES por el término de diez días hábiles a, Milton Fredy Ferreira y o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estas actuaciones - Rivera 23 de marzo del 2004.- Dra. M. del Carmen Stombellini, JUEZ DE PAZ DEPTAL. 2o. TURNO RIVERA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51872 May 19- Jun 01

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "JAQUES BORDAGARAY, PAOLA BEATRIZ CONTRA SUAREZ, ANTONIO - PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD - IUE 352-624 2004", se cita, llama y emplaza a ANTONIO SUAREZ a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del termino de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.- José María Moller, Actuario Adjunto.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51908 May 21- Jun 03

TERCER TURNO

E D I C T O.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en los autos caratulados: "CAMPIGLIA HERNANDEZ, MARIA GABRIELA - TENENCIA - IUE 353-1096 2003 (Antes C 1096 2003)", se cita, llama y emplaza a SERGIO MARTIN VIANA a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del termino de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día NUEVE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

27) $ 4650 10/p 17890 May 12- May 26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

E D I C T O.-

Por disposicion del Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Salto, en autos caratulados: "A.N.E.P. C FARINHA JARDIM, ELSA MARIA EMILIA - JUICIO EJECUTIVO", IUE 357-958 2002 (FICHA ANTERIOR A 958 2002), y de acuerdo a lo dispuesto por auto No. 958 2004 de fecha 22 de marzo de 2004, se CITA DE EXCEPCIONES por el plazo legal a ELSA MARIA EMILIA FARINHA JARDIM. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en aplicacion de los arts. 89 y 127.2 del CGP, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.- Salto, 14 de abril de 2004.- DRA. Mª. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51902 May 21- Jun 03

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "SAIZAR, PASCAL C GABARROT, AMANDA Y OTROS. Escrituración forzada.- Fa. Nº 1199 2002" se hace saber que ante ésta Sede se ha presentado PASCAL SAIZAR promoviendo PROCESO DE ESCRITURACION FORZADA contra SUCESORES DE SECUNDINO ENRIQUE CONSTANTIN GEYMONAT.- EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a WALTER CONSTANTIN Y DEMAS SUCESORES A CUALQUIER TITULO DE SECUNDINO ENRIQUE CONSTANTIN GEYMONAT a que comparezca en éstos autos dentro del término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán éstas actuaciones.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones.- Mercedes, 21 de noviembre del 2003.- Esc. Marcelo G. Salaberry, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 6510 10/p 18206 May 18- May 31

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos: "JULIO CESAR LESTIDO S.A. C A CAPONI POMPHILE, MARIO PARTICION".- ; FICHA: 397 671 2003; SE EMPLAZA al SR: MARIO CAPONI POMPHILE para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento legal. Tacuarembó, 20 de Abril de 2004. Esc. Gregorio Ríos Suanes. Actuario.

27) $ 3720 10/p 18055 May 13- May 27

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Primer Turno en autos "INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO c a DENIS PEREIRA, PEDRO FRANCISCO Y LUIS ADEMAR" JUICIO EJECUTIVO" FICHA 399-415 1993, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS a los Sres. Pedro Francisco Denis Pereira y Luis Ademar Denis Pereira, de acuerdo a lo ordenado por providencia Nº. 394 del 26 4 04, teniendo el presente emplazamiento como traslado de la demanda; a que comparezcan en tiempo y forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones. Tacuarembó, Abril 28 de 2004.- DRA. F. ISABEL SUAREZ SACCO, Juez de Paz Departamental. Walter Bique, Sub-Dir. Prensa y RR.PP. Intendencia de Tacuarembó.

27) (Cta. Cte.) 10/p 51844 May 18- May 31

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

DETOLMIN S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 03 05 2004 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 34.529.136.- Documentación: Av. 18 de Julio 878 Esc. 506 Se convoca a interesados, plazo 30 días.

28) $ 11000 10/p 17919 May 12- May 26

MELBU CORP. S.A.

Asamblea del 16 02 04 resolvió reducir el Capital Integrado a: U$S 1.700.456,09 (dólares estadounidenses un millón setecientos mil cuatrocientos cincuenta y seis con 09 100). Documentación en Juncal 1327 Apto 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 16500 10/p 18503 May 20- Jun 02

SWIFT ARMOUR HOLDING S.A.

Asamblea del 18 7 03 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 1.016.399.968,88 (pesos uruguayos mil dieciséis millones trescientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 88 100). Documentación en Juncal 1327 Apto 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 16500 10/p 18504 May 20- Jun 02

EL PRESAGIO S.A.

REDUCCIÓN DE CAPITAL
Asamblea General Extraordinaria del 25 11 03
Reducción: $ 16.290.013.-
Capital integrado actual: $ 213.709.987.-
Documentación en Rincón 468 Pº 3, Montevideo.

28) $ 11000 10/p 18508 May 20- Jun 02

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

MARTINEZ DUARTE, Hipólito Casiano (Ficha 402 2003).
Montevideo, 19 de noviembre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 19019 May 25-Jun 07 (0001)

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

HILDA ALICE RIVA ZUCCHELLI BORRAZAS (Fa: 2-17408 2004).
Montevideo, 14 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18995 May 25-Jun 07 (0002)

MGERDICH KOZADJIAN KARDJIAN (Fa: 2-7097 2004).
Montevideo, 18 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 19028 May 25-Jun 07 (0003)

BERTHE FLORA EUGENIE VAILLANT PRUVOST (Fa. S 302 2003).
Montevideo, 22 de julio de 2003.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 19034 May 25-Jun 07 (0004)

TERCER TURNO

TERESA BRAULIA PIREZ CABEZA (FICHA Nº 2-13668 2004).
Montevideo, 27 de abril de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18992 May 25-Jun 07 (0005)

JOSE MIRANDA MENENDEZ (FICHA Nº 2 16212 2004).
Montevideo, 10 de mayo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 19002 May 25-Jun 07 (0006)

ALEJANDRO RODRIGUEZ SANTOS (FICHA Nº 2-18105 2004).
Montevideo, 13 de mayo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 19020 May 25-Jun 07 (0007)

SALVADOR NUBLE GOMEZ (FICHA Nº 2-17471 2004).
Montevideo, 12 de mayo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 19021 May 25-Jun 07 (0008)

ALFREDO HASSAN JOSEF (FICHA Nº 46-1184 2004).
Montevideo, 21 de mayo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 19024 May 25-Jun 07 (0009)

SEPTIMO TURNO

TERESA MATILDE FERRANDO BIANCO (Ficha: 2-2929 2004).
Montevideo, 19 de febrero de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18948 May 25-Jun 07 (0010)

JULIO O JULIO FEDERICO PEREZ DEPOSITO (Ficha: 2-12577 2004).
Montevideo, 20 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18997 May 25-Jun 07 (0011)

OCTAVO TURNO

ROSA BELLON VARELA Y MARTA CECILIA PEREYRA BELLON (Fa: 2-13831 2004).
Montevideo, 10 de mayo de 2004.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18958 May 25-Jun 07 (0012)

NOVENO TURNO

ZUNILDA AIDA ESTHER DONADIO FIGLIOLI o ZUNILDA AIDA ESTHER ARRIETA y de ISABEL FIGLIOLI SPOBRESI o SPROVIERI (FICHA S 2.7601 2004).
Montevideo, 17 de marzo de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18982 May 25-Jun 07 (0013)

EDUARDO GUISCE MIRO (Ficha S 710 2003).
Montevideo, 23 de diciembre de 2003.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 19029 May 25-Jun 07 (0014)

DECIMO TURNO

MANUEL VILAR Y CELSA MENENDEZ FERNANDEZ (FICHA Nº 2-6021 2004).
Montevideo, 22 de marzo de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18989 May 25-Jun 07 (0015)

ROBERTO JULIO JUBANY PORTEIRO (FICHA 2-13043 2004).
Montevideo, 21 de abril de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18994 May 25-Jun 07 (0016)

RAMON GERARDO PLATA FERNANDEZ Y GENOVEVA ADELA RADICE GIUST (FICHA Nº 2-12878 2004).
Montevideo, 21 de abril de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 19001 May 25-Jun 07 (0017)

JULIO DANIEL ARRUTIA O ARRUTTI RODRIGUEZ (FICHA Nº 2-10511 2004).
Montevideo, 12 de abril de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 19022 May 25-Jun 07 (0018)

DECIMOPRIMER TURNO

HORACIO DARIO SIVAK (Ficha 2-12851 2004).
Montevideo, 11 de mayo de 2004.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 19003 May 25-Jun 07 (0019)

DECIMOSEGUNDO TURNO

BURGUEZ FERRUA Blanca Elida (Ficha 2-645 04).
Montevideo, 17 de marzo de 2004.
01) $ 2700 10/p 18961 May 25-Jun 07 (0020)

Hugo Franco Baladan (FICHA 2-18070 2004).
Montevideo, 12 de mayo de 2004.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2700 10/p 18993 May 25-Jun 07 (0021)

DECIMOCUARTO TURNO

JOSE MARIA RODRIGUEZ SOUTO (Ficha: 2-11327 2004).
Montevideo, 2 de abril de 2004.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18990 May 25-Jun 07 (0022)

DECIMOQUINTO TURNO

JAVIER CAZOT BAUBETA (Ficha Nº 2-16343 2004).
Montevideo, 5 de mayo de 2004.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 19030 May 25-Jun 07 (0023)

VIGESIMO TURNO

RUTH NELLY VILARRUBI MALAGRIDA (Ficha Nº 2-15285 2004).
Montevideo, 6 de mayo de 2004.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18996 May 25-Jun 07 (0024)

VIGESIMOPRIMER TURNO

ANTONIO URSULO LOPEZ PONS y GLADYS MARIA CATARDO ALONSO (2-8534 2004).
Montevideo, 18 de mayo de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18959 May 25- Jun 07 (0025)

MANUEL DOMINGUEZ CARREIRA y de MANUELA VIDAL ROMERO (2-5295 2004).
Montevideo, 15 de marzo de 2004.
Dra. IVON OLIVERA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18991 May 25- Jun 07 (0026)

JULIO ALFREDO KIEFER SANTOS (2-14756 2004).
Montevideo, 6 de mayo de 2004.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 19017 May 25- Jun 07 (0027)

VIGESIMOQUINTO TURNO

LUIS ALBERTO ANLLELINI SOSA (Ficha 2-3087 2004).
Montevideo, 18 de febrero de 2004.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 19033 May 25- Jun 07 (0028)

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

JUAN CARLOS RODRIGUEZ de VARGAS (FICHA 229 2003 S).
Montevideo, 9 de junio de 2003.
GIOVANNA CONTI RAFOLS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18960 May 25- Jun 07 (0029)

ROGELIA ALVAREZ VILARINO O VILLARIÑO O VILLARINO Y ANTONIO ALVAREZ PEREZ, (FICHA 2-8701 2004).
Montevideo, 26 de marzo de 2004.
GIOVANNA CONTI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 19016 May 25- Jun 07 (0030)

EMA ANTONIA GRANERO AZCOYTIA (FICHA 158 2003 S).
Montevideo, 16 de mayo de 2003.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 19018 May 25- Jun 07 (0031)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

IRENE VENTURA SANTOS (Ficha 176-731 2004).
Pando, 28 de abril de 2004.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2700 10/p 18966 May 25- Jun 07 (0032)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MARIA INES FRANCOIS PANZERA (expte. 227-294 2004).
Carmelo, 23 de abril de 2004.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2700 10/p 19009 May 25- Jun 07 (0033)

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CATALINA DOS SANTOS CAILLAVA (Ficha 329-464 2004).
Rivera, 11 de mayo de 2004.
Esc. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2700 10/p 18953 May 25- Jun 07 (0034)

CUARTO TURNO

ANHILDE POGGIO DUARTE (FICHA 330-523 2004).
Rivera, 12 de mayo de 2004.
Esc. Ana Lil Iramendi. Actuaria Adjunta.
01) $ 2700 10/p 18954 May 25- Jun 07 (0035)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ATILIO ANTENOR AGOSTA (IUE 352-619 2004).
Salto, 6 de mayo de 2004.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2700 10/p 18974 May 25- Jun 07 (0036)

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DELMIRA BENTOS CARDOZO (Fa. 412-484 2004).
Treinta y Tres, 27 de abril de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18970 May 25- Jun 07 (0037)

MARIA LAGO LAGO SILVERA O JOSE MARIA LAGO SILVERA O JOSE MARIA LAGOS (Fa. 1346 2003B).
Treinta y Tres, 17 de diciembre de 2003.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18971 May 25- Jun 07 (0038)

MARIA LOLA BULGARELLI SORIA (Fa. 412-609 2004).
Treinta y Tres, 3 de mayo de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18972 May 25- Jun 07 (0039)

ALADINO MAXIMO CABRERA ERAZU (Fa. 412-558 2004).
Treinta y Tres, 27 de abril de 2004.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2700 10/p 18973 May 25- Jun 07 (0040)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

FRIGORIFICO FRUTERO S.A.

Convócase a los accionistas de Frigorífico Frutero S.A. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 10 de junio de 2004 a las 11 horas en Ruta 12 y Baigorria, Zona Franca de Nueva Palmira, para considerar el siguiente Orden del día:
1- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Destino de los Resultados correspondientes al ejercicio finalizado en 31 de enero de 2004, y la Planificación Estratégica para el ejercicio 2004.
2- Elección de miembros del Directorio.
Nueva Palmira, 20 de mayo de 2004.
03) $ 1395 3/p 19008 May 25- May 27 (0041)

LUNCHEON TICKETS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA
DÍA 26 06 04
1ª. Convocatoria hora 10:00
2ª. Convocatoria hora 11:00
Lugar: Montevideo, José E. Rodó 2123

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de Presidente y Secretario de Asamblea
2. Aprobación Balance General al 31 12 03
3. Distribución de utilidades
4. Memoria anual
5. Elección de autoridades de la sociedad
6. Cierre de Asamblea.

03) $ 1116 3/p 19015 May 25- May 27 (0042)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha

decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

DIEGO PIO BRAGA AGUERRE Y MARIA SOLEDAD ANGUITA RAMIREZ (FICHA 682 99).
Montevideo, 17 de marzo de 2000.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4650 10/p 18962 May 25- Jun 07 (0043)

OCTAVO TURNO

SEBASTIAN FERRES FOSSATI y MARIA MERCEDES ACOSTA y LARA RUPRECHT (FICHA 2-8921 2004).
Montevideo, 21 de abril de 2004.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 19032 May 25- Jun 07 (0044)

NOVENO TURNO

BERNARDO LUIS ITZCOVICH DIFLORES Y CLAUDIA LOURDES RIVERO GARCIA (IUE: 2-11247 2004).
Montevideo, 14 de abril de 2004.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4650 10/p 19023 May 25- Jun 07 (0045)

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

Silvia Silvera y Luis Alberto Gil (Ficha 176-1536 2003).
Se le concedió auxiliatoria de pobreza.
Pando, 18 de marzo de 2004.
DIEGO MOREIRA SCHNEEBERGER, ABOGADO ACTUARIO ADJUNTO.
05) (Cta. Cte.) 10/p 51967 May 25- Jun 07 (0046)

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 10° turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, MARIA ISABEL C IFRAN, JULIO DIEGO DIVORCIO - ficha 319 2000", en cumplimiento del Decreto Nº 2223 2000 de fecha 22 11 2000, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a JULIO DIEGO IFRAN GRILLO bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los 25 días del mes de noviembre de 2003. Se concedio el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51979 May 25- Jun 07 (0047)

VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, en autos caratulados "VELAZQUEZ, ANGELA C ARIAS, JULIO -DIVORCIO SEPARACION MAS DE TRES AÑOS Y AUXILIATORIA DE POBREZA- Ficha Nº 61-240 2003, se cita, llama y emplaza al Sr. Julio ARIAS, para que comparezca en autos a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárle Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Por Auto Nº 1066 de fecha 29 03 2004, se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. Montevideo, doce de mayo del dos mil cuatro.- Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 51977 May 25- Jun 07 (0048)

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese, que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 753 de fecha 24 de octubre de 2001, han sido designadas para ser expropiadas por causa de utilidad pública, decretando su urgente ocupación, 7 fracciones de terreno, ubicadas en la 4ta Sección Judicial y Catastral del Departamento de Colonia, necesarias para la obra de la Ruta Nº 1, Tramo: Ruta Nº 11 - Empalme Ruta Nº 2.- Padrones: Nros. 955 (p), 7861 (p), 12630 (p), 14591 (p), 15373 (p), 15693 (p) y 16224 m a, hoy 21318 (p).-
Los antecedentes, se hallan de manifiesto por el término legal en la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón Nº 575 3er. piso - tel. 916.09.20.-
MIGUEL ELENI, DEPARTAMENTO GESTION EXPROPIATORIA.
09) (Cta. Cte.) 1/p 51957 May 25- May 25 (0049)

INCAPACIDADES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 1vo. Turno, en autos caratulados "TOSI VELAZCO MIGUEL ANGEL - INCAPACIDAD" FICHA: 42-115 1998 (EX-S 115 1998) se hace saber que por auto Nº 2196 de fecha 13 de agosto de 1999 se declaró en estado de INCAPACIDAD a: MIGUEL ANGEL TOSI VELAZCO, habiéndose designado curador propietario por el mismo decreto a: PAULA NERYS DE LEON, la que aceptó el cargo con fecha 16 de setiembre de mil novescientos noventa y nueve.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.- Montevideo, 30 de abril de 2004.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51974 May 25- Jun 07 (0050)

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "CASALAS HABAN JUAN ALBERTO -INCAPACIDAD- Ficha V 690 2001" se hace saber que por auto Nº 1788 de fecha 25 DE MAYO DE 2003 se declaró en estado de incapacidad a JUAN ALBERTO CASALAS HABAN y se designó curador a ANA MARIA HABAN MELIN.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA Montevideo, 30 de JUNIO de 2003. Esc. Orosman Gianero Demarco, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51978 May 25- Jun 07 (0051)

DECIMO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos "REGO CHACHARRO, ELIDA - INCAPACIDAD - ficha 220 96.1 97PV", se hace saber que por auto Nº 1121 97 de fecha 18 DE JUNIO DE 1997, se declaró en estado de incapacidad a ELIDA ANDREA REGO CHACHARRO, se nombró curador a EDUARDO REGO DE LEON, quedando aceptado el cargo el 9 10 2003. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los 10 días del mes de OCTUBRE de 2003.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2000 10/p 18998 May 25-Jun 07 (0052)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CASTILLO, MAURO RAMON - INCAPACIDAD Y AUX. DE POBREZA - IUE 301-30142 2003", se hace saber que por decreto Nº 1091 2004 de 26 de marzo de 2004, se declaró en estado de incapacidad a MAURO RAMON CASTILLO, designándose curadora a la Sra. GLADYS ROSA DAURIAQUE, quien aceptó el cargo conferido el 14 de abril de 2004, sirviendo el mencionado decreto de suficiente discernimiento.- Paysandú, 4 de mayo de 2004.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51962 May 25-Jun 07 (0053)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

E D I C T O.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "de CAMPOS ESTEL, JOSE ARTIGAS. INCAPACIDAD - FICHA B 167 2002 (IUE: 352-167 2002), se hace saber que por RESOLUCION número 2048 2003 de fecha 7 de MAYO del año 2003 se declaró en estado de INCAPACIDAD a: JOSE ARTIGAS de CAMPOS ESTEL, designándose CURADORA a: JUANA MANUELA ESTEL de los SANTOS, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 28 de MAYO del año 2003.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20 4 55, LEY 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en SALTO, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, el día 2 (DOS) de MARZO del año 2004 (DOS MIL CUATRO). LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51964 May 25-Jun 07 (0054)

TERCER TURNO

E D I C T O.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "GONZALEZ PINTOS, MARIA MAGDALENA - INCAPACIDAD - IUE 353-358 2002 (ANTES B 358 2002)" se hace saber que por RESOLUCION número 1952 2004 de fecha 21 de ABRIL de 2004 se declaró en estado de INCAPACIDAD a: MARIA MAGDALENA GONZALEZ PINTOS, designándose CURADORA LEGITIMA a: MARILEN PINTOS RAMIREZ, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 21 de ABRIL DE 2004.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, Resolución 20 4 55, LEY 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en SALTO, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, el día DIEZ de MAYO de DOS MIL CUATRO.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51966 May 25-Jun 07 (0055)

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

**PODER JUDICIAL
JUZGADO LETRADO DE 1RA. INSTANCIA DE 2DO. TURNO DE TREINTA Y TRES
EDICTO**

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "QUINTELA PEÑA, MARTIN DANIEL; INCAPACIDAD", Fa. 501 95B se hace saber que por decreto Nro 7075 de fecha 27 de Diciembre de 1988, se declaró en estado de incapacidad a MARTIN DANIEL QUINTELA PEÑA, y se designó curadora a ROSARIO YANETH QUINTELA PEÑA, quien tomó aceptación del cargo el día 29 de Diciembre de 1988.- Treinta y Tres, 17 de Marzo de 2003.- SE HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE GESTION SE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA por decreto 8386 2002 de fecha 11 de Diciembre de 2002.- TREINTA Y TRES, 17 DE MARZO DE 2003.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 51963 May 25-Jun 07 (0056)



MONTEVIDEO

ENTES

**UTE
LICITACION PUBLICA P28756
OBJETO:**

ASISTENCIA MEDICA Y CERTIFICACIONES DE LICENCIAS POR ENFERMEDAD EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA
Se comunica que se ha dispuesto la prorroga de la apertura de ofertas de la licitación de referencia hasta nuevo aviso
Montevideo, 20 de mayo de 2004.
12) (Cta. Cte.) 1/p 51960 May 25-May 25 (0057)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
Dirección Nacional de Vialidad
Licitación Pública Nº 19/04
"Rehabilitación, refuerzo y ejecución de un tratamiento superficial bituminoso en la Ruta Nº 19 entre las progresivas 0km000 (Ruta Nº 14) y 13km500"**

Se convoca a Licitación Pública para la "Rehabilitación, refuerzo y ejecución de un tratamiento superficial bituminoso en la Ruta Nº 19 entre las progresivas 0km000 (Ruta Nº 14) y 13km500".-
El precio del Pliego de Condiciones Particulares se ha fijado en la suma de $ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil).-
Los recaudos correspondientes podrán ser adquiridos a partir del día 25 de mayo de 2004 en el Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón 575, piso 6º, previo pago de su importe en la Tesorería en la misma dirección, 7º piso.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 21 de junio de 2004, a las 14:00 hs., en la Sala de "Ing. Federico Capurro", de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicada en la calle Rincón 575, 8º piso.
12) (Cta. Cte.) 1/p 51969 May 25-May 25 (0058)



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
Dirección Nacional de Vialidad
Licitación Pública Nº 17/04
"Ruta Nº 6, entre las progresivas 45km840 y 55km840. Recargo de base y tratamiento bituminoso doble, trazado nuevo entre el 50km622 y 51km877 Regional 8 - Departamento de Durazno**

Se convoca a Licitación Pública para la realización de la obra "Ruta Nº 6, entre las progresivas 45km840 y 55km840. Recargo de base y tratamiento bituminoso doble, trazado nuevo entre el 50km622 y 51km877 - Regional 8 - Departamento de Durazno.-

El precio del Pliego de Condiciones Particulares se ha fijado en la suma de $ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil).-
Los recaudos correspondientes podrán ser adquiridos a partir del día 25 de mayo de 2004 en el Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón 575, piso 6°, previo pago de su importe en la Tesorería en la misma dirección, 7° piso.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 23 de junio de 2004, a las 14:00 hs., en la Sala de "Ing. Federico Capurro", de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicada en la calle Rincón 575, 8° piso.
12) (Cta. Cte.) 1/p 51970 May 25- May 25 (0059)



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional de Vialidad
Licitación Pública Nº 18/04
"Fresado del pavimento de la Ruta 3 entre las progresivas 191km100 - 243km400"

Se convoca a Licitación Pública para el "Fresado del pavimento de la Ruta 3 entre las progresivas 191km100 y 243km400".-
El precio del Pliego de Condiciones Particulares se ha fijado en la suma de $ 2.000 (pesos uruguayos dos mil).-
Los recaudos correspondientes podrán ser adquiridos a partir del día 24 de mayo de 2004 en el Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sita en la calle Rincón 575, piso 6°, previo pago de su importe en la Tesorería en la misma dirección, 7° piso.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 18 de junio de 2004, a las 14:00 hs., en la Sala de "Ing. Federico Capurro", de la Dirección Nacional de Vialidad, ubicada en la calle Rincón 575, 8° piso.
12) (Cta. Cte.) 1/p 51971 May 25- May 25 (0060)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 122/2004
P R O R R O G A

OBJETO: REACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, CONCESION DE USO Y EXPLOTACION DEL ESPACIO PUBLICO UBICADO EN AVDA. JUAN CARLOS BLANCO ENTRE AVDA. LUCAS OBES Y CAIGUA
APERTURA: 10 DE JUNIO DE 2004 HORA: 14:00
REPARTICION SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 51975 May 25- May 25 (0061)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, mayo 25 de 2004
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ANTONIO GERARDO AZZARITI, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Américo Ricaldoni 1736 y SANDRA ELIZABETH FERNÁNDEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Américo Ricaldoni 1736.
14) $ 283 3/p 1437 May 25- May 27 (0062)

MARCELO ADRIAN AROCENA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis B. Berres. 6092 y ELIZABETH RAMONA GARCIA, 32 años, soltera, lic. enfermeria, oriental, domiciliada en Inclusa 509.
14) $ 283 3/p 1441 May 25- May 27 (0063)

OFICINA No. 2

ALBERTO DAMIAN FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2031 2 y ELENA GUILLERMINA MUNIZ, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2031 2.
14) $ 283 3/p 1436 May 25- May 27 (0064)

WALTER FERREYRA, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Jose Serrato 2911 y LIRIA ABERASTEGUY, 43 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Jose Serrato 2911.
14) $ 283 3/p 1442 May 25- May 27 (0065)

OFICINA No. 3

DANIEL FRANCISCO CANESSA, 47 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1226 401 e ISABEL TOLEDO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1226 401.
14) $ 283 3/p 1438 May 25- May 27 (0066)

GUILLERMO JONES, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Vázquez 1405 1002 y MARIA VICTORIA ICHAZO, 29 años, soltera, ing. industrial, oriental, domiciliada en Vázquez 1405 1002.
14) $ 283 3/p 1444 May 25- May 27 (0067)

OFICINA No. 5

RENZO TORENA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Cossio 2234 y FABIANA NOELIA PORTOS, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pedro Cossio 2234.
14) $ 283 3/p 1446 May 25- May 27 (0068)

OFICINA No. 6

GONZALO ALBERTO RIBEIRO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla. Rpca. de Chile 4667 104 y NATALIA PAOLA DECIA, 29 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Rbla. Rpca. de Chile 4667 104.
14) $ 283 3/p 1435 May 25- May 27 (0069)

EXEQUIEL ESTEFANSON SILVA, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Suecia 2178 y ELIDA CLOTILDE DUBOIS, 66 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Suecia 2178.
14) $ 283 3/p 1440 May 25- May 27 (0070)

ANDRES RUBEN SENLLE, 64 años, divorciado, ingeniero, oriental, domiciliado en Gral Flores 2907 y GILDA ELIZABETH VENCE, 43 años, divorciada, psicóloga, oriental, domiciliada en Gral Flores 2907 1.
14) $ 283 3/p 1443 May 25- May 27 (0071)

JUAN MANUEL SERRON, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Euskal Erría 71 Pirán 2352 603 y VERONICA SILVANA SANTANA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erría 71 Pirán 2352 603.
14) $ 283 3/p 1447 May 25- May 27 (0072)

MARCELO PABLO SALDIVIA, 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Piedras 244 y JENNY ELIZABETH SANCHEZ, 30 años, soltera, empleada, peruana, domiciliada en Piedras 244.
14) $ 283 3/p 1448 May 25- May 27 (0073)

JORGE STOLOWICZ, 47 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en José Martí 3337 301 y EMY TOBA ZYLBERSZTEJN, 45 años, divorciada, odontóloga, oriental, domiciliada en Martí 3295 401.
14) $ 283 3/p 1450 May 25- May 27 (0074)

OFICINA No. 7

SERGIO HUGO VILLAR, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José B. y Ordóñez 1624 601 y MARIA del ROSARIO HERNANDEZ, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en José B. y Ordóñez 1624 601.
14) $ 283 3/p 1439 May 25- May 27 (0075)

GONZALO DANIEL PEREIRA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chuy 3375 ap 2 y ERIKA VICTORIA AMODIO, 24 años, soltera, empleado, oriental, domiciliada en Chuy 3375 ap 2.
14) $ 283 3/p 1445 May 25- May 27 (0076)

LEONEL ALEJANDRO PEREYRA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerdenia N° 7250 ap. 4 y SILVANA KARINA CABRERA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cerdenia N° 7250 ap. 4.
14) $ 283 3/p 1449 May 25- May 27 (0077)

PRESCRIPCIONES

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del suscrito Juez de Paz Departamental de primer turno, en autos, "DARCY OSORIO NUÑEZ. Prescripción Adquisitiva. Fa. A 425 2002", se cita llama y emplaza por el termino de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien mueble (vehículo marca Peugeot 405 gls, sin motor numero de chassis VF34BBFZ2RS394174, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de dicho plazo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirá el presente juicio.- Esc. Dr. Ruben Saravia, JUEZ DE PAZ Dptal. 1er. T Rivera.

16) $ 4650 10/p 18955 May 25- Jun 07 (0078)

QUIEBRAS

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1º Instancia de 3er. Turno de Tacuarembó, en autos: "INAGRO LTDA. CONCORDATO PREVENTIVO", FICHA: 14 2003, HOY: QUIEBRA", FICHA: 397 14 2003; se hace saber que ante esta Sede y por Providencia Nº 1174 2004, de fecha 24 03 2004, se declaró la quiebra de INAGRO LTDA., RUC. 190096790018, con domicilio en DR: Oliva Nº 209 de Tacuarembó, designándose síndico provisorio a la Contadora Ana María Farina. Se deja expresa constancia de la prohibición de hacer pagos o entrega de efectos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados, que toda persona que tenga bienes o documentos de la sociedad, debe ponerlos a disposición del Juzgado y que se fija un término de 30 días para que los acreedores presente a la Sindicatura los justificativos de sus créditos. Y, de conformidad con las disposiciones legales, se hacen esta publicaciones. Tacuarembó, 14 de Mayo de 2004. Esc. Gregorio Ríos Suanes: Actuario.

18) $ 2511 3/p 18999 May 25- May 27 (0079)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOTERCER TURNO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE 23er. TURNO.-
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "VIOLETTO José Antonio" RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 64-736 2003 (736 2003 V), se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
a) NACIMIENTO, Acta Nº 374, de fecha 29 de Octubre de 1956 de la 22a. Sección del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "hijo legítimo de Alberto Violetto y María Rosa Ioria" debe decir "hijo legítimo de Erberto Violetto y Rosa María Iorio, y donde dice "nieto por línea materna de Giuseppe Ioria" debe decir "nieto por línea materna de Giuseppe Iorio" por así corresponder.- Montevideo, 19 de Febrero de 2004.- Esc. Mirta Y Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51968 May 25- Jun 07 (0080)

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Juzgado Ldo. de 1ra. Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "OVIEDO LUIS ALBERTO Y AMADO GLADYS DELIA. RECTIFICACION DE PARTIDAS" ficha 176-2074 2003, se solicitó la rectificación de partida de MATRIMONIO, de LUIS ALBERTO OVIEDO Y GLADYS DELIA REYBAUD, en el sentido que en todos los lugares donde dice "GLADYS DELIA REYBAUD", deberá decir "GLADYS DELIA AMADO REYBAUD"; Y de las partidas de NACIMIENTO de los menores LUCIA NATALIA Y GUSTAVO JAVIER OVIEDO, en el sentido que en todos los lugares donde dice: "HIJO A DE GLADYS DELIA REYBAUD", deberá decir "HIJO A DE GLADYS DELIA AMADO REYBAUD". Pando, 26 de Abril de 2004. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51954 May 25- Jun 07 (0081)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "PUGLIA, MARCOS - RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 300-594 2004, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de defunción de FRANCESCO PUGLIA, extendida el 16.09.1918 en la primera sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 319, en el sentido que en texto y margen de dicha acta donde dice: "JUAN PUGLIA" debe decir: "FRANCESCO PUGLIA", por ser lo correcto; el certificado de matrimonio de FRANCESCO PUGLIA y TOMASA LAUREANO, inscripto en el libro de Matrimonios Nº 3, folio 105, de la Parroquia San Pedro - Durazno, extendida el 30.11.1876, en el sentido que en el texto donde dice: "FRANCISCO PULIA" debe decir "FRANCESCO PUGLIA" y donde dice: "URSULA DANASO" debe decir "ORSOLA d'AMATO", por ser lo correcto; de matrimonio de FRANCISCO PUGLIA y JUANA ALCIRA SILVEIRA, extendida el 24.01.1986 en la 2da. Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 21, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "HIJO DE MARCOS PUGLIA, DE ESTADO CIVIL CASADO", debe decir "HIJO DE MARCOS PUGLIA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO", por ser lo correcto; el certificado de bautismo expedido por la Parroquia s San Pedro de Durazno, donde se registra el nacimiento de MAURICIO VICTORIO MARCOS PUGLIA, extendido el 14.03.1879, en el sentido que el texto donde dice: "MAURICIO VICTORIO MARCOS PULIA" debe decir "MAURICIO VICTORIO MARCOS PUGLIA" y donde dice "HIJO LEGITIMO DE FRANCISCO PULIA" debe decir "HIJO LEGITIMO DE FRANCESCO PUGLIA", por ser lo correcto. Paysandú, 14 de mayo de 2004.- MARCELA BRITOS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51961 May 25- Jun 07 (0082)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de Salto, en autos caratulados: "LANZA GONZALEZ, LUCIA JOAQUINA. RECTIFICACION de PARTIDA - IUE: 352-393 2003 (Antes B 393 2003)", se hace saber que se presentó ante esta Sede: OSCAR LEONARDO LANZA RIBERO y JULIA MARCELA GONZALEZ SILVA, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de: LUCIA JOAQUINA LANZA GONZALEZ, ACTA número 2476 DEL JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICAL del departamento de Salto, de fecha 21 de NOVIEMBRE de 2000; en el sentido de que en el CUERPO de la misma, donde dice: "que es hija legítima de la compareciente y de OMAR EDUARDO LANZA", debe decir "que es hija legítima de la compareciente y de OSCAR LEONARDO LANZA", por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.- ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.

19) (Cta. Cte.) 10/p 51965 May 25- Jun 07 (0083)

REMATES

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

DECIMOCUARTO TURNO

JUAN CASTELLS
Remate Judicial

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 14º Turno, en autos caratulados "NIEVES RODRIGUEZ, MILTON c GRANJA MORO S.A. - INTIMACION DE PAGO, FICHA 83-159 1999", se hace saber que el 3 de junio de 2004 a las 15 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Juan Castells Mat. 5111 Ruc 212502750010, asistido de la Alguacil de la Sede, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de su valor de tasación, los siguientes bienes muebles:
1) Mesas de escritorio 2 x 1.8 m c 6 cajones y tapa vidrio. (Base $ 400).-
2) Fax "Quasar" modelo Pax-200H. (Base $ 233,33).-
3) Impresora "Lexmark" ACN 050 148 466 c mesa de madera. (Base 266,66).-
4) Impresora "Hewlett Packard", Deskjet 670 y transformador. (Base $ 333,33).-
5) Mesa de directorio, cerámica, 4 m de largo. (Base $ 266,66).-
6) Máquina de escribir eléctrica "Brother". (Base $ 200).-
7) Máquina de escribir eléctrica "Olympia internacional" (Base $ 200).-
8) Centralita digital serie 71000071, 71000120 y 811KC00154 (Base $ 200).-
9) Caballete con pizarrón acrílico. (Base $ 133,22).-
10) Mueble escritorio aglomerado 4 puertas corredizas 5 m de largo. (Base $ 266,66).-
11) Fax "Sharp" F070A. (Base $ 266,66).-
12) Fax "Panasonic" KX-F700 con transformador. (Base $ 266,66).-
13) Fax "Sharp" UY177. (Base $ 200).-
14) 4 Teléfonos "LG" digital. (Base $ c u 100).-
15) 35 Teléfonos GE "Siemens" Euroset 805 S. (Base c u $ 66,66).-
16) Engrapadora KW NO 50 LA (Base $ 33,33).-
17) 12 Celulares "Motorola". (Base c u $ 100).-
18) 4 Celulares "Nokia". (Base c u $ 100).-
19) 12 Cargadores "Motorola". (Base c u $ 13,33).-
20) 3 Cargadores "Nokia". (Base $ 13,33).-
SE PREVIENE:
1) Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma.- 2) Que serán de cargo de los compradores gastos, comisión del Rematador e Iva, Impuesto del 2% a las ventas forzadas, ley 16320.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 13 de mayo del año 2004.- Esc. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
20) $ 1425 1/p 19005 May 25- May 25 (0084)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno, dictado en los autos: "Dessent Senatore Gabriel c Gismero María Cristina y Otro - Ejecución Hipotecaria", Ficha 26-114 2002, se hace saber que el próximo 25 de Junio de 2004, a las 15:00 horas, en el local de Plaza de Cagancha 1157 (Ateneo de Montevideo), se procederá por intermedio del martillero Luis Eduardo Pérez, matrícula 806, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, en dólares y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la Localidad Catastral de Montevideo, ubicado en la vigésima primera Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 114.265, señalado con el Nº 6 en el plano del Agr. M.E. Avilés trazado el 22 de noviembre de 1924, aprobado por el Municipio de Montevideo en el expediente Nº 24.330, según copia del mismo que expidió el Agr. José S. Meier en setiembre de 1941 e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 6.374 el 29 de los mismos mes y año, consta de una superficie de 400 mts. y se deslinda así: 10 mts. de frente al N.E. a Camino Casavalle Nº 5239, entre las calles Badajoz y Jubin, distando 115 mts. del punto medio de su frente a la esquina formada por la calle Badajoz, 40 mts. al S.E. lindando con el solar 7 padrón Nº 114.266; 10 mts. al S.O. limitando con propiedad de Mendez Hnos. y 40 mts. al N.O., colindando con solar 5, padrón Nº 114.264. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta por concepto de seña, en el acto, en efectivo o en cheque certificado. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios de la misma y demás que la ley pone de su cargo. 3) El mejor postor deberá abonar al rematador, en el acto y en efectivo, el 6.08% de su oferta, por concepto de comisión e impuestos. 4) Será de cargo del demandado, la comisión de venta del rematador e impuestos del 1.36% del precio ofrecido. 5) Se desconoce la situación ocupacional y constructiva del inmueble. 6) Del saldo de precio podrá descontarse lo adeudado por concepto de Contribución Inmobiliaria y Primaria, hasta la fecha del Remate. La documentación y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 piso 4
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 11 de Mayo de 2004.- Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.
20) $ 5175 3/p 19031 May 25- May 27 (0085)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 7º Turno, en autos caratulados "ABNA AMRO BANK NV c TORRES, CAROLINA - J. EJECUTIVO", FICHA 119-901 2001, se hace saber que el 26 de mayo de 2004 a las 15 horas en el local de la firma "Castells & Castells", sito en la calle Galicia Nº 1069, el Martillero Juan Castells, Mat. 5111 Ruc 212502750010, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación, BASE U$S 60, en dólares americanos y como CHATARRA, de los bienes relacionados a fojas 27 de autos.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de ser aceptada su oferta el 20% de la misma, siendo de su cargo la Comisión del Rematador e Iva, Mevir e Impuesto a las ventas forzadas, ley 16320.- 2) Que el mejor postor deberá constituír domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de no serle aceptada su oferta.- 3) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Zabala 1367 Piso 3.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 21 de mayo del año 2004.- Esc. Bernardo Gleizer, ACTUARIO.
20) $ 750 1/p 19036 May 25- May 25 (0086)

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 29no. Turno dictada en autos EDIFICIO TORRE FLORENCIA C ANTUNEZ, RENEE - Ejecución Hipotecaria - Ficha 139-967 1997 se hace saber que el 8 de junio de 2004 a las 14 horas en Bartolomé Mitre 1321 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sobre la base de $ 297.944,67 y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Unidad 903 que forma parte del edificio sito en la 8va. Sección Judicial de Montevideo padrón matriz 9920 que según plano del Agrimensor Juan Gambini de febrero de 1980 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el nro. 811 el 14 2 80 consta de un área de 579 mts. 70 dms con 18,40 mts. de frente al NE a Avda Agraciada; 21,06 mts, al N a la calle Coronel Aguilar y 24,83 mts. al O a Avda Gral. Rondeau. La unidad 903 padrón individual 9920 903 se ubica en el 9no. piso a cota vertical + 24 mts. tiene un área de 73 mts. 29 dms. y le corresponde el uso exclusivo de terrazas N9 y P9 bienes comunes. SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en pesos debiendo constituir domicilio dentro del radio de la Sede bajo apercibimiento de no serle aceptada su oferta. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,08% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 1,36% del precio de remate. 4) Existen deudas por Impuesto de Primaria $ 157.477 al 20 11 2003 y por Contribución Inmobiliaria $ 77075; Tributos Domiciliarios $ 11425 e Instalaciones mecánicas $ 1773,89 todos al 18 11 2003. 5) La documentación del bien a rematar se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 18 de Julio 1589 2do piso. Y a los efectos legales se

hacen éstas publicaciones Montevideo, 21 de mayo de 2004 Esc. Dr. CARLOS D'ANDREA, ACTUARIO - ADJUNTO.
20) $ 6750 5/p 19007 May 25- May 31 (0087)

TRIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 32º Turno de Montevideo, dictada en autos caratulados "Consejo de Administración de la Copropiedad Arcobaleno c VICCICONDE José; JUICIO EJECUTIVO; Ficha 202 2000," se hace saber que el día 28 de mayo del 2004, a las 15 Hs. En el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en Bartolomé Mitre Nº 1321, por intermedio del Rematador Ruby Acosta, mat. 3700, RUC 100080270014, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, de los Derechos de Promitente Comprador con el precio integrado, sobre las 2 3 partes de su Tasación Catastral, o sean $ 307.080 del siguiente bien inmueble: una unidad de vivienda de aproximadamente 37, 78 m2 según compromiso y según Reglamento 35, 91 m2 de superficie cubierta. La unidad de propiedad horizontal 008 que forma parte del edificio "ANDROS" construido en un solar de terreno sito en la primera sección judicial de Maldonado, ciudad de Maldonado, padrón matriz 1095, el que según plano del Agrimensor Carlos Rodríguez Queirolo inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Maldonado el 31 de diciembre de 1998 con el número 5393, consta de una superficie de 71.777 metros 26 decímetros con frente al norte a calle Fort Wayne, al este calle Martiniano Chiossi, al sur con sobra municipal y al oeste de frente a Avenida Acuña de Figueroa. La unidad 008 está empadronada individualmente con el número 1095 008 y según el plano del Agrimensor Rodríguez Queirolo relacionado se ubica en planta baja, a cota vertical más 2 metros 38 centímetros y tiene una superficie de 35 metros 91 decímetros. SE PREVIENE QUE: 1) Existe deuda por contribución inmobiliaria ante la Intendencia Municipal de Maldonado. 2) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de remate por concepto de seña. 3) Será de cargo del mejor postor los gastos, impuestos y comisiones que origine la subasta: impuesto a las ventas forzadas Ley 16.320 del 2%, y 4,08% de comisión e impuestos sobre el precio del remate en el acto. 4) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, estando la documentación agregada a autos a disposición de los interesados para su consulta en la Sede. 5) Serán de cargo del demandado la Comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,36%; y el 1% del Impuesto Municipal calculados sobre el precio del remate. A los efectos legales se realicen 2 publicaciones en diarios; Oficial y Local. Montevideo, 14 de mayo del 2004 Dra. MILDRED ROS, ACTUARIA.
20) $ 3450 2/p 19012 May 25- May 26 (0088)

JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL

VIGESIMO TURNO

DIETER F. WOLF
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Se hace saber que por disposición del Señor Juez Letrado en lo Civil de 20º. Turno, dictada en autos caratulados "FERNANDEZ, JOSÉ C MATTONI, JOSÉ Y OTRA", ejecución hipotecaria, ficha 36-87 2001, por intermedio del martillero Dieter Wolf (Mat. 4293, R.U.C. 211886390018), el día 14 de junio de 2004 a las 15:30 hs., en el local de la calle Solís Nº 1463 de Montevideo, se procederá a la venta por pública subasta, asistido por el Oficial Alguacil de la sede, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, el siguiente bien: Unidad de Propiedad Horizontal número ciento uno que forma parte del edificio construido en un solar de terreno ubicado en la séptima sección judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, paraje "Cordón", empadronado con el número cuatrocientos sesenta y nueve (469) que según el plano del Agrimensor Ernesto Spinak de setiembre de 1977, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el número 86.313 el 12 de julio de 1978, se compone de una superficie de trescientos dos metros cuadrados con nueve mil doscientos sesenta y cinco centímetros que se deslindan así: 8 metros 4 centímetros de frente al Suroeste a la calle Tacuarembó entre las de Paysandú y Avenida Uruguay, distando el punto medio de su frente 23 metros 81 centímetros de la ochava que forma en la esquina con la última de las nombradas;- 37 metros 21 centímetros al Noroeste con el padrón número 470;- 8 metros 32 centímetros al Noreste con padrón número 408.114;- al Sureste una línea quebrada formada por dos rectas que miden: 8 metros 85 centímetros y 28 metros 37 centímetros lindando la primera con padrón número 465 y la segunda con los padrones 466, 467 y 468.- El edificio del que forma parte la unidad objeto de este acto fue construido de acuerdo a los planos, memorias descriptivas y a los siguientes permisos de construcción: 88.637 del año 1935;- 27.800 autorizado el 15 de diciembre de 1950 y 21 de enero de 1953;- 67.045 autorizado el 7 de enero de 1956;- y 140.881 autorizado el 23 de noviembre de 1977.- El edificio fue incorporado al régimen de propiedad horizontal de la Ley número 10751 de acuerdo a la Ley 14.261 y al plano de fraccionamiento horizontal del Agrimensor Ernesto Spinak ya citado.- La unidad ciento uno, tiene padrón individual número cuatrocientos sesenta y nueve barra ciento uno. La vivienda 101 se desarrolla en dos plantas: en planta baja a cota vertical mas 0 metros 24 centímetros, garage ciento uno parte. Superficie doce metros cuadrados cuatro mil trescientos sesenta centímetros._ En planta alta a cota vertical más 3 metros 22 centímetros y más 3 metros 90 centímetros Vivienda ciento uno parte. Superficie ochenta y seis metros cuadrados cuatrocientos noventa centímetros.- Superficie total de la unidad: noventa y ocho metros cuadrados cuatro mil ochocientos sesenta centímetros.- Le corresponde el uso exclusivo de: Balcón J;- Azotea y Pretiles K dos. SE PREVIENE: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30% del precio martillado en el acto y en efectivo; b) Que asimismo el mejor postor deberá pagar en el acto del remate la comisión del rematador mas impuestos, total 6,08%, en efectivo; c) que la subasta se realizará en dólares estadounidenses; d) que serán de cargo del mejor postor todos los gastos y tributos que la Ley pone a su cargo asi como los honorarios que sean necesarios para la registración y titulación del bien a su nombre; e) que se desconoce el estado ocupacional de bien, f) que el bien tiene deuda tributaria con la I. M. Montevideo, g) que la comisión a cargo del expediente será de 1% mas impuestos, total 1,34%, h) los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132, 4º piso. Expido el presente para su publicación por el término de 5 días. Montevideo 20 de mayo de 2004. Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.
20) $ 12750 5/p 19004 May 25- May 31 (0089)

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

SUBASTA PUBLICA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 5to. Turno de Paysandú, dictada en autos "Banco Santander S.A. c Ayala Tealdi, Walter Raúl y Otra - Juicio Ejecutivo Hipotacario" (Ficha 304-511 99), se hace saber para público conocimiento que el día 8 de Junio de 2004 a la hora 14 en el hall de este Juzgado (Zorrilla 942) se procederá por intermedio del Martillero Público Walberto Mannise, Matrícula 1003 - RUC 120004310013 a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor, en dólares americanos del siguiente bien inmueble y mejoras que le accedan, ubicado en la Quinta Nº 272 del ejido de la ciudad de Paysandú 1ra. Sección Judicial, localidad catastral Paysandú U, Padrón Nº 6374, que según títulos y plano del Agrimensor Rafael Thevenet de Marzo de 1920, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el Nº 21 el 20 de Marzo de 1920 está señalado como solar dos, consta de una superficie de 520 metros 4325 centímetros y tiene 16 metros 10 centímetros al Oeste de frente a calle Montecaseros entre las de Canelones y José de San Martín.- SE PREVIENE: 1) El mejor postor podrá descontar el monto de Contribución Inmobiliaria y el impuesto de las Transaciones Inmobiliarias no pudiendo descontar ningúna otra cantidad por ningún otro concepto.- 2) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de la misma así como el 6.075% de comisión e impuestos al rematador al contado y en efectivo.- 3) Que el saldo del precio deberá abonarlo dentro de los 60 días de aprobado el remate y la actualización del precio en su caso se hará desde la fecha del remate.- 4) Que los gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone a cargo del rematador serán de cargo del adquirente.- 5) Que se desconoce el estado de regularidad y ocupación del inmueble así como eventuales adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria o por otros tributos.- 6) Que los títulos y planos se encuentran en la Oficina Actuaria para ser revisados por los interesados.- Paysandú, 18 de Mayo de 2004.- CAROLINA VERCELLINO, Actuaria.
20) $ 6750 5/p 18967 May 25- May 31 (0090)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

PAYSANDÚ

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por dispo-

sición del Sr. Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Paysandú, dictada en los autos.- "BEROTEX S.A. c XAUBET, Olga - Juicio Ejecutivo" (Ficha 307-102 2002), se hace saber que el día 2 de junio de 2004, a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado (Zorrilla de San Martín 942, P B) de esta ciudad, se procederá por intermedio del Martillero Miguel Angel Porzella, Mat. 791, RUC. 120016170017, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta con la base de $ 38.430,67.-, equivalente a las 2 3 partes de su tasación catastral que luce a (fs. 15) el siguiente bien inmueble: Solar de terreno baldío y mejoras que le acceden ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, Localidad Catastral Paysandú "U", empadronado con el No. 18527 (antes padrón No. 5940 en m á), el cual consta de una superficie de 449 metros 91 decímetros que se deslinda así: al Oeste, 20 metros 97 centímetros de frente a calle No. 75 (hoy Solano García), restos con padrones linderos, en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra.- SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la última oferta, el 30% de la misma como seña, más 6.075% de comisión e impuestos al contado en efectivo; 2) Saldo de precio, deberá abonarse dentro de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de remate; 3) Gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone de cargo del comprador, serán de cargo del adquirente; 4) Se desconoce el estado ocupacional del bien, situación fiscal y fáctica de las construcciones existentes; 5) Solo podrán descontarse del saldo de precio, deudas por Contribución Inmobiliaria e Impuestos a Primaria; 6) Título de propiedad se encuentra a disposición de los interesados en esta Sede.- Paysandú, 20 de mayo de 2004.- Dr. FRANCISCO RODRIGUEZ, Juez de Paz Subr.

20) $ 3600 3/p 18969 May 25- May 27 (0091)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Salto de Quinto Turno en autos caratulados: "B.R.O.U. c Henderson Olivera Portugal, Diego A. - Ejecución Hipotecaria" I.U.E. 1-202 2003, (antes Ficha A 195 97), se hace saber que el próximo 11 de junio de 2004 a las 15 horas en las puertas del Palacio de Oficinas Públicas de calle Treinta y Tres esquina Artigas, hall del Tercer Piso, el martillero Francisco Alfio Perrone Cha, RUC 160012620017, Matrícula 1682, asistido de la Srita. Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Fracción de campo, Padrón 6.456 del departamento de Paysandú, cuarta sección judicial y catastral, Paraje "Carumbé", señalado con el No. 10 en el plano del Agrimensor Héctor Herrán inscripto en Oficina de Catastro de Paysandú con el No. 1306 el 10 de mayo de 1958, con una superficie: 160 hás. 2883 m. 973 cm.- Se previene que: 1o.) el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la comisión e I.V.A. del rematador por la compra del bien; 2o.) será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e I.V.A. del martillero por la venta del bien; 3o.) el título de propiedad del bien a subastar está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado.- De mandato legal se efectúan estas publicaciones.- Salto, 13 de mayo de 2004.- Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.

20) $ 5250 5/p 18977 May 25- May 31 (0092)

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, en autos "Banco La Caja Obrera (Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario) con Caputto Frescuelo, Leonardo, Ejecución Hipotecaria, IUE 1-499 2003, antes Ficha A 60 2001" se hace saber que el día 10 de junio de 2004 a la hora 15, en el hall del tercer piso del Palacio de Oficinas Públicas, Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero Pablo Teixeira, matrícula 4333 RUC 160100030017, asistido de la Srta. Alguacil de la Sede, procederá a vender en pública subasta, en dólares USA, sin base y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles rurales, hipotecados y embargados en autos ubicados todos en la Décima Sección Judicial del departamento de Salto, paraje Laureles. Padrón 6779, el que según plano del Agrimensor Francisco Lanfranconi de enero de 1954 inscripto en la Oficina de Catastro de Salto el 5.03.1954 con el Nº 425 se compone de una superficie de 355 hectáreas 3391 metros. Padrón Nº 9519, el que según plano antes citado se compone de una superficie de 320 hectáreas 7980 metros. Padrón 9520, el que según plano del Agrimensor Walter Margall de noviembre de 1992 inscripto el 25.01.1993 con el Nº 8166 se compone de una superficie de 50 hectáreas 5358 metros. Padrón 9521, el que según plano antes citado se compone de una superficie de 216 hectáreas 6049 metros. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2) Será de cargo del comprador el impuesto municipal, así como la comisión e IVA de compra del Sr. martillero. 3) Será de cargo del expediente la comisión e IVA de venta del Sr. martillero. 4) Los títulos de los bienes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. 5) Se desconoce la situación ocupacional de los inmuebles. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, Salto 5 de mayo de 2004 Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.

20) $ 6750 5/p 18976 May 25- May 31 (0093)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

E D I C T O

Por disposición de la Srta. Juez de Paz Deptal. de 2º Turno de Salto se hace saber que en los autos "BANCO DE CREDITO S.A. C ADRIAN SILVA. JUICIO EJECUTIVO" I.U.E. 359-589 00 el Rematador Sr. Mario C. Supparo Mat. 1035 RUC. 160076590011 procederá a vender en pública subasta el día 2 de junio de 2004 en Paseo España Nº 9 Mercado 18 de Julio a la hora 15.00 el automóvil marca NISSAN, SENTRA AUSTERO Añp 1995, Nº de motor E16-766285M, padrón actual 4362 (ant. 17358) Matrícula GA 1391 del Depto. Artigas sobre la base de las 2 3 partes de su tasación equivalente a U$S 2.600. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate la totalidad de su oferta así como la comisión y tributos de su cargo. Asimismo se advierte que existen deudas de patente y que estos autos y la documentación quedan a disposición de los interesados en este Sede. Salto catorce de mayo de dos mil cuatro. Dra. Ana Reloba Pereira, Juez de Paz Deptal. de 2º Turno de Salto.

20) $ 2250 3/p 18975 May 25- May 27 (0094)



IRAZABAL PROPIEDADES SRL

CESION DE CUOTAS
Montevideo, 29 de abril, 2004
Cedentes: Juan José Baroffio Magnano
Cristina Irazabal Cardeillac
Cesionario: Paco Irazabal Cardeillac
34 cuotas.
Reg. Nacional Comercio No. 3391 5 5 04
CESION DE CUOTAS
Montevideo, 29 de abril, 2004
Cedente: Cristina Irazabal Cardeillac
Cesionario: Silvana Irazabal Cardeillac
6 cuotas
Reg. Nacional Comercio No. 3393 5 5 04
CESION DE CUOTAS
Montevideo, 29 de abril, 2004
Cedente: Graziella Irazabal Cardeillac
Cesionarios: Paco Irazabal Cardeillac (16 cuotas)
Silvana Irazabal Cardeillac (4 cuotas)
Reg. Nacional Comercio No. 3392 5 5 04.

22) $ 2750 1/p 18949 May 25- May 25 (0095)

MOVILCOR SRL

Cesiones de Cuotas
y Modificacion de Contrato
Richard Sander Darin cedió 10 cuotas a Antonio Cabrera.
Contrato: 29 10 00
Insc. Reg. de Comercio Nº 5024 el 15 5 01
Antonio Cabrera cedió 3 cuotas a Claudia Moirano.
Contrato: 21 3 01.
Insc. Reg. de Comercio Nº 5025 el 15 5 01.
Fernando Guadalupe cedió 10 cuotas a Antonio Cabrera.
Contrato: 25 5 01.
Insc. Reg. de Comercio: 5963 el 7 6 01.
Modificacion de Contrato: 30 5 01
Objeto: "La Sociedad tendrá por objeto la Prestación de Servicios de Salud".
Insc Reg de Comercio Nº 9219 el 4 9 01.

22) $ 3300 1/p 18952 May 25- May 25 (0096)

"EXIT INFORMATICA S.R.L."
Cesión de cuotas

Contrato: 13 de enero de 2003
Inscripción: Nº 522 el 28 01 2003
Cedente: Cristina Cenobia RIBEIRO (16 cuotas)
Cesionarios: Esteban Enrique NUÑEZ SOLARI y María Inés GONZALEZ VAIRO (8 cuotas cada uno

Administración: Esteban Enrique Núñez Solari y María Ines Gonzalez Vairo en forma indistinta.
22) $ 1650 1/p 18957 May 25- May 25 (0097)

KERI S.R.L.
Cesión de Cuotas

Contrato: 13 de Mayo de 2004
Cedente: MARIO TARABAL
Cesionaria: PATRICIA TARABAL
Cuotas cedidas: Doce
Inscripción: 21 Mayo 2004 No. 3940.
22) $ 1100 1/p 18963 May 25- May 25 (0098)

"QUEBRACHO 1 LTDA."

CONTRATO: Quebracho, 22 04 2004
INSCRIPCIÓN: Nº 3171 el 14 5 04
OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas; arrendamiento de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcciones y afines, cuero, deportes, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; c) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.
SOCIOS: Mario Gastón Rodríguez Lorenzo y Guillermo Lorenzo.
CAPITAL: $ 20.000. Mario Gastón Rodríguez Lorenzo $ 10.000 y Guillermo Lorenzo $ 10.000.
ADMINISTRACIÓN: Mario Rodríguez y o Guillermo Lorenzo indistintamente.
PLAZO: 30 años.
DOMICILIO: Dr. Martín s n. Quebracho.
22) $ 5500 1/p 18968 May 25- May 25 (0099)

B.B.M. LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 17-03-2004.
Registro: 2380 2004.
Cedentes: Freddy Marandino Rey
Marisol Bertoa Bolón
Cesionarios: Jesusa Bolón Casas (14 cuotas)
José Manuel Bertoa Bolón (1)
Administración: José Manuel Bertoa Bolón.
22) $ 1100 1/p 18980 May 25- May 25 (0100)

MAREAL SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo
MAREAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
TRANSFORMACION DE REGIMEN JURIDICO

Asamblea Extraordinaria del 10 de mayo de 2004.
SOCIOS: Roberto Benjamín Sur Brand y Jorge Sur Brand
CAPITAL: $ 262.500 por partes iguales.
OBJETO: Toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
ADMINISTRACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Roberto Benjamín Sur Brand
DOMICILIO: Montevideo.
PLAZO: 30 años.
Inscripción: 21.5.2004 No. 3939.
22) $ 2200 1/p 18983 May 25- May 25 (0101)

"127 S.R.L."
CONTRATO SOCIAL.

CONTRATO: 07 05 04
REGISTRO: Nº 3798 del 14 05 04
SOCIOS: Ricardo GARCIA de DIOS (42 cuotas)
Gianella SCALA SISTO (18 cuotas)
OBJETO: Transporte de pasajeros mediante remises
PLAZO: 30 años.
CAPITAL: $ 60.000.- 60 cuotas $ 1.000
ADMINISTRACION: Ricardo GARCIA de DIOS.
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 1650 1/p 18986 May 25- May 25 (0102)

EDICTOS CONSTITUCIÓN DE S.R.L.

Fecha contrato 1 4 2004
Inscripción Registro Nacional de Comercio Nº 2620 el 14 4 2004
Socios Juan Venancio y Ariel Eduardo Iriarte Oreja
Objeto comercialización, comisiones, representaciones, consignaciones, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de haciendas y frutos del país y servicios agropecuarios
Capital $ 20.000
Plazo: 5 años, prorrogable períodos de 2 años
Administración: ambos socios indistintamente
Domicilio Luis A. de Herrera 332 - Artigas.
22) $ 2200 1/p 19006 May 25- May 25 (0103)

BASTIONES S.R.L.

Transformación: antes BASTION S.A.
Asamblea: 1.5.04
Inscripción: 21.5.04, Nº 3938
SOCIOS: AMERICA ARGENTINA LUELMO SANTIAGO, JACQUELINE ANAYA LUELMO (50 cuotas cada una)
CAPITAL: $ 20.000.- (100 cuotas de $ 200.-)
30 AÑOS
PROPIETARIA DE INMUEBLES
MONTEVIDEO
ADMINISTRACION: JACQUELINE ANAYA.
22) $ 1650 1/p 19011 May 25- May 25 (0104)

LOCOS POR EL ASADO S.R.L.

FECHA: 14 abril 2004.
INSCRIPCION: 2709 2004.
SOCIOS: Yamandú LOPEZ (80) (Administrador), Tamara GOLOUBINTSEFF (20).
CAPITAL: $ 80.000.
OBJETO: Gastronomía, espectáculo, restaurantes, parrillas, pubs, afines. Comercialización, industrialización, importación, exportación materias primas, productos elaborados, máquinas, muebles, herramientas, útiles, anexos; representación, cuenta propia o de terceros.
PLAZO: 30 años.
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 1650 1/p 19014 May 25- May 25 (0105)

EL OMBU S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 4 Mayo 2004
Inscripción: Nº 3622 el 11 05 2004
Cedentes: ALBERTO MARIO DEAMBROSIO YANNICELLI y ANGELES MABEL CRAIGDALLIE POZZI
Cesionarios: Pedro Domingo Vannelli Alessandrini (1 cuota)
Maria Teresa Messa Rovelli (19 cuotas).
Administración: Maria Teresa Messa Rovelli.
22) $ 1650 1/p 19026 May 25- May 25 (0106)

SECOM S.R.L.

Partición: 20.04.04, inscripción: No. 3318 año 2004
Adjudicatario: Enrique Talmon
Copartiente: María Collazzi
Cuotas adjudicadas: 16.
22) $ 1100 1/p 19035 May 25- May 25 (0107)

VARIOS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO



INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
SERVICIO DE REGULACION TERRITORIAL
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 65.230 que se encuentra para ser declarada cedida de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor del Municipio de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones Nº 3958 del 28 03 1912, el área correspondiente a la apertura de la Calle Manuel Techera (entre las calles Leonardo Fernández y Congreso de Mercedes) con un área de 1968 mc.
El expediente 1001-073248-03 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Estudios y Regulación Territorial, en su Sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51976 May 25- May 27 (0108)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO.
AREA DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Se notifica a continuación la resolución adoptada en distintas actuaciones:

FERNANDEZ ALBIN S.R.L. - Por Res. de fecha 16 4 2002, en As. 70 2002 se dispuso apercibir a la citada firma, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11 8 2000.
OSCAR RIVERO - Por Res. de fecha 16 4 2002, en As. 94 2002 se dispuso apercibir a la citada firma, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11 8 2000 y Decreto Nº 244 000 de fecha 23 8 2000.
EMARIL S.A. - Por Res. de fecha 24 10 2002 en As. 1054 2002 se dispuso apercibir a la citada firma, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11 8 2000 y Decreto Nº 244 2000 de fecha 23 8 2000.
FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ - Por Res. de fecha 21 8 2001 en As. 915 2001, se dispuso apercibir a la citada firma, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11 8 2000 y Decreto Nº 244 2000 de fecha 23 8 2000.
AMELUX S.A. - Por Res. de fecha 6 5 2002 en As. 53 2002, se dispuso aplicarle una multa de 30 Unidades Reajustables, por infracción a la Ley Nº 17.250 de 11 8 2000 y Decreto Nº 244 2000 de fecha 23 de agosto de 2000.
MARCELA SABRINA LARROSA - Por Res. de fecha 30 5 2002 en As. 230 2002, se dispuso otorgarle vista de los obrados.
Montevideo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51973 May 25- May 27 (0109)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 20 DE MAYO DE 2004

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	2,933000
BRASIL	REAL	1000	3,211800
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,777400
JAPON	YEN	3600	112,910000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,287600
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,193900

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	10,270	10,370
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,750	9,850
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	29,710	29,760
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	29,700	29,750
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	29,700	29,750

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL
27) (Cta. Cte.) 1/p 51972 May 25- May 25 (0110)

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Sra. CLARITA BALCON ROLDAN para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sito en la calle Daniel Fernandez Crespo 1534 8vo. Piso de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación de fecha 29 03 2004 dictada en Expediente Nº 2004 05 005 00 02 3360 caratulado: "BALCON ROLDAN CLARITA - CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29 11 74.- Montevideo, 10 de Mayo de 2004.- Director de la División Administración.- LIC. JOAQUIN SERRA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 51953 May 25- May 27 (0111)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

tencia No. 23
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR LESLIE VAN ROMPAEY
Montevideo, once de febrero de dos mil cuatro.
VISTOS:
Para sentencia definitiva estos autos caratulados: "MELOGNO CLAVIJO, RAMÓN Y PRANDI PRISCO, RONALD FREDDY C ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Acción reivindicatoria. Daños y perjuicios - CASACIÓN", Ficha No. 130 02.
RESULTANDO:
1 Por sentencia definitiva de segunda instancia No. 180, dictada el 24 de octubre de 2001, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Séptimo Turno confirmó parcialmente la apelada, revocándola en cuanto dejó sin efecto la vía incidental del art. 378 C.G.P. a los fines de fijar "en ambos casos" los daños y perjuicios y los frutos para los dos períodos de marras, estimándose que estos representan el 5% anual del valor raíz (Considerando IX), establecido en la cédula catastral de 2 1 98 en su equivalente en M E (U$S) a esa fecha, e intereses desde la demanda, imponiéndole las costas de la primera instancia al demandado (fs. 233 a 246).
La sentencia parcialmente revocada -Nº 91 dictada el 24 de octubre de 2000 por el Juzgado de Primera Instancia de Maldonado de Sexto Turno- había fallado amparado parcialmente la demanda instaurada condenando a restituir a la actora el inmueble Padrón 114 de la manzana 17 de Maldonado, con frutos y accesorios. Y condenó a la demandada a pagar a la actora daños y perjuicios que a la misma se le ocasionaron por la ocupación ilegítima del bien, período 9 10 79 al 19 6 97 y, a partir del 20 de junio del 97 hasta la entrega del bien, los frutos que hubiera percibido la actora, liquidación que en ambos casos se difirió a la vía del art. 378 C.G.P. (fs. 176 - 187).
2 A fs. 250 y ss. interpuso recurso de casación la parte actora fundándose en la errónea aplicación de los arts. 215, 216 y 340.3 del C.G.P. -en la redacción dada por el art. 2º. de la ley 16.699 de 25 4 95-, y arts. 7 y 72 de la Carta, cuyos errores determinaron la parte dispositiva del fallo. En síntesis expresó que:
- Al impugnar la sentencia de primera instancia se argumentó que había nulidad por violación a la cosa juzgada, respecto de la interlocutoria que entendió que la incomparecencia de la demandada a la audiencia preliminar le eximía de diligenciar prueba. Modificar lo que aquella interlocutoria resolvió implicaba ampliar el objeto de la prueba, lo que no era posible sin infringir el art. 216 C.G.P.. Por la misma razón precluyó la facultad del Tribunal de recurrir al procedimiento de liquidación de sentencia cuando por interlocutoria firme se entendió que no era necesario el diligenciamiento de prueba alguna a tal efecto.
Cuando el Tribunal acogió dicho agravio -dejando sin efecto la vía incidental de liquidación del art. 378 C.G.P.- cuantificó los daños y perjuicios y los frutos, resolviendo que la base razonable para liquidar los daños y perjuicios y frutos era tomar el valor que surge de la cédula catastral del 2 1 98, en su equivalente en m e (U$S) a esa fecha.
El fundamento de la sentencia consiste en que las sumas reclamadas escapan a las reglas de admisión, al no estar respaldas por pruebas firmes. El a quo liquida los daños y perjuicios y frutos en la forma propuesta en la demanda (5% anual sobre el valor venal del inmueble), por lo que la cuestión se centra exclusivamente en la determinación de dicho valor que su parte estimó en U$S 285.000, y que el Tribunal, al considerar que no hay prueba cierta del mismo porque se consintió que la prueba no fuera diligenciada, entendió que lo razonable era tomar como base para el cálculo, el valor resultante de la Cédula catastral ($ 447.386,00).
- De esta forma no se aplica en su integridad la sanción dispuesta para el caso de inasistencia del demandado a la audiencia preliminar. Se está frente a un caso de dispensa de prueba y

no de admisión de hechos, que los excluye del objeto de prueba, conforme el art. 137 C.G.P.. Se viola el 340.3 pues el mismo no dice que los hechos se tendrán por admitidos, sino que se tendrán por ciertos, en todo lo que no se haya probado lo contrario, impidiéndole el diligenciamiento de pruebas y ordenándole al juez dictar sentencia de inmediato.
- El Tribunal con su decisión basada en falta de prueba le da un alcance a la interlocutoria Nº 2081 99 de fs. 99 perjudicando a la parte que cumplió correctamente con la carga de asistir a la audiencia preliminar. Pues evidentemente la prueba ofrecida no se diligenció ya que se consideró innecesaria al tenerse los hechos por ciertos. De haberse diligenciado, se habría practicado la pericia solicitada y se habrían obtenido los antecedentes administrativos de los que surge que la estimación de perjuicios y frutos no era arbitraria, estando respaldada por dos tasaciones inmobiliarias de la zona.
- Al imponer las consecuencias negativas de la falta de prueba que la ley le impide diligenciar, se infringieron las garantías del debido proceso.
- Se infringió el art. 215 C.G.P. al desconocer la cosa juzgada de la resolución 2081 99, que fuera consentida tácitamente por ambas partes. El Tribunal no puede modificar los objetos del proceso y de la prueba cuando se trata de ampliarlos pues significaría retrotraer el proceso; tal es el límite que fija el art. 216 C.G.P. a la posibilidad de modificar las interlocutorias simples que no ponen fin al proceso.
- En el caso de autos la diferencia entre el valor real y el venal es muy importante, por lo que cuando el Tribunal tomó el valor de la cédula catastral, que se adjuntó a los efectos de la competencia, aceptó una prueba inidónea, pues la cédula catastral no prueba el valor de mercado del inmueble.
3 A fs. 266, la parte demandada, evacuando el traslado del recurso, estimó que corresponde el rechazo del mismo.
4 A fs. 289, el Sr. Fiscal de Corte evacuando la vista que le fuera conferida, consideró que corresponde desestimar el recurso interpuesto, en base a que:
- La sanción de la ley procesal a la inasistencia del demandado a la audiencia preliminar no le impide al juez valorar las probanzas adjuntadas a la demanda.
- Dicha sanción no es sustitutiva a la carga procesal que mantiene el actor respecto de todas las resoluciones o providencias que se dicten en el proceso, pudiendo en el caso impugnar la resolución que llamó autos para sentencia.
- No se han desconocido las garantías del debido proceso, dado que el impugnante ha tenido toda las oportunidades para recurrir.
- No se ha violado la cosa juzgada; la sanción impuesta por la resolución 2081 99 no ha sido revocada, ha sido diversa la cuantificación de los daños y perjuicios.
CONSIDERANDO:
1 La Suprema Corte de Justicia, integrada y por unanimidad, casará la recurrida confirmando en su lugar el pronunciamiento conclusivo del primer grado.
2 Corresponde precisar liminarmente que el objeto de la instancia casatoria quedó delimitado a los agravios específicos articulados por la parte actora contra la definitiva de segundo grado, pues la parte demandada, consintió la sentencia en recurso.
3 En punto a la configuración y alcance de la regla de admisión de hechos en caso de incomparecencia de la parte demandada a la audiencia preliminar y a sus prórrogas, no existe acuerdo entre los integrantes actuales de la Corporación.
En opinión del redactor, en casos como el de autos donde la demandada ya había comparecido a la audiencia preliminar y a una primera prórroga en la que se dictara sentencia resolviendo la excepción de caducidad interpuesta (fs. 97), no resultaba aplicable la consecuencia normativa prevista por el art. 340.3 del C.G.P..
Ello por cuanto el art. 340.3 C.G.P. se refiere exclusivamente a la 'audiencia preliminar', sin contemplar expresamente las prórrogas de la misma. Y en los sistemas jurídicos respetuosos de las garantías individuales está vedado extender el supuesto de hecho de la norma a situaciones no previstas expresamente, con la finalidad de imponer sanciones cualquiera sea la naturaleza de éstas. No resulta acertado entonces recurrir a la analogía, puesto que tal como lo señala Sánchez Fontans: "La analogía no es aplicable a las normas restrictivas de derechos, prohibitivas o sancionadoras, ni a las que establecen incompatibilidades y penas administrativas ..." (R.D.J.A., setiembre del 63, pág. 213; Cfme. Real en 'Lagunas de la ley y libertad', Rev. De Derecho Público y Privado, año 1959, t. 42, págs. 324 y ss.; Bobbio, Teoría del Ordenamiento Jurídico, pág. 236; etc.).
No obstante, aun cuando se obviara tan relevante impedimento y se pretendiera recurrir a la integración analógica, la misma resultaría improcedente desde que no se advierte que exista 'igualdad de razón' o 'mayor razón' para aplicar la consecuencia normativa prevista para el supuesto de hecho contemplado por el art. 340.3 (incomparecencia no justificada de la demandada a la audiencia preliminar) al supuesto de hecho no previsto expresamente por la referida disposición legal (incomparecencia de la demandada a la prórroga de la audiencia preliminar).
Como sostiene Bobbio (Teoría General del Derecho, p. 235), para que se pueda sacar la conclusión, o sea, atribuir al caso no regulado las mismas consecuencias jurídicas atribuidas al caso regulado similarmente, es necesario que entre los dos casos exista, no una semejanza cualquiera sino una semejanza relevante, es decir, es necesario sacar de los dos casos una cualidad común a ambos que sea al mismo tiempo la razón suficiente por la cual al caso regulado se le ha atribuido aquella consecuencia y no otra. Y por razón suficiente de una ley debe entenderse lo que tradicionalmente se llama ratio legis (op. cit., p. 236) (Cfme. sent. 365 2003).
Y en el subexamine no existe semejanza relevante ni razón suficiente que habilite a aplicar por vía analógica la prescripción del art. 340.3 del C.G.P. al supuesto de hecho no previsto expresamente por la disposición legal en examen. En efecto, en la hipótesis prevista expresamente por el art. 340.3 del C.G.P., el demandado nunca comparece; no permite que el juez tenga un 'contacto directo' con él; no permite que se ratifique la demanda en su presencia; no participa de la tentativa de conciliación, etc., razones éstas suficientes, a juicio del legislador, para imponerle al inasistente la sanción prevista en el art. 340.3 C.G.P..
Mientras que en casos como el de autos, la parte demandada ya compareció a la audiencia preliminar fijada en la oportunidad establecida por el art. 338 del C.G.P., puso de manifiesto en la referida audiencia su interés en continuar con el proceso iniciado en su contra, ratificó expresamente lo expuesto en la contestación de la demanda, tentó la conciliación, permitió que el juez pudiera verlo personalmente, etc.; por lo cual, no puede sostenerse que existan en esta hipótesis no prevista por el legislador, las mismas razones para aplicar la consecuencia normativa dispuesta para la hipótesis expresamente prevista por la ley.
La interpretación precedente cuenta con fuerte respaldo jurisprudencial. En efecto, en un caso similar al de autos, T.A.C. 6º en sentencia Nº 92 2000, expresó que: "... Si bien la parte demandada no asistió a la prórroga de la Audiencia Preliminar el 6 X 99, no se perfila en este caso la inasistencia que tornaría aplicable el art. 340.3 C.G.P., dado que, en puridad, la comparecencia a la audiencia del 8 IX 99, obtura esta posibilidad, por cuanto la audiencia preliminar es una aun cuando tenga varias prórrogas. La asistencia de ambas parte a la Audiencia Preliminar fijada en su oportunidad (el 8 IX 99) tras la etapa de proposición, torna inaplicable la disposición en cuestión (R.U.D.P., 1997, Nº 3, c. 24, p. 311)..." (L.J.U. t. 122, c. 14039).
Y en similar sentido expresó T.A.C. 5º que: "... La aplicación del art. 340.2 C.G.P. por la no asistencia a una prórroga de audiencia preliminar cuando ya existía concurrencia en dos oportunidades para el mismo fin implica una muy rígida aplicación del art. 340 del C.G.P. que desconoce el carácter excepcional de esta grave sanción y la propia razón del proceso, que es la efectividad de los derechos substanciales conforme al art. 14 del C.G.P. ..." (sent. 208 99 - R.U.D.P., 4 200, c. 34, pág. 575).
Asimismo, en la misma línea de pensamiento se inscriben los siguientes fallos: T.A.C. 7º, sent. 11 95, R.U.D.P., 3 96, c. 21; T.A.C. 1º, sent. 62 97, R.U.D.P., 3-4 98, c. 13, pág. 341; T.A.C. 1º, R.U.D.P., 4 2000 sent. 17 99, c. 25, pág. 573; R.U.D.P., 4 2001 sent. 47 2000, c. 19, pág. 520; T.A.C. 2, sent. 194 2000, c. 26, R.U.D.P., 4 2001 pág. 522.
4 No obstante ello, la discrepancia relativa a la aplicación de la drástica sanción del art. 340 C.G.P. en supuestos de incomparecencia a las prórrogas de la audiencia preliminar no tiene incidencia relevante en la dilucidación de la instancia casatoria por cuanto existe unanimidad entre los integrantes de la Corporación en cuanto al acogimiento del recurso interpuesto por la parte actora por los fundamentos que se exponen a continuación.
5 La estimación de la dimensión económica de un perjuicio no constituye un supuesto fáctico susceptible de admisión tácita, ni corresponde eximir al actor del onus probandi a su respecto en mérito a la incomparecencia de la demandada a la prórroga de la audiencia preliminar (Cfe. entre otras sents. Nos. 69 94, 32 00, 96 00, 193 02).
Ciertamente, si la decisora de primer grado dictó sentencia de inmediato, prescindiendo de la producción de la prueba pericial ofrecida por la parte actora respecto del monto de los perjuicios sufridos por la indisponibilidad del inmueble objeto de la pretensión reivindicatoria, no constituye vulneración alguna de la cosa juzgada optar por diferir a la vía del art. 378 del C.G.P. la estimación del quantum debeatur.
Entiende la mayoría de la Corte que el Juzgado de Primera instancia debió diligenciar la prueba referida, pero a esta altura no es posible aplicar el art. 216 C.G.P. porque ello im-

plicaría retrotraer el proceso a etapas precluidas.
6 Así las cosas, estima la Corte que el núcleo argumental de la pretensión casatoria es de recibo, y que la Sala de mérito incurrió en error manifiesto o evidente al valorar la cédula catastral como instrumento idóneo para determinar el valor venal del inmueble.
En este aspecto, la trasgresión a la regla legal de la sana crítica (art. 140 del C.G.P.), por ignorar la notoriedad de la insuficiencia de la referida estimación con relevancia sólo a los efectos competenciales y fiscales, priva al pronunciamiento conclusivo del segundo grado de justificación racional y sentido de justicia al reducir en forma inaceptable la indemnización que la demandada debe a la actora por la ocupación ilícita del inmueble objeto de la pretensión.
Cuando se incurre en error al determinar la dimensión económica de un perjuicio, desdibujando en definitiva el concepto jurídico 'daño' por vaciarlo de contenido, es dable recurrir a las máximas de experiencia cuando las mismas están vinculadas con la apreciación de la prueba en oportunidad de calificar o subsumir los hechos, constituyendo en el caso temática de derecho. En tal sentido Prieto Castro (citado por Hitters, Técnica de los Recursos extraordinarios y de la casación, p. 431) destaca que si el juez incurre en un error al determinar lo que es 'precio justo', o 'buena fe', etc., su defecto no está cometido en el terreno fáctico sino en el ámbito jurídico de la constatación del supuesto legal (premisa mayor) y "por consiguiente tal error podemos conceptuarlo como jurídico".
7 Para arribar a la verdad material sobre los hechos de la causa o por lo menos aproximarse lo más posible al cimiento sobre el cual edificar la solución de justicia del caso concreto sometido a su resolución, los tribunales de mérito pudieron y debieron diligenciar, en ejercicio de su iniciativa probatoria, la prueba enderezada a acreditar la dimensión económica del perjuicio económico irrogado a los actores por la indisponibilidad del inmueble.
Nótese que en rigor dicha prueba no fue diligenciada en la etapa instructoria en virtud de que la sede de primer grado, en criterio compartido por el Tribunal de mérito, optó por dictar sentencia de inmediato con el material de convicción aportado por las partes en la etapa de proposición. Pero parece claro que a los actores no puede imputárseles omisión ni negligencia alguna en el ofrecimiento de los medios probatorios tendientes a justificar la cuantía de la pretensión reparatoria que dedujera acumulativamente con la reivindicatoria.
La postura de la Sala lleva a perjudicar a la parte que, en la postura rígidamente formalista que adoptara, resultaría beneficiada con la aplicación de la regla de la admisión emergente de la disposición del art. 340.3 del C.G.P. (ver al respecto consideraciones formuladas por el redactor en sent. N° 402, de fecha 10 12 03.
En efecto, al deducir la pretensión indemnizatoria que integra acumulativamente el objeto de la litis, la actora (fs. 19) solicitó el diligenciamiento de la prueba pericial tendiente a acreditar el valor del alquiler del inmueble de autos, desde el 9.10.79 a la fecha de interposición de la demanda.
Cuando la parte actora se notificó de las sucesivas providencias dictadas por el Juzgado Letrado de Primera Instancia convocando a audiencia para el dictado de sentencia, pudo lealmente entender, dada la alta opinabilidad de la cuestión, que dicho fallo definitivo se emitiría actuando in integrum las pretensiones deducidas en el acto de iniciación procesal, en la medida que la cédula catastral fue agregada "a los efectos de la competencia por razones de cuantía" (otrosí de fs. 19 v.), sin que se hubiera hecho referencia alguna en el cuerpo del escrito introductorio a dicho documento como base de cálculo de la dimensión económica de la indemnización por la prolongada ocupación ilegítima del inmueble objeto de reivindicación.
Reitérase entonces que la determinación del valor de mercado del inmueble en función exclusiva de la cuantía emergente de la cédula catastral perjudicó la situación procesal de la parte que actuando con lealtad y buena fe (arts. 5 y 63 del C.G.P.) observó adecuadamente la carga de la comparecencia personal a la audiencia preliminar y sus prórrogas, sin que razonablemente pueda imputársele negligencia al consentir una providencia que, en la ratio y directriz teleológica de las normas procesales aplicables a la inasistencia a la audiencia preliminar tiende a sancionar a la parte incompareciente y de manera alguna a la que asistió.
Por tales fundamentos la Suprema Corte de Justicia, FALLA:
ANULANDO LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, Y EN SU LUGAR, CONFIRMANDO LA DE PRIMER GRADO, SIN CONDENACIÓN ESPECIAL.
PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE DEVUÉLVASE.
DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. ROBERTO J. PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. JORGE LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO - DRA. BEATRIZ FIORENTINO FERREIRO, MINISTRO - Dr. CARLOS ALLES FABRICIO, SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de ocho fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "MELOGNO CLAVIJO RAMON Y PRANDI PRISCO RONALD FREDDY C ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA", Ficha N° 1-130 2002.- EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a seis de mayo de dos mil cuatro.- ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51980 May 25- May 25 (0112)

tencia N° 42
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI
Montevideo, dieciocho de febrero de dos mil cuatro.
VISTOS:
Para sentencia definitiva estos autos caratulados: "ROYAL SUN ALLIANCE URUGUAY S.A. C MAERSK INC. Y OTROS - Incumplimiento de contrato - CASACIÓN", Fa: 285 01.
RESULTANDO:
I) Por sentencia de segunda instancia No. 67 dictada el 2 de mayo de 2001 por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno, obrante de fs. 602 a 608, se falló confirmando la recurrida, salvo en cuanto desestimó la pretensión respecto de las co-demandadas indicadas en la demanda y en su lugar se dispone la condena solidaria de las mismas y de Olazul S.A. en los términos de la recurrida.
Por su parte la sentencia de primera instancia N° 15 dictada el 23 de marzo de 2000 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17° turno, obrante de fs. 543 a 549, había fallado acogiendo parcialmente la demanda y condenando a Olazul S.A. a abonar a la actora la cantidad de 281.162 dólares con 81 100 e intereses corrientes y desestimando la pretensión deducida respecto de los restantes co-demandados.
II) El representante de la parte demandada interpuso a fs. 615 recurso de casación por entender que medió errónea aplicación de lo dispuesto por los arts. 263 y 264, 1.087, 1.260 del Código de Comercio, art. 1.375 del C. Civil, así como de las disposiciones de la Ley N° 16.246 (Ley de Puertos) y disposiciones reglamentarias. Indicó que también se ha incurrido en una infracción a las reglas legales de admisibilidad o de valoración de la prueba, así como en una errónea aplicación del art. 51 del C.G.P., al omitir expedirse sobre la citación en garantía y especialmente, en lo resuelto al recurso de aclaración y ampliación interpuesto, al considerar que no existía omisión.
Aclara que se comparten ambas sentencias en cuanto a que ha quedado probado el incumplimiento de Olazul S.A., al no probar que entregó el contenedor tal como lo recibió.
El primer punto que controvierte radica en la condena en forma solidaria a las co-demandadas transportista y operador portuario. Tal teoría parte de supuestos incorrectos e incurre en una clara violación de lo dispuesto por los arts. 263, 264 del C. de Comercio y art. 1.375 del C. Civil. La línea de razonamiento seguida apunta a involucrar a todas aquellas personas que de una u otra forma han intervenido -directa o indirectamente en el transporte de un contenedor o mercadería- en las acciones de recupero, de manera de reforzar sus posibilidades de efectivizar el mismo.
Precisa que la doctrina citada por el demandante, admitiendo la solidaridad de los varios intervinientes en el transporte, fundamentalmente la argentina y la italiana, se basan en disposiciones legales expresas que lo admiten, o se trata de normas internacionales aplicables a otro tipo de transporte, como es el aéreo y la Convención de Varsovia. Pero en nuestro derecho esa posición es insostenible a tenor de lo expuesto en forma terminante por los arts. 263 y 264 del Código de Comercio, que adoptan el principio radicalmente opuesto al del Código italiano; la no presunción de solidaridad.
El demandante intenta llegar al mismo resultado por la vía de concluir que la co-demandada Maersk es solidariamente responsable, en virtud del carácter de indivisible que revestiría el objeto del contrato en cuestión. Conclusión que no resulta aceptable en aplicación del art. 1.375 del C.C.. El objeto de la obligación del contrato de transporte, visto desde la óptica del transportista, es el traslado de objetos o personas, desde un punto geográfico a otro, obligación que es esencialmente divisible. Tampoco el art. 1.376 justifica la indivisibilidad que se pretende y que tendría por efecto la posibilidad de re-

clamar de la co-demandada Maersk la indemnización "in totum" por el incumplimiento que se pretende.
No puede afirmarse que la solidaridad derive de la naturaleza misma del contrato de transporte por servicios acumulativos fundado en carta de porte única y directa o que esa regla tenga una base de derecho positivo en el art. 266 del C. de Comercio, en tanto basta leer el principio general, el art. 263 incluido en el mismo Capítulo del referido Código donde surge que la solidaridad nunca se presume, sino que debe estipularse expresamente, por lo que la tesis sostenida desconoce las reglas de interpretación que rigen nuestro derecho que la llevan a afirmar no sólo que en nuestro derecho comercial la regla es la solidaridad, sino que las partes no pueden pactar apartarse de la misma. Interpretación que se ratifica si se lee su equivalente en el art. 1.384 del C.C..
Respecto a la infracción a las reglas legales de valoración de la prueba señala que si bien es cierto que Maersk no aportó prueba sobre el papel jugado por cada uno de sus mandantes, fue porque surgía de la propia documentación agregada por la actora como elementos probatorios de su pretensión.
En lo que respecta a Maersk Inc., el reclamante pretende que se le ayude con su carga probatoria y demuestre un contrato de agenciamiento, lo que no es necesario ya que de la propia documentación surge que 1912 fue el transportista y A. P. Moller fue el armador del buque, por lo que el papel de Maersk Inc. en el contrato de transporte que se reclama, no existe. Por lo que, teniendo en cuenta que no existe en nuestro derecho una responsabilidad solidaria e indivisible, quedaría únicamente la empresa transportista como ligada al cumplimiento del contrato de transporte 1912, ocasión en la que surge la incorrecta aplicación de los arts. 1.087, 1.260 y las disposiciones de la Ley de Puertos.
Conforme al art. 1.087 del C. de Comercio, la responsabilidad del Capitán Armador, respecto de la carga, comienza desde que recibe la carga a bordo y hasta el acto de la entrega en el lugar que se hubiere convenido, o en el que fuere de uso en el puerto de descarga, salvas cualesquiera convenciones expresas en contrario. De acuerdo a lo que surge del conocimiento de embarque, el contenedor debía ser descargado en el Puerto de Montevideo y la entrega debía efectuarse en Montevideo, sin haberse establecido un destino final expreso, como surge en forma clara al dejar en blanco el espacio destinado para esa finalidad, lo que significa que el transportista debía efectuar la entrega en el puerto en la forma y en el lugar de uso.
Expresa que en la actualidad no es el destinatario el que se encarga de la operación de descarga en forma directa, acordando toda la operativa con el propio Agente del transportista. Si no opta por la forma directa el transportador cumple con entregar, tal cual lo prevé el art. 1.087 citado "en el que fuere de uso en el puerto de descarga", terminal de contenedores de la A.N.P. o en alguno de los depósitos habilitados, situación que aun en caso de que actúen otros operadores privados no varía en cuanto a la responsabilidad. Por lo que, teniendo en cuenta que la contratación del operador no puede entenderse realizada por el transportista en un régimen de libre competencia al encontrarse siempre obligado a recurrir a ellos, entiende corresponde tener por cumplido el contrato de transporte que se reclama, con la entrega del contenedor en el lugar usual del puerto de Montevideo, condenando en forma directa a Olazul S.A..
Señala asimismo que la sentencia desconoció la citación en garantía realizada por Maersk para el caso que se le condenara a abonar el monto reclamado, habiendo existido una incorrecta aplicación del art. 51 del C.G.P. ya que Maersk, al amparo de la mencionada disposición, planteó una pretensión contra Olazul, pretendiendo el reembolso de los perjuicios que le pudiera ocasionar en el caso que se lo considerara responsable por el incumplimiento pretendido. La circunstancia de que en el escrito de contestación a la adhesión no se haya reiterado tal solicitud, no puede ser tomada como un desistimiento de la pretensión.
La apelación en adhesión realizada por la reclamante así como la apelación interpuesta por Olazul, en ningún momento controvierten la posibilidad de la condena por acción de reembolso planteado por Maersk, por lo que no era necesario entrar a contestar este punto, sino que el único que estaba en discusión era si el robo se produjo o no en Olazul y si la responsabilidad era únicamente de éste o en forma solidaria. Por lo que el formalismo pretendido por el Tribunal, no sólo atenta contra la noción de reembolso planteado por Maersk en base al art. 51 del C.G.P., sino que también infringe el art. 226 del C.G.P., violando incluso principios del debido proceso por lo que entiende corresponde también casar la sentencia, condenando a Olazul S.A. a resarcir a Maersk los daños ocasionados, en la hipótesis de ser condenado a abonar el monto reclamado por la compañía de seguros.
III) Se confirió traslado a la contraparte, quien lo evacuara a fs. 643, y se confirió vista al Sr. Fiscal de Corte, quien por Dictamen 2340 02 (fs. 722) estimó que carece de legitimación para emitir un pronunciamiento sobre el mérito de la casación (fs. 722 723 v.).
CONSIDERANDO:
I) La Suprema Corte de Justicia, por mayoría de sus miembros integrantes, entiende que corresponde hacer lugar al recurso de casación interpuesto, únicamente en cuanto no se hizo lugar a la citación en garantía, condenando a Olazul S.A. a rembolsar a Maersk Inc. las sumas a las que fue condenada a abonar.
En primer lugar, cabe precisar que el órgano de primera instancia acogió la pretensión deducida por la parte actora contra Olazul S.A. y la rechaza en relación a las restantes co-demandadas, fundándose en que, en virtud de los medios de prueba allegados a la causa tiene por acreditado que la desaparición de la mercadería cuyo pago la aseguradora -subrogada- reclama se produjo en virtud de hurto mediante violación del precinto del correspondiente contenedor, que debió llevarse a cabo mientras el contenedor de referencia se hallaba custodiado por Olazul S.A., no resultando aptos para variar tal conclusión los argumentos movilizados por la co-demandada. Elementos que llevan a la sentenciante a la conclusión de que el hurto de la mercadería se realizó en territorio nacional concretamente en el depósito de Olazul S.A. no pareciendo exista otra explicación en relación a la aparición de otros objetos dentro del contenedor, lo que demuestra que fue abierto en ese lugar, no habiéndose invocado que la aparición de las cajas fuera producto de un descuido mientras se hallaba en Zona franca de Montevideo.
En posición coincidente, la Sala comparte la condena a Olazul S.A. al surgir de la probanza aportada que el contenedor había sido violado (sin romper el precinto) y su contenido original sustituido por arena mientras se encontraba en el depósito de la empresa Olazul S.A., extremo ratificado por la prueba indiciaria, correctamente examinada y confrontada con el restante material de convicción, fundándose en que si Olazul admite haber recibido los contenedores en buenas condiciones, su carga probatoria debía dirigirse a demostrar que entregó el objeto de la custodia tal como lo recibió, prueba que no se realizó en la especie (fs. 605).
La solución adoptada por la Sala respecto a la condena de las restantes co-demandadas, encuentra su respaldo fáctico y probatorio en el hecho que si surge acreditado de autos que el hurto se produjo dentro del depósito del operador portuario Olazul S.A., empresa que fue contratada por el agente marítimo del armador, la co-demandada recurrente no puede pretender exonerarse de responsabilidad al encontrarse demostrado el incumplimiento a su respecto de la obligación asumida al transportar las mercaderías entregadas por el importador hasta el puerto de destino. Se desprende de la probanza incorporada a los autos que se encuentra plenamente probado que la mercadería detallada en el conocimiento no fue entregada al destinatario, compartiéndose la posición de la Sala cuando afirma que, respecto de la responsabilidad de las transportadoras resulta irrelevante determinar cómo y cuándo se produjo la sustracción de los efectos, en tanto tratándose de una obligación de resultado no interesa la conducta del deudor, que sólo puede eximirse alegando -y desde luego probando- causa extraña no imputable.
Estos hechos resultan correctamente calificados por la Sala como comprendidos dentro de la responsabilidad del transportador, quien asume una obligación de resultado que deviene de la entrega en el lugar de destino, del bien que se le confiara en el puerto de carga, en el mismo estado en que lo recibiera y luego de su traslado, señalando asimismo que resultan obligaciones del transportista, la custodia y cuidado de las mercancías mientras se desarrolla el transporte a que estaba obligado.
Al estudiar el "Transporte Terrestre" -Mercaderías y personas. Su régimen jurídico-, Amadeo Soler indica en forma coincidente con la postura sostenida por la Sala que: "El portador es deudor de una obligación determinada o de resultado, es decir, promete un resultado concreto: llevar sana y salva la carga al lugar de destino y, para ello, debe adoptar todas las providencias y diligencias necesarias y adecuadas para cumplir con el resultado prometido y responderá por los daños e intereses debidos a la falta de cumplimiento de sus obligaciones, hasta tanto no pruebe una causal que lo libere de responsabilidad. La carga de la prueba del cumplimiento del contrato de transporte pesa sobre él".
Al analizar la responsabilidad por daños o faltantes de mercadería, Jorge Radovich en su trabajo publicado en Revista de Transporte y Seguros No. 3, pág. 134, indica que: "...no puede existir duda sobre la responsabilidad contractual como acarreador del "freight forwarder" que emite o suscribe un conocimiento, por aplicación de los principios generales de los contratos y especialmente por la definición legal del transportador que brinda el art. 267 de la Ley de la navegación: "...se entiende por transportador a la persona que contrata con el cargador el transporte de mercaderías, sea

propietario, armador o fletador o quien tenga la disponibilidad del buque".
En función de lo cual se entiende que resulta ajustada a derecho la decisión de la Sala cuando concluye que el operador portuario recibe las mercaderías por haber sido designado y contratado por el armador del buque, por lo que éste responde por los deterioros de la mercadería verificados durante el depósito, con anterioridad a la entrega efectiva al destinatario, debiendo considerarse a dicho operador como auxiliar del armador y transportista que lo contrata para ejecutar la fase culminante del transporte en tanto requirió sus servicios para el cumplimiento del contrato que celebraba con el importador.
Por otro lado, resulta irrelevante, en punto a la titularidad pasiva de la obligación reparatoria, atribuida in integrum a Maersk, la cuestión relativa a si su responsabilidad es o no solidaria: el tópico tiene incidencia en la fundabilidad de su condena por el todo si se tiene en cuenta que responde en calidad de garante por el hecho del auxiliar que determinara el incumplimiento de la obligación principal de resultado que gravara objetivamente al transportador.
Carece de sentido la posibilidad de dividir la obligación reparatoria entre el deudor contractual y su auxiliar, elegido y controlado por aquél para ejecutar la prestación a su cargo.
En rigor, la consagración de la responsabilidad solidaria en el caso podría haber agravado a Olazul S.A. que no contratara con el cargador-consignatario, pero de manera alguna resulta fundado el agravio al respecto esgrimido por el transportista deudor principal de la obligación de entregar los efectos transportados.
En cambio se considera procedente la actuación de la pretensión de reembolso deducida acumulativamente por Maersk contra el demandado Olazul S.A..
Se ha operado en autos un supuesto de acumulación sucesiva de pretensiones por inserción de la pretensión de regreso, reversión o reembolso deducida por Maersk frente a su auxiliar Olazul S.A., operadora portuaria a la que debe asignarse responsabilidad exclusiva en el incumplimiento de la obligación de resultado que gravara al transportista: entregar los efectos cargados en el depósito del consignatario subrogado, tarea para la cual, junto con la descarga en puerto, fuera contratada Olazul S.A..
Contrariamente a lo sostenido por el Tribunal, surge claramente que la prestación de reembolso no quedó exiliada del objeto de la litis en momento alguno, por cuanto Maersk carecía de legitimación para apelar e incluirlo en el ámbito de la instancia recursiva, al haber sido absuelta en el pronunciamiento conclusivo de primer grado.
Razones, por añadidura, de estricta justicia y de buena fe, imponen que en definitiva se haga cargo de la reparación del perjuicio la empresa responsable, en relación de causalidad adecuada y exclusiva, del incumplimiento contractual fundante de la prestación reparatoria objeto del proceso.
II) Las costas y costos por el orden causado, atento a lo preceptuado en el art. 279 del Código General del Proceso.
Por estos fundamentos y lo dispuesto por los arts. 268 y ss., 197 y concordantes del C.G.P., la Suprema Corte de Justicia,
FALLA:
ANÚLASE PARCIALMENTE LA SENTENCIA IMPUGNADA, ÚNICAMENTE EN CUANTO NO HIZO LUGAR A LA CITACIÓN EN GARANTÍA, CONDENÁNDOSE A OLAZUL S.A. A REEMBOLSAR A MAERSK EL IMPORTE DE LA CONDENA. PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE DEVUÉLVASE.
DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. ROBERTO JOSÉ PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. PABLO TROISE ROSSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DISCORDE por cuanto comparto: I.- Las consideraciones efectuadas por la mayoría en mérito a las cuales se desestimó el agravio de la empresa recurrente referido a su responsabilidad; brevitatis causae, a ellas me remito.
II.- En cambio, no comparto los fundamentos expuestos para casar parcialmente en cuanto no se hizo lugar a la citación en garantía (para desestimar el agravio referido a este instituto). Ello por una razón de orden adjetivo; en el recurso el agravio sobre el punto se sustenta en la omisión de la Sala en pronunciarse sobre la citación en garantía, alegándose como normas infringidas los arts. 51 C.G.P., 226 C.G.P. y el principio del debido proceso (fs. 622 623). En tal planteo, siendo que el tema invocado como omitido formaba parte de la cuestión litigiosa, la norma que se debió invocar como infringida o erróneamente aplicada (art. 273 C.G.P.), era el art. 198 C.G.P. o alegar infracción al principio de congruencia, lo que no hizo la impugnante y determina la suerte adversa del agravio.
Si la Corporación casa la sentencia haciendo lugar a la citación en garantía, no obstante el planteo efectuado en el recurso de casación, dicha decisión sería incongruente con el contenido del agravio, dado que se sustentaría, necesariamente, en el art. 198 del C.G.P., norma no invocada en el recurso en estudio.
DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de ocho fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tener que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "ROYAL SUN ALLIANCE URUGUAY S.A. C MAERSK INC Y OTROS. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO - CASACION", Ficha Nº 1-285 2001.- EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a seis de mayo de dos mil cuatro.-
ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51981 May 25- May 25 (0113)

tencia Nº 46
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR PABLO TROISE ROSSI
Montevideo, dieciocho de febrero de dos mil cuatro.
VISTOS:
Para sentencia, estos autos caratulados "TOLEDO TEJERA GRACIELA MARÍA Y OTROS C MONTEVIDEO REFRESCOS S.A. Y OTROS - Daños y perjuicios - Ficha Nº 300 2002", provenientes del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno.
RESULTANDO:
I Que por sentencia definitiva de primera instancia, que luce a fs. 378 y sgts. de estos autos, fue emitido el siguiente FALLO: "Desestimando la demanda en todos sus términos contra Montevideo Refrescos S.A. por falta de legitimación pasiva.
Haciendo lugar parcialmente a la demanda instaurada contra los incomparecientes y en su mérito condenando a ROFRA Ltda. y a Juan Ernesto Fraga Caraballo a pagar a los actores $ 100.000.- a cada uno por concepto de daño moral, sus reajustes e intereses legales.
Condénasele igualmente a pagar el 70% del daño emergente y del lucro cesante reclamado, que se liquidará por la vía regulada por el art. 378 del C.G.P., más sus intereses y reajustes legales, sin especial condena procesal.
Honorarios fictos $ 10.000 a cada parte.
Notifíquese en forma".
II Que por sentencia definitiva de segunda instancia, que obra a fs. 468 y sigts. de estos autos, fue dictado el siguiente FALLO: "Confírmase la recurrida salvo en cuanto desestimó la demanda contra Montevideo Refrescos S.A. por falta de legitimación pasiva, en lo que se la revoca y en su lugar se desestima el excepcionamiento opuesto por este codemandado, a quien se condena a abonar los montos que fueron objeto de la condena de primera instancia. Sin especial condena en el grado".
III Que contra dicho pronunciamiento dedujo recurso de casación la parte demandada, agraviándose, en síntesis, en los siguientes términos:
Sostuvo que en la sentencia fueron infringidas o erróneamente aplicadas, normas de derecho tanto en la forma como en el fondo.
En la forma, citó como infringidas las siguientes normas: arts. 140 y 198 del C.G.P..
En el fondo, los arts. 1.319, 1.324, 1.331, 1.297 a 1.306 del Código Civil, Leyes Nos. 14.625 y 16.713, así como las normas emergentes del contrato de distribución entre Monresa y Rofra.
Al respecto sostuvo que existiría error lógico en la sentencia cuando se afirma que la víctima no conducía con exceso de velocidad. Ello, por cuanto sobre la base del informe de la policía técnica del que surge que no se pudo relevar ningún dato que pudiera estimar la velocidad, aunque existe informe de la Intendencia Municipal de Montevideo del que surgiría la existencia de velocidad excesiva, concluye la Sala en la negación de tal exceso de velocidad.
Lo que a su juicio constituye un error lógico, que vulnera la racionalidad, una inferencia absurda. Y en tal sentido, agrega que se ignoran una serie de indicios (que describe) que coadyuvan a determinar el exceso, entre los que deben incluirse las conclusiones de los magistrados de primera instancia, tanto en sede civil como penal.
Debiendo entonces tenerse por probado, de acuerdo a los elementos que anota, el exceso de velocidad del vehículo de la víctima, se determinó por el contrario su inexistencia y ello incide en el nexo causal, lo que implica una infracción en la aplicación del art. 1.319 del C.C., concluyendo con que existió HECHO DE LA VÍCTIMA lo que exonera al conductor del camión.
Agregó que hay exclusión arbitraria de medios probatorios y contradicción de las máximas de la experiencia, señalando que el Tribunal des-

carta la declaración de la parte actora en cuanto a que el camión estaba detenido, tal exclusión de dicho medio probatorio constituye un error de derecho, por arbitrariedad.
Existió también, expresa, violación de las máximas de la experiencia al efectuar calificación incorrecta de culpabilidad al camionero en ocasión de efectuar el cruce de Gral. Flores en dos etapas, cuando lo correcto fue ese modo de actuar, según experiencia de tránsito.
Y aunque ello implicara culpabilidad del infractor, por sí solo no conlleva responsabilidad, según jurisprudencia de la Corte, que cita.
Asimismo, señaló que no se tuvieron en consideración dos hechos, tenidos como relevantes por el Juez penal (que atribuyó mayor responsabilidad a la víctima) consistentes en el exceso de velocidad y en que la víctima no tenía puesto el cinturón de seguridad.
Concluyó entonces en la existencia de la causal exonerativa de hecho de la víctima y, subsidiariamente, en que se debe revisar el grado de participación causal.
Se agravió también la parte recurrente, respecto del monto de la indemnización por daño moral, sosteniendo que existe ultra petita y carácter manifiestamente absurdo de la condena.
Ultra petita, en cuanto se condena a un monto superior al peticionado por los actores, al condenar acumulativamente por daño emergente y lucro cesante, cuando el primero fue solicitado sólo en carácter de subsidiario del segundo. Asimismo, en cuanto en la condena por dicho rubro se acogió la totalidad de lo pedido, a favor de cada reclamante, en tanto que la participación en el evento dañoso se fijó en un 70%. Y si bien la cuantificación del daño moral, no es revisable en casación, en el caso procede por absurdidad, ya que equivale en dólares a la suma de 34.662.- lo que contrasta con lo que jurisprudencialmente se adjudica en casos similares.
Se agravió asimismo la parte recurrente, de lo que entiende una calificación incorrecta del vínculo contractual entre Monresa y Rofra Ltda., desde que no se ha advertido que lo que la empresa ha retirado de su estructura empresarial, es únicamente la fase de distribución, el transporte y la entrega, no la comercialización.
Entonces, se erra al tomar elementos que sindica como demostrativos de dependencia así como las disposiciones de la Ley Nº 16.713, que legitima la tercerización.
Es necesario diferenciar, expresa, dependencia de interdependencia, señalando que existen estados de relación entre empresas que no implican dependencia laboral ni civil, siendo un elemento propio de la economía actual la noción de interdependencia, es decir, relaciones entre empresas independientes pero que generan multiplicidad de vínculos económicos, pero conservando sus respectivas autonomías.
Existe entonces, afirma, una errónea aplicación del art. 1.324 del C.C. al calificar la existencia de dependencia civil, no siendo trascendente en ese aspecto la utilización de logos y vestimenta que identifican a la marca, ni el hecho de que el contrato prohíba distribuir productos competitivos y demás disposiciones establecidas libremente entre las empresas.
Igualmente, sostiene, existe infracción al Decreto-Ley 14.625 que establece normas específicas referentes a los contratos de distribución, estableciéndose la independencia a todos los efectos legales, sin distinción alguna y no a los solos efectos tributarios como se ha sostenido.
En conclusión, la sentencia incurre en infracción al art. 1.324 del C.C. al calificar la relación entre MONRESA Y ROFRA LTDA. y o sus socios, como de dependencia civil. También incurre en infracción a las normas de interpretación de los contratos, arts. 1.297 a 1.307 del C.C..
En otro orden, refiere a la falta de requisito de ocasionalidad, ya que el art. 1.324 del C.C. hace responsable por acto del dependiente cuando el daño sea cometido por los dependientes "en el servicio de los ramos en que los tuviere". El accidente se produjo a las 04.15 de la madrugada, cuando el vehículo no estaba afectado a la actividad comercial de MONRESA, totalmente vacío.
Solicitó que en definitiva se casara la sentencia rechazándose la demanda en todos sus términos.
IV Sustanciado en debida forma el recurso, evacuó el traslado la parte actora, a fs. 593 y sigts., abogando por el mantenimiento de la recurrida, con costas y costos.
Franqueada la alzada, oportunamente vinieron los autos a esta Corte (fs. 642), y habiéndose conferido vista al Sr. Fiscal de Corte, éste la evacuó a fs. 650 651 vta., sin emitir pronunciamiento sobre el mérito, por entender que carece de legitimación al efecto.
Previo estudio de los integrantes de la Corporación, se acordó sentencia en legal forma.
CONSIDERANDO:
I Que procede en primer término referir al tema de la legitimación pasiva de la recurrente MONRESA, único punto en el que la sentencia de segunda instancia revoca a la de primera, que había exonerado en el punto a la misma.
En este sentido, como se refirió, la parte recurrente entendió que existió una calificación errónea de la relación entre Monresa y Rofra Ltda., tratándose a su juicio de una relación contractual especial entre empresas, ajena a la noción de dependencia, que habilitaría considerar a esta co-demandada como no legitimada pasivamente.
Tales fundamentos no son de recibo, compartiéndose en esencia la postura de la Sala en base a que, si bien entre las empresas había un contrato de distribución, existe en los hechos una relación de dependencia por parte de la distribuidora, desde que el contrato significó solamente un cambio en el aspecto jurídico y empresarial, formal, ya que en la realidad fáctica se continuó con una relación ya existente con anterioridad, en que el repartidor era dependiente de Monresa, continuando ésta ahora con iguales poderes de contralor y dirección.
El cambio se operó por otra parte, con todos los distribuidores, que pasaron formalmente a ser empresas unipersonales, si bien los clientes continuaron siéndolo de la codemandada.
Y el agravio relativo a que el contrato no comprendía la actividad de venta y sólo la distribución o reparto de bebidas, se vuelve contra quien lo esgrime al demostrar lo reducido de la actividad de la distribuidora, la que ni siquiera podía comercializar a título propio las bebidas cuyo reparto se le asignara, estaba impedida de fijar precios de venta y utilidades propias, y debía atenerse exclusivamente a las instrucciones impartidas por la productora; asimismo las ventas eran realizadas por los empleados de Monresa y la gestión de la distribuidora era controlada por superiores también dependientes de la productora.
La Corporación, con criterio que mantiene con su actual integración se ha afiliado al concepto amplio de dependencia, habiendo expresado en sentencia Nº 471 2000, retomando conceptos vertidos en sentencia Nº 63 78 que "...el Código Civil no habla de que se debe responder por el "hecho de los dependientes", sino de las personas que están "bajo nuestra dependencia"; la fórmula, aunque aparentemente idéntica refleja una distinción perceptible en el plano conceptual: el dependiente, como persona más o menos ligada por un vínculo de subordinación, posee una calidad similar a la del obrero o empleado; en tanto, que el estar simplemente bajo dependencia de alguien no da idea de subordinación permanente, propia de una relación de trabajo, sino de una mera sujeción ocasional, temporaria, o parcial, para uno o varios asuntos determinados". Y, citándo a Gamarra y precedente jurisprudencial de esta Corte en sentencia Nº 165 99, señala que "...la dependencia no implica únicamente una situación de subordinación, sino que el concepto puede también comprender a aquél que, sin estar subordinado, es empleado o utilizado por otro que le hace obrar para sí" (T.D.C.U., T. XX, Vol. 2, págs. 161 y 163).
En autos, los elementos que evidencia la "dependencia" (no la "interdependencia", como afirma la recurrente), son numerosos habiéndose destacado ya varios, y reflejan, en los hechos, que toda la actividad del distribuidor está dispuesta, dirigida y controlada por Monresa, lo que emerge de los propios términos del contrato en que se imponen obligaciones a la distribuidora propias de un contrato de adhesión (obligación de asegurar, logo en el vehículo y la vestimenta, prohibición de ventas, ruta predeterminada, etc.).
Todo lo que lleva al rechazo de los agravios respecto de la legitimación pasiva de la recurrente, considerándosele incluida en las previsiones del art. 1.324 del C.C., coincidiéndose en el punto con la postura adoptada por el Tribunal de mérito (fs. 471 473).
II En lo referente al invocado exceso de velocidad del automóvil de la víctima, que culmina en el razonamiento de la recurrente en la configuración de la eximente de hecho de la víctima o, en su defecto, de disminución del grado de responsabilidad de la parte demandada, se trata, tanto este punto como el referido al cruce "en dos faces" de cuestiones de hecho, cuya valoración corresponde al Juez de mérito. La Corporación ha dicho que el grado de participación causal de cada uno de los comportamientos del ofensor y la víctima en el accidente, supone una afirmación fáctica que se extrae del examen de una realidad histórica dada por probada y que por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 270 del C.G.P., según el cual son censurables en casación sólo las infracciones de derecho o a las reglas de admisibilidad o valoración de la prueba, no procede su revisión (Cf.: Sent. Nº 95 97).
Otro tanto, en lo referente al examen de los informes técnicos (pericia de la Policía Técnica e informe de la I.M.M.). Legalmente ninguno de tales elementos informativos del Juez lo obliga a la hora de juzgar, formando parte de su ámbito discrecional, el efectuar el balance de toda la información a mano, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la racionalidad. Y en tanto no se advierten infracciones a tales reglas de valoración (arts. 140 y 141 del C.G.P.), tampoco procede su revisión, aun cuando no se compartieran tales conclusiones.
Por otra parte, el grado de participación causal, está atribuido a los protagonistas en dos

instancias, no procediendo en consecuencia el recurso, de acuerdo con la interpretación asignada por esta Corte al inciso final del art. 268 del C.G.P. en su redacción dada por el art. 37 de la Ley Nº 17.243.
En otro orden, la calificación que se hubiere efectuado en sede penal no obliga en sede civil, no existiendo razón válida para que se otorgue prioridad a una sobre otra (art. 27 Código del Proceso Penal).
III Con respecto a la indemnización por concepto de daño moral, procede de inicio consignar que el rubro, en tanto no se infrinjan las reglas legales de valoración, pertenece también en cuanto a la determinación del monto, a la órbita de discrecionalidad del juez de mérito, en la medida en que la estimación se efectúa teniendo en cuenta esencialmente circunstancias de hecho (cf.: Véscovi, El Recurso de Casación, pág. 82).
De todos modos no se aprecia en la estimación efectuada, que se enmarca en pautas promediales de evaluación, que se haya incurrido en exceso, arbitrariedad, o infringido las reglas de la sana crítica.
IV Con referencia a la invocada ultra petita, en tanto la sentencia de primera instancia, confirmada en el punto por la de segundo grado, condenó al pago de $ 100.000 a cada reclamante (que era el monto del reclamo), sin tener presente el 30% de participación causal atribuido a la víctima, asiste razón a la recurrente.
Se presenta al respecto la dificultad de que, tratándose de una condena confirmada en segunda instancia y sin discordia en el punto, la revisión no sería factible de acuerdo con el mencionado art. 37 de la Ley Nº 17.243.
No obstante debe considerarse que se trata en el caso de un evidente error de cálculo (material) relevable de oficio de acuerdo con lo dispuesto por el art. 222.2 del C.G.P..
Resulta claro que, aun acogiéndose en un todo el monto reclamado por los actores, esa suma debió abatirse por la incidencia del 30% de participación causal asignada a la víctima, por lo que se procederá a la pertinente corrección, estableciendo el monto de la indemnización, para cada reclamante, en la suma de $ 70.000.
V En cuanto a la referencia, en este rubro, a que se condenó acumulativamente al lucro cesante y el daño emergente, cuando éste había sido planteado en la demanda con carácter subsidiario, procede señalar que resulta correcta la observación. Efectivamente, el fallo de primera instancia estableció "Condénase igualmente a pagar el 70% del daño emergente y del lucro cesante reclamado que se liquidará por la vía regulada por el art. 378 del C.G.P., ...etc.". Y la sentencia de segunda instancia, confirmó a la de primera, salvo en cuanto desestimó la legitimación pasiva de MONRESA "a quien se condena a abonar los montos objeto de condena de primera instancia".
La condena en dos instancias y sin discordia a ambos rubros (daño emergente y lucro cesante) haría irrevisable en el grado a la misma, en virtud de lo dispuesto por el art. 37 de la Ley Nº 17.243.
Pero es del caso observar que la doble instancia en el punto afecta solamente a la parte que fuera condenada en ambas al conductor Fraga y ROFRA LTDA..
No rige en cambio respecto de la recurrente MONRESA desde que, a su respecto, aparece la condena recién en la segunda instancia, junto con la revocación a la desestimación de la legitimación pasiva de esta codemandada.
Y ello en virtud de que, tratándose en el caso de un litisconsorcio pasivo facultativo, los codemandados deben ser considerados como litigantes independientes, en que los actos de cada uno de ellos no favorecen ni perjudican la situación procesal de los restantes, según lo prescribe el art. 45 del C.G.P..
Cierto es que la parte recurrente, en oportunidad de adherir al recurso de apelación, pudo presentar recursos de aclaración o ampliación, como lo señala la parte actora al contestar (fs. 619). Pero tal actitud no es preceptiva, como surge de los arts. 244 y 257.2 C.G.P., siendo atendible además que en dicha adhesión no impugnara el aspecto referido, atento a que, al no resultar condenada en primera instancia, carecía de agravios (art. 242 C.G.P.).
Por otra parte, en la referida contestación a la casación interpuesta por la demandada MONRESA, la parte actora, en un virtual allanamiento al agravio manifiesta que "en virtud de que, peticionado como principal el lucro cesante y el mismo fue admitido por las sentencias, es este rubro (y no el daño emergente como pretende la demandada) el que se debe abonar, porque fue objeto de condena. La palabra "subsidiariamente" es absolutamente clara; correspondería el daño material, de no haberse hecho lugar al lucro cesante, pero al haberse admitido éste, el segundo pedido pierde eficacia".
Corresponderá en consecuencia, con los alcances referidos anteriormente, amparar el agravio en este punto, casando la sentencia en cuanto condena al daño emergente, respecto de la codemandada MONRESA.
VI Por último, el agravio referido a la "ocasionalidad" resulta también de rechazo.
Se trata de determinar si se puede responsabilizar a la recurrente, aun cuando se entendiera que existe dependencia civil en la relación, por el hecho del dependiente por daño efectuado "en ocasión" de la prestación del servicio. La demandada sostiene que faltó tal requisito, en tanto el accidente se produjo en horas de la madrugada y el camión iba vacío.
Una vez más, se pretende que se revise un elemento perteneciente a la plataforma fáctica, ya dada por probada por las sentencias de primer y segundo grado, que entendieron que el accidente se produjo en ocasión de efectuarse tareas de distribución ya que se dirigía a cargar mercadería. Por lo que el punto no resulta revisable en el grado (arts. 270 y 140 del C.G.P., 37 de la Ley Nº 17.243).
VII Corresponde en consecuencia, casar parcialmente la sentencia, respecto de la condena por daño moral, en cuanto no tuvo en cuenta la incidencia causal del hecho de la víctima, del 30% y en su mérito, fijar la indemnización por tal concepto, en la suma de $ 70.000 para cada reclamante.
Revocándola parcialmente asimismo, en cuanto condena al pago de daño emergente en cuyo concepto se revoca, en este caso solamente respecto de MONRESA. Confirmándola en lo demás.
Existiendo acogimiento parcial de la recurrencia, las costas y costos del grado, corresponde se paguen por su orden (art. 279 C.G.P.).
Por tales fundamentos y disposiciones legales citadas, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA FALLA:
CÁSASE PARCIALMENTE LA SENTENCIA IMPUGNADA, RESPECTO DE LA CONDENA DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL, EN CUANTO NO TUVO EN CUENTA LA INCIDENCIA CAUSAL DEL HECHO DE LA VÍCTIMA DEL 30% Y EN SU MÉRITO FÍJASE LA INDEMNIZACIÓN POR TAL CONCEPTO, EN LA SUMA DE $ 70.000 PARA CADA RECLAMANTE.
CÁSASE PARCIALMENTE ASIMISMO EN CUANTO CONDENA AL PAGO DE DAÑO EMERGENTE, EN CUYO CONCEPTO SE REVOCA, SOLAMENTE EN LO QUE RESPECTA A MONRESA.
CONFÍRMASELA EN LO DEMÁS.
SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
DEVUÉLVASE EN SU OPORTUNIDAD.
DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. ROBERTO JOSÉ PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. PABLO TROISE ROSSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de diez fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "TOLEDO TEJERA GRACIELA MARIA Y OTROS C MONTEVIDEO REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS. DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION", Ficha Nº 1-300 2002.- EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a seis de mayo de dos mil cuatro. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51982 May 25- May 25 (0114)

tencia Nº 60
MINISTRO REDACTOR:
DR. PABLO TROISE ROSSI
Montevideo, ocho de marzo de dos mil cuatro.
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados "MIRTHA PANIZZA DE PASCOVICH Y OTROS C CENTRO DE ASISTENCIA DEL SINDICATO MÉDICO DEL URUGUAY (CASMU) - Daños y Perjuicios -Casación", Ficha No. 1-229 2001.
RESULTANDO:
I Que la sentencia del Juzgado Letrado en lo Civil de 17º Turno condenó a la accionada a pagar a los actores U$S 10.000 por daño moral pre-muerte, U$S 10.000 por perjuicio moral de la viuda, U$S 5.000 por igual rubro para cada uno de los hijos reclamantes y al resarcimiento del rubro lucro cesante con reajuste e interés legal desde la fecha del pronunciamiento y hasta su pago efectivo mientras que la dictada por el Tribunal de Apelaciones de 1º Turno revocó parcialmente la apelada en el sentido indicado en los Considerandos 3º y 5º, debiendo tenerse presente lo consignado en el Considerando 6º de ese pronunciamiento y confirmándola en lo demás.
II Interpuso la parte demandada el recurso de Casación, fs. 390, fundándolo en la infracción y o errónea aplicación de los arts. 14, 197, 198, 277 y 341 del C.G.P. y 776 y 1.037 del C.C..
En lo sustancial sostiene que se habría infringido el art. 776 del C.C. por cuanto el daño

moral pre-muerte no puede ser trasmitido a los herederos, incumpliéndose además con lo dispuesto por los arts. 197 inc. 3 y 198 del C.G.P. al desconocerse los fundamentos jurídicos de su posición con relación al lucro cesante y en cuanto al descuento de la pensión de la viuda, el Tribunal habría interpretado erróneamente el contenido de la sentencia de primera instancia pronunciándose sobre un tema no relacionado inicialmente por los actores.
Con dicha conducta habría vulnerado el art. 341 nral. 6 del C.G.P. puesto que el tema no constituyó un asunto a decidir en el litigio.
III Evacuado el traslado por el representante de la parte actora, fs. 399, se cursó Vista al Fiscal de Corte, quien se expide solamente con relación al agravio relativo a la falta de fundamentación de la sentencia considerando que corresponde desestimar el agravio.
Se pasaron a Estudio por su orden y se Acordó sentencia en forma unánime.
CONSIDERANDO:
I Que la Suprema Corte de Justicia por unanimidad de sus integrantes habrá de casar parcialmente la sentencia con costas y costos en el orden causado (art. 279 inc. 2º C.G.P.).
II Se ha expresado en el Acuerdo que con carácter previo a ingresar al mérito de la cuestión deducida, corresponde puntualizar ciertos aspectos referidos a la admisibilidad del medio impugnativo ejercitado, por haberse interpuesto con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley de Urgencia No. 17.243, a la luz de la interpretación que de la misma ha efectuado esta Corporación en recientes pronunciamientos.
El objeto de la revocatoria dictada en el segundo grado alcanza los aspectos referidos en los Considerandos 3º y 5º de la decisión relativos a las cuantías resarcitorias fijadas para el daño moral jure propio de la viuda e hijos reclamantes que se aumentan.
No se descuenta de la suma fijada por este rubro para la viuda la pensión que percibe.
En lo atinente a la cuota útil a descontar a los efectos del cálculo de la indemnización de la privación de ganancia sufrida disminuye la alícuota de descuento en el 25% de los ingresos respectivos, especificándose que debe tenerse presente lo consignado en el Considerando 6º en la etapa de liquidación en cuanto a la fórmula de cálculo aplicable, manteniéndose el criterio del a quo sobre la improcedencia del descuento de la pensión percibida por la viuda a los efectos pertinentes (fs. 323), confirmándosela en lo demás.
En función de ello, queda exiliado del ámbito casatorio por haber sido objeto de dos sentencias confirmatorias, el agravio relativo a la supuesta vulneración por parte de la Sede del art. 776 del C.C..
III No obstante lo afirmado, se advierte al Acordar que aun en el caso que se decidiera ingresar a su estudio, esta Corporación entiende que procede la condena al daño pre-muerte transmisible iure hereditaris en tanto derecho a la reparación de claro contenido patrimonial que ya existía potencialmente en el patrimonio de quien sufriera el daño y que pasa a su muerte a los herederos, junto con los demás elementos integrantes de su patrimonio (v. Sent. 216 97).
No se comparten las razones de la tesis adversa, para negarse a resarcir, a favor de los herederos, los daños sufridos en vida por el causante.
No se advierte porqué no se reconoce la reparación del daño pre-muerte como un rubro aislado más allá del daño moral (Anuario de Derecho Civil Uruguayo, t. XXII, pág. 89, c. 292).
Por cuanto, como bien puede verse, existe un daño y corresponde que sea resarcido, ahora, en quienes sucedieron al que sufrió.
La intransmisibilidad de la acción reparatoria, no se comprende; se trata de compensar el sufrimiento y la transmisibilidad de este derecho, es innegable (v. Sent. 551 94).
Para que un derecho o crédito no sea transmisible iure hereditatis, debe existir una norma que lo prohiba expresamente, o que, por no ser un derecho de naturaleza pecuniaria, no corresponda su transmisión.
La acción pasa a los herederos conforme con las reglas que regulan la sucesión hereditaria; no corresponde, en consecuencia, la exigencia de que sea el causante quien, en vida, haya iniciado la acción; la promoción de la pretensión no tiene la virtualidad de variar la naturaleza del derecho que la originó.
En efecto, el daño provocado por una lesión es un daño que sufre una persona, que como tal, tiene derecho a la indemnización correspondiente; si esa persona fallece, es claro que, como derecho de naturaleza pecuniaria, se transmite a sus herederos.
De lo que se trata no es de la transmisión del dolor, del padecimiento, sino del derecho a obtener su reparación cuando éste es causado por el hecho ilícito de un tercero; y, en ese sentido, no se advierte razón alguna que obste a su transmisibilidad.
Ese derecho a la reparación, de claro contenido patrimonial y que, como tal, ya existía potencialmente en el patrimonio de quien sufriera ese daño, pasa consecuentemente, a su muerte a sus herederos, junto con los demás elementos integrantes de su patrimonio (v. Sent. 59 93).
IV Con relación a su falta de acreditación, también ha sido un aspecto ya considerado por el Cuerpo.
Si cuando ocurre la muerte de la parte, el proceso puede continuar con los sucesores, el cónyuge o el curador de la herencia yacente, en su caso, a cuyos efectos la contraria podrá solicitar el emplazamiento de estas personas sin necesidad de trámite sucesorio (C.G.P. art. 35) es claro que tal criterio tiene carácter general.
Por lo demás, la eficacia propia del proceso sucesorio, típico de la llamada "jurisdicción voluntaria", no es la de la cosa juzgada, habida cuenta que la impugnación será siempre posible (TARIGO, "El proceso sucesorio", pág. 13) (v. Sents. 80 95 y 136 99).
En la medida que la declaratoria de herederos es el resultado de un proceso voluntario, la misma carece de autoridad de cosa juzgada, lo que no impide que luego de tramitada la sucesión y obtenida la misma, aparezcan otros sucesores con igual derecho.
De existir otros herederos no comparecientes, la cuestión involucraría exclusivamente la esfera de los sucesores, sin afectar en nada la obligación indemnizatoria de la demandada, por lo que ningún perjuicio le puede causar a la recurrente que el reclamante sea el único y universal heredero o existan otras personas con igual vocación hereditaria (v. Sent. 98 99).
Fundamentos todos que contribuyen a considerar que no resulta vulnerado en la especie el art. 776 del C.C..
V Dentro del mismo motivo de sucumbencia, el recurrente invoca una vulneración de tipo formal al haberse remitido la Sala a una sentencia dictada por el mismo órgano colegiado, en la que no se encuentran los fundamentos que lo lleven a sostener la referida posición en cuanto al daño pre-muerte, aspecto que es considerado como una infracción a los arts. 197 inc. 3 y 198 del C.G.P. al desconocerse el sustento de su posición, lo que no resulta recepcionable.
La Corte ha sostenido antes de ahora que no constituye causal de casación la carencia de la debida fundamentación de la sentencia cuando ésta no se funda en norma de derecho, así como cuando luzca como breve, si de ella surge el razonamiento lógico del Tribunal que determinó que se llegara a esa solución.
Toda vez que la omisión no haya sido obstáculo para la emisión de un fallo justo, ni se haya coartado el derecho de defensa la infracción atribuida al Tribunal no resulta esencial para el debido proceso, ya que la recurrente pudo defenderse sin limitaciones (v. Sents. 71 91, 79 98 y 343 99 entre otras).
Del análisis del pronunciamiento de segundo grado surge la sinrazón del recurrente.
No puede considerarse que se arribó a la decisión contenida en el dispositivo en infracción a la referida normativa; por el contrario, surge del Considerando 7º que además de haberse remitido a un pronunciamiento anterior, comparte la procedencia del daño pre-muerte y que se encuentra acreditado con la pericia a que hace referencia donde se le califica de grave, sin perjuicio de resultar tal conclusión perfectamente compatible con lo que normalmente acontece (art. 141 C.G.P.).
No se lesionó el principio de defensa en tanto el hoy recurrente contó con las posibilidades de ejercitar los remedios procesales a su alcance, por lo que, a la luz de lo que establece el art. 270 inc. 3 del C.G.P., no corresponde sea recibido.
VI El último agravio ejercitado refiere a la errónea aplicación del lucro cesante respecto a la no-procedencia del descuento de la pensión de que la viuda es beneficiaria, entendiendo que tal decisión habría vulnerado el principio de congruencia establecido en el art. 198 del C.G.P. y la fijación definitiva del objeto del proceso y de la prueba (art. 341 nral. 6 C.G.P.).
Si bien disponer el descuento que se pretende por la impugnante estaría en directa oposición al principio de integralidad de la reparación del daño, recogido a texto expreso en nuestro ordenamiento positivo (arts. 1319, 1323 y concordantes del C.C.) (v. Sent. S.C.J. No. 126 97); del contenido de la demanda, de la determinación del objeto del proceso en la audiencia preliminar y de la sentencia de primera instancia, se desprende que el accionante, tal como lo relaciona la Magistrada de primera instancia detrae de la liquidación del lucro cesante lo que percibe la viuda, determinando a cuánto asciende el monto por concepto de tal rubro (fs. 313).
Luego, el órgano de primer grado indica a fs. 323 que: "En cuanto al lucro cesante... debe tenerse presente que el propio reclamante imputó tal suma al haber solicitado". Y, no obstante entender que no corresponde efectuar tal descuento indica que: "... atento a que la actora imputó tales sumas se seguirá tal criterio".
La Sala, a fs. 385 afirma que: "... no procede el descuento de la pensión de que la viuda es beneficiaria... por lo que en este aspecto se ordenará tener presente lo consignado en la etapa de liquidación y se mantendrá el criterio del a quo sobre el tema de la improcedencia del descuento de la pensión percibida por la viuda a los efectos pertinentes (fs. 323).

Asiste razón al recurrente en cuanto a la confusión en que incurre el Tribunal al afirmar que confirma el criterio seguido en primera instancia, cuando en realidad, no hace sino recepcionar el agravio esgrimido por el recurrente al apelar y modifica la solución adoptada por el órgano de primer grado en tanto el mismo, no obstante participar de la posición de que no corresponde efectuar el descuento, atento a las propias manifestaciones de la actora en su demanda, realiza tal deducción.
El fallo de segundo grado se dictó fuera de la continencia de la causa al haber exiliado el propio actor su petición en los términos contenidos en la demanda.
Recepcionar tal planteo implicaría una indebida mutación en los términos en los que fue trabado el contradictorio, y en consecuencia vulneraría el derecho de defensa de las partes en el proceso en tanto se recepcionaría en segunda instancia una pretensión de diverso contenido a la ejercitada.
Con relación al cambio de demanda la Corporación ha establecido que conforme a la doctrina aceptada de la substanciación de la demanda, habría cambio, no sólo cuando se modifique el petitum sino, también, cuando se transforme la causa petendi.
Esto es, el hecho constitutivo del derecho invocado (hecho histórico relevante) y la calificación jurídica que lo encuadra en la relación jurídica de la ley invocada (VESCOVI, "Derecho Procesal Civil", T. IV, pág. 86 y sgtes.) (v. Sent. 1010 96).
De acuerdo a los términos de la demanda, no resulta aceptable el argumento que el accionante pretende introducir en apelación, no manteniéndose la pretensión inicial, sino ejercitándose una modificación de la causa petendi, no pudiendo el mismo incluirse sin violentar el principio de congruencia.
Para que el sujeto pueda adquirir capacidad legal para impugnar, el agravio debe versar sobre una cuestión que fue oportunamente planteada y mantenida en las instancias ordinarias del proceso (DE LA RÚA, "El recurso de casación", pág. 440 y ss.).
En conclusión, el fallo de segundo grado en tanto desconoce el alcance de lo que se pretende en la demanda por concepto de lucro cesante y revoca en este punto la decisión de primera instancia, que se limitó a amparar el rubro tal como fue pedido (con el descuento de la pensión) resulta incongruente por "ultra petita" violando lo que establece el art. 198 del C.G.P. al condenar a pagar más de lo solicitado en la demanda.
Por tales fundamentos y las normas que se incluyeron, la Suprema Corte de Justicia
FALLA:
CÁSASE PARCIALMENTE LA RECURRIDA EN CUANTO DEBERÁ DESCONTARSE DEL RUBRO LUCRO CESANTE DE LA VIUDA LA SUMA A PERCIBIR POR CONCEPTO DE PENSIÓN SERVIDA POR EL B.P.S., DESESTIMÁNDOSE EN LO DEMÁS.
COSTAS Y COSTOS EN EL ORDEN CAUSADO (ART. 279 INC. 2 C.G.P.).
PUBLÍQUESE.
Y DEVUÉLVANSE EN SU OPORTUNIDAD.
DR. ROBERTO J. PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. PABLO TROISE ROSSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DRA. ELENA MARTÍNEZ ROSSO, MINISTRO - DRA. GRACIELA BELLO ASTRALDI, MINISTRO - DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de siete fojas que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y que el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "MIRTHA PANIZZA DE PASCOVICH Y OTROS C CENTRO DE ASISTENCIA DEL SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY (CASMU). DAÑOS Y PERJUICIOS. CASACION", Ficha Nº 1-229 2001. EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a seis de mayo de dos mil cuatro. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51983 May 25- May 25 (0115)

tencia No. 314
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI
Montevideo, tres de noviembre de dos mil tres.
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "SILVEIRA, ALBERT Y BAYARRES, ADRIANA C BLACK, MARÍA LUISA GOROSTARZU, MARIO Y AGUASANTA S.A. SALARIOS IMPAGOS, FERIADOS PAGOS, LICENCIA NO GOZADA, ETC. CASACIÓN", Ficha 20 2001.
RESULTANDO:
I) Por sentencia de primera instancia No. 62 de fecha 28 de junio de 1999 dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Octavo Turno se falló acogiendo parcialmente la demanda, condenando a la demandada al pago de la licencia y el salario vacacional del 96 y fracción del 87 y aguinaldo desde el 15 de diciembre de 1996 al 15 de enero de 1997; los descansos trabajados de conformidad a lo dispuesto en el considerando V; los feriados de acuerdo al considerando VI; la indemnización por despido, todos rubros que se liquidarán de conformidad a lo establecido en el art. 378 del C.G.P.; más los daños y perjuicios en un 10% sobre los rubros de naturaleza salarial, e intereses. Se desestimó por su parte las diferencias salariales. Las costas de cargo de la demandada perdidosa y los costos por el orden causado.
II) Por su parte la sentencia de segunda instancia No. 142 de fecha 28 de abril de 2000, dictada por el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 3er. Turno (fs. 156) falló revocando la sentencia en cuanto al monto del salario de los actores que se establece en U$S 300 mensuales para cada uno de los accionantes, más la compensación de verano; en cuanto a los jornales de licencia, correspondiendo 20 días para el año 1996 y 1 para el año 1997; en cuanto a la condena al pago de días libres y feriados en invierno y a la indemnización por despido, y en su lugar desestímanse dichas pretensiones; condénase a los demandados al pago del salario vacacional correspondiente al año 1992 y confírmase en lo demás, sin especial condena procesal.
III) La parte actora interpuso recurso de casación el 20 6 00 a fs. 165 y ss..
Afirma que hubo errónea valoración de la prueba en cuanto al monto del salario. Si bien conviene en que la contraria desconoció por los mecanismos formales edictados (art. 171 C.G.P.), los referidos documentos copiados vía fax, al mismo tiempo asumió una actitud positiva que implica el reconocimiento de los mismos, al denunciar penalmente a los trabajadores no por falsificación de documento que sería lo coherente con la afirmación que no emanan de ellos, sino por haberlos obtenido sin su permiso. No es admisible sostener en Sede laboral su desconocimiento y en la Penal que se obtuvieron ilícitamente.
Conforme a la sana crítica es pertinente relacionar los referidos documentos, con la admisión de la existencia de pagos realizados directamente por el empleador, por fuera de los recibos, realizada en el escrito de contestación de la demanda, que tiene valor de confesión (art. 130.2 C.G.P.). La contraria no los negó enfáticamente, sino que los admitió tratando de restarles periodicidad o permanencia.
A tales documentos, a los que el Tribunal les niega valor probatorio, contrapone la existencia de recibos por un monto de U$S 300, documentos que si bien no eran falsos desde el punto de vista material, sí lo eran ideológicamente (art. 172.1 C.G.P.), por cuanto no consignaban los ingresos reales percibidos por los trabajadores, sino parte de éstos y son un indicio claro de que existía otra contabilidad llevada por el propio empleador.
La falsedad ideológica de los recibos por U$S 300 resulta incluso admitida desde el inicio por la contraria, al postular la existencia de un sobresueldo de verano de U$S 1.000, que no aparece en dichos recibos; ese sobresueldo se pagaba todo el año directamente por el empleador.
Tampoco se comparte la valoración de la prueba testimonial: los testimonios son contestes en que el salario superaba los U$S 600 para ambos trabajadores.
Ha quedado probado además que los trabajadores no descansaban ni en verano ni en invierno, no se comparte entonces la valoración de la prueba efectuada con relación a los días libres.
Los testimonios son contundentes en que los descansos fuera de temporada no eran gozados.
El no goce de los descansos de verano es reconocido por la contraria en su contestación, y el Tribunal no condenó a su pago a pesar de no existir recibos porque adhiere a la opinión de la a-quo en cuanto entiende que su pago está incluido en el sobresueldo de verano.
El fallo es contrario a lo edictado por el art. 4 de la ley 16.244 y art. 2 del dec. 337 92, ya que sólo los recibos detallados tienen poder cancelatorio de las obligaciones laborales, y en autos no se adjuntaron recibos.
Le agravia el hecho que no se condene al pago de estos descansos y feriados, que aun la contraria admite que se laboraron en cuanto no adjuntó los recibos correspondientes.
Por lo demás, no es lícito concluir que por-

que vaya a jugar al fútbol una vez por semana un par de horas, en horario nocturno, se considere gozado el descanso semanal.
Afirma que en la esencia del descanso está la disponibilidad total del tiempo libre, y en este caso los trabajadores no tenían esa libertad.
Señala por último que el tribunal confunde retiro de las tareas o de la empresa, con el retiro de la casa. Es cierto que para que se configure el despido indirecto, los trabajadores deben separarse del cargo y de las tareas; así, en el caso, al considerarse despedidos dejaron de cumplir tareas, pero permanecieron en la casa hasta que consiguieron otro lugar como vivienda. Por ende, el hecho de que siguieran viviendo en la dependencia, no implica que el vínculo no se hubiera extinguido. Surge de la declaración de todos los testigos que frecuentaban a los actores que la situación era insostenible. Conforme con el principio de razonabilidad, no es lógico que los trabajadores, con un hijo menor a cargo, sin otro empleo, sin siquiera vivienda propia, abandonaran voluntariamente el trabajo si no es por la situación invocada, lo cual se corrobora con la declaración de los testigos, especialmente Seijo, propuesto por la demandada, quien depone trasluciendo la manifiesta intención del Sr. Gorostarzu de prescindir a la brevedad de los caseros.
Se confirió traslado de la presente vía recursiva a la contraparte quien no lo evacuó, tal como surge de la providencia No. 703 (fs. 184).
Asimismo se dio vista al Sr. Fiscal de Corte quien la evacuó a fs. 204 y ss. expresando que carece de legitimación para emitir un pronunciamiento sobre el mérito de la casación interpuesta.
CONSIDERANDO:
1) La Suprema Corte de Justicia, por unanimidad, acogerá el recurso de casación interpuesto, anulando parcialmente la sentencia recurrida; dictando la que corresponda conforme con la argumentación jurídica que juzga aplicable al caso.
Se hará lugar al recurso únicamente en cuanto no condena al pago de los jornales trabajados durante el descanso semanal y los feriados acaecidos en temporada de verano y en su mérito condenando a la demandada a pagar a cada uno de los actores el equivalente a 40 jornales por concepto de descanso semanal y 8 jornales por concepto de feriados, trabajados en las temporadas de verano acaecidas desde el 15 de diciembre de 1992 hasta el 15 de enero del año 1997.
En primer lugar y con respecto al salario de los actores, tal como lo admite la propia recurrente, los documentos obrantes a fs. 3 y 4 que fueran presentados con la demanda cuya autoría le fue atribuida a los demandados, fueron oportunamente desconocidos por estos últimos al contestar la demanda, en función de lo cual, resultó ajustada a Derecho la apreciación de la Sala referida a que los documentos referidos supuestamente emanados de los demandados fueron desconocidos por ellos.
En efecto, tal como lo señalan Véscovi y otros: "...Para impedir la transformación del documento en auténtico, el sujeto a quien se atribuye la firma o autoría dispone, en esencia, de dos mecanismos procesales distintos a saber: a) el desconocimiento en las oportunidades previstas por el art. 171 corresponde a aquellos supuestos en los que se cuestiona la autenticidad de la firma (si el documento aparece como suscrito) o de la autoría (para los casos de documentos sin firma). En estas hipótesis, basta con que el impugnante manifieste, en la estación legalmente indicada, que desconoce la firma o autoría, para que el documento pierda la presunción de autenticidad, sin ser necesario promover querella de falsedad, aunque nada impide que se la incoe. Ante el desconocimiento, la parte que quería valerse del documento quedará gravada con la carga de probar su autenticidad, no beneficiándose ya de la presunción. Corresponderá entonces que ofrezca los medios probatorios consecuentes (v. gr. pericia caligráfica) para lo cual incluso podrá acudir al mecanismo del ofrecimiento complementario del art. 118.3. Será en la sentencia definitiva donde se resuelva sobre la final autenticidad o no del documento, a la luz de toda la probanza producida. Si la probanza no existiera o fuera insuficiente, como el desconocimiento priva de eficacia a la presunción, el documento no podrá tenerse por auténtico.
Nuestra jurisprudencia ha precisado que: "Como señala Devis Echandía (Teoría General de la Prueba Judicial, t II, p. 576) sin la prueba de la autenticidad o legitimidad del documento privado, éste carece de toda eficacia probatoria, y ni siquiera puede servir de indicio, porque el hecho indicador debe estar plenamente probado. Careciéndose de certeza de que un documento es legítimo o falso, no es posible imputárselo a quien aparece como su autor jurídico, y mucho menos, deducir de su contenido una consecuencia que le resulta adversa. Máxime ante el auge de falsificación de firmas y adulteración de contenidos de los escritos..." (C.G.P. Comentado, anotado y concordado, t, VI, pág. 217).
Y continúan expresando los autores citados: "...La eficacia del desconocimiento tempestivo se virtualiza en el cese de la presunción de autenticidad del documento.
La actitud del impugnante evita así que el documento privado emanado de la parte se convierta, por el momento en auténtico. A su vez, ello impide que pueda desplegar la restante eficacia probatoria que la ley asigna a los documentos auténticos (acreditar plenamente obligaciones y descargos inter partes, etc.).
Ello obliga a quien lo presentó al juicio a buscar la autenticidad por otros medios probatorios que ya hubiera ofrecido, o que ofrezca tempestivamente ante el desconocimiento, sobre la base de disposiciones como la del art. 118.3.
La carga de la prueba de la autenticidad recae en quien presentó el documento al juicio, porque la parte a quien éste se atribuía se liberó de su carga de desconocerlo.
Lo usual será que en tales casos se solicite pericia caligráfica, u ofrezca otros medios probatorios que puedan convencer al juez que el desconociente firmó o fue autor del documento, aunque lo niegue..." (op. cit., pág. 229).
Y bien, como surge de las consideraciones precedentes, habiéndose desconocido por los demandados la autoría de los documentos obrantes a fs. 3, 4, 119 y 120, presentados por la parte actora, debe aplicarse la consecuencia normativa prevista por el art. 170.2 del C.G.P., resultando en consecuencia ajustada a Derecho la solución a que sobre el punto arribara la Sala.
Por otra parte, la afirmación referida a que los demandados admitieran la autoría de los documentos en Sede penal, carece de respaldo probatorio, ya que no se han agregado a este expediente las supuestas actuaciones ante la Justicia Penal.
El agravio referido a que: "...por dificultades ajenas a la voluntad de los trabajadores y por razones económicas no se pudo recorrer el camino del art. 174 del C.G.P....", no resulta idóneo para conmover la solución a la que arribó la Sala sobre el punto, ya que la parte actora pudo justificar su falta de medios para solventar la pericia y solicitar a la luz de lo dispuesto por el art. 185.3 inc. 2º la realización de la misma; también pudo la parte actora recurrir al instituto previsto por el art. 168 del C.G.P. a los efectos de que se tenga por reconocido el contenido de los referidos documentos, etc.; pero frente al desconocimiento de la referida documentación por la parte demandada, la actora nada hizo, en razón de lo cual, no puede agraviarse ahora, por la decisión a la que arribó la Sala, al no otorgarle eficacia probatoria a la referida documentación.
No resulta de recibo la argumentación de la parte actora referida a que la demandada admitió (art. 130.2 del C.G.P.) la existencia de la remuneración invocada en la demanda. En efecto, a fs. 50 la demandada expresó que: "...Aduce la contraparte el pago de una serie de complementos o agregados que pagaba la compareciente por fuera de la administradora; este hecho no es reconocido por la compareciente en ningún término salvo los referidos mil dólares americanos (para ambos) que se le pagaba al culminar la temporada a los dos contrapartistas tal lo afirmado oportunamente. Presentan como prueba de dicha situación un documento privado que dicen es emanado del Sr. Gorostarzu; las hojas acompañadas por la contraparte; que no tienen firma alguna y que claramente fue escrita por dos personas contiene una serie de cifras y rubros desorbitantes que más parece la cuenta realizada por los reclamantes a los efectos de esta demanda que otra cosa. No reconoce ninguno de los representados por el compareciente, la autoría del mismo y tampoco haber abonado las cifras que allí se reseñan..." (fs. 50 vta.).
Y bien, las referidas expresiones, no habilitan a aplicar con respecto a los demandados la consecuencia normativa prevista por el art. 130.2 del C.G.P..
La argumentación de los recurrentes referida a que la Sala no tuvo en cuenta la remuneración invocada por la parte actora, por tener como auténticos los recibos de sueldo por U$S 300 agregados por la demandada, no resulta de recibo.
En efecto, la conclusión a la que arribó la Sala con respecto al salario base que percibían los trabajadores, no se fundó exclusivamente en el hecho relativo a la autenticidad de los recibos de U$S 300, sino que la Sala consideró que la parte actora no logró probar que percibía las sumas alegadas en la demanda, en razón de lo cual, se tuvo en cuenta los importes emergentes de los recibos agregados por la demandada, ya que la actora no logró probar que el sueldo fuera mayor. A fs. 158 la Sala expresó que: "Si bien nuestra jurisprudencia adopta un criterio amplio para la valoración de la prueba

del trabajador, si éste no aporta ninguna sobre los hechos cuya carga probatoria le incumbía (art. 139 C.G.P.) no puede suplirse su omisión haciéndose jugar tal criterio ... Por tanto, debe estarse a las sumas salariales reconocidas por ambas partes (U$S 300 mensuales para cada actor, más la compensación en verano)". Y no se advierte que en tal sentido la Sala haya violado regla de Derecho alguna.

Tampoco puede recibirse el agravio referido a la errónea valoración de la prueba testimonial, desde que no se advierte que la Sala haya vulnerado las reglas de la sana crítica y mucho menos que se haya configurado una hipótesis de absurdo evidente o arbitrariedad manifiesta, extremos éstos que ni siquiera fueron alegados por el recurrente.

En relación a los asuetos en días libres, corresponde precisar que no resulta de recibo el agravio referido a los descansos en temporada de invierno, ya que la valoración probatoria realizada no resultó contraria a las reglas de la sana crítica, y menos aún puede sostenerse que haya resultado absurda o arbitraria, extremos éstos que no fueron invocados por el recurrente.

Tal como surge de fs. 159 y 159 vta. la Sala tuvo en cuenta las declaraciones testimoniales obrantes a fs. 84, 85 y 86 y entendió que no resultó probado que los actores no gozaran del descanso semanal en invierno, y como se expresara precedentemente, dado que la referida valoración probatoria se rige por las reglas de la sana crítica, no habiéndose invocado la existencia de "absurdo evidente" o "arbitrariedad manifiesta" la Corte no puede modificar la referida valoración.

Y a la misma conclusión arribó la Sala en lo que respecta a los feriados (fuera de temporada) en razón de lo cual, es trasladable la consideración formulada precedentemente.

En suma, la afirmación de los recurrentes referida a que "los testimonios son contundentes en que los descansos fuera de temporada no eran gozados", pretende claramente una revalorización del material fáctico, sin haber invocado alguna de las situaciones excepcionales en las que la Corte puede llevar a cabo tal revalorización.

Distinto es el tema en lo que refiere a los descansos semanales y feriados en temporada de verano, desde que tal como expresan los recurrentes, la demandada reconoció que le abonaba a los trabajadores el salario correspondiente por trabajo en los días de descanso así como en los feriados acaecidos en temporada de verano, expresando que se entregaban U$S 1.000 al finalizar la misma.

En efecto a fs. 50 la demandada expresó que: "...Los demandantes recibían ... un sobresueldo en temporada de U$S 1.000 ... para ambos en concepto de retribución por los feriados y días libres trabajados..." Y expresó asimismo a fs. 51: "...Durante el verano, si bien no gozaban de días libres; los mismos eran compensados con pago de los 1.000 dólares a los que se hizo referencia con anterioridad; suma que supera lo que legalmente correspondería pagar...".

La sentencia de primera instancia al respecto sostuvo que: "...En cuanto a los descansos semanales, en temporada alta eran abonados con el sobresueldo pagado..." (Considerando V. fs. 130).

Y a la misma solución arribó con respecto a los feriados en temporada de verano: "...los dos feriados de verano se considerarán pagos por los sobre sueldos de temporada...".

La sentencia de segunda instancia objeto de casación por su parte, sostuvo al respecto que: "En referencia al pago del descanso semanal trabajado en verano y feriados en la misma época, que la sentenciante de primer grado entendió cancelados con el sobresueldo de verano, la Sala comparte este enfoque, ya que el monto del mismo reconocido por los empleadores (fs. 50-50 v.) es indicativo elocuente de comprender el pago de estos rubros..." (Considerando III, fs. 161 vta.).

Debe tenerse entonces como un hecho admitido que los recurrentes trabajaban los días del descanso semanal acaecidos en temporada de verano, así como durante los feriados que sucedían en tal temporada.

Y bien, si se admite que en temporada de verano los actores trabajaban durante su descanso semanal, así como durante los feriados, y si los mismos reclaman el pago de dichos rubros, la parte demandada sólo se libera de dicho pago presentando los recibos correspondientes, recibos éstos que no fueron presentados en autos, y la mera afirmación de que estaban comprendidos en el pago de los U$S 1.000 que se abonaban al finalizar la temporada no resulta idónea para tener por acreditado dicho pago.

En este punto asiste a juicio de la Corporación razón a los recurrentes cuando expresan que resultó errónea la decisión del Tribunal (coincidente con la de la "a quo") (debe precisarse que aunque este aspecto haya sido confirmado en dos instancias, el recurso de casación fue presentado antes de la entrada en vigencia de la ley 17.243) al no condenar al pago de tales rubros a pesar de no existir recibos que acreditaran su pago.

Tal como lo sostienen los recurrentes, en este tema el fallo del Tribunal es contrario a lo edictado por el art. 10 de la ley 16.244, y art. 2 del decreto 337 92 del 17 VII 92, ya que los recibos que acreditaran el pago de los días de descanso semanal y feriados trabajados en verano no fueron agregados, y sólo los recibos emitidos en forma tienen poder cancelatorio de las obligaciones laborales.

En este sentido ha sostenido la jurisprudencia laboral que: "...El decisor estima con unanimidad de la jurisprudencia, que el único medio fehaciente de que dispone el empleador para justificar la extinción de sus obligaciones con el trabajador, son los recibos de pagos, referidos a cantidades concretas y debidamente individualizadas, es decir, que el recibo debe especificar a qué concepto se refiere el pago, así como el monto correspondiente a cada rubro, conforme edicta el art. 2 del Decreto 337 92 del 17 7 92 que además, obliga al empleador a entregar una copia del recibo al trabajador..." (JLT 11º, sent, Nº 31, 4 11 97; AJL, 96-97, c. 1558).

Coincidentemente expresó el T.A.T. 2º "...El decreto Nº 337 92 del 17 VII 92, establece que todo empleador, cualquiera fuera la naturaleza de su actividad, está obligado a expedir un recibo de pago y entregar copia al trabajador... Con dicha norma, el recibo hace las veces de liquidación del pago efectuado, sirviendo para determinar las obligaciones existentes en el caso de reclamación laboral (Conf. Santiago Pérez del Castillo, "Manual Práctico de Normas Laborales", 8ª. Edición, pág. 24)..." (A.J.L. 96-97, C. 1562); Cfme. T.A.T. 1º, sent. 262 98, A.J.L. A. 98, C. 778, págs. 326 y 327.

Al respecto sostuvo esta Corporación que: "...La jurisprudencia ha señalado que existe un único y decisorio medio aceptado, lógico, idóneo al caso, y que no es otro que el recibo de pago, el que debe encontrarse en poder del patrono o sea la demandada. Para que el recibo cumpla su función de cancelación de un crédito del trabajador deben verificarse los requisitos previstos por el decreto 374 83 actualmente 227 92, es decir que debe contener los rubros detallados en forma discriminada ... Plá Rodríguez ... expresa... Se entiende que el recibo sólo acredita el hecho del pago y la cantidad abonada. Para que sirva como medio cancelatorio de determinado crédito laboral debe estar expresamente individualizado y precisada su dimensión ... Los expuestos fundamentos confluyen a demostrar el incumplimiento en que incurrió la empleadora, por lo tanto las consecuencias negativas de la omisión con respecto a la documentación deberán recaer sobre la demandada, pues en esto consiste el concepto de carga..." (Sent. Nº 93 01).

Y bien, siendo en autos un hecho admitido que en temporada de verano los actores trabajaban durante el descanso semanal y en los feriados; y habiéndose reclamado los salarios generados en tales oportunidades, en virtud de lo expuesto por el art. 10 de la ley 16.244 y por el art. 2 del decreto 337 92 correspondía a la parte demandada la carga de demostrar que había abonado dichos rubros y de conformidad con la normativa citada, la forma en la cual debía demostrar tal extremo era agregando los correspondientes recibos de pago.

Así en el subexamine, a pesar de haberse admitido que los actores trabajaban durante el descanso semanal y los feriados acaecidos en temporada de verano, y a pesar de que la actora reclamó el pago de los referidos rubros, la parte demandada no cumplió con la carga de probar que pagó los referidos rubros.

Por lo cual la decisión de la Sala sobre el punto contraría claramente lo dispuesto por el art. 10 de la ley 16.244, el art. 2 del decreto 337 92, el art. 139 del C.G.P., y se advierte que aunque la normativa sustancial referida no existiera, se arribaría a la misma conclusión en virtud de lo dispuesto por el principio de disponibilidad de los medios probatorios con fuerte arraigo en la materia laboral.

Corresponde entonces casar en este aspecto la sentencia recurrida y condenar al pago de los días trabajados durante el descanso semanal, así como al pago de los feriados acaecidos en temporada de verano (la que según expresaron los actores sin que se controvirtiera el punto se extendía desde el 15 de diciembre al 15 de marzo) y trabajados desde el año 1992 al 97.

Así, por la temporada de verano 92-93 (tres meses) se adeudan 12 jornales por descanso semanal trabajado y dos feriados (25 12 y 1 1). Por la temporada 93-94 (tres meses) también se adeudan 12 jornales por descanso semanal y dos feriados; e igualmente por la temporada 95-96 (tres meses) se adeudan 12 jornales por descanso semanal y dos feriados; y por último por la temporada 96-97 (1 mes) se adeudan 4 jornales por descanso

semanal trabajado y dos feriados. En definitiva, corresponde condenar a la demandada a pagar a cada uno de los actores el equivalente a 40 jornales por concepto de descanso semanal y 8 jornales por concepto de feriados trabajados en las temporadas de verano (comprendida según lo sostuvieron los actores desde el 15 de diciembre hasta el 15 de enero) acaecidas desde el año 1992 hasta el 15 de enero del año 1997.
Los agravios referidos a la valoración realizada por el Tribunal con respecto al descanso semanal acaecido fuera de la temporada de verano, no resultan de recibo, ya que pretenden una revalorización del material fáctico valorado por la Sala de acuerdo a las reglas de la sana crítica y ni siquiera se ha invocado la configuración de alguna de las hipótesis en las que la Corte puede modificar dicha valoración.
Iguales consideraciones corresponde formular en lo que refiere al agravio referido al despido indirecto, ya que la argumentación de los recurrentes también está dirigida a cuestionar la valoración probatoria realizada por la Sala sobre el punto, no admitiéndose que haya mediado al respecto infracción a las reglas de la sana crítica y menos aún que se haya verificado una hipótesis de absurdo evidente o arbitrariedad manifiesta.
II) Por estos fundamentos y lo dispuesto por los arts. 268 y ss., 197 y concordantes del C.G.P., la Suprema Corte de Justicia,
FALLA:
ANÚLASE LA RECURRIDA ÚNICAMENTE EN CUANTO NO CONDENA AL PAGO DE LOS JORNALES TRABAJADOS DURANTE EL DESCANSO SEMANAL Y LOS FERIADOS ACAECIDOS EN TEMPORADA DE VERANO Y EN SU MÉRITO POR CONDENAR A LA DEMANDADA A PAGAR A CADA UNO DE LOS ACTORES EL EQUIVALENTE A 40 JORNALES POR CONCEPTO DE DESCANSO SEMANAL Y 8 JORNALES POR CONCEPTO DE FERIADOS TRABAJADOS EN LAS TEMPORADAS DE VERANO ACAECIDAS DESDE EL AÑO 1992 HASTA EL 15 DE ENERO DEL AÑO 1997.
COSTAS Y COSTOS EN EL ORDEN CAUSADO, SIENDO DE OFICIO LAS COSTAS CORRESPONDIENTES A LA ACTORA.
PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE.
DR. ROBERTO JOSÉ PARGA LISTA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. PABLO TROISE ROSSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de once fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "SILVEIRA, ALBERT Y BAYARRES, ADRIANA C BLACK, MARIA LUISA GOROSTARZU, MARIO Y AGUASANTA S.A. - SALARIOS IMPAGOS, FERIADOS PAGOS, LICENCIA NO GOZADA, ETC. - CASACION", Ficha Nº 1-20 2001.- EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a seis de mayo de dos mil cuatro.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51984 May 25- May 25 (0116)

tencia Nº 408
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR DANIEL GUTIÉRREZ PROTO
Montevideo, doce de diciembre de dos mil tres.
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "GARCÍA, JUAN Y OTROS C MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y PATRONATO DEL PSICÓPATA DE LA COLONIA ETCHEPARE - Cobro de sal., lic., sal. vac., etc. - CASACIÓN", Ficha 382 2001.
RESULTANDO QUE:
I) Por sentencia Nº 178, de fecha 14 de setiembre de 2001, el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Segundo Turno revocó la sentencia apelada y, en su lugar, desestimó la demanda por ausencia de relación laboral; las costas de oficio y sin especial imposición de costos (fs. 423 429).
La sentencia revocada -Nº 145 2000 del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 14º Turno- había declarado que existió relación laboral; rechazado la excepción de falta de legitimación pasiva de ambos codemandados; y condenado a las demandadas a abonar horas extras, licencia, salario vacacional, aguinaldo, descontando lo que surge abonado por este rubro en los casos en que se acompañaron recibos de pago, diferencias de salarios, indemnización por despido común, dos indemnizaciones por despido común por concepto de despido abusivo, más 20% por concepto de daños y perjuicios preceptivos, reajuste e intereses; todo sin especial condenación (fs. 364 384).
II) La parte actora interpone contra la sentencia de segunda instancia el recurso de casación, fundándolo en infracción a los arts. 139, 140, 141, 200, 350 del Código General del Proceso, a los principios del derecho laboral y a las garantías del debido proceso.
Expresando agravios, manifiesta en síntesis que:
1 No comparte el razonamiento del Tribunal, que antepone cuestiones de forma sobre la realidad de la ejecución del contrato, sin tener en cuenta que la interpretación de las normas procesales constituye un instrumento al servicio del derecho sustancial, cuya efectividad es el fin del proceso. Asimismo, efectúa una interpretación muy alejada del derecho laboral, en cuanto le da mayor importancia al título del contrato que a su ejecución, al argumentar que existió desprolijidad en los contratos y subordinación técnica pero no jurídica. Debe tenerse en cuenta que la materia laboral es de carácter social (art. 350 C.G.P.), protegida especialmente por el Código General del Proceso y por la Constitución (arts. 7, 33, 36, 53, 54, 55) por lo que no caben posiciones conjeturales, sino valoración objetiva de la realidad.
2 Se configura error en la aplicación del art. 200 C.G.P., ya que se ha hecho un uso ligero del mecanismo de decisión anticipada, habida cuenta del carácter social de la materia a que refiere la pretensión deducida.
3 Se omitió, al fallar, tener en cuenta la previsión que consagra el art. 139.2 C.G.P., según la cual la distribución de la carga de la prueba no obstará a la iniciativa probatoria del Tribunal, ni a su apreciación de acuerdo con la sana crítica.
4 También se han infringido los arts. 140 y 141 C.G.P., por cuanto se ha fundado la decisión en los títulos de los contratos, no apreciándose la ejecución de éstos en su conjunto, racionalmente, a través de la conducta de las partes y su contenido obligacional. No se han aplicado las reglas de la experiencia común extraídas de lo que normalmente acaece, ya que hoy lo común es que los patronos intenten burlar la normativa del derecho laboral mediante contratos de arrendamiento de servicios que no son acordes con la realidad.
5 Es errónea la afirmación del Tribunal de que existió subordinación técnica pero no jurídica, ya que de la prueba aportada surgen acreditados los elementos configurativos de una relación laboral y los elementos caracterizantes de la subordinación jurídica: el poder de dirección, control y disciplinario, acreditándose igualmente el cumplimiento de un horario fijo, la imposibilidad de sustituir al trabajador, la exclusividad del trabajo en beneficio de los demandados, abonándose inclusive aguinaldo. Por tanto, la desestimación de la demanda viola los principios de primacía de la realidad, protector y de razonabilidad.
6 La Sala no cumplió con lo dispuesto por el art. 139.1 C.G.P., referido a la disponibilidad del medio probatorio, puesto que la demandada no aportó prueba que fundara su posición. No se tuvo en cuenta que se agregaron contratos denominados "de trabajo a término", prueba ciertamente irrefutable, y que en los contratos se establecía el carácter personal e intransferible de la prestación.
7 Ambos codemandados son responsables. El Patronato del Psicópata de la Colonia Etchepare es una persona pública no estatal y sus funcionarios se regulan por el derecho laboral, mientras que el M.S.P. responde por ser el organismo rector en la materia (fs. 431 437 v.).
III) Los codemandados, al evacuar los traslados respectivos, solicitaron el rechazo del recurso interpuesto por la contraparte (fs. 441 452 y 453 459); oído el Sr. Fiscal de Corte se abstuvo de emitir un pronunciamiento sobre el mérito por entender no comprometida la causa pública (fs. 474 475 v.).
Culminado el estudio, se produjo informe in voce.
CONSIDERANDO QUE:
I) La Corte integrada -por mayoría- considera parcialmente de recibo el recurso interpuesto.
II) Corresponde a la Corporación pronunciarse en primer lugar sobre el agravio relativo a infracción al art. 200 C.G.P., puesto que, en tanto se articulan en la recurrencia causales de casación por vicios de forma y fondo, es legalmente imperativo determinar si se ha cometido infracción formal que invalide el procedimiento, previo a un pronunciamiento sobre las invocadas infracciones "in iudicando" (art. 278 C.G.P.).
La parte recurrente funda la imputación de infracción formal en que la Sala recurrió al

régimen de decisión anticipada no configurándose ninguna de las causales previstas en el art. 200 C.G.P., lo que -alega- vulneró sus derechos y garantías fundamentales.
No le asiste razón, según el juicio unánime de la Corte integrada.
La Corporación ha expresado reiteradamente que, en tanto la posibilidad de decisión anticipada integra el procedimiento legal en segunda instancia (art. 256 C.G.P.), la configuración de las causales previstas en el art. 200.1 ejusdem debe considerarse de apreciación discrecional del Tribunal (Cf. entre otras sents. Nros. 53 93 y 95 93). Consiguientemente, resultan irrevisables en casación la calificación del asunto como simple o complejo por la Sala y su juicio relativo a la existencia de jurisprudencia sobre el caso.
Asimismo, la audiencia prevista por el art. 344.2 inc. 2º C.G.P. no es preceptiva -puesto que está condicionada a que el Tribunal no hubiese resuelto dictar decisión anticipada (art. 200 C.G.P.)- y su omisión no configura, entonces, afectación a las garantías del debido proceso, contrariamente a lo alegado por la impugnante (Cf. entre otras sents. Nros. 46 92, 54 93, 35 94 y 101 2001).
III) Con relación a la conclusión del "ad-quem" relativa a la inexistencia entre las partes de vínculo de trabajo, la recurrente se agravia, en primer lugar, de la valoración probatoria efectuada por el "ad-quem" y, en segundo lugar, reprocha la subsunción de los hechos probados en el concepto jurídico de "relación laboral", imputándole también a la Sala el desconocimiento del principio de "primacía de la realidad".
Invirtiendo, por razón de metodología, el orden de los cuestionamientos, la mayoría de la Corte integrada considera configurada, de acuerdo con el informativo histórico relevado, errónea aplicación del concepto jurídico "relación laboral", por lo que acogerá la pretensión casatoria ejercitada en cuanto al punto por la parte actora.
IV) Tal como ha sostenido reiteradamente la Corte la existencia o no de relación de trabajo subordinado es "quaestio iuris"; en cambio, son "quaestio facti" los hechos y circunstancias que conforman su realidad histórica. La corrección de la tipificación jurídica de tales hechos, relevados por el órgano de mérito, puede ser, por tanto, reexaminada en el grado, por implicar la errónea subsunción infracción de derecho (Cf. entre otras, sents. Nros. 862 95, 867 96 y 185 98).
Y según sostuvo esta Corporación en sent. Nº 343 00, para que se configure la subordinación, elemento típico fundamental de la relación laboral, se requiere la presencia de dos elementos: "...uno que es la facultad jurídica del patrono, en virtud de la cual puede dictar los lineamientos, instrucciones y órdenes convenientes para obtener el fin que se ha propuesto la empresa y otra es la obligación, también jurídica del empleado, de cumplir con esas normas cuando presta su labor" (Cf. De la Cueva: "El nuevo derecho mexicano del trabajo", Tomo I, pág. 30).
Como elementos que permiten diferenciar al trabajador subordinado -y, por ende, amparado por el régimen tuitivo del derecho laboral- del autónomo, cabe referir a la continuidad, entendida como permanencia o estabilidad de la relación; a la profesionalidad, exclusividad, ajenidad y subordinación económica del trabajador; y al poder de dirigir (determinar el modo idóneo de cumplimiento de la prestación), organizar (decidir sobre la utilización de la prestación en función del resultado empresarial que se persigue), controlar y sancionar de que dispone el empleador (Cf. Rivas, Daniel, "Los indicios del trabajo subordinado en la jurisprudencia nacional", en Rev. Judicatura, Nº 36, págs. 76 80; Plá Rodríguez, Américo, Curso de derecho laboral, t. II, vol 1, págs. 19 y ss.).
Ahora bien.
Surge en autos probado que los actores estuvieron vinculados al Patronato del Sicópata de la Colonia Etchepare durante varios años, prestando servicios en beneficio exclusivo de la institución demandada. Su remuneración estaba fijada, no en función de la cantidad o calidad de los trabajos, o el resultado económico de éstos, sino en una cantidad determinada establecida por el empleador. Asimismo, percibían rubros típicamente laborales como el aguinaldo y existían a su respecto previsiones documentales que consagraban la potestad sancionatoria del Patronato e, inclusive, la potestad de justificar la ruptura del vínculo por notoria mala conducta. Cumplían, además, un horario fijo (controlado a través del marcado de tarjeta) y utilizaban, para las prestaciones que realizaban en beneficio e interés de la demandada, herramientas y materiales de dicha institución.
Los extremos relevados son concluyentes en cuanto a la existencia del vínculo laboral, y la propia Sala afirma, teniendo en cuenta tal cúmulo indiciario, que es posible concluir "en primera instancia" que la relación fue laboral (fs. 426). Empero, el "ad-quem" descarta la existencia del vínculo, sustentando argumentos exclusivamente formales, que no resultan de recibo, a juicio de la mayoría de la Corte integrada.
En efecto, acude la Sala a los contratos obrantes a fs. 4 y ss., algunos de los cuales se denominan "contrato de servicio", otros "contrato de obra" y el resto "contratos de trabajo". El Tribunal, correctamente, no toma como determinante el "nomen iuris" asignado por las partes a cada contrato, pero, infringiendo el principio de primacía de la realidad, ignora su contenido obligacional, que permite, sin dudas, tipificarlos a todos como contratos de trabajo. Obsérvese que, (como releva la "a-quo", fs. 373 374) los contratos mencionados prevén la potestad sancionatoria, la rescisión por notoria mala conducta, la subordinación, en cuanto obligan al contratante a respetar a las autoridades de la institución (cláusula quinta) y realizar, (bajo las directivas de dichas autoridades, ha de entenderse) trabajos (cláusula sexta). Por otra parte, los contratos no son suscriptos por personas jurídicas constituidas por los accionantes sino por éstos como personas físicas (que firman por sí y se identifican con sus números de documento de identidad), estableciéndose además su carácter "personal e intransferible".
A su vez, es de rechazo la afirmación del Tribunal en cuanto a que resulta difícil imaginar que el Patronato demandado haya acudido a una figura distinta del arrendamiento de servicios a los efectos de cumplir sus cometidos. En primer lugar, por cuanto configura una petición de principios, puesto que lo que precisamente se discute en el caso es la naturaleza jurídica del vínculo que unía a las partes y que -con idéntico contenido obligacional- era tipificado por la demandada de diferentes maneras. Y, en segundo lugar, porque -como afirma la parte recurrente- las reglas de experiencia extraídas de lo que normalmente acaece (arts. 140 y 141 C.G.P.) indican que en la actualidad es práctica común -y no sólo entre las personas privadas- la imposición al trabajador de la suscripción de contratos de arrendamiento de obra o servicios, que ocultan una verdadera relación laboral. Por tanto, carece de asidero la especulación que descarta, a priori, la utilización en el caso del instrumento contractual para encubrir el vínculo laboral, lo que el conjunto de la prueba -incluidos los propios contratos a que el Tribunal refiere- muestra que ocurría en la realidad. Y es, a su vez, de franco rechazo la explicación por "meras desprolijidades", de la inclusión de las notas típicas de la relación de trabajo, así como de la propia denominación "contrato de trabajo" en los documentos mencionados.
Es claro que, las irregularidades contenidas en la documentación del vínculo -que se prologaron durante años y afectaron a un importante número de trabajadores- deben interpretarse contra la demandada, única redactora de los contratos agregados, no sólo en función del principio de primacía de la realidad (Cf. entre otras, sents. Nros. 93 93, 64 01 y 183 02) sino también del principio general -y por tanto, también con incidencia en el derecho laboral- contenido en el art. 1.304 C.C..
Debe, asimismo, tenerse presente que la Sala tiene por acreditado expresamente que los accionantes recibían directivas del Patronato en el cumplimiento de sus funciones, pero descarta que ello implique "subordinación jurídica", tipificante del vínculo laboral, afirmando que se trataba de una mera "subordinación técnica". La mayoría de la Corte integrada no comparte tal línea de razonamiento. En primer lugar, porque la amplia gama de tareas desempeñadas por los accionantes -albañilería, mantenimiento, choferes, auxiliares de servicio (V. fs. 42 v.)- excede notoriamente la nota de subordinación técnica (obsérvese, además, que el Tribunal sólo incluye en su argumentación al personal de enfermería y no analiza, siquiera, la situación de los demás reclamantes). Y, además, porque el criterio del Tribunal es conceptualmente erróneo, puesto que si bien la subordinación puede ser entendida en los sentidos técnico, jurídico y económico, y el relevante es el sentido jurídico, los tres sentidos no son incompatibles; por el contrario, la subordinación técnica es una manifestación directa de la subordinación jurídica (Cf. Rivas, Daniel, La subordinación, Criterio distintivo del contrato de trabajo, 1999, págs. 158 159).
Las consideraciones precedentes determinan que, a juicio de la mayoría de la Corte integrada, sea de recibo el agravio subexamine, por lo que procede casar la sentencia en recurso, confirmando en cuanto al punto la sentencia de primer grado, que declaraba la existencia entre las partes de relación laboral.
La solución adoptada releva a la mayoría de la Corporación de analizar los agravios relativos a infracción a las reglas legales relativas a la carga y a la valoración probatoria, puesto que son irrelevantes para la suerte del recurso.

V) A efectos de reemplazar los "fundamentos erróneos del fallo", por los que la mayoría de la Corte integrada estima correctos (art. 277.1 C.G.P.), procede legalmente el análisis de los agravios expuestos por las codemandadas al apelar la sentencia de primera instancia (fs. 387 393 v. y 396 401).
En tal sentido, es de recibo -a juicio de la mayoría- el agravio del M.S.P. apelante, con relación al rechazo por la "a-quo" de la excepción de falta de legitimación pasiva, oportunamente opuesta por dicho Ministerio.
Tal como enseñaba Véscovi, la legitimación es la consideración especial que tiene la ley, dentro de cada proceso, a las personas que se hallan en una determinada relación con el objeto del litigio, y en virtud de la cual, exige para que la pretensión de fondo pueda ser examinada, que sean dichas personas las que figuren como partes dentro del proceso. La legitimación se resuelve, pues, en una situación determinada: particular posición del sujeto frente al objeto. Es ajena a la condición de parte y deriva de la situación jurídica o relación sustancial (Derecho procesal civil, t. 2, 1974, pág. 162).
En el caso, la legitimación pasiva del M.S.P. no fue adecuadamente fundada en la demanda, limitándose los accionantes a expresar que el Patronato del Psicópata depende del M.S.P. (fs. 42), lo que no es cierto, a juicio de la mayoría de la Corte integrada, puesto que se trata de una persona pública no estatal, con su propia estructura jerárquica y cometidos definidos por ley, siendo irrelevante que las tareas hayan sido cumplidas en centros asistenciales del M.S.P.. Por ende, tampoco es de recibo a efectos de justificar la condena el argumento de que el Ministerio se benefició del trabajo de los actores, en tanto el cocontratante de éstos fue, desde el inicio y durante todo el vínculo, exclusivamente el Patronato del Psicópata, y sus tareas estaban destinadas al cumplimiento de los fines de asistencia al enfermo psiquiátrico, propios de dicho organismo, y legalmente atribuidos, según antes se indicara.
Consiguientemente, la condena al M.S.P., fundada por la "a-quo" en el art. 24 de la Constitución (responsabilidad del Estado por daños causados a terceros en la ejecución de los servicios públicos), no puede ser mantenida, en cuanto importó una variación de los extremos fácticos alegados en sustento de la pretensión deducida, improcedente en nuestro ordenamiento adjetivo.
VI) Asimismo, resultan de recibo los agravios de ambos codemandados apelantes, relativos a los rubros diferencia de salarios y horas extras.
Las pretensiones sustentadas por ambos rubros se fundan por los accionantes en su pertenencia al Grupo 40 de los Consejos de salarios, que comprende a los trabajadores de la salud privada (con salarios fijados por laudo y una jornada de 6 horas).
A juicio de la mayoría de la Corte, de acuerdo con la resolución del Ministerio de Trabajo (fs. 300 302) invocada por la parte demandada -y que ha de tenerse en cuenta, con independencia de la oportunidad procesal de su agregación, puesto que la pertenencia a un grupo salarial es "quaestio iuris"-, los accionantes son trabajadores comprendidos en el subgrupo residual del Grupo 42, puesto que, pese a desempeñar sus tareas en centros de salud, éstas fueron prestadas para una institución sin fines de lucro y que desarrolla cometidos de beneficencia (protección al enfermo mental), definidas por la ley Nº 11.139.
La pertenencia al Grupo 42 supone que la jornada laboral de los actores se regía por el régimen general, lo que implica que les correspondía trabajar 8 horas diarias, y que no tenían un salario mínimo establecido por laudo; ello determina el rechazo de los rubros en examen.
VII) En cambio, no resultan de recibo los agravios sustentados por las codemandadas apelantes con relación a los rubros laborales licencia no gozada, salario vacacional, despido común, despido abusivo y daños y perjuicios preceptivos, por lo que corresponde legalmente, a juicio de la mayoría de la Corte integrada, mantener a su respecto el pronunciamiento de primera instancia.
Con relación a los reclamos por licencia no gozada y salario vacacional, su confirmación en el grado es consecuencia necesaria de haberse concluido en la existencia de relación laboral, puesto que, sobre el punto, la crítica esgrimida por los codemandados apelantes (V. fs. 393 y 396 v.) se sustenta, únicamente, en el desconocimiento del vínculo entre las partes tutelado por el derecho del trabajo.
Con relación al despido común, la crítica se funda, por un lado, en la inexistencia de relación laboral, argumento de rechazo, según lo expuesto precedentemente, y por otro en la modalidad de la contratación (plazo determinado), lo que -de acuerdo con lo que concluye la "a-quo" y comparte la mayoría de la Corte integrada- no surge de la prueba de autos.
En tal sentido, expresa Barbagelata que: "...salvo modalidades que corresponden a usos y costumbres profesionales muy característicos, toda alteración del cuadro típico del contrato de trabajo debe estar documentada. La forma escrita, si bien no sería una solemnidad, configuraría una prueba insustituible..." (Especialidades y modalidades de los contratos de trabajo, pág. 129).
En el caso, la prueba incorporada -especialmente, los contratos de trabajo agregados- no acredita la existencia de un plazo determinado de duración de la relación, por lo que, siendo el principio general la contratación por tiempo indeterminado y mediando admitida ruptura unilateral del vínculo por parte del Patronato empleador (fs. 75 v.), debe éste abonar a los trabajadores accionantes la correspondiente indemnización por despido tarifada.
A su vez, con relación al despido abusivo, la mayoría de la Corte integrada comparte la conclusión de la "a-quo" -y la valoración de la prueba y tipificación jurídica efectuada por ésta (Considerando 11, fs. 381 382), a la que se remite- en cuanto a que los actores fueron despedidos por reclamar que se regularizara su situación ante el B.P.S.. Dicho móvil extralaboral está teñido de una clara antijuridicidad y configura un exceso en la facultad de despedir, que determina la procedencia de una indemnización por los daños y perjuicios causados, más allá de la legalmente tarifada (Cf. Plá Rodríguez, R.D.L., t. XXXI, Nº 151, pág. 518; Castelo, El despido abusivo, criterios para su conceptualización, R.D.L., Nº 180, pág. 792).
Y cabe observar que no hay en los escritos de apelación crítica específica con relación al "quantum" indemnizatorio fijado por la "a-quo", lo que determina deba ser confirmado en este pronunciamiento.
Finalmente, tampoco cabe el amparo de los agravios referidos a la condena en daños y perjuicios preceptivos, puesto que -contra lo que aduce el Patronato del Psicópata- las cargas familiares alegadas por los accionantes han sido acreditadas por los testimonios de partida de nacimiento y matrimonio legalmente idóneos (fs. 27 41) y, por otra parte, siendo la condena de primer grado compatible con la facultad discrecional atribuida legalmente al Oficio, no corresponde su reexamen en el grado (Cf. entre otras, sent. Nº 152 01).
En virtud de lo expuesto y de lo dispuesto por los arts. 268 y ss., 279, 197 y concordantes del Código General del Proceso, y demás normas citadas, la Suprema Corte de Justicia integrada, por mayoría,
FALLA:
CÁSASE LA IMPUGNADA Y, EN SU LUGAR, CONFÍRMASE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, SALVO EN CUANTO DESESTIMA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA OPUESTA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, A LA CUAL SE HACE LUGAR, ABSOLVIÉNDOSE A DICHO CODEMANDADO, Y EN CUANTO ACOGE LOS RUBROS HORAS EXTRAS Y DIFERENCIAS DE SALARIO, RESPECTO DE LOS CUALES DESESTÍMASE LA DEMANDA; SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
PUBLÍQUESE.
Y, OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE.
DR. ROBERTO JOSÉ PARGA LISTA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - DR. PABLO TROISE ROSSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DRA. BEATRIZ DE PAULA CABRERA, MINISTRO
DISCORDE PARCIALMENTE.
Considero que existe legitimación pasiva del M.S.P. y por tanto, cabe responsabilizarlo junto a la otra codemandada, por los rubros pretendidos y acogidos en la sentencia de primera instancia.
El Patronato del Psicópata es una institución creada por la Ley Nº 11.139 de 9 11 48 cuyos fines son: Art. 1º lit. A) "Proteger al enfermo mental en todas las etapas de su asistencia -hospitalaria y externa- y durante su convalecencia; velar por su bienestar al reintegrarse a la sociedad, procurándole habitación y alimentación, si no las tiene y trabajo adecuado; prestarle la ayuda necesaria para resolver sus problemas económicos, profesionales y afectivos". Literal D) "Proponer al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio, a los demás organismos públicos, las medidas que considere convenientes para el cumplimiento de las finalidades anteriores".
Art. 2º El "Patronato del Psicópata" estará dirigido por una Comisión Honoraria, integrada de la siguiente forma: el Director del Programa de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública, el Inspector de Psicópatas, los Directores del Hospital Psiquiátrico, de las Colonias de asistencia Psiquiátrica Dres. Bernardo Etchepare y Santín Carlos Rossi,

el Profesor de la Clínica de Psiquiatría de la Facultad de Medicina, un representante de la Sociedad de Psiquiatría a propuesta de ésta y tres representantes de la comunidad, uno de los cuales deberá ser Abogado y otro Contador. Esos cuatro últimos miembros serán designados por el Poder Ejecutivo.
En la pieza agregada, FICHA 318 94, se solicitaron medidas preparatorias previas al juicio laboral contra el Patronato del Psicópata, las medidas consistieron en interrogantes que debían contestar la dirección de la Colonia Dr. Bernardo Etchepare, M.S.P. y A.S.S.E. (B.P.S.); diligenciados los oficios se obtuvo respuesta solamente del último de los nombrados que expresa: "El Patronato del psicópata de la Colonia Etchepare no tiene relación con nuestro Organismo, sino que depende del Ministerio de Salud Pública Departamento Técnico ASSE" (fs. 15).
La Sra. Jueza "a quo" fundamenta la responsabilidad del M.S.P. en lo dispuesto en el art. 24 de la Carta, considero que se incurrió en extrapetita, ya que no fue invocado ese fundamento en la demanda, vulnerándose el principio de congruencia (art. 198 C.G.P.).
Devis Echandía sostiene que: "...se entiende que hay una desarmonía cualitativa cuando se otorga un derecho diferente al pedido, aunque verse sobre el mismo bien, o se declara una relación jurídica diferente, o se otorga lo pedido, pero por una causa petendi distinta a la invocada en la demanda, y que siendo aquélla uno de los elementos que estructuran la pretensión, si varía se habrá concedido algo diferente a lo pedido en la demanda" (T.A.C. 6º Turno, Sent. Nº 135 91).
El Patronato del Psicópata de la Colonia Etchepare es una persona pública no estatal (Ley 16.736).
Siquiendo a Sayagués (Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II, págs. 234 y sigtes.); su creación se realiza mediante ley o sea por acto unilateral de autoridad pública.
En cierta medida las autoridades estatales intervienen en la dirección y administración de esas personas públicas. Corrientemente esa injerencia se hace efectiva mediante la designación por aquéllos de uno o más miembros de sus órganos directivos".
"Además las autoridades estatales ejercen un contralor intenso sobre la actividad de esas personas públicas, más amplio que el que normalmente realizan sobre las personas privadas. Ese contralor lo establece la ley, la cual fija su extensión y sus modalidades".
"Esas personas tienen a su cargo la ejecución de cometidos públicos o de interés público. Precisamente, el cumplimiento de esos fines es lo que explica y justifica el peculiar régimen jurídico de dichas entidades".
"...Generalmente están dirigidas por órganos pluripersonales, cuya integración se efectúa con personas que representan los distintos sectores o autoridades interesadas en el funcionamiento de aquéllas. Ese rasgo constituye una nota característica de tales instituciones".
"Puesto que esas personas públicas no son estatales y sus empleados no son funcionarios públicos, su responsabilidad se rige por las normas del derecho común. Los arts. 24 y 25 de la Constitución no son aplicables".
En conclusión, por lo expresado, existe legitimación pasiva del M.S.P. ya que el funcionamiento y administración de los servicios destinados al cuidado de enfermos y la administración de los establecimientos destinados a la protección de incapaces es competencia del M.S.P. que constituye un servicio esencial inherente al Estado.
Como lo ha sostenido nuestra Sala -Sentencia Nº 194 2000- "...no se da la separación real entre ambas personas jurídicas de las codemandadas ... teniendo relevancia las conceptuaciones basadas en el principio de realidad y protector que irradian sobre el concepto de personería laboral en esta disciplina".
En lo que refiere al rubro diferencia de salarios y horas extra, comparto íntegramente la fundamentación efectuada en la sentencia de primer grado, para su acogimiento.
DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de doce fojas que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y que el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "GARCIA, JUAN Y OTROS C MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y PATRONATO DEL PSICOPATA DE LA COLONIA ETCHEPARE - COBRO DE SALARIOS, LICENCIA, SALARIO VACACIONAL, ETC. - CASACION", Ficha Nº 1-382 2001.
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a seis de mayo de dos mil cuatro.
ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51985 May 25- May 25 (0117)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Universidad de la República
Lic. en Ciencias de la Comunicación

Se notifica al Sr. Gerardo Carvalho, la resolución Nº 10 del Consejo Ejecutivo Delegado de la Universidad de la República, de fecha 15 de diciembre de 2003: (Exp. 251040-000762-03) Prorrogar la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida oportunamente al funcionario de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Sr. Gerardo Carvalho Ponte, en el cargo de Asistente de la Asignatura "Seminario Taller de Publicidad" (Esc. G, Gº 2, 15 hs.), por el período 1º de noviembre a 31 de diciembre de 2003, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 2419 03, (6 en 6).
27) (Cta. Cte.) 1/p 51958 May 25- May 25 (0118)

Universidad de la República
Lic. en Ciencias de la Comunicación

Se notifica al Sr. Fernando Errandonea la resolución del Sr. Rector Rafael Guarga de fecha 27 de abril de 2004 (Exp. 261040-001151-03):
VISTO: El abandono del cargo que se ha configurado respecto del funcionario docente de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Sr. Fernando Errandonea Díaz.
RESULTANDO: I) Que el mencionado docente dejó de concurrir a prestar funciones al mencionado Servicio, y presentó solicitud de licencia extraordinaria encontrándose en el exterior y fuera de los plazos que la normativa vigente dispone a tales efectos. II) Que dicha licencia le fue denegada por Resolución del suscrito de fecha 11 de noviembre de 2003. III) Que en virtud de las inasistencias continuas e injustificadas que registró el referido funcionario, sin encontrarse autorizado en uso de licencia, fue emplazado por el Servicio a reintegrarse a cumplir funciones, en el plazo de tres días, con la advertencia de que si no lo hacía se le consideraría configurado el abandono de cargo. IV) Que el Sr. Errandonea no se reintegró a sus funciones a pesar del emplazamiento que le fuera efectuado.
CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a la normativa vigente aplicable los funcionarios que falten a sus tareas durante quince días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes. II) Que el mencionado docente fue emplazado por el Servicio a reintegrarse a su puesto de trabajo, mediante publicación en el Diario Oficial de fecha 20 de enero de 2004, al no ser posible su notificación personal previa, ya que se le envió Telegrama Colacionado a efectos de que se presentara en el Servicio y no concurrió a retirar el mismo. III) Que ante la incomparecencia del funcionario emplazado se debe entender que se ha configurado la renuncia tácita al cargo que ocupa, por lo que procede aceptar la misma desde el momento en que dejó de asistir a su trabajo sin estar autorizado a tales efectos.
ATENTO: A lo dispuesto por el art. 24 de la Ley 14.416, a la Resolución Nº 51 del CDC del 23 de setiembre de 1986, y a lo informado por la Dirección General Jurídica;
EL SEÑOR RECTOR RESUELVE:
1) Aceptar la renuncia tácita del Sr. Fernando Errandonea Díaz a su cargo docente de Asistente de la asignatura Ciencia Política y Comunicación de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación (Esc. G, Grado 2, Nº de puesto 6388, Nº de funcionario 32388) en virtud del abandono que del mismo se configuró a su respecto.
2) Notifíquese personalmente al interesado.
27) (Cta. Cte.) 1/p 51959 May 25- May 25 (0119)

CONVOCATORIAS

U.C.O.T.
UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el próximo 13 de junio de 2004 a la hora 0:30 en el local del CINE MATURANA, sito en la Av. Agraciada 3178.
EL ORDEN DEL DIA será el siguiente:
1- Análisis del proyecto de Fondo de Financiamiento propuesto por la IMM.
2- Análisis de la reestructura propuesta por la IMM.
3- Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 19 05 2004.
27) $ 1395 3/p 18984 May 25- May 27 (0120)

VARIOS

ACLARACION

Diario Oficial 26.504. Página 1942-C. Aviso 18449.
Dice: socia Ana Davyt Bouisse. Debió decir: Ana Davyt Bouissa.
27) $ 93 1/p 18981 May 25- May 25 (0121)

Aclaración

En "Diario Oficial" Nº 26.248, del 6 de mayo de 2003, página 694-C, se publicó aviso Nº 15989 consignándose por error: Nº 2006, debiendo decir: Nº 2026, por así corresponder.
27) $ 186 1/p 19025 May 25- May 25 (0122)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

OCTAVO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra Juez Letrada de 1a. Instancia en lo Civil de 8o. Turno, en autos caratulados: "MARTINEZ, RICHARD C EDIFICIO "RAMVER". A. REIVINDICATORIA Y C. DE PESOS", FICHA 34-262 1997 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de VICTORIA PERALTA OLHABERRY DE BELTRAME a estar a derecho en estos autos con plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.
La Sede del Juzgado Ltdo en lo Civil de 8º Turno se ubica en San José 1132 Piso 4. Montevideo, 3 de Marzo de 2004. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
27) $ 4650 10/p 18988 May 25- Jun 07 (0123)

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos: "DA SILVA CABRAL, ELOYDES C DA SILVA, DELMIRO O EDELMIRO Y OTRA. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL", Ficha 329-454 2004, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a SUCESORES A CUALQUIER TITULO DE DELMIRO ó EDELMIRO DA SILVA e INES CABRAL ó CABRAL BORBA, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 28 de abril de 2004. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51955 May 25- Jun 07 (0124)

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la suscrita Juez de Paz Dptal de Rivera 2º turno, dictada en autos, "INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA C CASAS GUTIERREZ HUGO Y OTRA. Juicio Ejecutivo. Fa. A 131 2003. IUE-332-131-2003", se CITA DE EXCEPCIONES por el término legal a Manuela Alderete y Hugo Darío Casas Gutierrez y o sucesores a cualquier título bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. Rivera 7 de mayo del 2004.- Dra. M. del Carmen Stombellini, JUEZ DE PAZ DEPTAL. 2o. TURNO RIVERA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 51956 May 25- Jun 07 (0125)



VORTIX S.A.

$ 1.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 19 05 2004 Nº 3881.
28) $ 3850 1/p 18939 May 25- May 25 (0126)

DELIPLUS S.A.

$ 1.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 19 05 2004 Nº 3883.
28) $ 3850 1/p 18940 May 25- May 25 (0127)

DOBLEX S.A.

$ 1.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 19 05 2004 Nº 3884.
28) $ 3850 1/p 18941 May 25- May 25 (0128)

ARTEMAS S.A.

$ 1.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de

empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 19/05/2004 Nº 3885.
28) $ 3850 1/p 18942 May 25- May 25 (0129)

FORTUN S.A.

$ 1.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 19/05/2004 Nº 3886.
28) $ 3850 1/p 18943 May 25- May 25 (0130)

MONTE ORIENTAL S.A.

$ 1.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 19/05/2004 Nº 3879.
28) $ 3850 1/p 18944 May 25- May 25 (0131)

UNIVERSA S.A.

$ 1.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 19/05/2004 Nº 3880.
28) $ 3850 1/p 18945 May 25- May 25 (0132)

EXIMIA S.A.

$ 1.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, bienes obras, servicios, en ramos anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción 19/05/2004 Nº 3878.
28) $ 3850 1/p 18946 May 25- May 25 (0133)

DENOMAR SOCIEDAD ANONIMA

$ 1.200.000
Montevideo
100 años
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos, de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción: 19/05/2004 Nº 3882.
28) $ 3850 1/p 18947 May 25- May 25 (0134)

CENTRUN S.A

OBJETO. Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficinas, automotriz, bar, bazar, caucho, combustible, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, fibras frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrios. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase operaciones con muebles inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 650.000.-
100 años.
Montevideo
Inscripción: 3616 11/5/04.
28) $ 4400 1/p 18956 May 25- May 25 (0135)

PACIFIC CAPITAL PARTNERS S.A.
Ley 15.921

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada 30 de agosto de 2003, resolvió aumentar capital contractual a $ 40.000.000.
Inscripción: 12 Mayo 2004 No. 3647.
28) $ 1100 1/p 18964 May 25- May 25 (0136)

MontevideOnLine S.A.
Antes
Telefónica Data Uruguay
Sociedad Anónima

ARTICULO 1. NOMBRE - PLAZO Y DOMICILIO: Constitúyese "MontevideOnLine S.A.". Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.
CAPITAL Articulo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1 cada una, será de $ 200.000.000 (pesos uru-

guayos doscientos millones). Se podrá delegar en el Directorio o en el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.
OBJETO, Articulo 2. MontevideOnLine S.A. tendrá por objeto social la prestación y explotación de servicios de telecomunicaciones, nacionales e internacionales, el establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones, públicas o privadas, así como la prestación y explotación de servicios y tecnologías de la información, comercio electrónico, provisión de acceso a Internet, y las comunicaciones, actuales y futuras, en todo caso con sujeción a las disposiciones legales de aplicación en la materia y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones o licencias que fueran necesarias, con excepción de los servicios de televisión por cable y de radiodifusión y toda otra actividad de comunicación que según la legislación exija acciones nominativas.
Del mismo modo, la realización de dichas actividades comprende la comercialización, promoción, distribución, coordinación y dirección de proyectos, instalación, consultoría y marketing, así como la prestación y explotación de toda clase de servicios auxiliares y complementarios, comprar, vender, alquilar, instalar y reparar toda clase de equipos eléctricos o electrónicos de telecomunicaciones, celebrar todo tipo de contratos relacionados con su objeto principal, así como la importación y exportación de bienes y equipos, y en general, realizar las actividades de lícito comercio, necesarias o convenientes para el logro de los fines indicados. Asimismo, la compañía podrá representar a sociedades extranjeras que se dediquen a la misma actividad, y en general, realizar cualquier actividad relacionada directamente con su objeto principal.
Todas las actividades que integran el objeto social, podrán desarrollarse tanto en Uruguay como en el extranjero, y podrá la Sociedad desarrollarlas por sí misma o interesándose en las actividades de otras sociedades de análogo objeto social cuya fundación o creación podrá promover o en cuyo capital podrá participar.
Inscripción: 12 Mayo 2004 No. 3646.
28) $ 10450 1/p 18965 May 25- May 25 (0137)

"WEBER SOCIEDAD ANONIMA." TRANSFORMACION DE S.R.L. en SOCIEDAD ANONIMA

Acta de transformación: 31 de mayo de 2003.-
Inscripción: Nro 2251 de 26.3.2004
OBJETO: a) arrendamientos, construcción, compra, venta, administración, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales vigentes; b) explotación comercial en el ramo de taller mecánico, reparaciones, chapa, pintura, compra, venta, fabricación e industrialización de bienes en el ramo de automotores, c) comercialización e industrialización de bienes y servicios en las ramas: agencia de viajes, bar, construcción y subsidiarios, cosmética, informática, editorial, fibras sintéticas, lana, lavadero, marítimo, minería, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes, noticias, y comunicaciones, automotríz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos del hogar y oficina, electrotecnia, electronica, música, radio, televisión, fotografía, deportes, medicina, perfumería, máquinas, mecánica, llantas, neumáticos, y accesorios para vehículos automotores, estractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería, papel, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias públicas y privadas; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y comisiones.- Capital: $ 1.600.000.- Domicilio: Montevideo.- Plazo: 100 años.
28) $ 6050 1/p 18985 May 25- May 25 (0138)

PRONEX INVERSUR S.A.
Aumento de Capital Autorizado

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de 15 de abril de 2004, se decidió aumentar el Capital Autorizado de la sociedad a US$ 15.000.000, quedando el Art. 3 de la siguiente forma: "CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO 3º: El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de US$ 100 cada una, será de US$ 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.".
28) $ 4400 1/p 18987 May 25- May 25 (0139)

KENTRA SOCIEDAD ANONIMA

Comercialización e industrialización de bienes, arrendamientos de obras, bienes y servicios en los ramos y anexos de construcción y subsidiarios, cosmética, lana, marítimo, valores mobiliarios, textil, plástico, metalurgia, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, óptica, electrotecnia, electrónica, música, informática, fotografía, deportes, medicina, perfumería, máquinas, mecánica, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, hotel, prensa, turismo, publicidad, librería, papel, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, enseñanza, espectáculos, forestación cumpliendo las normas legales, joyería, frutos del país, obras de ingeniería, instalaciones sanitarias; Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, servicios, comisiones; Todo tipo de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria en todas sus formas; Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados Montevideo. 100 años. $ 1.500.000.- INSCRIPCION: 21 mayo 2004, 4015.
28) $ 3850 1/p 19000 May 25- May 25 (0140)

AVENIDA SERVICIOS FINANCIEROS SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

OBJETO: A) Realizar operaciones bursátiles en rueda con los demás corredores o fuera de ella, sobre derechos y obligaciones de cualquier naturaleza emitidas por personas de derecho público y/o privadas, nacionales y/o extranjeras; B) Realizar en general todas aquellas operaciones autorizadas por la legislación y los Estatutos de la Bolsa de Valores de Montevideo en lo que concierne a la comercialización de derechos y obligaciones documentadas en valores y metálico.
$ 1.400.000.oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
INSCRIPCION: 4/5/04, Nº 3343.
28) $ 2750 1/p 19010 May 25- May 25 (0141)

ENLY S.A.
antes ENLY LTDA.
Transformación

Acta: 1 julio 2003 y 13 octubre 2003
Registro: N. 2859 Año 2004
Capital: $ 2.000.000
Domicilio: Montevideo
Plazo: 100 años
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.- Compraventa, arrendamientos, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.- Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos precitados.
28) $ 4400 1/p 19013 May 25- May 25 (0142)

REFORMAS

BARRANCAS DE LA PEDRERA S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Modificación artículo 1º.
Plazo: 100 años a partir del 30/06/03.
Inscripción: 11/05/04, Nº 3580.
28) $ 1100 1/p 18978 May 25- May 25 (0143)

ALUSUD URUGUAY S.R.L.
REFORMA DE ESTATUTOS

Modificación Artículo 9º
INSCRIPCION: 07/05/04, Nº 3459.
28) $ 1100 1/p 18979 May 25- May 25 (0144)

REALIR S.A.
Reforma

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 Octubre 2003 resolvió reformar el artículo 3º, quedando así redactado: El capital formada por una o más acciones al portador de $ 1 cada una, será de $ 5.000.000.- (pesos uruguayos cinco millones).
Inscripción: Nº 2862 el 22/04/2004.
28) $ 1650 1/p 19027 May 25- May 25 (0145)



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

TOCAF

DECRETO 194/997 del 10/06/97
Texto Ordenado de Contab... Administración Financiera

Concord...

IMPO
DIRECCION NACIONAL ...
PUBLICACIONE...

Precio de VENTA

Libro
$ 210
Compact disc
$ 140
Libro + Cd
$ 250

TOCAF
DECRETO 194/997 del 10/06/97
Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera
Concordado y Actualizado

TOCAF
Concordado y Actualizado

Edita y Distribuye

IMPO
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

DIARIO OFICIAL

Av. 18 de Julio 1373 - Agrim. Germán Barbato 1373/1379 - Montevideo Uruguay
Teléfonos: 908 50 42 - 908 52 76 - 908 51 80 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail: impo@impo.com.uy